



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 227, de 27 de noviembre). **3293**



Concurso de traslados. Listas definitivas. Anuncio de 12 de enero de 2024 relativo a la publicidad de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023. **3295**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.Es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz) C002/22-SP- AD1. **3296**

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas y trabajos fin de estudios entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. **3303**

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés. **3308**

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérida. **3316**

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral. **3321**



Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños. **3326**

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE). **3364**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, por el que se formaliza una transferencia específica para la financiación de la prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **3371**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. **3379**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. **3390**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 8 de enero de 2024, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **3401**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana con destino a riego de 26,7142 ha de espárragos verdes", a ejecutar en la finca "Los Corvos", cuyos promotores son Frutícola Alqueva Nature, SL, y otros, en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: IA20/1350..... **3481**

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa sin convocatoria, de una subvención a Cooperativas Agroalimentarias, Unión Coop., para la financiación de actuaciones de capacitación digital en el ámbito del cooperativismo agroalimentario extremeño, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU..... **3503**

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU..... **3575**

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU..... **3631**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Industria alimentaria. Fábrica de piensos", cuya promotora es SCL Ganadera de Salvaleón, en el término municipal de Salvaleón. Expte.: IA22/1145. **3689**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio exterior. Ayudas. Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2024. **3709**



Comercio exterior. Ayudas. Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2024. **3733**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2023 en el ámbito de aplicación del citado convenio. **3736**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 28 de diciembre de 2023, la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024. **3739**

Teatro. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024. **3770**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, desestimatoria de solicitudes de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. **3772**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 179/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **3797**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 195/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **3798**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Empleo. Ayudas. Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2023), regulada por la Orden de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). **3799**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de gallinas de puesta en suelo, promovido por Ignacio Cabañas Ramírez, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz)..... **3803**

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Glamping (campamento de turismo singular)", a ubicar en el término municipal de Garganta la Olla. Expte.: IA21/1207..... **3806**

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2022 del Plan General Municipal..... **3808**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Personal funcionario. Anuncio de 8 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo, mediante el sistema de promoción interna.. **3809**



Personal funcionario. Anuncio de 8 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera en una plaza de Guarda de Campo, mediante el sistema de promoción interna.. **3810**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Corrección de errores del Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2024..... **3811**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 227, de 27 de noviembre). (2024060131)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la modificación de la lista definitiva de admitidos en el procedimiento selectivo de estabilización del Grupo III, Especialidad Especialista de Oficio, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de incorporar a la misma a D. Francisco Javier Rodríguez Díaz, tras haber comprobado que el solicitante se encuentra en posesión de la titulación específica exigida en la referida convocatoria.

Segundo. De igual forma, se acuerda la apertura de un plazo extraordinario de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para que el interesado presente, de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente, los méritos contemplados en el anexo correspondiente de las distintas órdenes de convocatoria en el apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas" y al apartado b)3 "Titulación Académica".



En cuanto al mérito "Titulación Académica" el interesado deberá aportar la titulación académica que aleguen como mérito, en el entendimiento que ya ha sido aportada la titulación exigida para acceso al Cuerpo/Especialidad a la que pretende acceder.

Tercero. El resto de los méritos, esto es, los servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección. En estos supuestos, el interesado NO tiene que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean. Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto).
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANUNCIO de 12 de enero de 2024 relativo a la publicidad de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023. (2024080071)

De conformidad con lo dispuesto en la letra a) correspondiente a la base novena de la Orden de 19 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria, transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones, que en su caso pudieran existir, se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las renunciaciones efectuadas en su caso.

Así pues esta Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica a los participantes en la mencionada convocatoria que la Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las renunciaciones formuladas en plazo, permanecerán expuestas en la dirección web <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", desde el mismo día de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.Es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz) C002/22-SP- AD1. (2024060050)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, la Adenda al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.Es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz) C002/22-SP- AD1, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, MP, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS DEL SECTOR TECNOLÓGICO ESPECIALIZADA EN SOLUCIONES DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA, EN ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

C002/22-SP- AD1

Madrid, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Herrero Poza, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

De otra parte, Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), Avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, código postal 06800, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto (DOE núm. 164 de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la firma de Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, de acuerdo con la Autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2023.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, Director Gerente de la fundación privada del sector público sin ánimo de lucro, FUNDECYT-PCTEX (Parque Científico y Tecnológico de Extremadura), con domicilio en Badajoz, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, (DOE núm. 216, de 10 de noviembre) obrando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos de la citada fundación.

La Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es"), la Junta de Extremadura (en adelante "la Comunidad Autónoma"), y FUNDECYT-PCTEX (en adelante "la Fundación"), po-

**red.es**

JUNTA DE EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FUNDECYT PCTEX

un espacio para innovar



UNIÓN EUROPEA

drán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que el 1 de julio de 2022, la Entidad Pública Empresarial Red.es MP, la Junta de Extremadura a través de la entonces competente Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (en la actualidad las competencias en materia de ciencia, tecnología e innovación le corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional) y FUNDECYT-PCTEX MP, suscribieron el Convenio para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz) (en adelante, "el Convenio"), con vigencia hasta el 1 de julio de 2026 .

Segundo. Que la cláusula Tercera del Convenio establece que corresponde a Red.es realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, epígrafe 1, de puesta en marcha de equipamiento tecnológico para el desarrollo de las actividades de la incubadora.

Tercero. Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el importe de cofinanciación a cargo de la Junta de Extremadura será transferido a Red.es conforme al siguiente calendario:

"La cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002 331B 70100 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2022, previa certificación de Red.es acreditativa de haber publicado la licitación de uno o varios contratos por importe de al menos 750.000€ (IVA incluido) para realizar las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

La cantidad de 250.000 €, o la cantidad inferior que corresponda si finalmente el coste total de la actuación no alcanza la cuantía de 2.000.000€ del presupuesto inicial , con cargo a la aplicación presupuestaria 14002 331B 70100 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2023, previa certificación de Red.es, acreditativa de haber ejecutado y abonado toda la inversión necesaria para realizar las actuaciones del citado epígrafe 1 de la Cláusula Segunda".

Cuarto. Que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión de 12 de diciembre de 2022, aprobó por unanimidad las especificaciones técnicas de la licitación para la ejecución de las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda. La licitación "Suministro para la

**red.es**

JUNTA DE EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FUNDECYT PCTEX

un espacio para innovar



UNIÓN EUROPEA

creación y puesta en marcha de una incubadora de empresas especializadas en tecnologías de realidad virtual y realidad aumentada. Expediente 081/22-SP" se publicó en el perfil de contratante de Red.es de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de diciembre de 2022, y en el BOE 312 de 29 de diciembre de 2022. Dicha licitación fue declarada desierta al no haberse recibido ofertas.

Quinto. Que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión de 3 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad las especificaciones técnicas para la licitación de una nueva licitación para la ejecución de las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda. La licitación "Suministro para la creación y puesta en marcha de una incubadora de empresas especializadas en tecnologías de realidad virtual y realidad aumentada. Expediente 022/23-SP" se publicó en el perfil de contratante de Red.es de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de marzo de 2023, y en el BOE n.º 75, de 29 de marzo de 2023. Con fecha de 27 de junio de 2023 se formalizó el contrato con la entidad adjudicataria.

Sexto. Que teniendo en cuenta los plazos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos y la fecha de formalización del mismo, el plazo para la puesta en marcha de la incubadora con todos los sistemas funcionando finalizará el 27 de diciembre de 2023. Este plazo imposibilita la certificación de las actuaciones prevista en el epígrafe 1 de la Cláusula Segunda por parte de Red.es ante la Junta de Extremadura, y por lo tanto la posterior transferencia de la Junta de Extremadura, antes del 31 de diciembre de 2023, plazo establecido en la cláusula Cuarta.

Séptimo. Que a la vista de lo referido en los anteriores expositivos, la Comisión de Seguimiento del Convenio en su reunión de 7 de noviembre de 2023 aprobó proponer a las Partes la modificación del Convenio para trasladar al primer semestre de 2024 la certificación de las actuaciones por parte de Red.es y la posterior transferencia de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que la cláusula Decimosegunda del Convenio establece que el mismo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Al tiempo de suscribir la presente adenda, la competencia la ostenta la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 21 de julio) en relación con el artículo 10 de la Ley 10/2010 de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FUNDECYT PCTEX
Un espacio para innovar

UNIÓN EUROPEA

En virtud de cuanto queda expuesto, las partes ACUERDAN suscribir la presente adenda al convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula CUARTA. Financiación del Convenio.

Se acuerda modificar la cláusula CUARTA del Convenio, que queda redactada como se recoge a continuación:

“Los compromisos económicos previstos para las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda ascienden a un máximo de 2.000.000 €, de los cuales hasta 1.600.000 € serán aportados por Red.es, y hasta 400.000 € por la Junta de Extremadura, que cofinanciarán el 80% y el 20%, respectivamente, del proyecto según la siguiente distribución:

Actuaciones de puesta en marcha del equipamiento tecnológico		
Aportación de Red.es	1.600.000 €	80%
Aportación de Junta de Extremadura	400.000 €	20%
Total	2.000.000 €	100%

Redes ejecutará las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda durante los ejercicios económicos de 2022 y 2023 y presentará ante la Comisión de Seguimiento y con carácter previo a la recepción de los abonos que debe realizar la Junta de Extremadura, certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas cuyo contenido se indica a continuación en relación con el importe de cada uno de los abonos.

El importe de cofinanciación a cargo de la Junta de Extremadura será transferido a Red.es conforme al siguiente calendario:

La cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002 331B 70100 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2022, previa certificación de Red.es acreditativa de haber publicado la licitación de uno o varios contratos por importe de al menos 750.000€ (IVA incluido) para realizar las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

La cantidad de 250.000 €, o la cantidad inferior que corresponda si finalmente el coste total de la actuación no alcanza la cuantía de 2.000.000€ del presupuesto inicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 13006331B770 con fuente de financiación CA y Proyecto de



JUNTA DE EXTREMADURA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FUNDECYT PCTEX

un espacio para innovar



UNIÓN EUROPEA

Gastos 20220249, antes del 30 de junio de 2024, previa certificación de Red.es, acreditativa de haber ejecutado y abonado toda la inversión necesaria para realizar las actuaciones del citado epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

Adicionalmente, para sufragar los gastos del edificio asociados a los espacios de la incubadora, FUNDECYT-PCTEX transferirá a Red.es, durante la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, la cantidad máxima estimada de 100.000 € anuales, desde el momento en que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio sean puestos a disposición de la incubadora.

La transferencia deberá realizarse a lo largo del primer semestre de cada año natural siguiente, previa presentación a la Comisión de Seguimiento, por parte de Red.es, de una certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas con el detalle de los gastos del edificio imputados a la incubadora. El criterio de imputación será el del porcentaje de superficie del edificio destinado a las actividades de la incubadora. En caso de que los gastos no alcancen el importe de 100.000 € anuales, la transferencia se ajustará al importe efectivamente certificado.

El gasto elegible ejecutado por Red.es será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo del periodo 2014-2020, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España.

Las actuaciones del epígrafe2 de la Cláusula Segunda serán financiadas por FUNDECYT-PCTEX con cargo a sus propios recursos.

Los contratos celebrados por FUNDECYT-PCTEX con terceras personas, en ejecución de las actuaciones comprometidas, serán de su exclusiva responsabilidad. Así mismo, el personal que pudiera ser contratado por FUNDECYT-PCTEX en ejecución del convenio, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con Red.es.

La ejecución de los compromisos económicos previstos estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes”.

Segunda. Eficacia del presente acuerdo.

De conformidad con la disposición final 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que modifica el apartado 8 del artículo 48, así como el apartado dos de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**FUNDECYT-PCTEX**
Un espacio para innovar

UNIÓN EUROPEA

estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no novado expresamente por la presente Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio, en la última firma electrónica realizada.

El Director General de la
entidad pública empresarial
Red.es
PS, El Secretario General de
la entidad pública empresarial
Red.es
(Acuerdo de 28 de junio de
2022),
DAVID FRANCISCO BLANCO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura.
PA, Decreto de la Presidenta
32/2023, de 16 de agosto de
2023
(DOE núm. 164, de 25 de
agosto).
La Consejera de Educación,
Ciencia y Formación Profesional
de la Junta de Extremadura,
D.^a MARÍA MERCEDES
VAQUERA MOSQUERO

Director Gerente de
FUNDECYT-PCTEX,
JOSÉ LUIS CANITO
LOBO



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas y trabajos fin de estudios entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. (2024060052)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, la Adenda por la que se modifica el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas y trabajos fin de estudios entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS Y TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Felipe Rosa Iglesias, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, con Delegación para la firma de Convenios Tipo Base de Cooperación Educativa, por Resolución Rectoral de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, en nombre y representación de la Universidad de Sevilla (en adelante la UNIVERSIDAD) y con domicilio social en C/ San Fernando n.º 4, 41004 Sevilla.

Y, de otra parte, D.ª Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 204/2023, de 23 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante la CONSEJERÍA) por delegación de firma conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), con domicilio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, CP 06800.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, se firmó el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas y trabajos fin de estudios entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura cuyo objetivo es permitir a los alumnos/as aplicar, demostrar y desarrollar los conocimientos adquiridos en su formación académica, así como las capacidades y competencias adquiridas en la titulación.

Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), el cual añade una nueva dis-



posición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero. Que, según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos esta dicha Disposición Adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma experto.

La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto. Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

Quinto. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Sexto. Que conforme lo establecido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Séptimo. Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes del convenio, para que los estudiantes de la UNIVERSIDAD puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y por la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de este Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de la presente adenda modificar el contenido del Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas y trabajos fin de estudios entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura firmado el 15 de diciembre de 2021, con el fin de adaptarlo a la normativa relacionada con las cotizaciones a la Seguridad Social por parte de los alumnos que realizan las prácticas.

Segunda. Modificación de la cláusula 18.^a "cobertura de seguro".

Se añade, al contenido de la cláusula "18.^a Cobertura de Seguro", el siguiente párrafo:

"De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes universitarios, nacionales o extranjeros, que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de la UNIVERSIDAD que realicen prácticas formativas externas en centros dependientes de la CONSEJERÍA, se ajustará, como prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNIVERSIDAD, que asumirá la condición de empresario, como centro de formación responsable de la oferta formativa.
- b) Quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes -ya sean nacionales o extranjeros- que realicen prácticas académicas externas en centros de la



CONSEJERÍA, ya sea de forma presencial u online. Para que el estudiante que realice prácticas quede incluido en el sistema de Seguridad Social deberá residir en España.

- c) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.
- d) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas”.

Tercera. Eficacia y vigencia de la adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Cuarta. Régimen jurídico.

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 15 de diciembre de 2021, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universidad de Sevilla.
Vicerrector de Transferencia del
Conocimiento
(PD, Resolución Rectoral de 15/02/2022),
MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales.
Directora General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria.
(PA, Resolución de la Consejera de
25/09/2023),
D.ª SILVIA TERESA TORRES PILES



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés. (2024060053)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES CAMPOS DE SAN ROQUE DE VALVERDE DE LEGANÉS

Mérida, 2 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P0614300B y domicilio en Plaza de la Constitución, n.º 2, código postal 06130 Valverde de Leganés, Badajoz, con teléfono de contacto _____-, correo electrónico _____ y Don Manuel Borrego Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Campos de San Roque de Valverde de Leganés, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de
Valverde de Leganés,
D. MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérida. (2024060094)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, la Adenda n.º 2 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

UNIÓN EUROPEA



ADENDA N.º 2 MODIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS INTERMODAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE EXPACIOMÉRIDA

Madrid, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 33/2023 de 16 de agosto y del artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2023 y,

De otra parte, D. Ángel Contreras Marín, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1049/2023, de 7 de diciembre, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 14 de junio de 2021, las partes suscribieron el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expaciomérída.

Segundo. Se tramitó Adenda modificativa n.º 1, firmada el 31 de agosto de 2023 y publicada en el BOE n.º 226, de 21 de septiembre de 2023. En la misma se aprobó la prórroga prevista en la cláusula sexta (vigencia y duración) de cuatro meses, siendo el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

UNIÓN EUROPEA



Tercero. Celebrada la 6.^a comisión de seguimiento el 17 de noviembre de 2023 y analizando el transcurso de las obras y trabajos pendientes, se constata la inviabilidad de finalizar las obras en el plazo previsto debido al retraso en la ejecución de la actuación de instalaciones de seguridad y señalización, que requiere de un plazo adicional sobre el plazo máximo previsto para su ejecución, pruebas y entrega.

El retraso se debe a la necesidad de ejecución de dichas instalaciones por la empresa que tiene en exclusiva el mantenimiento y explotación del software y las instalaciones de seguridad y señalización de la RFIG (Red Ferroviaria de Interés General) donde se conecta la nueva terminal. Estas instalaciones condicionan parte de las obras, que requieren de su acompañamiento, necesitando dicho plazo para poderlas acometer igualmente.

Por otra parte, se constata la necesidad de un mayor plazo para realizar la certificación final (establecida por la LCSP en tres meses desde la recepción de las obras artículo 243.1) y la liquidación del contrato, que se realizará tras el vencimiento de plazo de garantía. Ello conlleva la necesidad de ampliar el plazo del Convenio de acuerdo con el máximo establecido en el artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y establecer la posibilidad de prórroga según el apartado 2º del mismo artículo siendo ello posible de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio "Vigencia y Duración".

Una vez firmados los distintos contratos de las distintas actuaciones que se encuentran en ejecución, tramitados modificados de las obras y de la asistencia técnica, se considera necesario un incremento de crédito, debido especialmente al incremento sustancial del importe estimado en el Convenio original para las instalaciones de seguridad y señalización, requiriendo también una redistribución de importes por actuaciones del Convenio al haber variado sensiblemente sobre las previsiones iniciales.

En cuanto a la distribución de anualidades, debido a lo anterior, igualmente se requiere de un reajuste para acomodar las anualidades presupuestarias a las necesidades de ejecución de los trabajos previstos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda modificativa n.º 2 del Convenio suscrito con fecha 14 de junio de 2021, y modificado mediante Adenda n.º 1 de 31 de agosto de 2023, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de fecha 14 de junio de 2021, modificado el 31 de agosto de 2023, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura



JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA



y ADIF, para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expaciomérica.

Segunda. Modificación.

I. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera del Convenio "Financiación de las actuaciones", del Convenio de fecha 14 de junio de 2021 modificado mediante Adenda nº1 de 31 de agosto de 2023.

Esta cláusula queda redactada de la siguiente forma:

"Tercera. Financiación de las actuaciones.

La valoración estimada de la totalidad de trabajos se estima en la cantidad total de 18.123.935,41 euros sin IVA (21.927.861,85 € IVA incluido, que devengara en cada momento respecto a cada una de las actuaciones), e incluye todo lo descrito en la Cláusula Segunda "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", conforme al siguiente desglose y esquema de financiación:

— Expaciomérica:

Concepto	Base Imponible	IVA	Total con IVA
Asistencias Técnicas ⁽³⁾	879.293,04 €	184.651,54 €	1.063.944,58 €
Expropiaciones ⁽¹⁾	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
Instalaciones de Seguridad y Señalización. IISS ⁽²⁾	4.174.705,49 €	876.688,15 €	5.051.393,64 €
Ejecución de obra ⁽³⁾	13.059.936,88 €	2.742.586,75 €	15.802.523,63 €
TOTAL	18.123.935,41 €	3.803.926,44 €	21.927.861,85 €

⁽¹⁾ Se considera que las expropiaciones están excluidas de IVA por ser indemnizaciones.

⁽²⁾ Se considera aplicable la Ley 3/2020, y se aplica un 9 % de Gastos Generales y un 21 % de IVA.

⁽³⁾ Se considera aplicable la Ley 9/2017 y por tanto un 13 % de Gastos Generales y un 21 % de IVA.

Estas cantidades serán satisfechas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 16005000 G/353C/60100, fuente de financiación FD14070201 y FD213A3201, proyecto presupuestario 20200260, y con las siguientes anualidades.

	TOTAL	2021	2022	2023	2024	2025
CON IVA	21.927.861,85 €	0,00 €	1.035.769,09 €	16.457.333,04 €	2.000.000,00 €	2.434.759,72 €

El presente Convenio no supone compromiso de gasto para ADIF".

**JUNTA DE EXTREMADURA**

UNIÓN EUROPEA



II. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta del Convenio "Vigencia y duración" del Convenio de fecha 14 de junio de 2021 modificado mediante Adenda n.º 1 de 31 de agosto de 2023, cuyos párrafos segundo y tercero quedan con la siguiente redacción:

"En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en acta de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesario ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización".

Tercera. Efectos de la adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de ADIF,
ÁNGEL CONTRERAS MARÍN





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral. (2024060095)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

UNIÓN EUROPEA



ADENDA N.º 3 MODIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS INTERMODAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE EXPACIONAVALMORAL

Madrid, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 33/2023, de 16 de agosto y del artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2023

De otra parte, D. Ángel Contreras Marín, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1049/2023, de 7 de diciembre, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 9 de junio de 2021, las partes suscribieron el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el parque industrial de Expacionavalmoral.

Segundo. Se tramitó Adenda modificativa n.º 1, firmada el 7 de febrero de 2023 y publicada en el BOE n.º 78, el 1 de abril de 2023. En la misma se estableció en la cláusula sexta (vigencia y duración) la vigencia máxima del convenio hasta el 31 de agosto de 2023, ampliable mediante prórroga por hasta cuatro meses adicionales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Tercero. Se tramitó Adenda modificativa n.º 2, firmada el 31 de agosto de 2023 y publicada en el BOE n.º 226, de 21 de septiembre de 2023. En la misma se aprobó la prórroga prevista en la cláusula sexta (vigencia y duración) de 4 meses siendo el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto. Celebrada la 6.ª comisión de seguimiento el 17 de noviembre de 2023 y analizando el transcurso de la obras y trabajos pendientes, se constata la inviabilidad de finalizar las obras en el plazo previsto debido al retraso en la ejecución de la actuación de instalaciones de seguridad y señalización, que requiere de un plazo adicional sobre plazo máximo previsto para su ejecución, pruebas y entrega.

El retraso se debe a la necesidad de ejecución de las dichas instalaciones por la empresa que tiene en exclusiva el mantenimiento y explotación del software y las instalaciones de seguridad y señalización de la RFIG (Red Ferroviaria de Interés General) donde se conecta la nueva terminal. Estas instalaciones condicionan parte de las obras, que requieren de su acompañamiento, necesitando dicho plazo para poderlas acometer igualmente.

Por otra parte, se constata la necesidad de un mayor plazo para realizar la certificación final (establecida por la LCSP en tres meses desde la recepción de las obras) y la liquidación del contrato que se realizará tras el vencimiento de plazo de garantía. Ello conlleva la necesidad de ampliar el plazo del convenio de acuerdo con el máximo establecido en el artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público siendo ello posible de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio "Vigencia y Duración".

Una vez firmados los distintos contratos de las distintas actuaciones que se encuentran en ejecución, se considera necesario una redistribución de importes por actuaciones del convenio al haber variado sensiblemente sobre las previsiones iniciales.

En cuanto a la distribución de anualidades, debido a lo anterior, igualmente se requiere de un reajuste para acomodar las anualidades presupuestarias a las necesidades de ejecución de los trabajos previstos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda modificativa n.º 3 del Convenio suscrito con fecha 9 de junio de 2021, y modificado mediante Adenda n.º 1 de 7 de febrero de 2023, y n.º 2 de 31 de agosto de 2023, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto es la modificación del Convenio mediante la presente Adenda modificativa n.º 3 del Convenio de fecha 9 de junio de 2021, modificado el 7 de febrero de 2023, y el 31 de agosto

**JUNTA DE EXTREMADURA**

de 2023, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ADIF, para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en el Parque Industrial de Expacionavalmoral.

Segunda. Modificación

I. Es objeto de modificación la Cláusula Tercera del Convenio "Financiación de las actuaciones", del convenio de fecha 9 de junio de 2021 modificado mediante Adenda n.º 1 de 7 de febrero de 2023 y mediante Adenda n.º 2 de 31 de agosto de 2023.

Esta cláusula queda redactada de la siguiente forma:

"Tercera. Financiación de las actuaciones.

La valoración estimada de la totalidad de trabajos se estima en la cantidad total de 13.866.123,74 euros sin IVA (16.757.009,73 € IVA incluido, que devengara en cada momento respecto a cada una de las actuaciones), e incluye todo lo descrito en la Cláusula Segunda "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", conforme al siguiente desglose y esquema de financiación (supuesto aplicable un tipo impositivo del 21%, cuando proceda):

— Expacionavalmoral:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL CON IVA
Asistencias Técnicas	700.000,00	147.000,00	847.000,00
Expropiaciones ⁽¹⁾	100.000,00	0	100.000,00
Instalaciones de Seguridad y Señalización IISS ⁽²⁾	1.446.280,99	303.719,01	1.750.000,00
Ejecución de obra ⁽³⁾	11.619.842,75	2.440.166,98	14.060.009,73
TOTAL	13.866.123,74	2.890.885,99	16.757.009,73

⁽¹⁾ Se considera que las expropiaciones están excluidas de IVA por ser indemnizaciones.

⁽²⁾ Se considera aplicable la Ley 3/2020, y se aplica un 9 % de Gastos Generales y un 21 % de IVA.

⁽³⁾ Se considera aplicable la Ley 9/2017 y por tanto un 13 % de Gastos Generales.

Estas cantidades serán satisfechas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 16005000 G/353C/60100, fuente de financiación FD14070201 y FD213A3201, proyecto presupuestario 20200261, y con las siguientes anualidades.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

UNIÓN EUROPEA



	TOTAL	2021	2022	2023	2024	2025
CON IVA	16.757.009,73 €	0,00 €	536.019,60 €	13.268.561,86 €	1.500.000,00 €	1.452.428,27 €

El presente convenio no supone compromiso de gasto para ADIF”.

II. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta del Convenio “Vigencia y duración” del Convenio de fecha 9 de junio de 2021 y modificado mediante Adenda nº1 de 7 de febrero de 2023, y n.º 2 de 31 de agosto de 2023, cuyos párrafos segundo y tercero quedan con la siguiente redacción:

“En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en acta de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesario ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización”.

Tercera. Efectos de la adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de ADIF,
ÁNGEL CONTRERAS MARÍN



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños. (2024060108)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2023, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA
POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL
DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE
ADECUACIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
EXTREMEÑOS

Mérida, 15 de diciembre de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, doña M.^ª Pilar Pérez García, cargo para el que fue nombrada por Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE 145, de 28 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación profesional, y en virtud de la suplencia efectuada mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Consejera (DOE núm. 214, de 8 de noviembre), autorizado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, la Sra. doña Lidia Calderón Sierra, actuando en nombre y representación del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF S-0600436J, (antes Agencia Extremeña de la Energía con CIF G06358105) en su condición de Directora, y en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 280/2023 de 21 de noviembre, DOE número 235 de 11 de diciembre.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. Con fecha 14 de octubre de 2020 se firmó entre la anterior Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía "Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Agencia Extremeña de la Energía para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños". Para las actividades recogidas en este Convenido se establece un plazo comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El objetivo principal de dichos trabajos es coordinar y asistir técnicamente a la citada Consejería en el procedimiento para elaborar una auditoría energética de todos los centros educativos dentro del alcance establecido, al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética



y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de disfuncionalidad e ineficiencia energéticas. Para lo cual se presta asistencia técnica en el proceso de licitación de las auditorías y certificaciones energéticas llevado a cabo por la Consejería, en el desarrollo del contrato para la ejecución de las mismas y en la revisión de los resultados de cada centro.

Segundo. Con fecha 10 de octubre de 2023 se recibe solicitud por parte de AGENEX solicitando:

- Ampliación del plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2025. Dicha ampliación está motivada de forma muy pormenorizada en la documentación entregada. Los motivos son:
 - Retrasos sobre los plazos previstos en los tramites de la licitación, adjudicación y formalización de los contratos de las auditorías mediante 15 LOTES.
 - Inicio de los trabajos próximos al cierre de los centros educativos por vacaciones estivales, lo que impidió la visita y la obtención de los datos iniciales básicos para el comienzo de los trabajos.
 - Acumulación de entrega de documentación a AGENEX en la fecha de finalización de los trabajos, lo que imposibilitaba hacer las correcciones en un plazo razonable.
 - Cesión del LOTE 03 por concurso voluntario de acreedores, lo que ha motivado un retraso adicional en la terminación de dicho lote que lleva los trabajos (del LOTE) hasta junio de 2024.
 - Resolución del contrato del LOTE 07 (actualmente en tramitación) que obligará a volver a licitar los trabajos y la ejecución de la parte no realizada por el actual adjudicatario, lo que se prevé pueda terminar a finales de 2025
 - Incremento del número de auditorías previstas inicialmente (669) que finalmente se estiman en 742.
 - Una vez entregadas las auditorías AGENEX debe coordinar los planes de Mejora de cada centro que se llevarían a cabo durante el año 2024 y hasta el tercer trimestre de 2025. Y redactar la Programación Plurianual de Inversiones, lo que se estima pueda completarse a lo largo del segundo semestre del año 2025.
- Incremento económico o incremento de costes de la transferencia específica aprobada en octubre de 2020 por importe de 101.000 € adicionales. Igualmente dicho importe está perfectamente motivado y justificado en la solicitud, en la memoria económica que acompaña y en la memoria justificativa entregada. Los motivos principales son:



- Los retrasos especificados en el apartado anterior que ha obligado a un aumento en el número de horas, semanas y meses de trabajo que en principio comprendían la transferencia Específica, lo que obligar a ampliar el plazo de la misma hasta 31 de diciembre de 2025, lo que supone efectivamente una serie de gastos adicionales.
- Incremento del número de auditorías previstas inicialmente (669) que finalmente se estiman en 742.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA al convenio que se registrá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía "Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Agencia Extremeña de la Energía para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños", suscrito con fecha 14 de octubre de 2020.

En concreto se modifican las cláusulas del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación de las cláusulas del convenio.

Uno. Modificación de la Cláusula Cuarta.

Se modifica la cláusula cuarta que queda redactada como sigue:

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio y financiación.

La dotación económica necesaria total (inicial + incremento) para el desarrollo de los trabajos es de trescientos setenta y tres mil trescientos tres euros con treinta céntimos (373.303,30 €) que se corresponde con la suma del incremento de la Adenda de ciento un mil euros (101.000,00 €) más el importe aprobado inicialmente que era de doscientos setenta y dos mil trescientos tres euros con treinta céntimos (272.303,30 €), conforme el siguiente desglose por anualidades:



	Importe (€)						IMPORTE
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL (€)
SERVICIO TÉCNICO							
Costes de Personal	19.615,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	63.000,00	31.500,00	343.971,89
Aplicación de Gestión de Datos	4.900,00	-	-	-	-	-	4.900,00
IVA (Aplicación de Gestión de Datos)	1.029,00	-	-	-	-	-	1.029,00
Subtotal SERVICIO TÉCNICO	25.544,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	63.000,00	31.500,00	349.900,89
DESPLAZAMIENTOS	142,50	570,00	570,00	285,00	220,00	610,00	2.397,50
DIETAS	0,00	183,30	183,30	0,00	0,00	0,00	366,60
COSTES INDIRECTOS	1.176,92	6.141,20	6.141,27	1.508,92	3.780,00	1.890,00	20.638,31
TOTAL	26.863,72	109.247,90	109.248,96	26.942,72	67.000,00	34.000,00	373.303,30

La financiación del proyecto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía con CIF S-0600436J, por importe de trescientos setenta y tres mil trescientos tres euros con treinta céntimos (373.303,30 €), con cargo al Proyecto de gasto o elemento PEP 20200065 y la aplicación presupuestaria 130010000 G/221A/731.04, fondos C.A.

Dos. Modificación del apartado segundo de la Cláusula Sexta.

Se modifica el apartado segundo de la cláusula sexta, que queda redactada como sigue:

Sexta. Ejecución del programa de actividades.

2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzará a todos los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.



Tres. Modificación de la Cláusula Octava.

Se modifica la cláusula octava que queda redactada como sigue:

Octava. Obligaciones de pago y justificación.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 y los pagos de las misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

De esta forma los pagos se realizarán trimestralmente por anticipado, con la siguiente distribución temporal:

- Los pagos anticipados se realizarán, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.
 - Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente al menos un porcentaje de ejecución del 50% del trimestre inmediatamente anterior.
2. La justificación de gastos de cada trimestre se realizará dentro del mes posterior al trimestre abonado con anterioridad, conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.
 3. La justificación final de gastos de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2026, conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio.
 4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.
 5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.



6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
8. Asimismo, deberán conservar expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero
9. Para la justificación total de la transferencia específica, AGENEX deberá remitir al Centro Gestor un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Cuatro. Modificación del apartado primero de la Cláusula duodécima.

Se modifica el apartado primero de la cláusula duodécima que queda redactada como sigue:

Duodécima. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Tercera. Vigencia del resto de cláusulas.

Los restantes términos y condiciones del convenio de formalización de transferencia, permanecen inalterables salvo lo modificado en la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia de la adenda.

La presente Adenda despliega su eficacia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director del
Consortio Agencia Extremeña
de La Energía,
LIDIA CALDERÓN SIERRA

**ANEXO I****ADENDA****PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR****1. Antecedentes.**

Aunando la implicación de Extremadura en la lucha contra el cambio climático y el compromiso con la mejora de la calidad de la educación en la región, se aprobó la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, para garantizar unas mejores condiciones para la salud de los escolares y un ambiente más confortable.

Con esta finalidad la Ley establece una serie de instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible, cuyo desarrollo parte de la elaboración de una guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

En este sentido, una vez elaborada la citada guía técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a través del Servicio Regional de Obras y Proyectos necesita poner en marcha los instrumentos establecidos por la ley y asegurar la consecución de los objetivos de mejora establecidos.

Por otro lado, la Agencia Extremeña de la Energía tiene entre sus principales objetivos:

Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.

Planificación energética de la región extremeña.

Mejora de la eficiencia energética.

Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.

Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.

Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y otros contaminantes.

Protección de los espacios naturales.

En base a esta confluencia de intereses y objetivos estratégicos entre la Junta de Extremadura y la Agencia Extremeña de la Energía, y considerando el elevado número de centros educativos en la región y que además ambos organismos ya han colaborado juntos en la redacción de la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, surgió la necesidad de emprender los trabajos y la asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible y hacer un seguimiento de los mismos.

De este modo, con fecha 14 de octubre de 2020 se firmó el Convenio entre la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños.

Posteriormente, con fecha 10 de Octubre de 2023 el Director del Consorcio AGENEX remite solicitud de ampliación del Convenio con incremento de presupuesto para dar continuidad a los trabajos ya iniciados, motivando las causas por las que se hace necesaria dicha ampliación.

Basado en estos antecedentes, se desarrolla la presente memoria para justificar que los trabajos y actuaciones de asistencia técnica contempladas en el Convenio precisan de una adenda para poder dar continuidad a los trabajos ya iniciados y poder alcanzar los objetivos establecidos por la "Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños", en la totalidad tipologías de centros educativos públicos incluidos en su alcance.

2. Objetivo.

La "Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños", la cual, establece la necesidad de acometer las acciones oportunas que garanticen la salud de los escolares, asegurando un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones de los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas obligatorias, así como las posobligatorias de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y de idiomas; al tiempo que limiten el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para la consecución de dicha finalidad u objetivo, la Ley establece los siguientes instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible:

- Auditoría energética de los centros educativos extremeños.
- Planes de mejora de la eficiencia energética
- Programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

Los objetivos de estos instrumentos están alineados con los objetivos principales del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía en relación con la planificación energética de la región, la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la economía regional y la protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y otros contaminantes.

En este documento se describen y valoran económicamente todos aquellos trabajos y actuaciones de asistencia técnica para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional que resultan necesarios en el periodo 2024-2025 para que se completen los mencionados instrumentos de intervención para todas las tipologías de centros educativos públicos incluidas en el alcance de la Ley 4/2019, de 18 de febrero. Trabajos y actuaciones que se concretan en:

- Prestar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los contratos para realización de auditorías energéticas y propuestas de Planes de Mejora de los centros educativos extremeños, que se liciten desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Prestar asistencia técnica a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para establecer una programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

3. Alcance.

Las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible son las que se describen en este documento, extendidos a las siguientes tipologías de centros educativos públicos, repartidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los que es titular la Administración Educativa:

Tipología Centro	Descripción
A.E.P.A.	Aula de Educación de Personas Adultas
C.E.E.	Centro de Educación Especial
C.E.I.P.	Colegio de Educación Infantil y Primaria



Tipología Centro	Descripción
C.E.P.	Colegio de Educación Primaria
C.E.P.A.	Centro de Educación de Personas Adultas
C.O.M.	Conservatorio Oficial de Música
C.R.A.	Colegio Rural Agrupado
E.A.O.	Escuela de Arte y Oficio
E.I.	Escuela Infantil
E.O.I.	Escuela Oficial de Idiomas
E.S.A.D.	Escuela Superior de Arte Dramático
I.E.S.	Instituto de Enseñanza Secundaria
I.E.S.O.	Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria
S.I.E.S.	Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria
E.S.D.	Escuela Superior de Danza

4. Descripción de las actividades propuestas.

Con la finalidad descrita anteriormente, se detallan cada una de las actividades relacionadas en el Convenio inicial indicando la situación y las necesidades por parte del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía en cada una de ellas para poder alcanzar los objetivos establecidos en todas las tipologías de centros educativos públicos incluidas en el alcance.

4.1. Asistir técnicamente durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato para dotar de auditoría y certificación energéticas a los centros educativos extremeños.

Objetivo y descripción general.

El objetivo de estos trabajos será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el procedimiento necesario para elaborar una auditoría energética de todos los centros educativos que se encuentren dentro del alcance establecido, al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de disfuncionalidad e ineficiencia energéticas.



Se prestará asistencia técnica en el procedimiento de licitación de las auditorías y certificaciones energéticas, en el desarrollo del contrato para la ejecución de las mismas y en la revisión de los resultados de cada centro.

Plan de trabajo.

Elaborar la herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos:

Desarrollo de una "Guía metodológica" para la realización y la gestión de datos de la auditoría energética y la certificación energética del edificio, que incluya los contenidos exigidos y los procedimientos a seguir por los auditores en la realización de los trabajos. En ella se establecerá la forma de comunicación con los centros, con la asistencia técnica, las mediciones mínimas a realizar y su procedimiento, las consideraciones para el análisis del comportamiento térmico y energético los centros y para la propuesta de recomendaciones, cómo afrontar el estudio de las medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, los requisitos mínimos para la certificación, la gestión de datos digitales y la entrega de documentación. Es decir, en ella se define cómo realizar cada actividad antes, durante y después de las visitas de inspección a los centros educativos.

Estará acompañada de una herramienta informática basada en aplicación web multiusuario que sirva de formato unificado (digital) para la gestión de datos de la auditoría energética, y que de forma esquemática y práctica permita introducir y monitorizar los datos de inventariado y resultados de las auditorías energéticas desarrolladas con un índice previamente establecido. Este archivo servirá de herramienta de gestión de datos para los auditores y en él se incorporará toda la información a tratar para el desarrollo de la auditoría y certificación energética: identificación de centros, visitas realizadas, toma de datos de inventario y mediciones, consumos y facturación de suministros, observaciones y deficiencias, recomendaciones específicas, medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, potencial de ahorro energético y económico, viabilidad técnica y estudio de rentabilidad de las MAE. Todos los datos se volcarán telemáticamente en la citada herramienta, que será gestionada por AGENEX para su revisión y posterior análisis.

Actividad finalizada en el periodo octubre 2021- diciembre 2023, no precisa ampliación de plazo ni dotación presupuestaria para el periodo 2024-2025.

Preparación de Pliegos de licitación:

Establecer los criterios para la construcción de los lotes de los que se compondrá la licitación de las auditorías y certificaciones energéticas de los centros educativos y definir los lotes calculando además los importes de licitación de cada uno de ellos.



Se construirá el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT con los anexos necesarios para recoger los requisitos técnicos apropiados para que el desarrollo de las auditorías y certificaciones atienda a los criterios de calidad y homogeneidad establecidos.

Se aportará propuesta para la solvencia técnica y los criterios de valoración a considerar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Precisa ampliación de plazo y dotación presupuestaria en el periodo 2024-2025 para:

- Adaptar los pliegos para la nueva licitación que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pretende desarrollar para la realización de auditorías energéticas y certificaciones de centros educativos con las tipologías incluidas en la Fase 2 del alcance. Aunque estas tipologías ya estaban contempladas en el alcance Convenio inicial, los centros educativos asociados a ellas no fueron contabilizados porque no se disponía de ese dato, motivo por el que no fueron incluidos en la fase 1 y quedaron pendientes.
- Adaptar los pliegos para la licitación que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pretende desarrollar para la realización de auditorías energéticas y certificaciones de centros educativos incluidos en el anterior PSS/2021/0000054917 LOTE 07, actualmente en trámites de rescisión.

Asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación:

Comprende la resolución de consultas técnicas durante el procedimiento y la asistencia técnica para la realización de los informes de valoración de ofertas.

Precisa ampliación de plazo y dotación presupuestaria en el periodo 2024-2025 para asistir técnicamente durante:

- La nueva licitación que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pretende desarrollar para la realización de auditorías energéticas y certificaciones de centros educativos con las tipologías incluidas en la Fase 2 del alcance. Aunque estas tipologías ya estaban contempladas en el alcance Convenio inicial, los centros educativos asociados a ellas no fueron contabilizados porque no se disponía de ese dato, motivo por el que no fueron incluidos en la fase 1 y quedaron pendientes. También para asistir técnicamente durante la licitación que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pretende desarrollar para la realización de auditorías energéticas y certificaciones de 60 de los 75 centros educativos incluidos en el anterior PSS/2021/0000054917 LOTE 07, actualmente en trámites de rescisión.

Coordinación y supervisión de los trabajos de campo:



Comunicación con los centros para planificar las visitas a realizar por las empresas auditoras a cada centro asignado.

Asistencia técnica y resolución de dudas antes y durante el desarrollo de las inspecciones de campo.

Vigilancia de las condiciones contractuales y ejecución de los servicios. Realización de una visita de control a un centro de cada lote para comprobar las exigencias establecidas en la guía metodológica y 10 visitas adicionales en los lotes que lo precisen o en los que se detecten dificultades para la ejecución de las auditorías.

Precisa ampliación de plazo y dotación presupuestaria en el periodo 2024-2025 para coordinar y supervisar los trabajos de campo asociados a:

- La nueva licitación que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pretende desarrollar para la realización de auditorías energéticas y certificaciones de centros educativos con las tipologías incluidas en la Fase 2 del alcance. Aunque estas tipologías ya estaban contempladas en el alcance Convenio inicial, los centros educativos asociados a ellas no fueron contabilizados porque no se disponía de ese dato, motivo por el que no fueron incluidos en la fase 1 y quedaron pendientes.
- Las 15 auditorías energéticas adicionales que se licitaron en la Fase 1 con respecto a las 669 que se consideraron en el Convenio inicial.
- Los trabajos de la empresa cesionaria del PSS/2021/0000054917 LOTE 03, que desarrollará sus trabajos para 59 centros educativos hasta junio de 2024. Los trabajos de coordinación y supervisión de trabajos de campo fueron desarrollados para el Lote 03 del PSS/2021/0000054917, pero debido a la cesión del contrato a una nueva empresa y que se repetirán las 59 inspecciones, se hace necesario volver a desarrollar estas tareas con la nueva auditora.
- La licitación que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional pretende desarrollar para la realización de auditorías energéticas y certificaciones de 60 de los 75 centros educativos incluidos en el anterior PSS/2021/0000054917 LOTE 07, actualmente en trámites de rescisión. Los trabajos de coordinación y supervisión de trabajos de campo fueron desarrollados para el Lote 07 del PSS/2021/0000054917, pero debido a la solicitud de rescisión voluntaria por parte de la empresa adjudicataria, dejando auditorías pendientes de desarrollar, se hace necesario volver a desarrollar estas tareas con la/s nueva/s empresa/s auditora/s que desarrollen estos trabajos.

Coordinación y supervisión de los entregables.



Control, verificación y archivo de los entregables y de sus correcciones de defectos para comprobación de exigencias establecidas en la guía metodológica. Verificación del documento auditoría mediante la aplicación de gestión de datos, archivo de certificación energética y demás documentos a presentar (por la empresa adjudicataria de cada lote) en el registro de certificados de eficiencia energética en edificios.

Interlocución con las empresas adjudicatarias tras la realización de las auditorías para la gestión de defectos y subsanaciones.

Tratamiento, gestión y análisis de la información digital, construcción de ratios de consumo energético y de potencia instalada por sistemas e indicadores relacionados con la eficiencia energética. Tratamiento estadístico de los datos.

Incluye las tareas de Coordinación e intermediación entre el registro de certificados de eficiencia energética de edificios de la Junta de Extremadura y la empresa adjudicataria que haya realizado la solicitud en el registro, para seguimiento de las subsanaciones solicitadas hasta la obtención del certificado de eficiencia energética del edificio.

Precisa ampliación de plazo y dotación presupuestaria en el periodo 2024-2025 para finalizar la coordinación y supervisión de entregables de:

- Las 15 auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética, ya licitadas en la fase 1, adicionales a las 669 contempladas inicialmente en el convenio.
- Las 42 auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética que se pretenden licitar en la Fase 2, adicionales a las 669 contempladas inicialmente en el convenio.
- Las 301 auditorías energéticas y certificaciones de eficiencia energética de las 669 contempladas inicialmente en el convenio (Incluidas las del LOTE 03 del PSS/2021/0000054917, cedido a una nueva empresa, y las 60 del LOTE 07 que se pretenden volver a licitar). La finalización de estas auditorías ha sufrido demoras por parte de las empresas auditoras y se les han concedido ampliaciones de plazo que afectan a la planificación inicial de esta actividad y que obliga a mantener a personal técnico asignado a esta tarea durante más tiempo.

Informe resumen de la asistencia técnica para la coordinación y supervisión de auditorías y certificación energéticas.

Un informe resultados de las auditorías y certificaciones energéticas y de situación de partida de los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la eficiencia energética. Integrará los resultados de todos los centros educativos.



Precisa ampliación de plazo en el periodo 2024-2025 para desarrollar el informe de resultados debido a que por las ampliaciones de plazo de concedidas a las empresas auditoras no se han finalizado todos los trabajos licitados y no se dispone de la información necesaria para desarrollar el informe.

Evidencias justificativas.

A la finalización de la actividad 4.1 se debe contar con:

Guía Metodológica para la realización de auditoría energética y certificación energética de centros educativos y herramienta (aplicación web) para gestión de datos de las auditorías energéticas.

Un Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de las auditorías y certificados energéticos de centros educativos extremeños un informe con las propuestas de solvencia técnica y criterios de valoración para el PCAP.

Justificante de la realización de 40 visitas a centros educativos para control y supervisión de trabajos de campo.

Informe resumen de los trabajos de coordinación y supervisión de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.

Solicitud del Registro del certificado de eficiencia energética para los centros educativos incluidos en el alcance que no dispongan de él.

Informe de resultados de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.

4.2. Desarrollar los planes de mejora de la eficiencia energética de los centros educativos extremeños.

Objetivo y descripción general.

El objetivo de esta actividad será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el procedimiento necesario para elaborar un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo que se encuentre dentro del alcance establecido para esta transferencia específica, una vez haya sido objeto de auditoría energética. Cada plan de mejora recogerá las actuaciones edificatorias y en el entorno necesarias para incrementar la eficiencia energética.

Plan de trabajo.



Documento "Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños".

Elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños. Será un complemento a la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, publicada en el portal de educarex.

Actividad finalizada para en el periodo octubre 2021- diciembre 2023.

Desarrollar un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo.

Cruce de las deficiencias encontradas en la auditoría con las peticiones expuestas por cada centro para definir los objetivos prioritarios de actuaciones edificatorias. Estos objetivos podrán obtenerse gracias a distintas técnicas y estándares constructivos; al uso de diferentes materiales de construcción y de distintas instalaciones de gran rendimiento; a actuaciones sobre la mejora de la envolvente y de los sistemas de aprovechamiento de energías renovables, preferentemente producidas in situ o en el entorno próximo, y a la instalación y/o sustitución de sus equipos productores por otros de mayor eficiencia.

La comunidad educativa podrá hacer propuestas con carácter previo a la elaboración del plan de mejora de la eficiencia energética para su centro, utilizando para ello los recursos de información y comunicación disponibles por la consejería competente en materia de educación.

Selección de actuaciones propuestas en la auditoría para alcanzar los objetivos marcados y clasificación de actuaciones bajo criterios de eficiencia energética y rentabilidad. Definir varios niveles/estrategias adicionales de actuación: reducir pérdidas/ganancias, mejora del confort por control solar, iluminación eficiente, energías limpias, generación in situ, mejorar la gestión energética... Desarrollo de recomendaciones y actuaciones específicas para mejorar la gestión energética del centro o mejorar el confort ambiental.

Con todo lo anterior elaborar de una propuesta independiente en formato digital para cada centro donde se recoja la siguiente información:

Resumen de propuestas con inversión y sin ella. Valoración económica y rentabilidad de las actuaciones.

Resultados energéticos esperados.

Ratios e Indicadores relacionados.

Recomendaciones específicas para la gestión energética y mejora del confort en el centro analizado.

Precisa ampliación de plazo y dotación presupuestaria en el periodo 2024-2025 para finalizar el desarrollo de propuestas de planes de mejora asociados a:

- Las 15 auditorías energéticas, ya licitadas en la fase 1, adicionales a las 669 contempladas inicialmente en el convenio.
- Las 42 auditorías energéticas, que se pretenden licitar en la Fase 2, adicionales a las 669 contempladas inicialmente en el convenio.
- Las 301 auditorías energéticas, de las 669 contempladas inicialmente en el convenio (Incluidas las del LOTE 03 del PSS/2021/0000054917, cedido a una nueva empresa, y las 60 del LOTE 07 que se pretenden volver a licitar). La finalización de estas auditorías ha sufrido demoras por parte de las empresas auditoras y se les han concedido ampliaciones de plazo que afectan a la planificación inicial de esta actividad y que obliga a mantener a personal técnico asignado a esta tarea durante más tiempo.

Evidencias justificativas.

Una guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños.

Un plan de mejora de la eficiencia energética de los centros educativos auditados.

4.3. Asistir técnicamente en la programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

Objetivo y descripción general.

El objetivo de esta actividad será coordinar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la elaboración de los planes plurianuales de inversiones en infraestructuras educativas, y prestar asistencia técnica para el desarrollo de aquellas inversiones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética. Para ello se tomarán en consideración los planes de mejora de la eficiencia energética de cada centro.

Plan de trabajo.

Consultoría técnica para el desarrollo de los planes de inversión plurianuales desarrollados por la Junta de Extremadura.

6. Indicadores de ejecución.

Los indicadores seleccionados para el seguimiento de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica son los que se detallan a continuación. Estos indicadores se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos):

ACTIVIDAD	INDICADOR	VALOR
4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N.º de centros educativos auditados.	
	N.º de centros educativos con certificado de eficiencia energética o justificación de exención.	726
4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO	“Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños”	1
	N.º de centros educativos con plan de mejora de la eficiencia energética	726
4.3 ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES	N.º de programaciones anuales de inversiones asistidas.	1

7. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA:

Los perfiles del personal adscrito, de entre los establecidos en el CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, serán los siguientes:

2xTécnico 1.

Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.

Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el Jefe del departamento.

La entidad designará al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor de la entidad frente a la Consejería canalizando la comunicación entre la Consejería y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Transferencia Específica.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Transferencia Específica, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen asignadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos.

Estas funciones que son propias, al menos de un jefe de Sección, no supondrán un incremento del presupuesto por parte del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, quien las realizará con cargo al personal de su estructura sin coste para la Transferencia Específica.

Participación de cada perfil.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

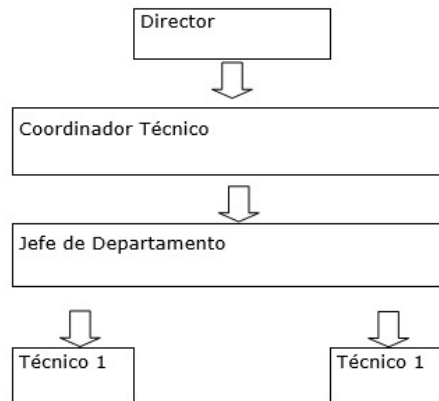
Meses de dedicación al proyecto		
Nivel	2024	2025
Técnico 1 n.º 1	12	12
Técnico 1 n.º 2	12	0

Lo que supone el siguiente % de imputación con respecto a los costes de empresa anuales de cada trabajador (considerando todos los costes del trabajador indicados en la Tabla 3 del Anexo II):

% Imputación de los costes de empresa anuales de cada trabajador		
Nivel	2024	2025
Técnico 1 n.º 1	100 %	100 %
Técnico 1 n.º 2	100 %	

Organización del equipo de trabajo.

A continuación, se muestra el organigrama de trabajo para el correcto desarrollo de los trabajos citados anteriormente:



8. Presupuesto.

La dotación económica necesaria para el desarrollo de los trabajos debe incrementarse en ciento un mil euros (101.000,00 €) respecto del importe aprobado inicialmente que era de doscientos setenta y dos mil trescientos tres euros con treinta céntimos (272.303,30 €).

Presupuesto general desglosado.

SERVICIO TÉCNICO	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Costes de Personal	63.000,00	31.500,00	94.500,00	0,00	94.500,00

	Importe (€)		TOTAL	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025	Sin IVA (€)		TOTAL (€)
Desplazamientos	220,00	610,00	830,00	0,00	830,00

	Importe (€)		TOTAL	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025	Sin IVA (€)		TOTAL (€)
Costes Indirectos	3.780,00	1.890,00	5.670,00	0,00	5.670,00

COSTE TOTAL	67.000,00	34.000,00	101.000,00	0,00	101.000,00
-------------	-----------	-----------	------------	------	------------

Presupuesto por actividades.

4.1 Asistir técnicamente durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato para dotar de auditoría y certificación energéticas a los centros educativos extremeños.

ACTIVIDAD 4.1	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Costes de Personal	44.100,00	9.450,00	53.550,00	0,00	53.550,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Desplazamientos	220,00	610,00	830,00	0,00	830,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Dietas (media jornada)			0,00	0,00	0,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Costes Indirectos	2.646,00	567,00	3.213,00	0,00	3.213,00

COSTE TOTAL (€)			57.593,00	0,00	57.593,00
-----------------	--	--	-----------	------	-----------

4.2. Desarrollar los planes de mejora de la eficiencia energética de cada centro.

ACTIVIDAD 4.2	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Importe Servicio Técnico	18.900,00	22.050,00	40.950,00	0,00	40.950,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Desplazamientos			0,00	0,00	0,00



	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Dietas (media jornada)			0,00	0,00	0,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Costes Indirectos	1.134,00	1.323,00	2.457,00	0,00	2.457,00

COSTE TOTAL (€)			43.407,00	0,00	43.407,00
-----------------	--	--	-----------	------	-----------

4.3. Asistir técnicamente en la programación plurianual de inversiones.

ACTIVIDAD 4.3	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Importe Servicio Técnico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Desplazamientos			0,00	0,00	0,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Dietas (media jornada)			0,00	0,00	0,00

	Importe (€)		IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2024	2025			TOTAL (€)
Costes Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

COSTE TOTAL (€)			0,00	0,00	0,00
-----------------	--	--	------	------	------



	2020	2021	2022	2023	Km (€/km)	2020	2021	2022	2023			TOTAL (€)
Dietas (media jornada)	0	0	0	0	18,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00

	% (Sobre los costes de personal)					Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			TOTAL (€)
Costes Indirectos	6	6	6	6		0,00	0,00	0,00	225,72	225,72	-	225,72

COSTE TOTAL (€)										3.987,78	-	3.987,78
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	---	----------



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa.

Teniendo en cuenta que la documentación que soporta la cuenta justificativa debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional.

Siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones y documentación en ficheros electrónicos, así como especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente.

Debiendo ser verificado el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

A tales efectos, se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con exactitud y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de AGENEX, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de AGENEX la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años.

Documentación de justificación.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de AGENEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los



pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

Certificado de Justificación de Inversiones del representante legal de AGENEX, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos. Esta relación de gastos se remitirá en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá personal propio de AGENEX para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica.

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo en la ejecución de las actividades.

En los costes del personal que desarrolla sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.



Memoria técnica.

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades realizadas y los objetivos que se persiguen con cada una.

Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

a) Formas de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.

Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).



Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

b) Facturas emitidas por terceros.-

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

El NIF de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y NIF.

Fecha.

Número de factura.

Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.

Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado. Incluyendo porcentaje y/o importe de IVA aplicado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

c) Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:



Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos de alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.

Billetes de avión, tren autobús.

Tarjetas de embarque.

Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acre-



diten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...

Factura hotel y prueba de pago.

En su caso, recibos de transporte local.

Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas:

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla mediante un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D.....con DNI n.º, en calidad de representante de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF n.º G06358105, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía, para financiar la realización del proyecto "Transferencia". en el ejercicio 20.../20....

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el representante de AGENEX se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de AGENEX, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y se han cumplido los requisitos de información y publicidad establecidos en el Convenio.

Y para que así conste, firmo el presente certificado:

Badajoz, a dede 20....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo.



TABLA I. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI n.º, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1.ª JUSTIFICACIÓN	2.ª JUSTIFICACIÓN	3.ª JUSTIFICACIÓN	4.ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
TOTAL					

Badajoz, a..... dede 20.....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

Fdo:.....



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI n.º..... , y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la transferencia ".....". por importe de.....euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS.

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	BANCO ORIGEN PAGOS	N.º DE CUENTA ORIGEN	BANCO DESTINO PAGOS	N.º DE CUENTA DESTINO	TITULAR CUENTA DESTINO	FECHA VALOR

Badajoz, a..... de de 20.....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

Fdo:.....



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. Cosme Segador Vegas con DNI n.º....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la transferencia especificada en el artículo 20.º del Convenio de colaboración suscrita entre la Agencia Extremeña de la Energía y la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo de Cotización	Grupo Profesional	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga extra	Coste Seguridad Social (Cuota patronal)	Total	Grado de imputación a la transferencia(%)	Total imputado	Forma de pago	N.º Cuenta origen	N.º Cuenta destino del trabajador	Fecha valor pago
1															
2															
3															
4															
5															
6															

Badajoz, a de de 20.....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

Fdo:



**TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO
A LA TRASFERENCIA**

D. con DNI n.º....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

Fecha	Nombre y Apellidos	NIF	Importe total	Grado de imputación (%)	Total imputado

Badajoz, a..... de..... de 20.....

Director de la Agencia Extremeña
de la Energía

Interventor o persona que
fiscalice gastos

Fdo:

Fdo:.....

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

Fecha:	Departamento:
Nombre y apellidos:	Unidad:
NIF:	Grado de Imputación:
GASTOS	LIQUIDACIÓN IMPORTE



Fecha	Origen	Destino	Concepto	Finalidad	Km (Vehículo propio)	Importe kilometraje (0,19 €/km)	Importe del gasto incurrido
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE). (2024060109)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR LA FUNDACIÓN
FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA
FINANCIAR LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL
CENTRO IBÉRICO DE I+D EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA (CIIAE)

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, como suplente del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Consejera, para el ejercicio de las competencias, tanto originarias como delegadas, (DOE núm. 214, de 8 de noviembre), actuando en este caso por delegación mediante la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), autorizada para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 2023

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo con NIF ***1038**, en nombre y representación de la "Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo al acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 2 de noviembre de 2023 y de conformidad con el Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda al convenio suscrito con fecha 7 de junio de 2022 entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE), en los términos que en la misma se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), ejerce las competencias en materia de



política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 26 que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establece que " ... estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes centros: -Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx)...".

Segundo. La Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, Fundecyt) es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Tercero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década.

El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como un Instrumento de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Se encuentra regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

El componente 17 del citado Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

En el marco de las inversiones previstas en el componente 17, y en concreto en las que se orientan a las áreas de medioambiente, cambio climático y energía (I.07), está prevista la creación, equipamiento y puesta en marcha de un Centro de Almacenamiento Energético en Extremadura. Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cuarto. Con fecha 28 de diciembre de 2021 se publica en el BOE la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Investigación, por la que se publica el Convenio con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según establece el convenio, el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE) se dotará de laboratorios que permitan desarrollar todo el ciclo del almacenamiento de la energía, desde la química física de los materiales hasta su escalado y aplicación, pasando por el ensayo de sistemas de almacenamiento conectados. Además, contará con infraestructuras singulares que permitan ensayos de equipos de alta potencia, y de redes y micro redes para la realización de pilotos de gestión avanzada. Para su diseño y puesta en marcha, el CIIAE contará con el concurso de expertos en la materia y con el personal científico-técnico que resulte necesario.

Quinto. Con fecha 7 de junio de 2022 la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la fundación Fundecyt-PCTEX firman un Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor la fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE).

Sexto. La cláusula Décima del citado Convenio determina que la eficacia del convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera respecto a la ejecución del proyecto y la cláusula Cuarta respecto del plazo y la forma de justificar la transferencia específica; no obstante, dicha cláusula señala a continuación que se podrán celebrar adendas al Convenio para modificar su contenido, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda cuando las posibles variaciones entre los diferentes conceptos de gasto señaladas en el párrafo anterior no superen el 20% del presupuesto de la actividad.

Por su parte, la cláusula Tercera indica que todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos, sin perjuicio de que los pagos correspondientes a la última justificación puedan realizarse durante el periodo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2024.



Además, la cláusula Cuarta señala que la justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2024.

Séptimo. En diciembre de 2022 se propone, por parte de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación, la modificación del hito 269 "Centro de I+D de almacenamiento de energía" (Centro construido y equipado) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, desplazando el horizonte temporal del hito desde el cuarto trimestre del año 2023 al segundo trimestre del año 2026.

Octavo. Reunida la Comisión de Seguimiento del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor la fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE), con fecha 14 de septiembre de 2023, las partes ponen de manifiesto que se estima conveniente una ampliación del plazo de ejecución contenido en el convenio hasta el segundo trimestre del año 2026.

Así mismo, el 27 de octubre de 2023, se reúne de nuevo la comisión de seguimiento del Convenio para poner de manifiesto que debido a la ampliación del plazo acordada en la comisión de seguimiento anterior estiman conveniente una nueva redistribución del presupuesto para las anualidades 2024 y 2025.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Fundecyt acuerdan tramitar una Adenda al referido convenio para ampliar el plazo de ejecución del mismo y, conforme a ello, redistribuir el presupuesto, así como, ajustar el plazo de vigencia y justificación final de la transferencia específica.

Considerando todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE), suscrito con fecha 7 de junio de 2022.

En concreto se modifican las cláusulas del convenio en los términos recogidos en el siguiente apartado.

**Segunda. Modificación de las cláusulas del convenio.**

Uno. Cláusula segunda.

La cláusula segunda, relativa a la financiación, queda redactada como sigue:

“La financiación del proyecto, a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con NIF G06630644, se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de las anualidades de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo al Proyecto “FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: CNIAE” y Aplicación presupuestaria 140020000/331b/G/74406/20220178/CA, con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	2025
140020000/331B/G/74406/20220178/ CAG0000001	2.500.000	1.250.000		
13006000/331B/G/74400/20220178/ CAG0000001			1.000.000	250.000

Dos. Cláusula Tercera, punto 2.

El punto 2, de la cláusula tercera, relativa a Actuaciones y Gastos asociados queda redactada como sigue:

“2. Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del presente convenio y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2026, ambos incluidos, sin perjuicio de que los pagos correspondientes a la última justificación puedan realizarse durante el periodo de justificación, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2026”.

Tres. Cláusula Cuarta, punto 3.

El punto 3 de la cláusula Cuarta, Pago y justificación, queda redactada como sigue:

“3. La justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 30 de septiembre de 2026.

No obstante, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, Fundecyt, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25%, correspondiente a la cuarta anualidad. Presentada



dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la Fundación”.

Cuatro. Cláusula Décima, primer párrafo.

El primer párrafo de la cláusula Décima, relativa a la Eficacia, duración y resolución, queda redactado como sigue:

“La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera respecto a la ejecución y justificación y la cláusula Cuarta respecto a la justificación final de la transferencia específica”.

Tercera. Vigencia del resto de cláusulas.

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio en lo que no resulte expresamente modificado por la presente adenda.

Cuarta. Eficacia.

La presente Adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma por las partes y extenderá sus efectos hasta el 30 de junio de 2026.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el convenio antes dicho a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director Gerente.
Fundación FUNDECYT-Parque Científico y
Tecnológico de Extremadura,
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, por el que se formaliza una transferencia específica para la financiación de la prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024060137)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2023, la Primera Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, por el que se formaliza una transferencia específica para la financiación de la prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
SOCIEDAD MERCANTIL AUTONÓMICA URVIPEXSA, SA, POR EL QUE SE
FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA FINANCIACIÓN
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA DE REHABILITACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA

Mérida, 26 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, quien interviene en nombre y representación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta n.º 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 30 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), previa autorización del Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, D. Alfonso Encinas Caballero, quien interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil autónoma URVIPEXSA, SA, en calidad de Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 245/2023, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 20 de septiembre), autorizado para la firma de la presente adenda al convenio por acuerdo del Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2023.

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar la presente adenda al convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 18 de abril de 2022, las partes suscribieron el Convenio cuyo objeto es formalizar una transferencia específica a favor de URVIPEXSA, SA, para la financiación de la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", que tenga el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de reha-



bilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Concretamente, la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones de los programas de ayuda 3, 4 y 5, regulados en los capítulos IV, V y VI del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, respectivamente.

Segundo. La cláusula Tercera del Convenio establecía la financiación de las actuaciones de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €) para las anualidades 2022, 2023 y 2024, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2023 acordó proponer la modificación de la citada cláusula para incrementar la dotación económica de la anualidad 2024, en base a las necesidades reales de financiación, una vez conocido la evolución del volumen de actuaciones y la previsión para 2024.

El importe de la financiación se imputaba a: Aplicación Presupuestaria 16003 G/262A/44308 MR01C02I01, proyecto de gasto 20220307 URVIPEXSA. Apoyo oficina de rehabilitación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido entre las siguientes anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
157.408 €	157.408 €	25.184 €	340.000 €

Tercero. Considerando la ejecución actual del Convenio, número de expedientes en curso, la previsión de ampliación de plazo de solicitudes expedientes y, teniendo en cuenta los plazos de ejecución de las obras y de justificación de las mismas y la evolución en el trámite de expedientes, es necesario proceder a la ampliación económica de la anualidad 2024.

Estas modificaciones se efectuarán respetando en todos sus términos los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el Convenio suscrito, así como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

La Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2023 aprobó dicha ampliación por unanimidad de sus miembros, tal y como se recoge en el acta de la misma.



Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa del Convenio suscrito con fecha 18 de abril de 2022, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de fecha 18 de abril de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la sociedad mercantil autonómica URVIPEXSA, SA para la financiación de la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", que tenga el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Concretamente, la prestación del servicio de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones de los programas de ayuda 3, 4 y 5, regulados en los capítulos IV, V y VI del Real Decreto 853/2021: programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, respectivamente.

Segunda. Modificación.

1. Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio relativa a asignación económica, en concreto, se procede a la ampliación de presupuesto de la anualidad 2024 previsto, quedando redactada en los siguientes términos:

1. La cuantía de la transferencia específica a favor de URVIPEXSA, SA, para la financiación de las actuaciones establecidas en la cláusula segunda, es de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000 €).
2. La transferencia específica se financiará con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España.

El crédito destinado al pago de la transferencia es el consignado en la aplicación presupuestaria 160030000 G/262A/44000 MR01C02I01, proyecto de gasto 20220307 3011_URVIPEXSA, SAU: Apoyo a la oficina de rehabilitación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido entre las siguientes anualidades:



2022	2023	2024	TOTAL
157.408 €	157.408 €	110.184 €	425.000 €

3. Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Movilidad, transporte y Vivienda. A tal efecto, la citada consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

2. Se modifica el Anexo I Memoria Económica de las Actuaciones Objeto del Convenio.

Tercera. Referencia a la denominación de la Consejería.

Las referencias realizadas a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se entenderán realizadas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en la fecha indicada en la firma digital.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Gerente de URVIPEXSA, SA,
D. ALFONSO ENCINAS CABALLERO

**ANEXO I****MEMORIA ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO**

Los costes asociados a las actuaciones, financiadas con cargo a la transferencia específica son:

- a) Diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (programas de ayuda 3, 4 y 5, regulados en los capítulos IV, V y VI del Real Decreto 853/2021).
- b) La prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programas de ayuda 3 y 4, regulados en los capítulos IV y V del Real Decreto 853/2021), antes y durante la tramitación de los expedientes.
- c) La prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda referidos en la letra anterior.
- d) Las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio se requiere el siguiente personal y servicios:

		1.º ANUALIDAD	2.º ANUALIDAD	SUBTOTAL
1.º	COSTES DE PERSONAL			
	2 ADMINISTRATIVOS AL 65%	42.864	42.864	85.727
	3 TÉCNICOS AL 65 %	77.329	77.329	154.658
2.º	APLICACIÓN INFORMÁTICA	15.790	15.790	31.580
4.º	I.V.A. (21 %)	3.316	3.316	6.632
	COSTES TOTALES	139.299	139.299	278.598
5º	GASTOS GENERALES (13 %)	18.109	18.109	36.218
	TOTAL	157.408	157.408	314.816



		3º ANUALIDAD	TOTAL
1º	COSTES DE PERSONAL		
	3 ADMINISTRATIVOS (1 ADMINISTRATIVO 100 % 1 ADMINISTRATIVO AL 70 % 1 ADMINISTRATIVO AL 30 % Y 10 % REPECTIVAMENTE)	64.968	150.695
	ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA AL 100%	9.498	164.156
	IVA ASISTENCIA TÉCNICA	1.995	1.995
2º	APLICACIÓN INFORMÁTICA	17395	48.975
4º	I.V.A. (21 %)	3652	10.284
	COSTES TOTALES	97.508	376.106
5º	GASTOS GENERALES (13 %)	12.676	48.894
	TOTAL	110.184	425.000

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

	ACTUACIONES	uds	2022	% dedicación	2023	% dedicación	total	SUBTOTAL
a	Gestión y tramitación	0,95						280.522
	Personal							
	administrativo	2	36.863	57%	39.649	59%	76.512	
	técnico	3	63.930	55%	69.596	58%	133.526	
	Otros gastos							
	aplicación informatica	1	19.106		19.106		38.212	
	Gastos generales	0,13					32272	
b	atención a dudas de solicitantes							16.004
	Personal	0,20						
	administrativo	1	4.286	6%	2.143	4%	6.430	
	técnico	1	5.155	4%	2.578	2%	7.733	
	Gastos generales						1.841	



	ACTUACIONES	uds	2022	% dedicación	2023	% dedicación	total	SUBTOTAL	
c	asesoramiento en eficiencia energética	0,08							11.355
	Personal								
	administrativo	0	0	0%	0				
	técnico	3	6.182	5%	3.866	4%	10.049		
	Gastos generales							1.306	
d	promoción y difusión	0,08							6.935
	Personal								
	administrativo	1	1.715	2%	1.072	2%	2.786		
	técnico	1	2.062	1%	1.289	1%	3.351		
	Gastos generales							798	
	TOTAL								314.816

	ACTUACIONES	uds	2024	% dedicación	total	SUBTOTAL	TOTAL	
a	Gestión y tramitación	0,95					94.323	374.845
	Personal							
	administrativo	3	50.932	100%+70%+10%	50.932			
	técnico	2	11.493	100%	11.493			
	Otros gastos							
	aplicación informática	1	21.047		21.047			
	Gastos generales	0,13				10.851		
b	atención a dudas de solicitantes						10.211	26.215
	Personal	0,20						
	administrativo	1	9.036	15%	9.036			
	técnico	0	0		0			
	Gastos generales					1.175		
c	asesoramiento en eficiencia energética	0,08					0	11.355
	Personal							
	administrativo	0	0					
	técnico	0	0		0			
	Gastos generales					0		
d	promoción y difusión	0,08					5.650	12.585
	Personal							
	administrativo	1	5.000	15%	5.000			
	técnico	0	0		0			
	Gastos generales					650		
	TOTAL						110.184	425.000



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. (2024060138)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD

Mérida, 17 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156 de 14 de agosto).

Y de otra, D. José María Ramírez Morán como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el



nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia,



a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios, a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Gonzalo de Correas, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 96.938 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023.



Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2023.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2024.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Almendralejo está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2024 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.



2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

- b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y el control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda en relación con tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones llevadas a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titular de la misma es la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del citado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con



lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

**Duodécima. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023,
de la Secretaría General,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento
de Almendralejo,
JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE almendralejo PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	94.000 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.938 €
TOTAL	96.938 €





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. (2024060139)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

Mérida, 28 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156 de 14 de agosto).

Y de otra, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo como representante del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, con CIF P-0606300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la Educación Infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años.



En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la Educación Infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Herrera del Duque coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que, siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Herrera del Duque, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de ga-



rantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Herrera del Duque, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), y gastos corrientes en bienes y servicios (calefacción y material de oficina), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

De conformidad con lo estipulado en el Convenio de concesión demanial suscrito entre ambas administraciones, la prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Herrera del Duque del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Silo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 113.330 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**Cuarta. Forma y justificación de pago.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del Convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2023.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2024.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Herrera del Duque está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del Convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2024 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos en virtud de lo dispuesto por (RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.



2. De conformidad con el Convenio de concesión demanial suscrito con fecha 8 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias, corriendo de su cuenta la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro, de las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica que se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del Convenio.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentado declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
5. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
6. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecu-

ción del Convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.

d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.

e) Comunicar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del Convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión demanial.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este Convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del Convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del Convenio.
2. El Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente Convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro mediante la revocación de la concesión demanial.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Decimotercera. Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD (Resolución de 9 de agosto de 2023,
de la Secretaría General
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento
de Herrera del Duque,
SATURNINO ÁLCAZAR VAQUERIZO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	106.300 €
Nóminas	104.888,04 €
Seguridad Social	1411,96 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.030 €
Calefacción	6.030 €
Material de oficina	1.000 €
TOTAL	113.330 €

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2024060081)

Visto el expediente iniciado mediante Certificación, de 26 de marzo de 2021, de la Secretaria del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz –con entrada en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el 6 de abril de 2021–, acreditativa de la aprobación –en su Junta General– de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio y, a su vez, solicitando la emisión de informe de legalidad respecto de la citada modificación-adaptación estatutaria, aprobada por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2021 –posteriormente objeto de nueva aprobación por su Junta General, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022–, se emite la presente de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz fue inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –a efectos de constancia y publicidad– mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 27 de septiembre de 2007, con número de inscripción S1/13/2007 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron publicados –mediante Resolución, de 21 de enero de 2005, de la Consejera de Presidencia– en el Diario Oficial de Extremadura, número 16, de 10 de febrero de 2005.

Dichos estatutos –reformados en ejecución de la sentencia, número 568, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada el 17 de junio de 2014– fueron publicados –mediante Resolución de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior– en el Diario Oficial de Extremadura, número 114, de 16 de junio de 2015, y poste-



riormente modificados, siendo dicha modificación publicada –mediante Resolución, de 19 de mayo de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública– en el Diario Oficial de Extremadura, número 109, de 8 de junio de 2017.

Tercero. Mediante Certificación, de 26 de marzo de 2021, de la Secretaria del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz –con entrada en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el 6 de abril de 2021–, se acreditó la aprobación –en su Junta General– de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio y, a su vez, se solicitó la emisión de informe de legalidad respecto de la citada modificación-adaptación estatutaria, aprobada por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2021.

Cuarto. Con fecha 13 de octubre de 2021, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, aprobados por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2021, estimando –en su Fundamento de Derecho Sexto– “que la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, aprobada por su Junta General de colegiados en sesión extraordinaria de 8 de marzo de 2021, no se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico vigente, por lo que se emite informe desfavorable de legalidad a la modificación acordada por el referido Colegio, debiéndose subsanar las deficiencias de legalidad reparadas, así como atender las observaciones que se consideren procedentes”.

El citado informe de legalidad fue notificado mediante escrito dirigido por el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, con anotación de salida en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 15 de octubre de 2021.

Quinto. Mediante certificación, de 31 de mayo de 2023, de la Secretaria del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz –remitida al Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, vía correo postal con anotación de fecha 4 de julio de 2023–, se acreditó la aprobación –en su Junta General– de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, adaptados conforme a las apreciaciones recogidas en el informe de legalidad citado en el antecedente de hecho anterior y, a su vez, se solicitó la emisión de informe de legalidad respecto de la citada modificación-adap-



tación estatutaria, aprobada por su Junta General, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, adjuntándose también los preceptivos Certificados del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España, de fecha 18 de mayo de 2023, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, de fecha 23 de mayo de 2023, y del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, de fecha 17 de mayo de 2023.

Sexto. Con fecha 19 de diciembre de 2023, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto del nuevo texto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, concluyendo –en su fundamento de derecho cuarto– que “la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, aprobada por su Junta General en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, e informada –favorablemente– tanto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España como por el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, una vez atendidas –e incorporadas– en el texto modificado acordado por el referido Colegio todas aquellas observaciones de legalidad, de adaptación a la ley o estructurales (o de redacción) formuladas en el anterior Informe de Legalidad, de fecha 13-10-2021, conforme al tenor de lo expresado en los puntos d), g), j) y n) del apartado 2.1 y en los puntos f) y g) del apartado 2.2 del fundamento de derecho segundo del presente informe, resultando procedente su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Séptimo. Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha emitido Propuesta de resolución –favorable– a la declaración conforme a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz –y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, la inscripción de la misma en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y la publicación –en el Diario Oficial de Extremadura– del texto íntegro de los citados Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normas Aplicables.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura –en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas– y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- 1º. El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 2º. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 3º. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- 4º. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 5º. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6º. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7º. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 8º. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9º. El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 10º. Los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz –publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 114, de 16 de junio de 2015, mediante Resolución, de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Administra-

ción Local, Justicia e Interior-, conforme con la modificación de los mismos publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 109, de 8 de junio de 2017, mediante Resolución, de 19 de mayo de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

11º. Los Estatutos del Consejo de Colegio Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura –publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 115, de 30 de septiembre de 2006, mediante Resolución, de 20 de septiembre de 2006, de la Consejera de Presidencia-, conforme con la modificación de los mismos publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 221, de 14 de noviembre de 2018, mediante Resolución, de 24 de octubre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

12º. Los Estatutos del Consejo General y Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España, aprobados por el Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo, conforme con las modificaciones practicadas por el Real Decreto 497/1983, de 16 de febrero y el Real Decreto 542/2001, de 18 de mayo.

Segundo. Régimen Jurídico de los Colegios Profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que “se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos”.

Tercero. Control de legalidad de los Estatutos de los Colegios Profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que “Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico”; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, “los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actualmente la



Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación” (artículo 20.1). “Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura” (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones Estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

“Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”.

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el Colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.



Al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, las modificaciones practicadas sobre los estatutos del Colegio pretenden fundamentalmente una adaptación del citado texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002 (por la Ley 4/2020), lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 26 de marzo de 2021 y 23 de mayo de 2023, y el informe de 19 de diciembre de 2023, referidos en los antecedentes de hecho tercero, quinto y sexto, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2002, sus Estatutos aprobados por su Junta General, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial, ha sido también informada favorablemente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España, de conformidad con la certificación, de fecha 18 de mayo de 2023, referida en el antecedente de hecho quinto. A su vez, la modificación-adaptación estatutaria de referencia también ha sido objeto de aprobación –informe favorable– por parte del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, de conformidad con la certificación, de fecha 17 de mayo de 2023, referida en el antecedente de hecho quinto.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones anteriormente referidas, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales –actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública–, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas.

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatuta-

rio que dispone la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre), que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos colegiales; previsiones tales como: los Fines y Obligaciones de los Colegios (artículos 5 y 6); la Ventanilla única (apartado 7 del artículo 5); Memoria anual (punto 7 del apartado A) del artículo 43); Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios (apartado 8 del artículo 5); Visado colegial (apartado 16 del artículo 6, en el apartado d) del artículo 13 y en los artículos 15 a 18); Prohibición de recomendaciones sobre honorarios (ninguna referencia ha sido realizada sin que ello suponga reparo de legalidad ni observación alguna a realizar); Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación (apartado 4 del artículo 5, en los apartados 1 y 34 del artículo 6 y en el artículo 7).

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023), en el que se atribuye –en su artículo 2.1– a la mencionada Secretaría



General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales.

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, número 140, de 21-07-2023) en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE, extraordinario número 3, de 16-09-2023).

Por todo ello, vista la Propuesta de resolución, de 21 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el previo informe –favorable– de legalidad emitido, el 19 de diciembre de 2023, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, aprobada por su Junta General, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, recogido en anexo a la presente resolución.

Tercero. Inscribir –como asiento complementario– en el Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, con arreglo al texto reproducido en el mencionado anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes



contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 8 de enero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE BADAJOZ

Capítulo I

Naturaleza, Composición, ámbito territorial y normativa reguladora

Artículo 1. Naturaleza.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz (en adelante, el Colegio) es una corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dentro de la provincia de Badajoz, que constituye su ámbito territorial.

Está constituido por todas aquellas personas que ostenten la titulación existente en la actualidad que les habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, así como las que en adelante puedan crearse.

A todos los efectos se consideran que los colegiados son iguales, libres e independientes, que ejercen la profesión de arquitecto técnico y tienen su domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Badajoz, así como por aquellos titulados que, sin ejercer la profesión, deciden incorporarse al Colegio.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio es el de la Provincia de Badajoz.

La sede del Colegio está ubicada en la ciudad de Badajoz, en la Plaza de España n.º 16.

El Colegio podrá establecer delegaciones territoriales y funcionales y oficinas administrativas en aquellas localidades en que los intereses de la profesión, de los colegiados y de los ciudadanos lo requieran, sobre la base de una mejor eficacia en la prestación de los servicios colegiales y atención a la ciudadanía.

Su creación, fijación de ámbito territorial y temporal, atribuciones y supresión es competencia de la Junta General de Colegiados, dando cuenta al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura (en adelante, el Consejo Autonómico) y al Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España (en adelante Consejo General).

Artículo 3. Delegaciones.

El Colegio podrá establecer delegaciones funcionales y oficinas administrativas en aquellas localidades en que los intereses de la profesión y de los colegiados lo requieran sobre la base de una mejor eficacia en la prestación de los servicios colegiales.



Su creación, fijación de ámbito territorial, atribuciones y supresión será competencia de la Junta General de colegiados, dando cuenta al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura (en adelante Consejo Autonómico) y al Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España (en adelante Consejo General).

Artículo 4. Normativa Reguladora.

El Colegio se rige por los presentes Estatutos, por los del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y por los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos de España, en cuanto supletoriamente fueran de aplicación, por los Reglamentos de Régimen Interno, los acuerdos de sus Órganos de Gobierno y las Leyes de Colegios Profesionales estatal y autonómica y demás disposiciones legales vigentes.

El régimen interior del Colegio se desarrollará mediante los correspondientes reglamentos que regularán las diversas Comisiones, Delegaciones y Servicios corporativos que lo requieran.

Capítulo II

Fines y funciones

Artículo 5. Régimen jurídico.

Son fines esenciales del Colegio:

1. Ordenar y promover, dentro del marco de la ley y de su ámbito territorial y funcional, el ejercicio profesional y el cumplimiento de la función social que a la arquitectura técnica corresponde en beneficio tanto de la sociedad como de los intereses generales que les son propios.
2. Servir a los intereses de los colegiados a través de la ordenación de su ejercicio profesional, y atender y proteger los intereses de los usuarios de los servicios profesionales, así como los de carácter general de los ciudadanos.
3. Velar porque la actividad profesional se desarrolle dentro del marco normativo profesional y deontológico, por el nivel de calidad adecuado de la prestación de los servicios profesionales y por la formación continua y perfeccionamiento de los colegiados, y por la difusión de la actividad profesional.
4. La representación y defensa de la profesión y de los miembros del colegio, de conformidad con la legislación estatal de aplicación ante la sociedad y los ciudadanos, y ante los poderes y organismos públicos.



5. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados ante la sociedad, la administración y los tribunales, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
6. La colaboración con los Poderes Públicos, Administraciones, Entidades y Organismos públicos y privados, en el ejercicio de sus competencias y en los que fuera requerido para ello, atendiendo las funciones de naturaleza pública dentro de los términos previstos en las leyes.
7. La prestación de servicios que redunden en beneficio de los colegiados, así como de los ciudadanos, contribuyendo a la satisfacción de los intereses generales sociales, culturales y proclamados constitucionalmente derivados del ámbito de su actuación profesional.

Para tales fines el Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única, los colegiados e interesados puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los colegiados puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y medios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámites preceptivos y la resolución de estos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- d1) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profe-



sionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, municipio de su domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

- d2) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en la Ley 2/2007, de sociedades profesionales vigente.
- d3) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.
- d4) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- d5) El contenido de los códigos deontológicos.
- d6) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.

A tales efectos, el Colegio adoptará las medidas necesarias e incorporará las tecnologías precisas, así como creará y mantendrá las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad, pudiendo poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, incluso con otros Colegios Profesionales.

8. Atender las quejas o reclamaciones de los colegiados y las de los consumidores o usuarios referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

El Colegio dispondrá de un Servicio de Atención a los Consumidores o Usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario o por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses, y resolverán sobre la queja o reclamación, según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente al órgano colegial competente para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a Derecho.

La composición, organización y funcionamiento del servicio se llevará a cabo mediante Reglamento, atendiéndose en todo caso a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 11/2002 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. El Colegio facilitará a los Consejos General y Autonómico la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.
10. Fomentar la difusión y el conocimiento de la arquitectura técnica, del patrimonio edificatorio y arquitectónico, y del trabajo de los arquitectos técnicos, dentro y fuera de su ámbito territorial, promoviendo la garantía y calidad que comporta la intervención de los arquitectos técnicos y el ejercicio de la profesión.

Artículo 6. Funciones.

Corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ostentar y ejercer la representación de la profesión y la defensa de sus intereses generales de conformidad con la legislación estatal de aplicación ante los Poderes Públicos, Tribunales, Administraciones, entidades, instituciones y organismos públicos y privados y ante los particulares, incluso con legitimación para ser parte en cualquier litigio o procedimiento que afecte a los intereses profesionales generales y ejercitar el derecho de petición con arreglo a la ley.
2. Ordenar adecuadamente el ejercicio de la profesión, velando por la ética y la dignidad profesional de los colegiados y de sus intereses profesionales y por la concordancia de estos con los de la sociedad y los derechos de los ciudadanos.
3. Promover con los medios a su alcance el mayor nivel técnico, ético y cultural de los colegiados, así como tener informados a los colegiados de todo aquello que pueda afectar al ejercicio de la profesión y al funcionamiento del Colegio.
4. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados que ejercen la profesión en el ámbito de la provincia, imponiendo las sanciones, en su caso, a que hubiere lugar.
5. Emitir dictámenes e informes sobre honorarios por intervenciones profesionales de los arquitectos técnicos cuando así lo soliciten los Tribunales, utilizando los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.
6. Informar preceptivamente las normas y disposiciones emanadas de la Comunidad Autónoma y de las Administraciones relacionadas con el ejercicio de su profesión, así como participar a través del Consejo General en los informes sobre las normas de rango nacional.
7. Establecer los Servicios técnicos, administrativos y de gestión colegiales adecuados para facilitar el ejercicio de la profesión y regular el régimen de gestión y tramitación de honorarios profesionales devengados por los colegiados, de forma voluntaria, a través del Colegio.



8. Establecer los servicios técnicos, administrativos y de gestión colegiales adecuados para facilitar el acceso de los ciudadanos a la prestación de los servicios profesionales y colegiales.
9. Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias y encargar sus revisiones contables, regular el régimen de establecimiento y exigencia de las aportaciones económicas de los colegiados, en correspondencia con los servicios prestados, de acuerdo con la Ley, velando por la justa distribución de las cargas colegiales y recaudar y administrar los fondos colegiales.
10. Prestar asesoramiento jurídico a los colegiados en los asuntos que se susciten relacionados con su actividad profesional, en las condiciones y formas que reglamentariamente el Colegio determine.
11. Atender las consultas de los ciudadanos relacionadas con los servicios que prestan los colegiados, y prestarles información en relación con la actividad profesional y colegial, atender las quejas y reclamaciones de los ciudadanos, consumidores y usuarios, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses, relacionadas con la actividad colegial o profesional de los colegiados en relación con los servicios que contraten a los colegiados.
12. Emitir dictámenes e informes y evacuar las consultas de carácter profesional que les sean solicitados.
13. Colaborar con la Administración de Justicia, facilitando la función pericial, de acuerdo con las disposiciones en tal materia de la legislación procesal.
14. Nombrar los representantes del Colegio ante las Entidades, Comisiones, Jurados y Organizaciones, privadas y públicas en los casos normativamente establecidos y, en todo caso, cuando le fuere solicitado.
15. Denunciar y perseguir ante las Administraciones y Tribunales los casos de intrusismo profesional, y llevar a cabo las actuaciones precisas a tal fin, así como denunciar y perseguir de igual forma cuantas transgresiones legales sean conocidas por el Colegio relativas a actuaciones que redunden en perjuicio de la profesión, así como perseguir los casos de competencia desleal.
16. Visar los trabajos, documentos, intervenciones y actuaciones profesionales cuando las normas así lo exijan o cuando lo soliciten los usuarios, pudiendo el Colegio establecer convenios de colaboración o protocolos de actuación con otros Colegios o Consejos de Colegios Profesionales.
17. Registrar los documentos y actuaciones profesionales de sus colegiados.



18. Redactar sus Estatutos y Reglamentos internos que habrán de ser aprobados por la Junta General de colegiados, modificarlos cuando sea necesario, y publicarlos en sus medios de difusión y a través de la página web, así como las normas necesarias para su correcta interpretación, desarrollo y aplicación.
19. Establecer la organización del registro de Sociedades Profesionales, bajo la responsabilidad del Secretario del Colegio, elaborando sus normas de funcionamiento y proveyendo los medios y recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.
20. Proteger con todos los medios y servicios a su alcance el régimen de atribuciones y competencias profesionales que legalmente tienen reconocidos los colegiados, creando servicios de inspección y cualesquiera otros convenientes a tal fin.
21. Procurar el respeto y consideración entre los colegiados, así como intervenir en vía de conciliación y arbitraje entre los colegiados y entre estos y los ciudadanos en las cuestiones que se susciten por motivos profesionales.
22. Resolver por laudo, a instancia de partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos profesionales de los colegiados, así como en los supuestos de resolución y/o rescisión unilateral de los contratos, tanto por parte del usuario de los servicios de los colegios, como por parte de los colegiados.
23. Cooperar con el Consejo General y con el Consejo Autonómico en cuantas actuaciones sean beneficiosas para la profesión y la sociedad, actuar por delegación de aquellos cuando proceda dentro del ámbito territorial del Colegio, y representarlos cuando así se lo soliciten.
24. Crear y participar en entidades, sociedades, organismos y comisiones de acuerdo con la normativa vigente, elaborando a tal efecto las normas reguladoras correspondientes para la realización de cuantas actividades redunden en beneficio de los ciudadanos, de la profesión, del Colegio y de los colegiados.
25. Informar los planes de estudios de los títulos universitarios habilitantes para el ejercicio de la profesión, prestar colaboración a los centros docentes en el ámbito de la profesión y establecer acuerdos de colaboración con las Universidades y Centros docentes para la formación continua de los colegiados.
26. Participar en los órganos asesores o consultivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las administraciones y poderes públicos en los términos que se prevean en la normativa vigente, cuando así se establezca y cuando su presencia fuere necesaria o solicitada, así como promover la participación del Colegio en aquellos órganos que guarden relación con las actuaciones profesionales de los colegiados.



27. Establecer las fórmulas de colaboración con otros Colegios y Consejos profesionales, Administraciones y Entidades en orden a la realización de estudios y actividades de interés para la profesión y para los colegiados.
28. Cumplir y hacer cumplir dentro del ámbito colegial las leyes generales, los estatutos generales y particulares y sus reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos colegiales dentro de su competencia.
29. Elaborar y suscribir convenios de colaboración con las administraciones públicas para el ejercicio de las competencias o actividades que aquéllas puedan delegar en el Colegio o le puedan encomendar, así como para la realización a iniciativa del Colegio de actividades de cualquier tipo que redunden en beneficio de la profesión y de los colegiados.
30. Proponer a las administraciones y poderes públicos competentes, las reformas de la normativa vigente y la elaboración de los planes, programas, directrices u orientaciones que considere pertinentes para la mejora del servicio de la profesión, así como para el desarrollo sostenible de la edificación.
31. Promover, establecer, potenciar, desarrollar y coordinar relaciones con otros colegios, organizaciones y asociaciones profesionales.
32. La elaboración de estadísticas, encuestas y estudios relacionados con el ejercicio de la actividad profesional, el hecho edificatorio y el patrimonio arquitectónico y cultural.
33. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
34. Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.
35. Cualesquiera otras que fomenten el desarrollo adecuado de la profesión.

Artículo 7. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio, en los términos y de conformidad con la legislación estatal vigente de aplicación, es requisito imprescindible para el ejercicio de la profesión en cualquiera de las



formas admitidas por la Ley, tanto de forma individual como asociada, para aquellos titulados Aparejadores, Arquitectos Técnicos o titulación habilitante que tengan su domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Badajoz.

También podrán pertenecer al Colegio aquellos Aparejadores y Arquitectos técnicos que, sin tener su domicilio profesional en la provincia de Badajoz, tengan su residencia profesional en cualquier otra demarcación territorial, así como los nacionales de la Unión Europea y países terceros que cumplan los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión en España y hayan obtenido el reconocimiento de dicho ejercicio profesional de la autoridad competente sobre la base de la titulación extranjera que posean.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.1.y) y 11.2.g) de la Ley 11/2002, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, el Colegio velará por el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes, de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos o personas que ostenten titulación habilitante y que ejerzan la profesión en el ámbito de la provincia de Badajoz sin estar incorporados al Colegio.

Artículo 8. Colegiados y Sociedades Profesionales.

Los Aparejadores y Arquitectos Técnicos pueden incorporarse al Colegio como colegiados ejercientes y colegiados no ejercientes:

- Son colegiados ejercientes: aquellos que ejerzan la profesión de arquitecto técnico o de aparejador en cualquiera de las formas admitida por la ley.

También pueden inscribirse como ejercientes los que voluntariamente decidan esta opción, aunque no desarrollen la profesión liberal.

Para el ejercicio liberal de la profesión, los colegiados ejercientes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y de aseguramiento de la responsabilidad civil, conforme disponga la normativa vigente.

- Son colegiados no ejercientes: aquellos que ostentando la titulación requerida no ejerzan la profesión en ninguna de sus formas y voluntariamente quieran estar adscritos a la corporación profesional.

Los colegiados no ejercientes no podrán ejercer la profesión y, por tanto, no pueden someter al visado o registro los encargos o trabajos profesionales. El coste que conlleve su pertenencia al colegio será el más reducido de los que se fijen por la Junta de Gobier-



no, salvo que requiera servicios adicionales. El voto del colegiado no ejerciente en las Juntas Generales y en las Elecciones tendrá la mitad del valor que el de los colegiados ejercientes.

Los colegiados habrán de notificar por escrito al Colegio cualquier petición de cambio de condición del tipo de colegiación, así como la situación inicial y los cambios en su régimen laboral, además de los que se produzcan en el domicilio profesional y en su dirección electrónica.

La Junta de Gobierno del Colegio resolverá sobre la solicitud de cambio de la condición en la primera sesión que celebre a partir de la fecha de su presentación, y tendrá efecto a partir del momento de la fecha de adopción del acuerdo.

En ningún caso podrá modificarse el cambio de condición de ejerciente a no ejerciente si existiesen actuaciones profesionales inconclusas, salvo que el cliente hubiere aceptado expresamente y designado nuevo colegiado.

El ejercicio libre de la profesión colegiada podrá desarrollarse de forma individual o asociada, sujetándose en este último caso a las disposiciones de la normativa sobre sociedades profesionales. La sociedad podrá tener como objeto exclusivamente el ejercicio de la profesión o, juntamente con otras, actividades legalmente compatibles.

La forma societaria deberá permitir en todo caso la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse en el Registro del Colegio de residencia donde tenga su domicilio social.

La inscripción de una sociedad en el registro colegial no supondrá en modo alguno la adquisición de los derechos políticos que se contienen en estos estatutos para los colegiados.

A los efectos de intervención profesional, visado y registro, y a los efectos disciplinarios y deontológicos, se entiende por colegiado todo aparejador o arquitecto técnico o grado equivalente que, aunque no se encuentre inscrito en el Colegio de Badajoz y sí lo esté en otro, preste servicios profesionales en el ámbito territorial de la provincia.

Artículo 9. Requisitos de incorporación.

1. Los Aparejadores y Arquitectos Técnicos y graduados con titulación habilitante para el ejercicio de la profesión que se incorporen al Colegio deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Título académico o credencial que habilite para el ejercicio de la profesión o, en su defecto, testimonio notarial del mismo, resguardo de haber efectuado el depósito establecido por la ley o certificación supletoria del título, sin perjuicio de la obligación de



presentar dicho título o credencial una vez obtenido, para su constancia en el expediente personal del colegiado.

- b) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Colegio. La incorporación al Colegio de titulados nacionales de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las directivas sobre reconocimiento mutuo de titulaciones del sector profesional de la arquitectura técnica y ejercicio del derecho de establecimiento y libre prestación de servicios, y en las normas de transposición al ordenamiento español. En caso de titulación extranjera, se aportará además la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, así como, en su caso, la acreditación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para el establecimiento y trabajo en España.
- c) Cumplimentación de su ficha colegial, especificando la modalidad de colegiación y otra documentación que precisen los servicios de administración del Colegio que se regulará mediante normativa interna.
- d) Provisión de fondos suficiente para suplir los gastos y suplidos que conlleve la tramitación del expediente, sin perjuicio de ulterior liquidación. En ningún caso los costes asociados a la colegiación deberán superar a los que se le ocasionen al Colegio por las gestiones realizadas.

Una vez cumplidos los requisitos documentales exigidos, la Junta de Gobierno dictará la resolución pertinente y, en su caso, se procederá a la incorporación del facultativo al Colegio y al cargo de la cuota de Incorporación que esté en vigor.

2. Cuando el solicitante figure ya incorporado a otro Colegio o hubiese estado colegiado anteriormente en este u otro colegio, bastará acompañar a la solicitud de admisión una declaración responsable en el que se haga constar tal extremo, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado (b) de este artículo, sin perjuicio de que el Colegio pueda efectuar las comprobaciones necesarias.

Artículo 10. Resolución sobre la admisión, incorporación y recursos.

La Junta de Gobierno denegará la incorporación, si concurriese alguno de los supuestos siguientes:

- a) Insuficiencia o duda sobre la autenticidad de la documentación aportada con la solicitud, en cuyo caso el Colegio podrá realizar la oportuna investigación.
- b) Existencia de condena por sentencia firme, que inhabilite al solicitante para el ejercicio de la profesión.



- c) Estar cumpliendo sanción derivada de expediente disciplinario colegial que impida su incorporación o colegiación.
- d) Haber sido dado de baja definitiva del Colegio por impago de cuotas en la forma estatutariamente regulada y no haber satisfecho las cantidades adeudadas más los gastos derivados.

Los supuestos a que se hace referencia en los apartados b), c) y d) del presente artículo, sólo producirán efectos, mientras subsista la condena, sanción o deuda.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno que deniegue la incorporación al Colegio, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Los interesados a quienes se deniegue su admisión en el colegio podrán en todo tiempo y con independencia de los recursos previstos volver a solicitar su incorporación en el mismo, iniciando un nuevo expediente conforme al procedimiento indicado en el artículo 9.

Artículo 11. Bajas y Suspensiones.

1. Los colegiados podrán solicitar voluntariamente su baja mediante escrito dirigido al Presidente en el que se indicará la fecha en que deseen se haga efectiva, debiendo avisar como mínimo con 15 días de antelación a la celebración de la Junta de Gobierno.

No podrán causar baja en el Colegio los Arquitectos Técnicos y Aparejadores mientras que se encuentren desarrollando la profesión en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 8.

2. Causarán baja en el Colegio aquellos colegiados que hayan resultado expulsados por resolución de la Junta de Gobierno del Colegio dictada conforme a los presentes Estatutos.
3. Se producirá la baja automática del Colegio por fallecimiento del colegiado.
4. La Junta de Gobierno podrá suspender la condición de colegiado, sin necesidad de previo expediente disciplinario, a aquél que dejara de pagar durante tres meses las cuotas colegiales devengadas, o resultara deudor del Colegio de cualquier otro concepto que superase la cantidad correspondiente al 25 % de la cuota anual mínima que se aplique al colegiado ejerciente y, en este último caso, la deuda haya sido reclamada por segunda vez.
5. En caso de producirse la suspensión de la condición de colegiado, se seguirán generando los recibos en concepto de cuotas, y serán de su cargo los gastos generados por reclamación e intereses.



6. Si el colegiado persistiere en su actitud sin que se pusiera al corriente del pago de las cantidades adeudadas, por la Junta de Gobierno se podrá acordar la baja definitiva, que surtirá efecto transcurrido un plazo de quince días desde su notificación.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno suspendiendo de colegiación provisionalmente al colegiado o dándole de baja definitiva se notificará al colegiado, a las personas o entidades para las que preste servicios y a los Consejos General y Autonómico actualizando su situación en los ficheros colegiales, pudiendo interponerse por el mismo el correspondiente recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en el plazo de un mes a partir de la notificación.

La suspensión de la condición de colegiado conlleva los siguientes efectos:

Imposibilidad de asistir a las Juntas Generales.

Imposibilidad de presentarse como candidato a la Junta de Gobierno y ejercer el derecho de sufragio activo.

Imposibilidad de efectuar el registro de actuaciones profesionales, obtener el visado de trabajos y tramitar cualquier tipo de documentos profesionales.

Imposibilidad de utilización de los servicios colegiales.

Imposibilidad de formar parte de Comisiones u ostentar delegaciones colegiales, causando baja en estas con la misma fecha que la suspensión.

Imposibilidad de ejercer la profesión en cualquiera de las formas previstas en el artículo 8.

La baja o la suspensión de la condición de colegiado no obstarán en modo alguno a que el Colegio pueda reclamar las cantidades adeudadas.

7. El colegiado que haya sido suspendido o dado de baja definitiva por impago de cuotas en la forma anteriormente establecida, no podrá recuperar sus derechos o incorporarse nuevamente al colegio en tanto no haya satisfecho las cantidades pendientes de pago, con los intereses legales, o en tanto no haya prescrito la acción para reclamar las cantidades adeudadas.
8. La nueva incorporación al Colegio conllevará necesariamente el abono por el colegiado de los gastos de incorporación establecidos por la Junta de Gobierno.
9. Con el objeto de evitar en lo posible perjuicios a terceros para los que el colegiado venga desarrollando actuación profesional en la actividad liberal, acordada la baja o la suspensión



temporal, se pondrá en conocimiento del tercero contratante de los servicios profesionales, para que inmediatamente proceda a la designación de nuevo colegiado y en el plazo de diez días efectúe el registro colegial de dicha designación, o en su defecto, acepte la designación de oficio que proponga el Colegio.

10. Las bajas definitivas previstas en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo serán comunicadas por el Colegio a las administraciones y organismos públicos, a las personas y entidades para las que venga prestando servicios profesionales y de las que tenga conocimiento el Colegio, y colegios competentes por razón de las intervenciones del colegiado, a fin de que adopten las medidas oportunas.
11. La Junta Ejecutiva, previo informe del Tesorero, a petición del colegiado y por razones de urgencia o necesidad debidamente acreditadas podrá suspender provisionalmente y hasta la siguiente sesión de Junta de Gobierno la suspensión de colegiación acordadas, o en el supuesto de que el Colegiado aportará un plan de pago de la deuda contraída por tiempo razonable, pudiendo la Junta Ejecutiva exigir los avales o garantías necesarias.

La Junta Ejecutiva dará cuenta a la Junta de Gobierno de la decisión adoptada, que la ratificará, revocará o propondrá un nuevo plan de pago de la deuda en la primera reunión que se celebre después del acuerdo tomado en ejecutiva, el cual se notificará inmediatamente al interesado y a las mismas personas, si procede, a las que se informó de la suspensión.

12. Lo dispuesto en el presente artículo será igualmente de aplicación a las sociedades profesionales inscritas.

Artículo 12. Derechos de los colegiados.

Los colegiados tienen los siguientes derechos:

- a) Defensa y protección de sus intereses profesionales y contra el intrusismo y la competencia desleal.
- b) Asesoramiento en el ejercicio de su actividad profesional.
- c) Participar activamente en la vida corporativa a través de los actos siguientes:
 - Asistiendo a la Juntas Generales interviniendo con voz y voto en la formación de la voluntad corporativa.
 - Colaborando e interviniendo en las tareas y actividades a través de las Comisiones, grupos de trabajo u órganos colegiales en los que participe o sea miembro de pleno derecho.



- Solicitando las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias en los términos previstos en estos Estatutos.
 - Dirigiendo a los órganos colegiales propuestas y peticiones.
 - Eligiendo a los componentes de la Junta de Gobierno.
- d) Presentarse como candidato a las elecciones para ocupar cargos directivos en las condiciones estatutariamente definidas.
- e) A remover a los titulares de la Junta de Gobierno del Colegio mediante mociones de censura cuya tramitación se regula en los presentes Estatutos.
- f) A la información profesional, a la formación y reciclaje.
- g) A la gestión de cobro de sus honorarios por el Colegio, correspondiente a los trabajos en los que intervenga, cuando así lo solicite expresamente, satisfaciendo el coste del servicio.
- h) A utilizar los servicios reconocidos y obtener las prestaciones establecidas por el Colegio.
- i) Recurrir contra las resoluciones dimanantes tanto de los órganos colegiales como de los de rango superior de la profesión.

Contra los acuerdos del Colegio, los colegiados podrán interponer recurso de alzada en plazo de un mes ante el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, a contar desde la fecha de publicación o de notificación del acto, recurso que podrá presentarse en los términos previstos legalmente.

Si se presentare el recurso en el Colegio, éste lo remitirá al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura en el plazo de diez días junto con el expediente administrativo y el informe preceptivo del Secretario.

Contra el Acuerdo del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, resolutorio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se notifique la resolución del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

**Artículo 13. Obligaciones de los colegiados.**

Los colegiados están obligados a:

- a) Cumplir las leyes, los estatutos, tanto generales como particulares, las disposiciones que los desarrollen, los reglamentos de régimen interno y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, por el Consejo Autonómico y por el Consejo General.
- b) Desempeñar fielmente los cargos colegiales para los que fueren elegidos o designados.
- c) Aceptar el arbitraje y conciliación del Colegio en las cuestiones de carácter profesional que se susciten entre los colegiados.
- d) Someter obligatoriamente a registro todas las intervenciones profesionales y al visado aquellos trabajos y documentos profesionales en que sea exigible el visado colegial, o cuando lo soliciten los clientes, incluso las administraciones públicas, formulando a tal fin puntual declaración de todos los trabajos en los que intervenga, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 111 de los presentes Estatutos.
- e) Notificar al Colegio por escrito, en un plazo no superior a 7 días naturales el comienzo, suspensión o terminación de cualquier trabajo profesional, cuando el visado sea exigible mediante la presentación de los documentos, certificados y actas correspondientes. Cuando la actuación profesional cesare antes de finalizar el trabajo contratado, dentro de los 8 días hábiles siguientes se indicarán las causas que lo motivan y se acotará la intervención realizada para que el Colegio actúe en consecuencia y a efectos de reparto de responsabilidad.
- f) Comunicar al Colegio los casos de intrusismo profesional y de competencia desleal que conozcan y las actuaciones de colegiados contrarias a la ley o a la deontología profesional, así como aquellos trabajos que se estén llevando a cabo sin la preceptiva intervención profesional.
- g) Contribuir económicamente al sostenimiento del Colegio, mediante el pago de las cuotas, ordinarias y extraordinarias que se establezcan y de los gastos derivados de los servicios colegiales solicitados o de intervenciones profesionales.
- h) Cumplir las obligaciones fiscales legalmente exigibles, así como estar dado de alta en la previsión mutua de la profesión, o régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social y en seguro de responsabilidad civil profesional en caso del ejercicio libre de la profesión.
- i) Permitir y facilitar la labor inspectora de los servicios correspondientes del Colegio, cuando fuera requerido para ello.



- j) Colaborar con el Colegio, en la medida de sus posibilidades, en cuantas actividades y actuaciones sea requerida su intervención.
- k) Poner en conocimiento del Colegio el grado de incompatibilidad a que estén sujetos en cada momento.
- l) Participar en la vida corporativa del Colegio, especialmente, asistiendo a las Juntas Generales de colegiados.
- m) Desempeñar correctamente el ejercicio de la profesión de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- n) Atender y cumplimentar cuantos requerimientos le formule el Colegio a través de sus órganos de gobierno, comisiones delegadas y servicios administrativos.
- o) Poner en conocimiento del Colegio los datos que le sean recabados y necesarios para el cumplimiento de los fines colegiales.

Capítulo III

Del control e inspección de las actuaciones profesionales

Artículo 14. Información al cliente.

Los colegiados vienen obligados a presentar de forma escrita a su cliente, para su adecuado conocimiento y expresión de su conformidad:

- Una descripción suficientemente precisa del objeto del servicio profesional que se le encarga.
- Un detalle de los honorarios que se devenguen por su actuación o, en su caso, un sistema convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos.
- Un presupuesto de gastos suplidos que se puedan originar por razón de la actuación profesional.

El Colegio podrá elaborar modelos formularios y de presupuesto de servicios profesionales para facilitar la labor de información del colegiado respecto de su cliente.

No estarán obligados los colegiados a la presentación del documento informativo en el Colegio, salvo en caso de que se le requiera por la Comisión Disciplinaria y a los efectos deontológicos o en el caso de que solicite al Colegio la gestión de cobro de sus servicios profesionales en los términos previstos en el correspondiente reglamento.

**Artículo 15. Registro de Intervenciones.**

Compete al Colegio el registro de las intervenciones profesionales de trabajos que realicen los colegiados en el ejercicio de la profesión, lo que se llevará a efecto por medio de los documentos de comunicación de encargo profesional debidamente cumplimentados.

El registro de actuaciones profesionales tiene las siguientes finalidades:

Facilitar la elaboración de las estadísticas de obras realizadas en el ámbito territorial y tipo de promotores de las actuaciones públicas o privadas, expresando el tipo de intervención profesional de que se trate.

Facilitar la elaboración de la memoria anual del Colegio y del Consejo General.

Facilitar, en su caso, a los juzgados y tribunales, en el caso de que fuera necesario, los datos de los agentes implicados en una determinada actuación.

Elaboración de estudios, análisis e informes sobre aspectos científicos, técnicos, económicos y del desarrollo y evolución del sector de la edificación, la construcción y la arquitectura.

Artículo 16. Visados.

Se entiende por visado, a los efectos de los presentes Estatutos, el acto de control que, efectuado por el Colegio, comprueba y acredita:

- a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en los estatutos y en la ley de colegios profesionales.
- b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate, así como la correcta observancia de las normas colegiales.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que asume el Colegio, en ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

Las intervenciones profesionales que se encarguen a los colegiados en el ejercicio libre de la profesión y los documentos profesionales derivados de tales intervenciones están sometidas a visado colegial en los supuestos previstos en la legislación vigente.



Así mismo son objeto de visado aquellas actuaciones y documentos profesionales que por el cliente se solicite al colegio.

Cuando la intervención profesional consista en la redacción de un proyecto o documento equivalente, en la dirección de obras, en la coordinación de la seguridad y salud laboral o en cualquier otro que fuera requerido para la obtención de licencias, se notificará al Ayuntamiento en cuyo término hayan de realizarse las obras, en cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 17. Otorgamiento y denegación del visado.

El Colegio procederá al visado en el plazo máximo de quince días desde el momento de presentación de los documentos objetos del mismo.

El acto público de visado se practicará a partir de la presentación y registro de la notaencargo y presupuesto o documento equivalente y se expedirá a favor del colegiado y, en el caso de sociedades profesionales, a favor de las mismas y del profesional o profesionales colegiados que se responsabilicen del trabajo.

No se podrá denegar el visado de un proyecto o de cualquier otro documento técnico o profesional por meros defectos formales, que puedan ser subsanados por el colegiado. En tal caso se pondrá en conocimiento del colegiado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días, durante el cual la tramitación del expediente quedará en suspenso, si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se podrá denegar el visado y procederá su archivo.

El acuerdo de suspensión y el plazo para resolver sobre la solicitud del visado será comunicado al colegiado a la mayor brevedad posible.

La denegación del visado sólo procederá en caso de que el colegiado no reúna las condiciones estatutariamente requeridas, por incompatibilidad legalmente establecida o por incorrección en su contenido formal de la documentación técnica objeto del visado, debiéndose tomar acuerdo de denegación de visado, en su caso, en el plazo máximo de dos meses.

La resolución que otorgue o deniegue el visado deberá ser motivada y habrá de notificarse a los interesados, conteniendo el texto íntegro del acuerdo adoptado, en el plazo de diez días, indicándose además si la misma es o no definitiva en vía colegial y en su caso, expresándose los recursos que contra la misma procedan y el órgano ante el que han de interponerse.

Cuando el visado sea solicitado expresamente por el cliente, éste será el interesado respecto a su otorgamiento o denegación.

La práctica del visado se consignará mediante la estampación del sello colegial normalizado con fecha del visado en los proyectos, actas y demás documentos que fueren necesarios o requeridos.

La tramitación del expediente sujeto a visado dará lugar al devengo por parte del Colegio de los derechos económicos correspondientes al servicio prestado.

Artículo 18. Cambios y pluralidad de colegiados facultativos.

Cuando se detecte por parte del Colegio duplicidad de encargo profesional, se informará a los colegiados intervinientes en el citado encargo, dando cuenta al mismo tiempo de tal circunstancia a la Junta de Gobierno (o Comisión delegada) para su debida constancia, a efectos de delimitar objetivamente las responsabilidades de cada profesional y la adopción las medidas de garantía que fueren precisas, en razón de las funciones derivadas del registro y visado como sistema de ordenación de la actividad profesional.

Se comunicarán a los colegiados designados para la misma actuación, la existencia de un segundo encargo, recabando de los interesados la información previa necesaria para acordar lo procedente en orden a la defensa legítima de los intereses de los colegiados contratados, lo que es sin perjuicio de que se practique el registro de la nueva nota-encargo y presupuesto y el visado de la documentación técnica correspondiente.

En caso de nombramiento de varios colegiados y/o acreditados, para una misma intervención profesional, se presume, que cada colegiado tendrá las facultades, derechos y obligaciones que deriven del respectivo contrato suscrito con el promotor, pudiendo exigir cada colegiado los honorarios que hubieren pactado con aquel. No obstante, lo anterior, si hubiere pacto o acuerdo entre los colegiados, cada uno de ellos asumirá las funciones, derechos, obligaciones y honorarios que hayan acordado entre ellos o que en común hayan fijado con la propiedad.

Artículo 19. Vinculación con empresas constructoras.

Los colegiados que actúen como contratistas, asalariados o con dependencia laboral de empresas constructoras no podrán formar parte de la dirección facultativa de las obras en que dichas empresas intervengan como contratista o subcontratistas de estas, sin previo conocimiento y aceptación expresa del promotor.

Artículo 20. Control de las normas de concursos y oposiciones.

El Colegio velará por que las condiciones de los concursos y oposiciones que para los titulados de las profesiones colegiadas se convoquen dentro de su demarcación, se ajusten a las disposiciones y reglamentos correspondientes, de modo que se cumplan las condiciones mínimas legalmente fijadas.



En caso de que el colegio tuviera conocimiento de vulneración de derechos o principios basados en la igualdad, capacidad y méritos en las convocatorias públicas la Junta de Gobierno podrá acordar la impugnación de las bases o actuaciones administrativas.

Los colegiados tienen la obligación de poner en conocimiento del Colegio cualquier adjudicación o designación de servicios profesionales, realizados por la Administración directamente o a través de empresa de servicios que se hayan realizado mediante convocatoria pública, a los fines de control colegial de cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Artículo 21. Control de los contratos laborales y administrativos.

El Colegio velará por que los colegiados presten sus servicios en condiciones dignas, de acuerdo con la legislación laboral y convenios sectoriales que le afecten, y podrá intervenir en beneficio del colegiado, ejerciendo las acciones que le asistan, cuando éste lo solicite.

Artículo 22. Control e Inspección de la actividad profesional.

El Colegio controlará la actividad profesional de los aparejadores y arquitectos técnicos, a fin de que se desarrolle adecuada y satisfactoriamente y se garantice la independencia de criterio profesional, y las condiciones dignas de tal ejercicio, así como los derechos de los autores del encargo y de los terceros con quienes se contrate.

El Colegio velará por que los colegiados presten sus servicios en condiciones de leal competencia y con respeto a las normas deontológicas de la profesión.

En el ejercicio de la profesión colegiada regirán las disposiciones legales en materia de incompatibilidades, por lo que el Colegio velará por el control del régimen de incompatibilidades de los arquitectos técnicos empleados públicos en cualquier régimen laboral y de los asalariados.

El Colegio a través de sus órganos de gobierno, podrá crear una Comisión de Control para trabajos profesionales que regule y coordine dichos trabajos en cuanto a incompatibilidades, libre competencia, normas deontológicas, relaciones y quejas de clientes y empresas, concursos y adjudicaciones, renunciaciones y sustituciones de colegiados, inspecciones de obras y servicios, y cualquier otra actividad que se considere adecuada por la Junta de Gobierno a efectos del control de la actividad profesional, cuyo funcionamiento se desarrollará reglamentariamente.

CAPÍTULO IV

Órganos de Gobierno, Dirección y Gestión

Artículo 23. Enumeración.

Los órganos encargados del gobierno, administración, dirección y gestión del Colegio serán los siguientes:



- a) Junta General de Colegiados.
- b) Junta de Gobierno.
- c) Junta Ejecutiva.

SECCIÓN 1.ª DE LA JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS

Artículo 24. Carácter y composición.

La Junta General de colegiados es el órgano soberano y supremo de gobierno del Colegio, y está constituida por todos los colegiados que estén en pleno uso de sus derechos.

Los acuerdos adoptados por la Junta General de colegiados, dentro de las atribuciones que en estos Estatutos se fijan, obligan desde su adopción y comunicación a todos los colegiados.

Artículo 25. Atribuciones.

Es competencia de la Junta General de colegiados:

- a) Aprobar los Estatutos y Reglamentos internos del Colegio y sus modificaciones.
- b) Establecer el sistema de aportaciones con que han de contribuir los colegiados al sostenimiento del Colegio en concepto de cuotas de incorporación y permanencia, ordinarias y extraordinarias, los derechos de intervención profesional sujetos a registro y/o visado, así como cuales quiera otras que corresponda percibir al Colegio. El importe de las aportaciones será determinado anualmente por la Junta de Gobierno.
- c) Aprobar, si procede, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como su liquidación de cuentas.
- d) Decidir sobre las propuestas de inversión de los bienes propiedad del Colegio y, en especial, sobre la adquisición o enajenación por cualquier título de sus inmuebles.
- e) Establecer o suprimir Delegaciones u Oficinas del Colegio, crear Fundaciones y entidades de cualquier tipo fijando sus normas de funcionamiento con arreglo a la Ley.
- f) Crear o suprimir comisiones cuando así lo estime conveniente para el mejor estudio y resolución de los asuntos profesionales que lo requieran, regulando su composición y funcionamiento.
- g) Resolver sobre las mociones de confianza y censura respecto de los componentes de la Junta de Gobierno, con la potestad de cesarles en sus cargos en caso de prosperar la moción de censura, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.



- h) Ratificar, si procede, aquellas actuaciones de la Junta de Gobierno que por su carácter imprevisto, inaplazable o urgente no haya podido obtener el acuerdo previo de la Junta General.
- i) Determinar el concepto de las asignaciones para gastos de representación y remuneraciones que deban percibir los miembros de la Junta de Gobierno y los colegiados que pertenezcan a cualquier órgano de gestión o representación del Colegio.
- j) Ratificar los nombramientos provisionales de cargos vacantes de la Junta de Gobierno efectuados por esta, o acordar el nombramiento de otros nuevos.
- k) Aprobar, si procede, las actas de las Juntas Generales.
- l) Designar en la forma establecida estatutariamente a los componentes de la Junta Electoral.
- m) Aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con las Administraciones Públicas y aceptar las delegaciones de competencias que puedan realizarse en el Colegio por parte de aquéllas.

Podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno las atribuciones recogidas en los apartados A), referido a la aprobación de reglamentos de régimen interno, B), D), E), F), I), L) y M).

Artículo 26. Clases de Juntas Generales.

Las Juntas Generales de colegiados serán de dos clases:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.

Artículo 27. Junta General Ordinaria.

Los colegiados se reunirán en Junta General Ordinaria dos veces al año, debiendo celebrarse la primera dentro del primer semestre del año, y la segunda dentro del cuarto trimestre, debiendo convocarse ambas de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

En las Juntas Generales ordinarias se aprobarán, si procede, las actas de las Juntas anteriores ya sean ordinarias o extraordinarias, para el caso de no hubieren sido aprobadas en la propia junta, mediante votación de los que asistieron a aquéllas.

La primera Junta General deberá contener necesariamente en el orden del día, entre otros, los siguientes temas:



- Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del ejercicio económico anterior.
- Memoria de la actividad del Colegio, de sus órganos de gobierno y de los departamentos del Colegio, realizada durante el ejercicio anterior, que, con el detalle necesario, será sometida a conocimiento de la Junta General.

La segunda deberá contener necesariamente en el orden del día la presentación de los presupuestos para el ejercicio siguiente que deberán ser aprobados por la Junta General como requisito previo a su aplicación, pudiendo la Junta General modificar en todo o en parte los propuestos por la Junta de Gobierno.

En caso de no aprobación de los presupuestos, la Junta de Gobierno podrá optar por prorrogar los del ejercicio anterior o presentar unos nuevos, convocando a tal efecto una Junta General Extraordinaria, pudiendo hacerse en el mismo acto y cuya fecha de celebración fije la Junta de Gobierno dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 28. Junta General Extraordinaria.

Todas las Juntas Generales cuyas convocatorias no sean las contempladas en el artículo anterior tendrán la consideración de extraordinarias y podrán y serán convocadas por el Secretario a petición del Presidente, por acuerdo de la Junta de Gobierno o cuando lo solicite, al menos, el 5% del censo colegial, exponiendo con claridad y precisión los asuntos a tratar.

La celebración de la Junta General Extraordinaria se llevará a efecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud formulada por los colegiados o convocatoria realizada por el Presidente o la Junta de Gobierno conforme al artículo anterior.

Sólo podrán ser objeto de debate en las Juntas Generales Extraordinarias aquellos asuntos que hayan dado lugar a su convocatoria, que constituirá el orden del día definitivo de las mismas.

Artículo 29. Convocatorias y documentación.

1. Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Secretario a petición del Presidente, y las Extraordinarias conforme a lo dispuesto en el artículo 28.

Las Ordinarias se convocarán con una antelación mínima de 20 días, indicando en la convocatoria el lugar, fecha y hora en que se haya de celebrar la sesión en primera y segunda convocatoria, y en la que se acompañará el orden del día provisional.

Las Extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de 10 días naturales, indicando en la convocatoria el lugar, fecha y hora en que se haya de celebrar la sesión en primera y segunda convocatoria, y en la que se acompañará el orden del día definitivo.



2. Toda la documentación que haya de ser objeto de estudio y discusión por la Junta General se remitirá o pondrá a disposición de los colegiados, junto con el Orden del día definitivo, con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La documentación que deseen presentar los colegiados para la exposición de los asuntos por ellos propuestos habrá de ser entregada a la Junta de Gobierno, con la antelación suficiente para poder ser enviada o puesta a disposición del resto de los colegiados junto con el orden del día definitivo.

Artículo 30. Orden del Día de las Juntas Generales.

1. El orden del día provisional de las Juntas Generales Ordinarias será elaborado por la Junta de Gobierno y remitido a todos los colegiados, junto con la convocatoria, al menos 20 días naturales antes de la fecha señalada para la celebración.

Se incluirá en el orden del día provisional de la Junta General los puntos obligados según el artículo 27 de estos Estatutos, la aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior, Ruegos y preguntas y todos aquellos asuntos que por su importancia considere necesario la Junta de Gobierno.

2. El orden del día definitivo de las Juntas Generales Ordinarias será elaborado por la Junta de Gobierno y remitido a todos los colegiados al menos siete días naturales antes de la fecha señalada para la celebración.
3. También se incluirán en el orden del día definitivo aquellos asuntos que se propongan por los colegiados cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que vengan referidos a cuestiones de interés colegial a criterio motivado de la Junta de Gobierno.
- Que se solicite por escrito respaldado por, al menos, cinco colegiados.
- Que se presenten con antelación suficiente para poder ser incluidos y comunicados en el plazo mínimo contemplado en el párrafo anterior.

En el caso de que los proponentes del asunto no asistieran a la Junta General el asunto propuesto no será objeto de examen, debate o acuerdo.

4. El contenido del orden del día de las Juntas Generales Extraordinarias será determinado por quien promueva dicha convocatoria y remitido a todos los colegiados, junto con la convocatoria, al menos 10 días naturales antes de la fecha señalada para la celebración.



Sólo podrán ser tratados y adoptados acuerdos respecto de aquellos asuntos incluidos en el orden del día definitivo, salvo que asistiendo todos sus miembros y sea declarada la urgencia de introducir algún asunto, en el propio acto de celebración de la Junta General se incluyera tal asunto con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 31. Mociones de Censura.

Para la proposición de mociones de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la misma deberá estar respaldada por, al menos, el 10% del censo colegial.

La moción de censura se desarrollará en los mismos términos que se señalan en los artículos 28, 29, 30, 37 y 38 siendo, en todo caso, la votación por papeletas.

Caso de prosperar la moción de censura, los censurados presentaran inmediatamente la dimisión y se estará a lo dispuesto en el artículo 51.

Artículo 32. Ruegos y preguntas.

En el capítulo de Ruegos y Preguntas, que cerrará el Orden del Día de las Juntas Generales, los colegiados podrán formular los mismos por escrito, y con una antelación de cinco días naturales a la fecha de celebración de la Junta General. Los que se hagan oralmente en la propia reunión sólo serán tomados en consideración por la Junta de Gobierno, en cuanto puedan ser adecuadamente contestados sin previa documentación.

Artículo 33. Asistencia, quórum y delegación de voto.

1. Para la válida constitución de las Juntas Generales será precisa la asistencia de la mitad más uno del censo colegial, incluyendo las delegaciones de voto, en su caso, como mínimo en primera convocatoria; de no alcanzarse la indicada asistencia, se celebrará la Junta General en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde de la hora fijada para la primera, cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

La asistencia a las Juntas podrá ser física por representación.

En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y puedan garantizar la efectiva participación directa e individual del colegiado y de la representación, en su caso, la validez del voto, su control, y la garantía del anonimato en los casos en se requiera, y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, reglamentariamente se regulará la asistencia, participación y el voto de los colegiados en las Juntas Generales por medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2. Una vez constituida la Junta General, en primera o segunda convocatoria, se procederá a realizar el recuento de los colegiados presentes o asistentes y de sus delegaciones de



voto, si procede, antes de iniciarse el tratamiento y posterior resolución de los asuntos que a continuación se relacionan, los cuales requieren el voto favorable de dos tercios de los asistentes:

- a) Aprobación, modificación o revisión de los Estatutos colegiales y Reglamentos de régimen interno.
- b) Adquisición, venta o cesión por cualquier título de inmuebles.
- c) Aprobación de votos de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros.

Para la aprobación, de cualquier punto del orden del día sometido a votación, se podrá ejercer el voto bien directamente por los asistentes a la Junta General, bien mediante delegación conferida por el colegiado a otro que asista, a cuyo fin se facilitará por el Colegio una tarjeta debidamente numerada para cada colegiado que constará de dos partes: una de ellas constituirá el justificante de la delegación en la que se designará al colegiado en quien se delega, y la otra parte de la tarjeta que deberá firmarse por el delegante como justificante de la asistencia a la Junta General.

Cada colegiado asistente física o telemáticamente podrá representar a otro colegiado.

Artículo 34. Presidencia y composición de la mesa de la Junta General.

1. Será presidida la Junta General por el Presidente del Colegio, o quien estatutariamente le sustituya en caso de imposibilidad de aquel, y la mesa estará constituida obligatoriamente por la Junta de Gobierno en pleno, salvo causa justificada.

Actuará como Secretario de la Junta General el del Colegio.

Completarán la mesa aquellos colegiados que hayan de intervenir como ponentes en los temas a tratar y actuará como moderador de los debates el Presidente del Colegio o el miembro de la Junta de Gobierno que le sustituya.

2. La falta de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno a tres sesiones consecutivas de la Junta General, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a continuar desempeñando el cargo en la Junta de Gobierno, procediéndose a su automática sustitución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51 de los presentes estatutos.

Artículo 35. Desarrollo de las sesiones.

El Presidente de la Junta General abrirá la sesión y someterá a discusión cada punto del orden del día, comenzando por dar la palabra al ponente, finalizada la intervención de éste, el



moderador abrirá los debates, dando la palabra a los colegiados que lo deseen, por el orden que lo soliciten y previa identificación de los mismos.

Los colegiados podrán hacer uso de la palabra dos veces sobre el mismo tema de discusión y, excepcionalmente, una más para contestar preguntas directas o alusiones.

No obstante, el moderador, cuando la índole del asunto o el estado de la discusión lo requiera, podrá conceder la palabra a un colegiado que la haya usado las tres veces a que se refiere el apartado anterior.

Cada una de las intervenciones de los colegiados no podrá exceder de cinco minutos, pudiéndose prolongar excepcionalmente cuando lo soliciten la mayoría de los asistentes.

Los componentes de la mesa y el ponente del tema en discusión podrán intervenir en el debate con la aprobación del moderador sin que se supere la duración de cinco minutos en cada intervención.

Excepcionalmente la duración de las intervenciones de la mesa y del ponente podrán prolongarse hasta quince minutos, cuando se trate de problemas graves o que afecten a críticas de su actuación en los cargos colegiales. Esta misma razón motivará al moderador a prolongar la intervención de cualquier colegiado cuando éste haya de responder a críticas graves a su actuación u honor profesional.

El moderador cuidará que la sesión y las discusiones se produzcan en la mejor armonía, llamando al orden a cualquier colegiado que esté en el uso de la palabra cuando se desvíe del tema en discusión o haga alusiones inconvenientes para la cordialidad entre los asistentes, o bien a los que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de la reunión.

En caso de reincidencia podrá retirarle el uso de la palabra o bien decidir que abandone la sala. Cuando el moderador considere suficientemente debatido el asunto o cuando se hayan agotado los turnos de palabra fijados anteriormente, el Presidente solicitará que se someta a votación el oportuno proyecto de acuerdo, o bien quedará sobre la mesa para ser tratado en próxima Junta General, cuya celebración deberá ser fijada dentro de un plazo marcado por la propia Junta General.

Artículo 36. Cuestiones previas y de orden.

Al anunciar el Presidente la apertura de la sesión o discusión de cualquier tema, los colegiados podrán pedir la palabra, sin consumir turno, para exponer cualquiera de estas dos clases de proposiciones:

- Cuestiones previas: se referirán exclusivamente a una propuesta de sistematización de la discusión del tema o aclaración, con el fin de lograr una mejor exposición del asunto



a tratar, tal como su división en apartados independientes, alteración del orden del día para relacionarlo con otro tema o cualquier otra circunstancia de la misma o parecida clase.

- Cuestiones de orden: referidas exclusivamente a la observancia de los presentes Estatutos o de otro precepto reglamentario.

En ninguno de estos casos podrá entrarse en el fondo del asunto y las intervenciones no podrán ser superiores a cinco minutos. Tampoco se podrán plantear estas cuestiones una vez comenzada la discusión de cada tema del orden del día. Tales cuestiones serán sometidas a votación de la Junta General que decidirá por mayoría.

Artículo 37. Votaciones.

Los acuerdos de las Juntas Generales, en caso de no existir unanimidad, se adoptarán por mayoría simple de votos entre los colegiados asistentes, con la excepción indicada en el artículo 33 y siempre teniendo en cuenta el valor del voto conforme al artículo 38 de estos Estatutos.

Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso el Presidente podrá proponer que se celebre votación conforme al artículo 38.

Artículo 38. Clases de votaciones.

En todas las Juntas Generales, el valor del voto del colegiado ejerciente será el doble del que disponga el colegiado no ejerciente. Para su identificación, antes de la constitución de la Junta General se entregará a los ejercientes y no ejercientes un distintivo y/o papeleta de votación que los identifique como tales, entregándose, si procede, las correspondientes a las delegaciones de voto.

Antes de proceder a la votación de los asuntos, el Secretario comprobará la asistencia de los colegiados y a determinar el número de ejercientes y de no ejercientes.

Las votaciones podrán ser de tres clases:

- Ordinaria: se verificará votando en primer lugar quienes aprueben la cuestión en debate, después los que la desapruében y por último quienes se abstengan; en este caso el colegiado que lo desee podrá pedir que conste en acta el sentido de su voto.
- Nominal: se realizará diciendo cada colegiado su nombre, apellidos y si es o no ejerciente, y a continuación "sí", "no" o "abstención". La votación nominal podrá acordarse cuando la solicite al menos el 10% de los asistentes.



- Por papeletas: deberá celebrarse cuando lo soliciten las dos terceras partes de los asistentes presenciales, incluidas las delegaciones, o se proponga por el Presidente, con el consenso de la mesa por considerar que afecta al decoro de los colegiados.

En este caso se facilitarán papeletas o urnas distintas para los colegiados ejercientes y no ejercientes.

Los asistentes por vía telemática participarán en la votación utilizando el voto electrónico.

El procedimiento de voto electrónico se adecuará a las exigencias técnicas que garanticen la efectiva emisión del voto por el colegiado, la validez del voto, su control, y la garantía del anonimato cuando así se requiera.

Los colegiados asistentes podrán solicitar que conste en acta su voto particular en contra de la propuesta sometida a votación, así como que figure un resumen de su intervención y el sentido de su voto, para lo cual deberán presentar por escrito tanto su intervención como el sentido de su voto, que deberán entregar debidamente firmado en todas sus páginas, en soporte papel o electrónico, durante la celebración de la Junta al Secretario, quien lo incorporará como anexo al acta.

Artículo 39. Obligatoriedad, ejecución y publicidad de los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General obligan a la totalidad de los colegiados que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio, aun cuando no asistieran a la misma, hayan votado en contra o se hayan abstenido.

Los acuerdos adoptados por la Junta General, cuyo texto será redactado y aprobado dentro de cada sesión, serán ejecutivos desde el momento de su adopción, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa, con los efectos que en ellos se determine, correspondiendo a la Junta de Gobierno lo procedente para su ejecución y cumplimiento.

Los acuerdos adoptados por la Junta General, suscritos por el Secretario con el visto bueno del Presidente, serán publicados en la web colegial y en el tablón de anuncios del Colegio, expidiéndose certificación de estos a solicitud del peticionario.

Contra los acuerdos adoptados por la Junta General de colegiados podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura en el plazo de un mes, desde su aprobación, por los colegiados presentes y representados, o desde su publicación, por los ausentes.

Contra los acuerdos adoptados en materias delegadas por la Administración Autonómica, el recurso de alzada se interpondrá ante el Consejero competente por razón de la materia.

**Artículo 40. Actas.**

El Secretario de la Junta General redactará las actas correspondientes a cada sesión que firmará con el visto bueno del Presidente, y serán aprobadas por mayoría simple de votos. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General celebrada. En caso de que no fuere posible se someterán a su aprobación en la siguiente Junta General ordinaria como primer punto del orden del día. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Sólo podrán intervenir en la votación de la aprobación o no del acta de la Junta General anterior aquellos colegiados que asistieren a la misma.

Las reclamaciones de los colegiados sobre el contenido de las actas que no se hubieran podido aprobar en la misma Junta en que se adoptaron, deberán efectuarse por escrito dirigido al Secretario en un plazo no superior a 10 días desde su publicación.

Las actas de las Juntas, una vez aprobadas, darán fe en relación con las discusiones y acuerdos que se hayan adoptado, estarán suscritas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente y rubricadas por los dos en todas sus hojas y anejos, transcribiéndose en el libro de actas, que formará parte de la documentación oficial del Colegio.

SECCIÓN 2.ª DE LA JUNTA DE GOBIERNO**Artículo 41. Carácter.**

La Junta de Gobierno es el órgano al que corresponde la plena dirección, administración y gobierno del Colegio, desarrollando la actividad necesaria para el eficaz cumplimiento de sus fines y funciones, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta General de colegiados.

Cuando alguna función no venga expresadamente atribuida a la Junta General por estos Estatutos o cuando por falta de quórum no puedan ser adoptados por ésta, la competencia para su realización corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 42. Composición.

La Junta de Gobierno en pleno está compuesta por los siguientes cargos:

- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocal 1.º Vicepresidente.



— Vocal 2.º Vicesecretario.

— Vocal 3.º Vicetesorero.

El número de vocales podrá ser ampliado o reducido cuando fuera conveniente para la mejor gestión y dirección del Colegio y previa aprobación de la Junta General, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto en las deliberaciones, y serán elegidos por sufragio de entre los colegiados.

Al momento de la constitución de la Junta de Gobierno, además de las funciones previstas estatutariamente, por esta misma se asignará a cada miembro las funciones que le correspondan, en cuanto que puedan ser designados para cargos en delegaciones o comisiones.

En caso de vacantes sobrevenidas, la Junta de Gobierno determinará el reparto de funciones entre el resto de sus miembros, en la primera sesión que se celebre una vez producida la baja.

Los cargos de la Junta de Gobierno se remunerarán, en la cuantía y concepto que acordara la Junta General de colegiados en la partida presupuestaria correspondiente, a propuesta de la Junta de Gobierno. En caso de que a alguno de ellos se le asigne o encomiende un cometido temporal o extraordinario, tanto éste como su remuneración serán aprobados por la Junta de Gobierno y sometidos a la aprobación de la siguiente Junta General.

Artículo 43. Atribuciones.

Serán competencias específicas de la Junta de Gobierno:

A) En relación con los colegiados:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Colegiados y lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos Internos, interpretándolos y supliendo sus lagunas y deficiencias.
2. Dar cuenta a los colegiados de las resoluciones adoptadas dentro de los plazos establecidos en estos Estatutos.
3. Resolver sobre la admisión de las solicitudes de colegiación, ceses, suspensiones y bajas.
4. Velar por el recto comportamiento profesional de los colegiados entre sí, en relación con sus clientes y en su relación con el Colegio, sin menoscabar la libertad individual ni invadir las atribuciones de los Tribunales ni de la Administración.



5. Convocar las Juntas Generales, dentro de los plazos estatutarios, cuando lo exijan la importancia o urgencia de los asuntos a tratar o los colegiados, de conformidad con el artículo 29 de los presentes Estatutos.
6. Designar por mayoría o proponer a la Junta General de colegiados los nombramientos de quienes hayan de sustituir a los cargos de la Junta de Gobierno que estén vacantes, o desempeñados con carácter provisional o transitorio, conforme a los artículos 51 y 52.
7. Redactar la Memoria de las actividades desarrolladas por el Colegio durante cada año, dando conocimiento detallado a la Junta General de colegiados de la gestión realizada.

La memoria anual de actividades contendrá al menos la siguiente información:

- a) Informe anual de gestión económica que incluya los gastos de personal suficientemente desglosados y especifique las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno por razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren; su tramitación, y la sanción impuesta, en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
- g) Información estadística sobre la actividad de visado.
- h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.



La memoria anual se hará pública a través de la página web del Colegio en el primer semestre de cada año, respetando la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En la memoria anual, así como en los informes, estudios, estadísticas, encuestas o recogidas de datos que realicen las organizaciones colegiadas, cuando sea posible, deben desagregar por sexos los datos estadísticos y evaluar el impacto de género de las actuaciones.

8. Publicar las convocatorias de elecciones para proveer los cargos de esta dentro de los plazos estatutarios.
9. Promover las acciones oportunas para impedir el intrusismo profesional y la competencia desleal, así como velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión, y defender la legítima actuación del arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.
10. Intervenir en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados y previa solicitud de los interesados.
11. Visar y Registrar los trabajos y documentos profesionales, bien directamente bien a través del Servicio administrativo creado a tal efecto.
12. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos en estos estatutos.
13. Resolver las solicitudes o instancias y recursos que se le puedan formular.

B) En relación con la vida económica del Colegio:

1. Recaudar y administrar los fondos colegiales.
2. Redactar los Presupuestos, el Balance y la Cuenta de Resultados, dando cuentas detalladas anualmente a la Junta General de colegiados.
3. Formular a la Junta General el plan de inversión de los fondos sociales.
4. Decidir sobre las actuaciones y gastos urgentes e inaplazables que sean necesarios y que no figuran en los presupuestos, dando cuenta de ello a la próxima Junta General de colegiados que se celebre.
5. Autorizar los movimientos de fondos en los casos de aperturas o cierres de cuentas bancarias.



6. Determinar y percibir el importe de los costes económicos que suponga el registro y visado de actuaciones profesionales y de cualesquiera otros servicios que el colegio pueda prestar a los colegiados o a los ciudadanos.
7. Determinar y percibir el importe de los costes económicos que suponga el registro y visado de actuaciones profesionales y de cualesquiera otros servicios que el Colegio pueda prestar a los colegiados o a los ciudadanos, así como determinar anualmente el importe económico de las cuotas de incorporación y permanencia en el Colegio, ya sean ordinarias o extraordinarias.

C) En relación con los organismos oficiales y entidades privadas:

1. Defender a los colegiados en el desempeño de su actuación profesional llevando a cabo las actuaciones oportunas ante las administraciones públicas para el correcto ejercicio de sus atribuciones profesionales.
2. Velar por que se impida la ejecución de obras de edificación sin la intervención de colegiado, cuando ésta sea preceptiva conforme a las disposiciones vigentes, para lo cual el Colegio habilitará el servicio de inspección conveniente.
3. Gestionar en el ámbito colegial y en interés general de la sociedad cuanto estime conveniente para la formación de los colegiados y para el mejor ejercicio de la profesión.
4. Impugnar las convocatorias que menoscaben en cualquier sentido la profesión, pudiendo recomendar, en su caso, la no participación de los colegiados en dichas convocatorias.
5. Nombrar las Comisiones o Delegaciones que, en casos especiales, hayan de representar al Colegio.

D) En relación con otros órganos y servicios del Colegio:

1. Crear, modificar o disolver la composición y funcionamiento de los servicios, grupos, comisiones o departamentos, previo informe del responsable del área, a excepción de los ya establecidos o previstos en los Estatutos y de los que hayan sido creados por acuerdo de la Junta General de colegiados, regulándolos en el correspondiente reglamento interno.
2. Nombrar o cesar a los responsables de los Departamentos, Comisiones, Grupos y Servicios, a excepción de los nombrados por la Junta General de colegiados o elegidos por votación, así como dirigir, asesorar y controlar su gestión.



3. Delegar en los órganos colegiales existentes o en las comisiones que en el futuro se establezcan, sus propias facultades, con excepción de las consignadas en los números 1, 5, 6, 7 y 8 del apartado A); 2, 3, 6 y 7 del apartado B); 5 del apartado C); y todas las del apartado D) de este artículo, que se consideran indelegables.

También compete a la Junta de Gobierno la realización de cualesquiera otras funciones que no estén expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta General de colegiados, así como aquellas otras que aún estándole atribuidas no pudiese obtenerse el previo acuerdo de la Junta General por razones de imprevisibilidad, inaplazables o de urgencia, debidamente acreditadas y las que le fueran delegadas por la Junta General de colegiados.

Artículo 44. Convocatorias.

La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente, una vez al mes, o cuantas veces sea necesaria su actuación con carácter extraordinario.

Será convocada por su Secretario a propuesta del Presidente, por iniciativa propia, o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros o a petición de la Junta Ejecutiva.

Las convocatorias se cursarán por escrito, y con una antelación mínima de cinco días hábiles debiendo remitir el orden del día provisional, al que los miembros podrán añadir asuntos hasta 2 días antes de la convocatoria, pasando a comunicarse el orden del día definitivo.

En la convocatoria se expresará el lugar donde haya de reunirse la Junta de Gobierno, así como la hora de comienzo de la sesión, debiendo mediar entre la primera y la segunda convocatoria un periodo de tiempo no inferior a 30 minutos.

En caso de urgencia, podrá ser convocada telefónicamente, por fax, telégrafo o correo electrónico, sin previa antelación.

También podrá constituirse válidamente la Junta con carácter extraordinario, y sin necesidad de previa convocatoria, siempre que, hallándose reunidos la totalidad de sus miembros, lo acordaran por unanimidad.

Artículo 45. Orden del día.

El Orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente, debiendo tener en cuenta las peticiones que hayan podido formular con anterioridad los demás miembros de la Junta de Gobierno o de la Junta Ejecutiva.

El orden del día provisional será remitido con la convocatoria, pudiendo el resto de los miembros de la Junta de Gobierno proponer otros puntos hasta dos días antes del fijado para la reunión.



No obstante, si tras la convocatoria y remisión del orden del día definitivo algún miembro propusiera un asunto de especial importancia, podrá incluirse en el orden del día hasta el mismo momento del comienzo de la Junta, siempre que se encuentre reunida en Pleno la Junta de Gobierno y lo acordaran por unanimidad.

Artículo 46. Inicio y desarrollo de las sesiones.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de los mismos.

El Presidente abrirá la sesión, y seguidamente se dará lectura por parte del Secretario del Acta de la reunión anterior, junto con las solicitudes de modificación que a la misma hayan podido formular los asistentes a la reunión anterior, acordándose lo pertinente.

Acto seguido se procederá a someter el acta, junto con las modificaciones admitidas, a la aprobación de la Junta, pudiendo emitir voto en cuanto a la aprobación solamente los miembros de la Junta que hubieran asistido a la reunión anterior.

A continuación, se procederá a iniciar el tratamiento de los demás asuntos que formen parte del orden del día.

El Presidente dirigirá y moderará los debates, y cuando no exista unanimidad sobre los acuerdos a adoptar someterá a votación entre los asistentes las propuestas concretas de los asuntos tratados.

Una vez iniciada la reunión la misma no podrá suspenderse a no ser por causa justificada.

Las deliberaciones de las reuniones de la Junta de Gobierno son secretas, estando obligados al sigilo todos los componentes y cuantas personas asistieran a la misma.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, los colegiados, asesores, miembros de comisiones, personal del colegio y especialistas que la propia Junta considere necesario, los cuales podrán manifestar su opinión respecto del asunto que haya justificado su asistencia. Una vez tratado el asunto para el que fueron citados, deberán abandonar la reunión.

Artículo 47. Adopción de acuerdos.

En las reuniones de la Junta de Gobierno sólo podrán adoptarse acuerdos respecto de aquellos asuntos que estuvieren incluidos en el orden del día, salvo que asistiendo todos sus miembros y sea declarada la urgencia de inclusión de algún asunto, en el mismo acto de la celebración de la Junta de Gobierno se decidiera incluir tal asunto con el voto favorable de la mayoría.



Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente o de quien le sustituya.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán formular votos particulares y exponer el sentido y justificación de su voto, de forma oral o por escrito. En caso de exposición verbal, el Secretario recogerá en el acta el voto y los motivos del mismo. Si desearan exponerlo por escrito, deberán hacerlo saber al Secretario en la reunión y habrá de presentarse el escrito en el Colegio en el plazo de dos días hábiles, para su incorporación al acta.

Artículo 48. Certificaciones y actas.

Por el Secretario se redactará una Certificación, con el refrendo del Presidente, de los acuerdos adoptados, que serán ejecutivos desde su adopción y publicación a efectos de comunicación a colegiados y personal del Colegio, que será distribuida entre los componentes de la Junta de Gobierno en el término de ocho días naturales.

En las certificaciones de los acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar tal circunstancia.

Las Actas de las reuniones de Junta de Gobierno, redactadas por el Secretario con el refrendo del Presidente, se remitirán a todos sus componentes, al menos, cinco días naturales antes de la próxima reunión, junto con las modificaciones que propongan quienes asistieron a la reunión.

De cada sesión de la Junta de Gobierno, se levantará acta por el Secretario que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, y si estos se han tomado por unanimidad o por mayoría, con expresión del número de votos a favor, en contra y abstenciones.

A solicitud del interesado, en el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, o su abstención.

Así mismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en la misma junta, o en el plazo de 48 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención o justificación del voto particular, haciéndose así constar en el acta mediante unión a esta.

Cuando los miembros voten en contra o se abstengan, haciendo uso del voto particular, o constancia del voto, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.



Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Una vez aprobadas y firmadas, las Actas con sus anejos, se incorporarán al Libro correspondiente, quedando éste como documento oficial del Colegio.

Se dará cuenta a todos los colegiados de los asuntos tratados y acuerdos adoptados mediante las correspondientes actas, que se encontrará a su disposición en el libro de actas existente en los archivos del colegio, tras la publicación de la certificación de acuerdos en el tablón de anuncios o página web.

Si en la Junta de Gobierno se tratara algún asunto referido a un colegiado concreto, no podrá facilitarse información alguna sobre dicho asunto a ningún otro colegiado, salvo que medie autorización escrita por parte del colegiado afectado.

Artículo 49. Asistencia a las reuniones.

Los componentes de la junta de gobierno están obligados a la asistencia y participación en ella.

La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno podrá llevarse a cabo por presencia física o asistiendo por vía telemática o videoconferencia (artículo 17 de la Ley 40/2015).

La asistencia por vía telemática o videoconferencia se adecuará y quedará supeditada a las exigencias técnicas que garanticen la efectiva participación directa e individual del miembro, de la validez del voto, de su control, y la garantía de su recepción y emisión.

La ausencia de los miembros de la Junta de Gobierno a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a continuar desempeñando el cargo, procediéndose a su automática sustitución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51 de los presente Estatutos.

La justificación de la no asistencia deberá producirse en el plazo de cinco días siguientes a la celebración de la Junta en la que se produjo su ausencia.

Artículo 50. Responsabilidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de su gestión ante la Junta General de colegiados.

**Artículo 51. Duración y renovación de los cargos.**

El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por sufragio entre los colegiados. En el caso de renuncia o dimisión de la Junta de Gobierno en pleno esta elegirá de entre sus componentes a cuatro miembros que ejercerán provisionalmente como Comisión Ejecutiva e igualmente hasta la celebración de las elecciones que se convoquen con carácter extraordinario.

Si la dimisión o cese es producida por una moción de censura será la Junta General dentro de la misma reunión en la que se apruebe la moción la que designe a cinco colegiados para que constituyan una Comisión ejecutiva provisional cuya misión es la de convocar elecciones y atender los asuntos perentorios.

En cualquiera de los dos casos anteriores las elecciones se convocarán en la misma reunión de la Junta de Gobierno o Junta General en la cual de produzcan los ceses o dimisiones plenarios.

En caso de renuncia o cese por moción de censura de la Junta de Gobierno en pleno en un periodo inferior al año hasta las elecciones ordinarias, las elecciones que se celebren dentro de este periodo y por la cual se elija a una nueva Junta General tiene la consideración de elecciones anticipadas y los cargos electos ejercerán el mandato durante los cuatro años siguientes (más el periodo de adelanto).

En caso de que produzcan vacantes en algunos de los cargos de la Junta de Gobierno, la propia Junta designará a los colegiados que reúnan los requisitos estatutarios necesarios para que puedan cubrirlas provisionalmente y hasta que se celebren las correspondientes elecciones parciales, excepto cuando el cargo vacante sea el del Presidente en cuyo caso asumirá dicho cargo otro cargo de la junta ejecutiva, la vacante del cargo de ejecutiva, será cubierto por un vocal, quedando vacante este último cargo de vocal para la celebración de las correspondientes elecciones.

En el caso que ningún cargo de ejecutiva opte por el cargo de presidente, se ofrecerá dicho cargo a los vocales, y si ninguno de estos se propusiere, se designara entre el resto de colegiados ejercientes.

Si los ceses o dimisiones producidas no superan 1/3 de los miembros de la Junta de Gobierno, se evitarán las elecciones parciales; la propia Junta de Gobierno designará al colegiado o colegiados que hayan de cubrirla hasta la celebración de dichas Elecciones Generales. Tal designación será sometida a la Junta General de colegiados que la ratificará o acordará una nueva.

En tal caso, los colegiados, tras la recepción del orden del día provisional y, en todo caso, 10 días antes de la celebración de la Junta General podrán proponerse o proponer a los colegia-



dos que a su criterio deban cubrir la/s vacante/s producida/s, celebrándose la elección en la propia Junta General con los colegiados presentes, pudiendo los ausentes conferir delegación de voto a cualquiera de los colegiados presentes, que no podrán aportar más que una delegación de voto.

En el supuesto de que no se hubiera presentado candidato alternativo al designado por la Junta de Gobierno y éste fuese rechazado por la Junta General, ésta podrá designar de entre los presentes a la persona que haya de desempeñar el cargo, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la Junta General.

Si los ceses o dimisiones producidas superan 1/3 de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones, dichas elecciones habrán de convocarse en la primera reunión de Junta de Gobierno que se realice tras la producción de la vacante, debiendo celebrarse tales elecciones en el plazo máximo de tres meses a contar desde la producción de la vacante, y con el procedimiento establecido para las elecciones generales.

Artículo 52. Sustitución y provisionalidad de los cargos.

El vocal 1º sustituirá al Presidente, el vocal 2º al Secretario, y el vocal 3º al Tesorero en caso de cese sobrevenido, enfermedad o ausencia de éstos y la urgencia de los asuntos requieran de modo inaplazable la sustitución.

En caso de sustituciones de cargos de vocalías, la Junta de Gobierno en la siguiente reunión a la producción de la vacante designará al vocal correspondiente de acuerdo con el artículo 51.

Artículo 53. Reelección.

Los colegiados que ejerzan su mandato en la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos para el mismo cargo sin limitación alguna de reelección para sucesivos mandatos.

SECCIÓN 3.ª DE LA JUNTA EJECUTIVA

Artículo 54. Carácter y facultades.

La Junta Ejecutiva es un órgano delegado de la Junta de Gobierno que, de forma más permanente, realiza las funciones que le son encomendadas, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, y resuelve las cuestiones urgentes y necesarias para la gestión del Colegio, sin perjuicio de su ratificación por la Junta de Gobierno.

Artículo 55. Composición, asistencia y funcionamiento.

Está integrada por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:



- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.

Se reunirán, al menos, una vez a la semana sin necesidad de previa convocatoria, fijándose en cada reunión la fecha de celebración de la siguiente, sin perjuicio de que por razones urgentes, imprevistas y/o sobrevenidas pueda alterarse el día dentro de la misma semana, debiendo comunicarse por el Secretario, a la mayor brevedad, por correo electrónico, postal, burofax, mensajería electrónica o por teléfono.

La obligada asistencia a las sesiones de la Junta Ejecutiva podrá realizarse por presencia física, por vía telemática o videoconferencia.

La asistencia por vía telemática o videoconferencia se adecuará a las exigencias técnicas que garanticen la efectiva participación directa e individual del miembro, de la validez del voto, de su control, y la garantía de su recepción y emisión.

Por el Secretario se levantará acta de los acuerdos adoptados, que lo serán por mayoría de entre sus componentes, decidiendo el voto de calidad del presidente en caso de empate, dándose cuenta de ellos en la próxima Junta de Gobierno, la cual los ratificará, dejará sin efecto o modificará por acuerdo mayoritario.

SECCIÓN 4.ª DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 56. El Presidente.

El Presidente, o quien estatutariamente le sustituya, tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Ostentar la Presidencia y representación legal del Colegio.
- Resolver directamente los casos imprevistos e inaplazables que puedan surgir, dando cuenta inmediata de ello a la Junta de Gobierno o a la Junta Ejecutiva.
- Convocar, presidir y moderar, las reuniones de la Junta General de colegiados, Junta de Gobierno y Junta Ejecutiva.
- Ordenar los pagos a propuesta del Tesorero, que se realicen con cargo a los fondos del Colegio, pudiendo delegar en éste.
- Firmar juntamente con el Tesorero cualquier documento para movimiento de fondos de carácter extraordinario.



- Autorizar con su firma las actas y documentos colegiales que lo requieran.
- Realizar cuantas funciones le encomienden los Estatutos y Reglamentos internos, así como todas aquéllas no atribuidas específicamente a ningún otro órgano colegial.
- Ejercer la dirección del Colegio, de acuerdo con los órganos de éste, velando en todo momento por su más eficaz desarrollo y por el cumplimiento de los acuerdos colegiales.

Artículo 57. El Secretario.

El Secretario tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Ostentar la Secretaría General del Colegio.
- Convocar, a propuesta del Presidente, las reuniones de los distintos órganos de gobierno, suscribiendo las citaciones correspondientes.
- Dar lectura a las convocatorias, orden del día, certificación de acuerdos, actas y documentación de la Junta General de colegiados, Juntas de Gobierno y Junta Ejecutiva.
- Redactar y firmar las Actas de las Juntas Generales de colegiados, Juntas de Gobierno y Junta Ejecutiva, llevando y custodiando sus correspondientes Libros de Actas.
- Llevar y custodiar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir al menos los siguientes libros:

Libro de actas de Junta General, en el que constaran las actas correspondientes a las juntas generales celebradas, ordinarias y extraordinarias, expresándose el orden del día de cada junta, los acuerdos adoptados, las distintas intervenciones y su contenido con el mejor detalle posible y el momento de su aprobación.

Libro de actas de Junta de Gobierno, en el que constaran las actas correspondientes a las sesiones de las juntas de gobierno celebradas, expresándose el orden del día de cada junta, los acuerdos adoptados, las distintas intervenciones y su contenido con el mejor detalle posible y el momento de su aprobación.

Libro de actas de Junta Ejecutiva, en el que constaran las actas correspondientes a las sesiones de las juntas de gobierno celebradas, expresándose los asuntos tratados, las distintas intervenciones y su contenido con el mejor detalle posible y el momento de su aprobación.

Libro registro de colegiados, en el que se consigne el historial de los colegiados dentro del colegio, su número de orden, sus titulaciones, domicilio profesional, altas, bajas, suspensiones, honores, premios, incidencias y, en su caso, sanciones disciplinarias.



Libro registro de sociedades profesionales, en el que se consignarán los datos identificativos de la sociedad, objeto, fecha de constitución, fechas de iniciación de las actividades, bajas y cualesquiera otros exigidos por la legislación vigente.

- Ordenar y dirigir los oficios y comunicaciones del colegio, de acuerdo con las indicaciones recibidas del presidente, junta de gobierno y junta ejecutiva y con la anticipación suficiente.
- Dirigir y coordinar la redacción de la memoria anual de la labor desarrollada por el colegio.
- Expedir y firmar los certificados que deben ser suscritas con el visto bueno del presidente.
- Custodiar y ordenar la documentación, archivos y registros generales del colegio y el registro de intervenciones profesionales.
- Confeccionar anualmente la relación de miembros de la corporación, que será actualizada mensualmente tras la celebración de la Junta de Gobierno.
- Organizar y dirigir las oficinas, departamentos y servicios del colegio, ostentando la jefatura de personal de administración y servicios.
- Remitir a los juzgados y tribunales las listas de colegiados dispuestos a intervenir como peritos.
- Cuidar, con el auxilio técnico que en su caso requiera, de que la asistencia por vía telemática o videoconferencia a las Juntas Generales, de Gobierno y Ejecutiva se lleve a cabo de modo que se pueda garantizar la efectiva participación directa e individual de los miembros, de la validez del voto, de su control, y de su recepción.
- Controlar la ejecución práctica de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.
- Emitir y suscribir certificados sobre acuerdos y documentación del Colegio o sus colegiados.

Artículo 58. Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- Custodiar los fondos del Colegio, tomando las garantías precisas para su salvaguardia.
- Elaborar la propuesta del plan de inversión de los fondos colegiales.



- Ordenar los cobros y pagos, movimientos de fondos e inversiones, autorizados o delegados por el Presidente y con la toma de razón de la Junta de Gobierno.
- Firmar juntamente con el Presidente cualquier documento necesario para el movimiento de fondos.
- Ordenar la contabilidad y régimen general de cuentas del Colegio.
- Intervenir con su firma todos los documentos de cobro y pagos que hayan sido estatutariamente autorizados.
- Formar el estado trimestral de fondos.
- Formalizar el balance, inventarios y presupuestos de cada ejercicio sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.
- Organizar los servicios de gestión económica del Colegio.

Cuando el Colegio actúe como mediador económico, el Tesorero podrá delegar las órdenes de cobros y pagos ejerciendo, en todo caso, la labor de supervisión y control”.

Artículo 59. Vocales.

Los Vocales presidirán y formarán parte de las comisiones que se designen de acuerdo con las necesidades del Colegio y serán los interlocutores de éstas ante la Junta de Gobierno.

Igualmente desempeñarán aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno para la mejor realización de los fines y funciones del colegio, pudiendo sustituir a otros cargos vacantes de la junta de gobierno designando para ello al Vocal 1º para las funciones de Vicepresidente, al que corresponde sustituir al Presidente en las funciones que estatutariamente tiene encomendadas en los casos de producirse vacante puntual o temporal en el cargo, por cese, ausencia o enfermedad.

Igualmente ocurrirá con el Vocal 2º, que es designado Vicesecretario y con el Vocal 3º que es designado Vicetesorero.

En caso de baja prolongada del cargo que haya de sustituir y el vocal que ejerza la sustitución, no pudiera por causa justificada, asumir todas las funciones derivadas, por acuerdo de Junta de Gobierno podrán redistribuirse dichas funciones entre el resto de los miembros de Junta de Gobierno.

También por Delegación de los respectivos cargos de la Junta Ejecutiva, podrán ejercer aquellas funciones que expresamente se le encomienden en sus respectivas áreas de gobierno, debiendo prestar la colaboración que se le requiera.

**Artículo 60. Delegaciones.**

Las delegaciones, si las hubiera, estarán representadas por el miembro que designe la Junta de Gobierno, con las facultades y atribuciones que sean fijadas por los estatutos y reglamentos, y las que le puedan fijar la Junta General de colegiados, debiendo dar cuenta ante la Junta de Gobierno y Junta General de las funciones o delegaciones encomendadas.

Capítulo V

De las Elecciones Generales**Artículo 61. Elección y mandato.**

Los miembros de la Junta de Gobierno de cada Colegio serán elegidos por sufragio universal directo y secreto, entre todos los colegiados con derecho a voto en la forma en que se señalen en los Estatutos.

El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose en su integridad al término del mismo.

Artículo 62. Convocatoria.

1. Las elecciones ordinarias para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno se celebrarán en el mes de junio del año que corresponda. En caso de dimisión en pleno de la Junta de Gobierno, las elecciones se celebrarán de acuerdo con el calendario previsto estatutariamente, que en caso de que falte menos de un año para su celebración se atenderán a lo estipulado en el artículo 51.
2. Dos meses antes de la convocatoria de las elecciones, el Secretario del Colegio procederá a iniciar la elaboración del censo colegial electoral, el cual estará constituido por los colegiados con derecho a voto, según lo dispuesto en el artículo siguiente. El censo deberá estar expuesto en los tablones de anuncios del Colegio al día siguiente de efectuarse la convocatoria de elecciones, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones o impugnaciones.
3. Con una antelación de, al menos, cuarenta días al término del mandato de los cargos a renovar, la Junta de Gobierno procederá convocar las elecciones, ordenará lo pertinente para que en el Colegio se anuncie la elección, mandando publicar y exponer el Censo colegial provisional de los colegiados con derecho a emitir su voto, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones o impugnaciones ante la Junta Electoral, que tendrá un plazo máximo de 10 días para resolver, debiendo estar expuesto el Censo colegial definitivo 22 días antes de la fecha de votación.



4. Con carácter extraordinario, se convocarán elecciones, en cualquier momento, en los casos previstos en el artículo 51.

Artículo 63. Junta Electoral.

En la última Junta General de colegiados del año inmediatamente anterior al de celebración de las elecciones, la Junta General de colegiados designará mediante votación de entre sus miembros, a la Junta Electoral colegial, que está formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrándose otros tres colegiados suplentes. Los componentes de la Junta Electoral permanecerán en el cargo hasta la designación de la siguiente, y seguirán ejerciendo sus funciones en caso de elecciones parciales o generales anticipadas.

Con la convocatoria de las elecciones, se ordenará la constitución de la Junta Electoral colegial, que tendrá como misión velar por el cumplimiento de la normativa electoral, conociendo y resolviendo las reclamaciones, impugnaciones y recursos que se puedan formular y cuyas resoluciones serán recurribles ante la Junta Electoral del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

1. La Junta Electoral es el órgano encargado de velar, en última instancia colegial, por la legalidad del proceso electoral y estará compuesta por tres miembros, Presidente, Secretario y Vocal, elegidos por la Junta General de colegiados con ocho años de antigüedad y que se encuentre en el pleno ejercicio de la profesión, los cuales no podrán ser candidatos a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, nombrándose así mismo suplentes para cada cargo.

La sede de la Junta Electoral será la del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, estando asistida en sus labores por el personal administrativo del mismo, y tendrán a su disposición todos los medios materiales y técnicos del Colegio que precisen para su correcta intervención.

2. La Junta Electoral entenderá y resolverá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, así como la toma de posesión de los candidatos electos.
3. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral será el de tres días hábiles, y podrán presentarse personalmente, por fax, correo certificado, telegrama o correo electrónico siempre que conste firma autógrafa o electrónica. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo de tres días hábiles desde su presentación en el Colegio.
4. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro del colegio.



5. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Artículo 64. Reuniones y acuerdos.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral serán efectuadas por el Presidente o por el Secretario de la misma y siempre que su actuación sea precisa. Se entenderá válidamente constituida la sesión de la Junta Electoral siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario. Las reuniones podrán celebrarse incluso por videoconferencia siempre que, al menos, el Presidente y/o el Secretario se encuentre en la sede del Colegio.
2. Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.
3. Los recursos interpuestos contra los acuerdos de la Junta Electoral no suspenderán el proceso electoral. Recibido el recurso, el Secretario en el plazo de diez días remitirá la documentación que componga el expediente administrativo, así como el correspondiente informe al Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para que por dicho órgano se resuelva el correspondiente recurso.

Artículo 65. Electores.

Una vez expuesto el Censo colegial provisional de los colegiados con derecho a emitir su voto, estos tendrán un plazo de cinco días para formular reclamaciones o impugnaciones ante la Junta Electoral, que tendrá un plazo de máximo de 10 días para resolver.

Tendrán derecho a emitir su voto todos los colegiados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en suspensión de derechos colegiales.
- b) No estar suspendido para el ejercicio de la profesión por resolución judicial o administrativa.
- c) No hallarse cumpliendo sanción impuesta por expediente disciplinario colegial, que inhabilite al efecto.

Los colegiados sólo podrán ejercitar su derecho a voto una sola vez para cada cargo de la Junta de Gobierno.



El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los colegiados no ejercientes.

Artículo 66. Candidatos.

Podrán presentarse como candidatos a ocupar los cargos de la Junta de Gobierno todos los colegiados ejercientes que estén en el censo electoral y que cumplan los requisitos a), b), y c) del artículo 65, que tengan la antigüedad prevista en el párrafo siguiente y que tengan su domicilio profesional en el ámbito territorial del Colegio.

Para ser candidato a Presidente, Secretario y Tesorero será preciso que el colegiado lleve inscrito en el Colegio, al menos, tres años como ejerciente con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Para ser de candidato a vocal será precisa una antigüedad de un año como ejerciente, con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Artículo 67. Presentación de candidatos.

Quienes aspiren a ocupar cargos de la Junta de Gobierno, deberán presentar una solicitud por escrito debidamente firmada y dirigida a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de 20 días hábiles a la fecha de celebración de las elecciones. Se admitirán las candidaturas presentadas por internet con firma electrónica autorizada.

Las candidaturas se presentarán por el sistema de listas abiertas y no podrán los aspirantes a candidatos presentarse a más de un cargo, de modo que, si presentara más de una solicitud, se admitirá la posterior en el tiempo.

Se podrá admitir la presentación de candidaturas personalmente en el propio Colegio o en sus delegaciones, o por correo, burofax, o telégrafo, también se podrá admitir el aviso de presentación por telefax o por correo electrónico con firma electrónica certificada, siempre y cuando se registre la presentación del documento original por escrito en las oficinas del Colegio antes de las doce horas del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de las candidaturas.

Al momento de recibirse en el Colegio las candidaturas que se presenten, el Secretario las expondrá en el tablón de anuncios y página web del Colegio, a los efectos de información, reclamación o impugnación.

Artículo 68. Proclamación de candidatos.

La Junta de Gobierno, recibidas en tiempo y forma las candidaturas presentadas, y de encontrarlas conformes, procederá a la proclamación de los candidatos, con una antelación al menos de 15 días hábiles a la fecha de votación, publicando el resultado en el tablón de anuncios y comunicándolo a todos los colegiados a través de la página web del Colegio. Asimismo,



publicará las causas de ineficacia en aquellos escritos de presentación de candidaturas que no cumplan los requisitos exigidos.

Contra la resolución adoptada, los interesados podrán interponer recurso ante la Junta Electoral colegial en el plazo de cinco días, que resolverá en el plazo máximo de tres días, y cuyo fallo podrá ser recurrido ante la Junta Electoral del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, si estuviera constituida; si no estuviera constituida, el fallo de la Junta Electoral colegial podrá ser recurrido en vía contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición.

Artículo 69. Candidatos únicos.

Cuando como resultado de la proclamación exista un único candidato para cubrir alguno de los cargos, la proclamación equivaldrá a su elección para el cargo correspondiente, quedando relevado de la necesidad de someterse a votación.

Artículo 70. Candidatos. Miembros de la Junta de Gobierno.

Cuando alguno de los candidatos forme parte de la Junta de Gobierno, su proclamación llevará implícita la renuncia y separación automática del cargo directivo.

Las vacantes que, como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, se produzcan en la Junta de Gobierno serán cubiertas transitoriamente por los miembros designados por la misma de entre los que componen las comisiones o por colegiados de reconocida experiencia en la gestión colegial debiendo quedar cubierta la Junta de Gobierno con, al menos, 5 miembros.

Artículo 71. Mesa Electoral.

La mesa electoral será designada por la Junta de Gobierno y estará formada por el Presidente del Colegio o, por delegación, por quien estatutariamente le sustituya o por cualquier otro colegiado designado, y cuatro Secretarios escrutadores, así como por los interventores que designen los candidatos, no pudiendo éstos designar a más de uno, debiendo tener la condición de colegiado.

La Junta de Gobierno, en el momento de convocar las elecciones, designará cuatro Secretarios escrutadores titulares y cuatro suplentes, que serán citados para que comparezcan en la sede del colegio el día de celebración de las votaciones, media hora antes del comienzo de las mismas.

Al momento del comienzo de las votaciones deberá estar constituida la mesa electoral con los asistentes en ese momento, sean titulares o suplentes.



La mesa electoral velará por el correcto desarrollo de las votaciones.

Artículo 72. Forma de ejercicio del derecho de voto.

El derecho de voto podrá ser ejercido por los colegiados en cualquiera de las siguientes formas:

Personalmente; acudiendo el día señalado a la sede del Colegio, provisto de su Documento Nacional de Identidad o carné colegial, a depositar su voto en la urna.

Por correo; a tal fin a cada colegiado se remitirán los sobres previstos, no pudiéndose facilitar a cada colegiado más de uno de cada tipo, salvo en caso de pérdida o extravío de estos, para lo que deberá presentar la correspondiente solicitud al Secretario.

En caso de duplicidad se anulará el voto por correo, y se amonestará al Colegiado.

En caso de voto por correo, el colegiado depositará su voto en su sobre normalizado que facilitará el Colegio, que no podrá tener distintivo de ninguna clase y sólo la inscripción "Elecciones a Junta de Gobierno", así como el logotipo del Colegio.

Dicho sobre, debidamente cerrado, deberá introducirse en otro que garantice la autenticidad y privacidad, que igualmente facilitará el Colegio y en el que en su cara aparecerá la siguiente inscripción:

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Elecciones colegiales año (el que corresponda).

La dirección del Colegio.

En la solapa del sobre, el colegiado pondrá su nombre, dirección y número de colegiado y cruzará la solapa con su firma.

El Colegio establecerá el concierto necesario con el Servicio Oficial de Correos para su recepción y custodia del voto por correo, y tales votos serán recogidos por el Secretario del Colegio, acompañado por los interventores que lo soliciten a la hora fijada y durante el periodo de votación, que los entregará a la mesa electoral para su introducción en la urna, previa comprobación de su autenticidad.

No se admitirán votos remitidos por servicio de mensajería, ni los que presenten dudas a la mesa electoral sobre la autenticidad o no se ajusten al procedimiento establecido.

Cuando se implante en el Colegio la firma electrónica, se podrá regulará reglamentariamente el voto mediante este sistema.

**Artículo 73. Desarrollo de la votación.**

Los colegiados que acudan a votar personalmente exhibirán el DNI o carné profesional colegial, anotándose por dos de los Secretarios escrutadores su nombre en las listas preparadas a este fin. Los otros dos, comprobarán su inclusión en las listas alfabéticas de colegiados con derecho a voto.

Una vez realizadas las anteriores comprobaciones, los votantes introducirán en la urna la papeleta de votación que irá dentro del sobre habilitado al efecto.

Al finalizar el tiempo establecido para la votación personal, el Presidente de la mesa podrá ordenar el desalojo de la sala con la excepción de los interventores y se procederá a efectuar la realizada por correos, comprobando la identidad y firma de los votantes, su inclusión en las respectivas listas y su ausencia en la votación personal.

Serán nulos los votos siguientes:

Los emitidos a favor de aquellas personas que no hayan sido proclamadas candidatas.

Los que se otorguen a favor de dos o más candidatos distintos para el mismo cargo

Los que presenten cualquier nota, distintivo, inscripción o alteración del texto de la papeleta confeccionada para las elecciones.

Serán votos en blanco los siguientes:

Los que dentro del sobre pequeño no exista papeleta de voto.

Los que en la papeleta de voto no se marque a ningún candidato.

Artículo 74. Escrutinio y proclamación del resultado.

Una vez cerrada la votación, la mesa electora verificará públicamente el escrutinio de los votos emitidos, anunciándose seguidamente el resultado de la votación.

Serán proclamados para ejercer los cargos que hubiesen salido a elección, aquellos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, computados de conformidad con el valor asignado en el artículo 65.

En caso de empate entre distintos candidatos a un mismo cargo se procederá por la Junta de Gobierno a convocar nuevas inmediatamente elecciones para el cargo o cargos en que el empate se hubiere producido, sin perjuicio de que el resto de los candidatos que hubieren resultado elegidos tomen posesión de sus respectivos cargos.

**Artículo 75. Actas de la votación.**

Inmediatamente de conocidos los resultados de la votación, se cumplimentará el Acta, enviando un ejemplar a la Junta Electoral, al Consejo Autonómico y al Consejo General en el plazo de 48 horas, para que este último pueda tramitar la expedición del correspondiente nombramiento de los candidatos que hubieren resultado elegidos.

El escrutinio y la proclamación de cargos podrán ser recurridos en el plazo de cinco días ante la Junta Electoral colegial, que resolverá en el plazo de tres días, y su resolución será recurrible ante la Junta Electoral del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, si estuviera constituida o, en su defecto, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, previo recurso potestativo de reposición.

La toma de posesión se efectuará ante la Junta Electoral dentro de los dos días siguientes a la comunicación por parte de la Mesa electoral del escrutinio, comunicándose al Ministerio y Consejerías competentes.

Capítulo VI

Régimen Económico**Artículo 76. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del Colegio podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Constituyen los recursos ordinarios:

- a) Los productos de los bienes y derechos propiedad del Colegio.
- b) Las cuotas de inscripción y las ordinarias a satisfacer periódicamente por los colegiados, y cuyas cuantías serán determinadas anualmente por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las propuestas razonadas y ponderando la situación económica. En ningún caso las cuotas de inscripción podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción en el Colegio.
- c) Las cantidades resultantes de los costes de la aplicación del visado de los trabajos profesionales. El importe de citados costes se fijará por la Junta de Gobierno siempre que no supere el 25% del coste; en caso contrario deberá ser aprobado por Junta General.
- d) Los importes de los costes que se obtengan por la expedición de certificaciones, dictámenes, asesoramientos, arbitrajes, obtención de copias, compulsas, etc., solicitada del Colegio y elaborada por éste, así como los obtenidos por venta de publicaciones, impresos y otros, emitidos por la corporación o servicios prestados por ella.



Constituyen recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, comisiones, patrocinios, donativos, usufructos o cualquier otra ayuda que se concedan al Colegio por el Estado, Corporaciones Oficiales, Instituciones, Empresas o particulares.
- b) Las cuotas que, con carácter extraordinario, acuerde la Junta General de colegiados.
- c) Los bienes o derechos de toda clase que entren a formar parte del patrimonio del Colegio.
- d) El producto de la enajenación, cesión o arrendamiento de su patrimonio inmobiliario.
- e) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando, en cumplimiento de algún mandato, temporal o perpetuo, administre cualquier tipo de bienes o rentas.
- f) Los precios por intermediación o prestación de servicios.

Artículo 77. Destino de los recursos.

La totalidad de los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, se aplicarán con carácter exclusivo al cumplimiento de las obligaciones estatutarias, derivadas de los fines y funciones del Colegio.

Artículo 78. Regulación económica.

La actividad económica del Colegio se regulará mediante la formulación de los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural.

El presupuesto de ingresos se acomodará a los recursos existentes y previsibles; y el de gastos habrá de tener en cuenta las obligaciones contraídas y las necesarias para atender el óptimo funcionamiento del Colegio.

Artículo 79. Presupuestos extraordinarios.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán elaborarse presupuestos extraordinarios para atender aquellas necesidades imprevistas o de urgente realización.

Artículo 80. Aprobación y examen de los presupuestos.

Los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, serán elaborados por el Tesorero y, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, se someterán a la aprobación de la Junta Gene-



ral, que acordará lo pertinente sobre ellos, dándose conocimiento de los mismos al Consejo Autonómico y al Consejo General.

Artículo 81. Liquidación de los presupuestos.

Una vez finalizado el ejercicio económico se dará conocimiento, a la Junta General de colegiados, de la liquidación del presupuesto para su fiscalización, aprobación y/o censura; la liquidación se remitirá al Consejo Autonómico y al Consejo General para su conocimiento, sin perjuicio de que la Junta General pueda acordar el encargo de una fiscalización contable externa.

Capítulo VII

Responsabilidad Disciplinaria

Artículo 82. Responsabilidad.

Los colegiados propios o pertenecientes a otros colegios que desempeñen actividades profesionales en el ámbito territorial del Colegio están sujetos a responsabilidad disciplinaria en caso de infracción de sus deberes colegiales o deontológicos.

El incumplimiento por parte de los colegiados de los preceptos contenidos en estos Estatutos, en los Estatutos del Consejo General, en los del Consejo Autonómico, en su caso, en los Reglamentos Deontológico y de Régimen Interior, en los acuerdos de las Juntas Generales y Juntas de Gobierno será causa de la sanción que, en cada caso, corresponda, a cuyo efecto se incoará el oportuno expediente al interesado.

El régimen disciplinario establecido en estos estatutos se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los colegiados, la cual será determinada en la forma que establezca la ley aplicable.

No podrá exigirse responsabilidad disciplinaria por actos posteriores a la pérdida de la condición de colegiado.

Artículo 83. Competencias.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, el ejercicio de la facultad disciplinaria, y su competencia se extiende a la sanción de las infracciones de deberes profesionales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.

Se constituirá en el seno del Colegio una comisión disciplinaria, compuesta por ocho colegiados no miembros de la Junta de Gobierno, de entre los que por parte de la Junta de Gobierno se designarán Instructor y Secretario y respectivos sustitutos para cada expediente y en el



momento de acordar su incoación, con el contenido específico de practicar la instrucción de los expedientes asignados.

La Junta de Gobierno, en el último trimestre de cada año, convocará a todos los colegiados que lo deseen para formar parte de una lista de donde el año siguiente se designarán los instructores y secretarios de los expedientes disciplinarios. De no llegar al número de ocho los voluntariamente adscritos para el desempeño de los cargos de Instructor y Secretario de expedientes disciplinarios, la Junta de Gobierno, de entre colegiados ejercientes, designará la lista de ocho colegiados ejercientes con al menos cinco años de experiencia profesional para desempeñar los cargos de Instructor y Secretario y los correspondientes sustitutos para intervenir en la instrucción de cada expediente.

Artículo 84. Clases de faltas.

1. Las faltas cometidas por los colegiados podrán ser leves, graves y muy graves.
2. Son faltas leves:
 - a) La inadvertencia y la negligencia excusables en el cumplimiento de preceptos contenidos en las normas mencionadas en el párrafo segundo del artículo 82.
 - b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.
 - c) Las faltas reiteradas de asistencia o delegación de las mismas a las reuniones de la Junta de Gobierno, Juntas delegadas, Comisiones y demás entidades corporativas.
 - d) Las inconveniencias y desconsideraciones de menor importancia entre colegiados.
 - e) Los actos leves de indisciplina colegial, incluidos los de la desconsideración hacia los componentes de la Junta de Gobierno y demás órganos colegiales, así como aquellos que públicamente dañen el decoro o el prestigio de la profesión o de la corporación y, en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.
3. Son faltas graves:
 - a) Ejercicio de la profesión sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales en el ámbito del Colegio o encontrándose inhabilitado o suspendido en dicho ejercicio.
 - b) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión colegiada por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello o el encubrimiento del intrusismo profesional.



- c) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función pública desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.
- d) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos o plagio de los mismos.
- e) Ocultación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional.
- f) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.
- g) El incumplimiento inexcusable de lo dispuesto en los preceptos estatutarios, reglamentarios o en los acuerdos de los órganos rectores del Consejo General, del Consejo Autonómico o del Colegio.
- h) La falsedad en cualquiera de los documentos que deban tramitarse a través del Colegio, o la falsedad o falta de veracidad comprobada por la Junta de Gobierno de la documentación aportada por el colegiado para el desarrollo de los trabajos o ejercicio de la profesión.
- i) La inacción en los trabajos contratados y el percibo malicioso de honorarios profesionales.
- j) La realización de trabajos o contratación de servicios mediando incuria, imprevisión o prevaliéndose de cargo público o colegial u otra circunstancia grave, que atente al prestigio profesional o que la jurisdicción competente haya declarado actividad constitutiva de competencia desleal, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- k) El incumplimiento por el colegiado de cualquier norma dictada por la administración estatal o autonómica o por los órganos colegiales o de los consejos para la aplicación o interpretación de estos Estatutos.
- l) La exposición pública, verbal o escrita, de asuntos inherentes a la profesión que originen un desprestigio o menoscabo de la misma o del colegio o sus colegiados.
- m) Los reiterados actos de indisciplina colegial, incluidos los de la desconsideración hacia los componentes de la Junta de Gobierno y demás órganos colegiales.
- n) La realización de actos o manifestaciones que supongan daños morales o patrimoniales al Colegio o a sus colegiados.



4. Son faltas muy graves:

- a) Todas las acabadas de calificar como graves y se realicen de forma reiterada o siempre que concurren en ellas circunstancias de especial malicia o dolo, por las cuales sus efectos presenten notable relevancia dañosa.
- b) Ser condenado por delito doloso, considerado en concepto profesional como infamante o vergonzoso para el colectivo.
- c) Realización de actuaciones profesionales mediando negligencia inexcusable o que causen daño o perjuicio grave para el cliente, para otros colegiados, para el Colegio o de terceras personas.
- d) Incumplimiento reiterado a acuerdos o requerimientos colegiales.
- e) Realizar acciones que ataquen de modo trascendente a la moral o a la ética profesional.
- f) La comisión de faltas graves hallándose en el ejercicio de una cargo colegial o público, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o cuando la conducta infractora se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.
- g) La comisión de la falta grave definida en el apartado n) del punto anterior cuando haya sido realizada con ocasión del ejercicio de cargo directivo.

Artículo 85. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refieren estos Estatutos podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:

- a) Apercibimientos por oficio.
- b) Reprensión privada ante la Junta de Gobierno, con anotación en el acta y en el expediente.

2. Por faltas graves:

- a) Reprensión pública ante la Junta General con anotación en el acta y en el expediente, y publicada en el Boletín del Colegio y en el del Consejo General y Autonómico.
- b) Inhabilitación para sufragio pasivo y el ejercicio de cargos directivos por un tiempo no inferior a tres meses y no superior a tres años.



c) Suspensión de registros y visados en nuevos encargos profesionales por un tiempo no inferior a un mes y no superior a seis meses.

d) Suspensión en el ejercicio profesional incluyendo todos los derechos colegiales por un periodo de tiempo que no exceda de seis meses.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión en el ejercicio profesional incluyendo todos los derechos colegiales por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

b) Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

c) Expulsión definitiva del Colegio.

La expulsión temporal o definitiva del Colegio conllevará la inhabilitación para el ejercicio profesional.

En la imposición de estas sanciones la Junta de Gobierno tendrá libertad de criterio para aplicar una u otra a la falta o faltas de que se trate, pero siempre dentro del grupo de trasgresión a que dé origen la sanción correspondiente.

Las sanciones impuestas serán comunicadas al resto de corporaciones colegiales y a la administración pública competente.

Artículo 86. Imposición de sanciones.

1. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en los presentes estatutos.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso y garantizándose siempre el principio de defensa.

Artículo 87. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción.

2. Si durante la tramitación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de colegiado del inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones.



3. Se suspenderá el acuerdo de aplicar la baja colegial al haber superado el tiempo máximo de suspensión conforme al artículo 11, en el caso de que el colegiado este incurso en procedimiento disciplinario hasta la resolución de este.
4. No podrá acordarse la baja colegial a petición del colegiado cuando esté en trámite un expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

Artículo 88. Prescripción.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, con conocimiento del interesado, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves a los seis meses

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción, si hubiere comenzado.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 89. Ordenación e impulso.

1. El procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias se impulsará de oficio en todos sus trámites.
2. La tramitación, comunicaciones y notificaciones se ajustarán en todo a lo dispuesto en los presentes estatutos y, supletoriamente, y para lo no expresamente establecido, a lo dispuesto en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 90. Iniciación e incoación.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa cuando tenga conocimiento de una supuesta infracción, o bien cuando reciba comunicación o denuncia. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.



De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de ésta.

Antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso el archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno podrá resolver sobre la práctica de información reservada, pudiendo acordar a la vista del resultado de la misma el archivo de las actuaciones o disponer la incoación de expediente.

2. El acuerdo de incoación de los expedientes se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio, con asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus componentes por mayoría de los dos tercios de los presentes sin que se admitan votos particulares.

El acuerdo de incoación del expediente dará lugar a la designación por la Junta de Gobierno, de un Instructor y un Secretario, en los términos previstos en el artículo 83.

No podrán cesar el Instructor ni el Secretario en tanto no ultimen sus expedientes en trámite, salvo que existiera causa justificada para ello a juicio de la Junta de Gobierno.

3. Del acuerdo de incoación de expediente con la designación de Instructor y Secretario se dará cuenta al colegioado investigado.

Artículo 91. Abstención y recusación.

No podrán actuar en los expedientes disciplinarios aquellos miembros de la Junta de Gobierno que tengan con el expedientado, relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, o tenga con él amistad íntima o enemistad manifiesta o interés profesional notorio en relación con los hechos que dieron lugar a la incoación del expediente, considerándose como falta muy grave la inobservancia de esta prescripción.

El expedientado, una vez se le haya notificado la incoación del expediente y la designación de Instructor y Secretario podrá, en el término de cinco días hábiles, recusar a aquel miembro de la Comisión Disciplinaria designada en quien concurrieran las circunstancias antes señaladas, correspondiendo resolver a la propia Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de la abstención o recusación.

Artículo 92. Obligación de resolver.

La obligación de resolver y los efectos de la falta de resolución expresa se regirán por las disposiciones del Capítulo I del Título IV de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en lo concerniente al plazo de caducidad y de resolución, que será el de seis meses.

**Artículo 93. Instrucción del expediente.**

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, las cuales deberán estar concluidas en el plazo máximo de tres meses, que podrá ser prorrogado por la Junta de Gobierno, por una sola vez por periodo máximo de dos meses, a petición justificada del Instructor.
2. El Instructor comunicará a los interesados con antelación suficiente el inicio de las operaciones necesarias para la realización de las pruebas que hubieren sido admitidas.

En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con advertencia, en su caso, de que el interesado puede estar asistido de letrado en ejercicio.

3. En todo caso se recibirá declaración al colegiado expedientado sobre los hechos que se le imputan, para lo cual se le citará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, advirtiéndole que podrá comparecer asistido de letrado colegiado ejerciente. Si no compareciera a la primera citación ni alegare justa causa que se lo impida, se le citará por segunda vez, debiendo mediar como mínimo dos días entre ambas citaciones. Si a la segunda citación el colegiado no compareciera sin alegar justa causa que se lo impida, podrá el instructor acordar no volverlo a citar.
4. A la vista de las actuaciones practicadas y en el plazo de veinte días, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados, los deberes que se presumen infringidos y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo al contenido del artículo 80, notificándose al expedientado y concediéndosele un plazo de diez días para que puedan formular escrito de contestación, en el que podrá proponer aquellos medios de prueba que estime convenientes.

Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo al Instructor resolver motivadamente en cuanto a la admisión y práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio, los cuales, caso de ser admitidos por el instructor, se practicarán en el plazo de quince días.

Se dejará en todo caso la debida constancia por el Secretario en acta de las audiencias y del resultado de las pruebas practicadas.

5. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo sin que lo verifique el expedientado, el Instructor formulará, en el plazo de diez días, propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar, en su caso, la falta que estime cometida, señalándose la presunta responsabilidad del colegiado, así como la sanción que considere adecuado imponer.



6. La propuesta de resolución se notificará al expedientado, para que en el plazo de diez días pueda alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, con las actuaciones practicadas y las alegaciones que se hubieren formulado por el expedientado, se elevará a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda, en las condiciones determinadas en los Estatutos.

Artículo 94. Resolución.

1. Remitido el expediente a la Junta de Gobierno, la misma dictará la resolución que proceda. La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.
2. La Junta de Gobierno podrá devolver el expediente a la comisión disciplinaria para la práctica sin dilación de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al colegiado investigado, a fin de que en el plazo de cinco días alegue cuanto estime conveniente.
3. La resolución que ponga fin al expediente se adoptará por la junta de gobierno del colegio, con asistencia, como mínimo, de los dos tercios de sus componentes, y por mayoría de dos tercios de los presentes.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución se notificará asimismo al firmante de ésta.

4. La falta de resolución en el plazo de seis meses conllevará la caducidad del expediente y su archivo sin declaración de responsabilidad para el imputado investigado, sin perjuicio de que se pueda iniciar nuevamente expediente en el caso de que la falta no haya prescrito.
5. Cuando por la Comisión Disciplinaria o por la Junta de Gobierno se apreciaran que los hechos denunciados pudieran ser presuntamente constitutivos de infracción penal, se comunicará a la mayor brevedad posible al ministerio fiscal, quedando desde ese momento en suspenso la tramitación del expediente disciplinario y hasta que se dicte la resolución judicial firme, de modo que los hechos que se consideren probados por el órgano jurisdiccional vincularan a la Comisión Disciplinaria y a la Junta de Gobierno, pudiendo continuar, no obstante, la tramitación del expediente respecto del resto de los hechos denunciados que pudieran ser sancionados en función de estos estatutos y no revistieran a priori indicios de delito.



6. La resolución disciplinaria firme será cumplida en sus propios términos cuidándose por la Junta de Gobierno de su ejecución y cumplimiento.

Artículo 95. Recursos.

Contra el fallo recaído en el expediente disciplinario se podrá recurrir en alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Contra la resolución adoptada por el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 96. Responsabilidad disciplinaria de los miembros de la Junta de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura la imposición de sanciones por cualquier causa a los miembros de la Junta de Gobierno mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aun cuando los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos.

También compete al Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura la tramitación y resolución de los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las respectivas funciones corporativas.

Artículo 97. Control de sanciones.

Cuando al colegiado se le hayan impuesto alguna de las sanciones que se contemplan en el apartado 2.c) y d) y 3 del artículo 85, se notificará la expresada sanción, para control y registro, al Consejo general y al Consejo Autonómico y a las Administraciones competentes.

Capítulo VIII**Distinciones y Premios****Artículo 98. Distinciones y Premios.**

Se establece un sistema de recompensas y premios para aquellos colegiados y para los terceros que se distinguan notoriamente en el campo del ejercicio de la profesión, la docencia o la investigación. Estas distinciones pueden consistir en el otorgamiento de diploma, placa,



premio en metálico u otro elemento significativo del reconocimiento de los méritos extraordinarios que concurren en el interesado.

La Junta de Gobierno podrán recompensar o premiar, según corresponda, a aquellas personas, colegiados o no, organismos e instituciones que se distingan especialmente por su trayectoria en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo de la actividad profesional, por la colaboración con el Colegio y, en general, por su actuación en beneficio de la profesión.

En concreto podrán ser objeto de distinciones y premios:

- a) Los colegiados que se distingan en el campo de investigación, la docencia o el ejercicio profesional, así como por su especial dedicación y participación en asuntos colegiales y profesionales.
- b) Los componentes de las Juntas de Gobierno de los Colegios, de los Consejos de índole autonómico o del Consejo general, por la labor desarrollada en su calidad de tales.
- c) Los Colegios Profesionales, en aquellos casos en que hubieren desarrollado una labor de especial relieve en beneficio de la profesión o del colectivo.
- d) Las instituciones, organismos y personas, físicas o jurídicas, no colegiadas que hayan desarrollado alguna actividad relacionada con la profesión, que a criterio de la Junta General se hicieran acreedoras de una especial distinción.

Las distinciones se otorgarán por acuerdo mayoritario de la Junta General de colegiados a propuesta de la Junta de Gobierno o los colegiados y los premios por la Junta de gobierno a propuesta de alguno de sus miembros, estas serán las siguientes:

1. Distinciones:

Presidente honorífico: que podrá ser otorgado a aparejadores y a los arquitectos técnicos que estén o hubieren estado colegiados y estén dentro de los supuestos de los apartados a) y b) del presente artículo, que se distingan por su especial relevancia, y que se materializará mediante el diploma acreditativo de tal distinción e insignia.

Colegiado de honor: que podrá ser otorgado a los Aparejadores y Arquitectos técnicos que estén o hubieren estado colegiados y estén dentro de los supuestos de los apartados a) y b) del presente artículo, y que se materializará mediante el diploma acreditativo de tal distinción e insignia.

Colegiado honorífico: que podrá ser otorgado a las personas, físicas o jurídicas, organismos o instituciones que estén dentro de los supuestos de los apartados c) y d) del presente artículo, y que se materializará mediante el diploma acreditativo de tal distinción e insignia.



2. Premios:

- Medalla, insignia o elemento distintivo del colegio: Se otorgará este distintivo para premiar a los colegiados por razón de su tiempo de colegiación, o por méritos contraídos en la participación colegial.
- Premio metálico o en especie: este tipo de premio se otorgará en los concursos que el colegio organice o sea participe, se fijará en las bases de la convocatoria y consistirá en una cantidad de dinero o entrega de objeto adquirido al efecto.
- Diploma: se entregará este premio a las personas o instituciones que hayan desarrollado una labor voluntaria, concreta y relevante en aspectos de colaboración con el Colegio, sus Comisiones o Delegaciones, en el desarrollo de trabajos de investigación, actividades profesionales o de las de los Colegios, Consejos o entidades corporativas.
- Beca: que consistirá en una dotación económica destinada a la asistencia a cursos, jornadas, ferias y congresos, así como para la realización de estudios, trabajos de investigación o actividades relacionadas con la profesión, que se materializará, a criterio de la Junta de Gobierno.

Artículo 99. Procedimiento.

El procedimiento para el otorgamiento de la Distinción o Premio se regulará mediante el correspondiente Reglamento.

Artículo 100. Concursos.

La Junta de Gobierno podrá organizar y convocar, por si sola o a propuesta de cualquiera de las comisiones del Colegio, concursos técnicos, literarios, científicos o artísticos de cualquier tipo.

A tal efecto, la Junta de Gobierno elaborará las bases y/o condiciones que serán publicadas mediante circular, publicación colegial o externa, tablón de anuncios y página web del Colegio, del concurso de que se trate, expresando las personas, entidades o instituciones que puedan concurrir, el plazo, forma, condiciones y lugar de presentación de los trabajos, el premio o premios con que se galardónarán los trabajos y modo y lugar de entrega de los premios.

Los premios a los trabajos podrán consistir en:

- Premio en metálico de primera clase.
- Premio en metálico de segunda clase.



- Premio en metálico de tercera clase.
- Accésit.
- Certificado de participación.

La Junta de Gobierno, por si o por delegación en la Comisión del Colegio que designe o por jurado designado al efecto, resolverá sobre el otorgamiento de los premios pudiendo declarar desierto todos o alguno de ellos.

Artículo 101. Recursos y reclamaciones.

Contra los actos de la Junta General y contra los actos de la Junta de Gobierno resolutorios del procedimiento y otorgamiento de distinciones, premios y concursos no cabrá recurso alguno.

Artículo 102. Pérdida de las distinciones y premios.

1. Las personas y/o entidades a las que por parte del Colegio se le haya otorgado la distinción de Presidente Honorífico, colegiado de honor, colegiado honorífico, o los premios de medalla o diploma, perderán dichas distinciones o premios cuando realizaren conductas que dañen la imagen o el prestigio de la profesión o del Colegio.
2. Para la incoación, tramitación y resolución de la revocación de la distinción que pudiera dar lugar a la pérdida de la distinción o premio, se deberán seguir los mismos trámites establecidos para su concesión.
 - 1.ª El otorgamiento de las distinciones de Presidente Honorífico, colegiado de honor, y colegiado honorífico, no conferirá derecho político alguno.
 - 2.ª Las personas o instituciones en quien recaiga un nombramiento honorífico podrán ser invitadas por la Junta de Gobierno a la asistencia y participación en los actos institucionales que organice el colegio o participe de manera activa.
 - 3.ª Las características físicas y cromáticas de los diplomas, insignias y medallas serán definidas por la Junta de Gobierno, pudiendo, si se considera necesario o conveniente, convocar los correspondientes concursos a tal efecto.

El régimen de otorgamiento de distinciones y premios se determinará de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Capítulo IX

Fusión, Absorción y Disolución del Colegio.**Artículo 103. Fusión, Absorción y Disolución del Colegio.**

a. La fusión del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz con otro colegio profesional se atenderá a los siguientes requisitos mínimos:

1. La propuesta de absorción o de fusión debe ser formulada por unanimidad de la Junta de Gobierno del Colegio en pleno o por, al menos, el 10% del censo colegial.
2. Si la absorción o fusión es propuesta por otro colegio profesional de ámbito territorial distinto, aquélla deberá reunir, al menos, los mismos requisitos anteriores, lo que deberá hacerse constar por certificación del Secretario del Colegio proponente.

Si a juicio de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple no se cumplieran los requisitos señalados en la propuesta formulada, dicha propuesta quedará rechazada y no será sometida a la consideración de la Junta General de colegiados.

3. La propuesta aprobada por Junta de Gobierno será sometida a la Junta General de colegiados, en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o mediante la convocatoria de una Junta General Extraordinaria.
4. Una vez debatida la propuesta en la forma prevista en los estatutos para las Juntas Generales, la misma se someterá a votación, y quedará aceptada si cuenta con el voto favorable de 2/3 de los asistentes.

En todo caso, la fusión y absorción del Colegio deberá respetar como mínimo los supuestos que se contemplan en los presentes estatutos.

5. La fusión o absorción con otro Colegio sólo podrá llevarse a cabo en el supuesto de que el otro Colegio haya adoptado el acuerdo en Junta General de colegiados.

Una vez constatada la voluntad de ambos Colegios de fusionarse, se comunicará a la Consejería competente de la Junta de Extremadura para su tramitación en los términos previstos en la Ley de Colegios Profesionales de Extremadura.

La fusión del Colegio con otro de distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo o la absorción por uno de ellos de otros preexistentes se realizará por Ley de la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos, e informe del correspondiente Consejo Autonómico.

La absorción o fusión del Colegio con otro de la misma profesión deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, e informe del correspondiente Consejo Autonómico.

b. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, dando al patrimonio existente el siguiente destino:

I. En primer lugar, se procederá a cubrir el pasivo que pudiera existir.

II. El activo restante se adjudicará, con las cautelas que se establezcan por la Junta de Gobierno, al organismo o corporación que lo sustituya, si lo hubiere.

III. Si no lo hubiere, el activo remanente se repartirá entre todos los colegiados que tengan como mínimo un año de antigüedad y, proporcionalmente en función de los años de colegiación efectiva y clase de colegiación.

A pesar de ello, los colegiados, reunidos en Junta General podrán renunciar a este derecho y acordar la adjudicación del remanente a favor de la entidad o entidades jurídicas sin ánimo de lucro constituidas por el Colegio o, de no haberlas, a alguna institución benéfica legalmente reconocida.

c. De acuerdo con lo determinado por la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 4, y al ser el ámbito territorial colegial mínimo el de la Comunidad Autónoma para los colegios de nueva creación, y toda vez que la segregación comporta la creación de uno nuevo, no cabrá en modo alguno la segregación de parte del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.

Artículo 104. Cambio de la denominación del Colegio.

Se podrá proponer el cambio de la denominación del Colegio cuando por razones de interés público, motivadas por el cambio de la denominación de la profesión o de los títulos oficiales universitarios que habiliten para su ejercicio, aconsejaren dicho cambio a fin de adaptarlo a la realidad social del momento.

El cambio de denominación del Colegio Profesional deberá ser propuesto a la Junta de Extremadura y requerirá la aprobación mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios Profesionales del Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes, ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen.

Podrá instarse el cambio de la denominación del Colegio:



- Por acuerdo adoptado por la Junta General de colegiados, previa solicitud de los colegiados en un número no inferior al 20% del censo colegial, a la que se deberá acompañar Memoria que justifique la necesidad del cambio de denominación.

El acuerdo que se adopte deberá contar con el voto favorable de dos tercios de los asistentes, en primera convocatoria, o de los dos tercios de los asistentes en segunda convocatoria.

- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, que elaborará previamente una Memoria que justifique la necesidad del cambio de denominación.

Adoptado el acuerdo, ya por la Junta General de colegiados, ya por la Junta de Gobierno, se elevará la petición, con la Memoria y la certificación del acuerdo, en el plazo de un mes, a la Junta de Extremadura para que proceda conforme a lo dispuesto en la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Igualdad de género.

Todos los preceptos de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz que utilizan la forma del masculino genérico se entienden aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Forma de celebración de las Juntas Generales de colegiados.

Las Juntas Generales de colegiados seguirán celebrándose de forma presencial física en las Salas colegiales o en el lugar que se designe a tal fin por la Junta de Gobierno, mientras el Colegio no cuente con los recursos tecnológicos, materiales y económicos, y los medios técnicos suficientes, que permitan garantizar la efectiva participación directa e individual del colegiado y de la representación, en su caso, la validez de la emisión del voto, su control y la garantía del anonimato en los casos en que se requiera.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando derogados los anteriores.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados podrán ser también publicados en la revista del Colegio, en su página web, y distribuido un ejemplar de los mismos a cada colegiado.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana con destino a riego de 26,7142 ha de espárragos verdes", a ejecutar en la finca "Los Corvos", cuyos promotores son Frutícola Alqueva Nature, SL, y otros, en el término municipal de Guareña (Badajoz). Expte.: IA20/1350. (2024060078)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana con destino a riego de 26,7142 ha de espárragos verdes", a ejecutar en la finca "Los Corvos", parcelas 2, 29 y 30 del polígono 50 en el término municipal de Guareña (Badajoz), se encuadra en el grupo I. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los promotores del proyecto son Frutícola Alqueva Nature, SL, con CIF B06523245 y domicilio en c/ Camino General, 1 de 06712-Zurbarán, D. Ángel José Barroso Espinosa, D.ª Ana María Barroso Espinosa y D.ª María Espinosa Flores.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería

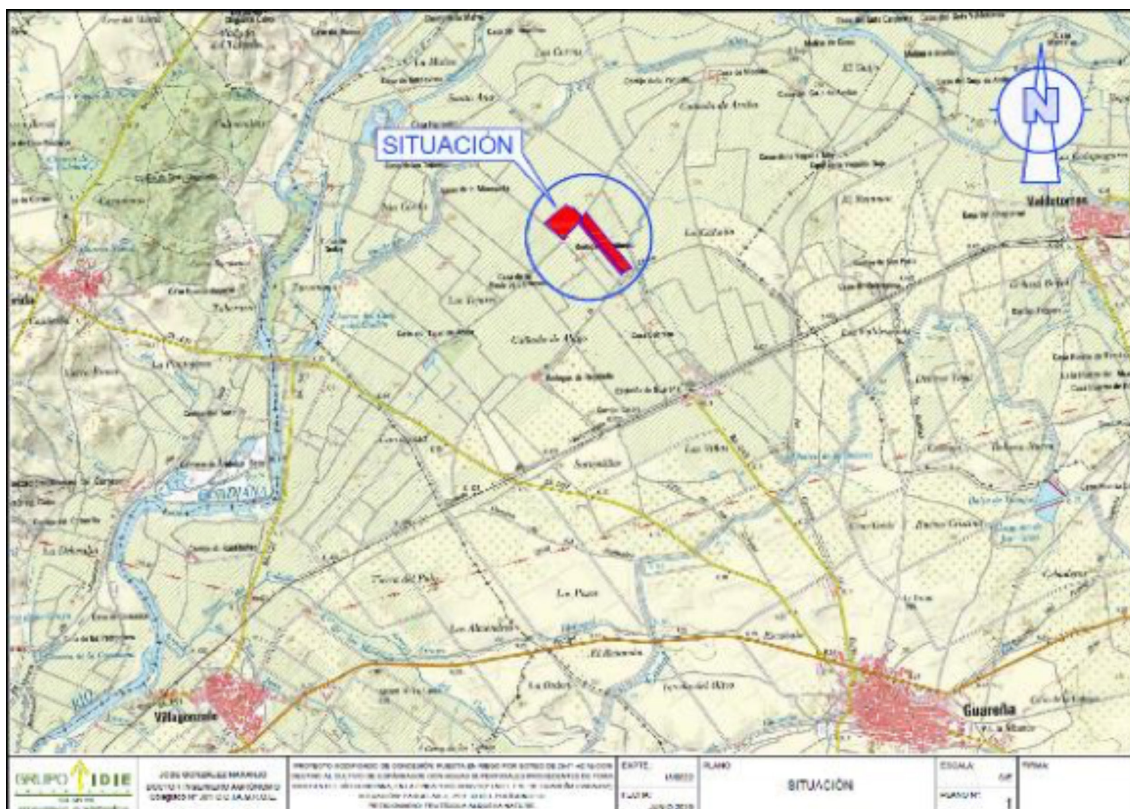
y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la eliminación de un cultivo de frutales de hueso y la implantación y puesta en riego por goteo de una explotación de espárrago verde, en 26,7142 ha, a ejecutar en parte de las parcelas 2, 29 y 30 del polígono 50 del término municipal de Guareña, que se abastecerán de una toma directa de aguas superficiales del río Guadiana en la Quebrada de San Julián.

La zona de actuación está a unos 6 km al norte del casco urbano de Guareña, ocupando parte de la finca "Los Corvos". Se trata de un entorno altamente antropizado, rodeado de terrenos cultivados de regadíos. Se accede desde el pk 14 de la carretera EX-307 dirección Valverde Mérida, tomando un camino por su margen derecha. Se trata de unas parcelas completamente llanas.



Localización zona de actuación

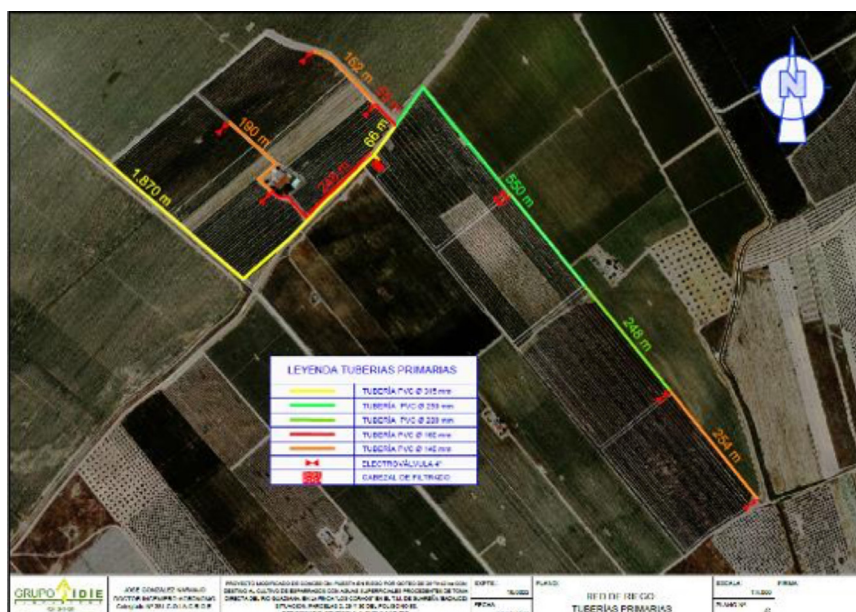
Parte de la zona de actuación, parcelas 2 y 29 del polígono 50, ya cuenta con una concesión de aguas subterráneas (exp. 8236/2009). Este proyecto, pues, se justifica como una mejora de la productividad del terreno y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola más rentable que la que se venía realizando, y respetando los valores ambientales existentes.

En primer lugar, se cortarán y destococonarán los frutales de hueso existentes mediante tractor agrícola, triturados "in situ" con trituradora forestal en camión, y llevados sus restos a planta de aprovechamiento de biomasa. A continuación, tras las labores preparatorias del terreno, se plantarán las garras (esparragueras) en dos líneas por zanja o caballón, con marco de 2,4 x 0,3 m que se taparán con la tierra obtenida de la apertura de las zanjas.

El agua de riego procederá de una toma de aguas superficiales del río Guadiana, en la Quebrada de San Julián, que se ubica en las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29: X=746.195,52; Y=4.312.204,42. Dicha agua será llevada hasta el cabezal de filtrado ubicado en la parcela 30, mediante una tubería de impulsión de PVC de 315 mm de diámetro. Se dispone de equipo de fertirrigación. Desde el cabezal de filtrado el agua es llevada mediante las tuberías primarias de PVC y diámetros entre 250 y 140 mm hasta los 8 sectores de riego existentes. De las tuberías primarias parten las secundarias, de PVC y diámetros entre 140 y 63 mm, que reparten el agua en cada sector. De las secundarias parten las tuberías portagoteros de 20 mm de diámetro, que llevan insertadas los goteros con un caudal de 1,5 l/h situados cada 50 cm.

No se señala la existencia de caseta de riego ni se indica la fuente de energía para el equipo de impulsión.

Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 199.822 m³/año, aunque el volumen solicitado al órgano de cuenca es de 170.970 m³/año.



Red primaria (longitudes y diámetros) e infraestructuras



Red secundaria (longitudes y diámetros) e infraestructuras

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de octubre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado, al anterior Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la documentación correspondiente a su expediente CONC. 55/19, para que en el plazo de tres meses manifieste lo que considere oportuno en materias de su competencia.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de diciembre de 2021 y 12 de julio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Guareña	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural UTV-5	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la anterior Dirección General de Política Forestal señala que las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo, sin presencia de vegetación forestal, por lo que la afección forestal de la actuación a realizar es mínima, informándola favorablemente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que no se ha recibido en esa Dirección General, por parte del equipo redactor del proyecto, consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del mismo, y que dado que el documento ambiental carece de medidas que prevengan sobre posibles afecciones al Patrimonio causadas por el proyecto de referencia, se recomienda que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de

la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura", concluyendo que se informe favorablemente condicionado a la asunción de la medida señalada anteriormente.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la anterior Dirección General de Política Forestal informa que, consultado el Registro de Áreas Incendiadas de este Servicio, las parcelas objeto del proyecto no se encuentran afectadas por incendio forestal, y que no existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales. Igualmente, no se encuentra dentro de las Zonas de Alto Riesgo definidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.

Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. También deben cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales. Igualmente serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la extinta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se comprueba que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el término municipal de Guareña.
- El Agente del Medio Natural de la UTV-5 informa sobre la no ejecución del proyecto y las posibles afecciones del mismo.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, señalando unos antecedentes previos, respecto a zonas inundables, la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:



- Antecedentes: Con fecha 18 de mayo de 2022 este organismo emitió informe, a petición de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia. En dicho informe, se concluía que: "Dado que las parcelas 2 y 29 del polígono 50 del término municipal de Guareña (Badajoz) ya tienen un derecho reconocido de aguas subterráneas, se informa desfavorablemente el riego de las mismas con aguas superficiales de la Quebrada de San Julián". Con fecha 14 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sostenibilidad ha remitido alegaciones presentadas por el promotor a este informe, solicitando la emisión de uno nuevo, por lo que se elabora el presente informe, en sustitución del anterior.
- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: La documentación aportada describe varias infraestructuras hidráulicas principales:
 - Captación de aguas superficiales desde la Quebrada de San Julián.
 - Tubería de impulsión que conduce el agua desde la toma hasta la superficie de riego, así como tuberías de riego.

Estas infraestructuras contempladas en el proyecto afectarían al cauce de la Quebrada de San Julián y de un arroyo tributario del mismo, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

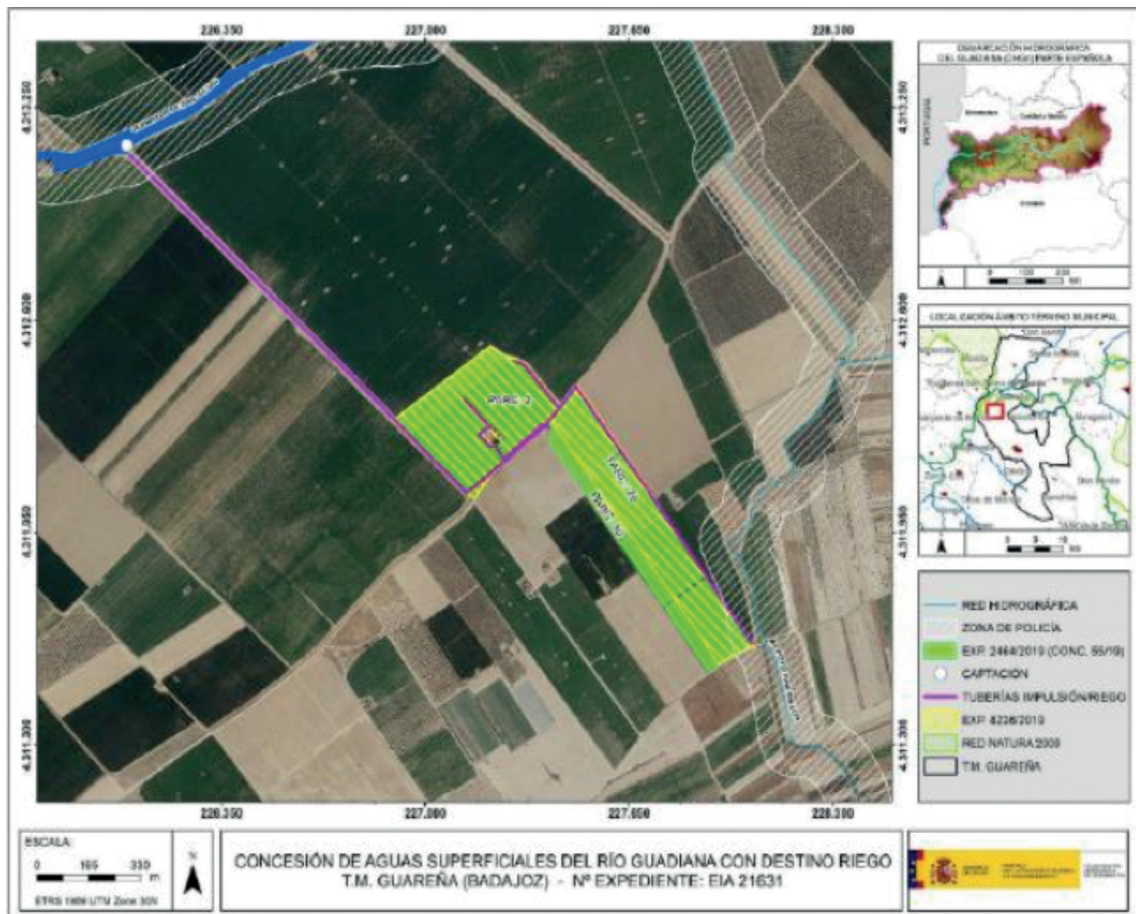
Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitaría conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo

Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



Zona de actuación y tubería de impulsión respecto a red hidrográfica y zona de policía. Zona con concesión de aguas subterráneas.

- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 08/10/2019, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 55/19 (2464/2019), para el riego de 26,7142 ha en las parcelas 2, 29 y 30 del polígono 50 del término municipal de Guareña (Badajoz), a partir de una toma en la Quebrada de San Julián (río Guadiana), margen izquierda. El volumen solicitado es de 170.970 m³/año.

Por otro lado, el riego de las parcelas 2 y 29 del polígono 50 del término municipal de Guareña (Badajoz), está reconocido en el expediente de concesión de aguas sub-

terráneas de referencia 8236/2009, otorgada por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 15 de septiembre de 2011, para riego de 24 ha de cultivo herbáceo, con un volumen máximo autorizado de 144.000 m/año.

Mediante escrito de 01/06/2022, el promotor comunicó a este organismo lo siguiente: "[...] que no se va a producir duplicidad en el uso del agua por cuanto se solicita expresamente que se pase de tomar agua en los pozos a captarla de la Quebrada San Julián [...] El cambio viene motivado por la ampliación de superficie y la tipología de cultivos. Por un parte, los pozos no tienen caudales suficientes para regar y, por otra, la inversión realizada exige disponer de un nuevo punto de toma donde sean mayores las garantías en la disponibilidad de agua [...] si finalmente este modificado es aprobado ha de incluir en la resolución la autorización para la nueva toma y la prohibición de volver a tomar aguas subterráneas para el riego de estas parcelas [...]".

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la Resolución del expediente de concesión de aguas superficiales en tramitación.

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca informó con fecha 08/10/2020, en relación con la solicitud de referencia CONC. 55/19 (2464/2019), lo siguiente:
 - La captación del recurso se sitúa en la Quebrada de San Julián, tributaria de la masa de agua superficial río Guadiana V, definida y caracterizada en el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016 de 8 de enero), dentro del sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan.
 - De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de la concesión y la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
 - En el proyecto técnico presentado se indica que los peticionarios disponen de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Sección C del Registro de Aguas, siendo la intención de los mismos sustituir la toma del recurso desde aguas subte-

rráneas por la concesión de aguas superficiales objeto de esta solicitud, debiéndose, por tanto, anular el primero, al no ser posible disponer de un doble derecho.

- Según el escrito de esa Comisaría de Aguas, el volumen anual solicitado es de 170.970 m³, no obstante, de acuerdo con el proyecto técnico citado, dicho volumen sería de 199.822 m³/año. En este sentido, el volumen de agua anual a derivar no deberá superar la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del plan, por lo tanto, en este caso, para la superficie de 26,7142 ha, estaría limitado a 176.313,72 m³/año, volumen inferior al indicado en el citado proyecto.
- De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes sistemas de explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, solo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- Existe recurso anual suficiente. El peticionario deberá tomar el volumen necesario, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el Apéndice 6 de las disposiciones normativas del plan, donde se definen las características de dicho régimen.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.



- Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

Por tanto, la OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que no se supere el volumen máximo anual de 176.313,72 m³.

Con fecha 20/07/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión referencia CONC. 55/19 (2464/2019).

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los espacios de la Red Natura 2000: ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar", en concreto, la captación de aguas superficiales en el río Guadiana. Señala que los Instrumentos de Gestión de aplicación son: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015) y Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión n.º 49 de la ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" y que según la zonificación establecida en su Plan de Gestión las actuaciones se proyectan en Zona de Alto Interés (ZAI).

En el informe se indican los siguientes valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (código UE 92A0)..
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

En su informe ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009). Concluyendo que la activi-

dad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que se adicionan al presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visto el informe del Técnico de Gpex, SAU, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la eliminación de un cultivo de frutales de hueso existente y la siembra y puesta en riego por goteo de una explotación de espárrago verde, en 26,7142 ha, a ejecutar en parte de las parcelas 2, 29 y 30 del polígono 50 del término municipal de Guareña, que se abastecerán de una toma directa de aguas superficiales del río Guadiana en la Quebrada de San Julián. El agua se impulsará desde la toma a través de una tubería de conducción hasta el cabezal de filtrado, desde el que el agua se distribuirá por los 8 sectores de riego en que se divide la zona de actuación, a través de las tuberías primarias, secundarias y portagoteros descritas anteriormente, y disponiendo de goteros cada 50 cm con un caudal de 1,5 l/h.

Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 199.822 m³/año, aunque el volumen solicitado al órgano de cuenca es de 170.970 m³/año. La temporada de riegos establecida es de febrero a octubre, ambos incluidos. El agua, como ya se ha dicho proviene de una toma de agua en la Quebrada de San Julián (río Guadiana).

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de las casetas, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación está a unos 6 Km al norte del casco urbano de Guareña, ocupando parte de la finca "Los Corvos". Se trata de un entorno altamente antropizado, rodeado de terrenos cultivados de regadíos. Se accede desde el pk 14 de la carretera EX-307 dirección Valverde Mérida, tomando un camino por su margen derecha. Se trata de unas parcelas completamente llanas.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, está dominada por la cercanía de la Quebrada de San Julián y del propio río Guadiana, apareciendo también en las cercanías algún cauce estacional afluente del mismo.

Respecto a los espacios naturales protegidos, la toma de aguas superficiales se encuentra en el lugar de la Red Natura ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar", estando las parcelas puestas en riego a algo más de 1 km al sur-sureste de la misma. Los valores naturales reseñables en la zona de actuación se indican en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas resumido anteriormente.

La vegetación natural en la zona de puesta en riego es inexistente, a excepción de las herbáceas anuales. Los hábitats naturales de interés comunitario más cercanos se encuentran a unos 4 km al oeste.

No hay en la zona de actuación ni en sus cercanías presencia de yacimientos arqueológicos conocidos.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación dejando el cultivo de frutales de hueso en regadío, con menor repercusión socioeconómica. A continuación se plantean las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Implantación de espárrago verde en régimen de secano, descartada por la escasa rentabilidad y dificultades de implantación por la sequedad del clima, y la pérdida de las inversiones ya realizadas para el riego.

Alternativa 2: Implantación de espárrago verde en régimen de regadío, con riego por goteo con aguas superficiales procedentes del río Guadiana.

La alternativa por la que se opta es la n.º 2, que supondría una mayor eficiencia en el uso del agua, facilidad de implantación del cultivo, minimizar la erosión y mayor rentabilidad económica. Es por tanto la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las parcelas propuestas para la puesta en riego se localizan fuera de la Red Natura 2000, aunque la toma de aguas superficiales si está incluida dentro del espacio Red Natura 2000 descrito anteriormente. Sin embargo, al ser una infraestructura ya construida y en funcionamiento no se prevé ninguna afección al hábitat referido como valor natural, que está presente en el lugar y es uno de los elementos que motivaron la declaración del espacio protegido. La actividad proyectada no presupone una amenaza para los valores presentes en el área, aun así, se proponen medidas para evitar las posibles afecciones que se pudiesen llevar a cabo. También se proponen medidas de manejo de la explotación para que no tengan efectos negativos sobre la vegetación de las lindes, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente Informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La toma de aguas superficiales y la tubería de impulsión proyectada afectarían al cauce de la Quebrada de San Julián y de un arroyo tributario del mismo, por lo que cualquier obra en ella deberá contar con la oportuna autorización del órgano de cuenca, que impondrá las medidas para que no se produzcan, o minimicen, las afecciones físicas a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado.

En cuanto al consumo total de agua, en el documento se estima en 199.822 m³/año, procedentes de la toma de aguas superficiales del río Guadiana, aunque lo solicitado ante el Órgano de cuenca asciende a 170.970 m³/año. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca vigente, siempre que no se supere el volumen máximo anual de 176.313,72 m³, con las limitaciones incluidas en el presente Informe, y que existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales para riego solicitada por el promotor. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

Para evitar impactos sobre el ecosistema fluvial se deberá garantizar el caudal mínimo ecológico del río del que se obtendrá el recurso, estando, igualmente, a lo que indique la resolución de la solicitud de concesión de aguas superficiales en trámite.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). En este caso, la captación del recurso superficial se sitúa, como ya se ha dicho, en la Quebrada de San Julián, que es tributaria de la masa de agua superficial río Guadiana V. Entre los elementos contaminantes se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural.

Se recomienda a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto serán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para eliminar los frutales existentes y la preparación del terreno para la implantación del nuevo cultivo, así como la adecuación de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la mínima pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos

a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de una cierta cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecerán entre las esparragueras antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte, la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

— Fauna.

Aunque la finca está dentro del Sector Alange del Plan de Manejo de la Grulla común, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, los cultivos leñosos presentes no son un hábitat favorable para la especie. La actividad no supondrá impactos significativos sobre el resto de la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.

— Vegetación.

En lo que se refiere a la superficie de puesta en riego, al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, tal como se ha señalado anteriormente, uno de los valores naturales presentes en el área donde se ubica la toma de agua y parte de la tubería de impulsión, son los bosques de galería de *Populus alba* y *Salix alba*, con la catalogación de hábitat de interés comunitario, evitando las posibles afecciones a los mismos, proponiendo en el presente Informe medidas preventivas y correctoras que eviten su afección. También, para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de las parcelas donde se va a producir la actividad.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo implantado. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas cultivadas existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, eliminación de los frutales, zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento del equipo de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Como ya se ha dicho, no hay en la zona de actuación ni en sus cercanías presencia de yacimientos arqueológicos conocidos. Aún así, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se tendrá en cuenta lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, estimando un consumo total previsto por parte del promotor de 199.822 m³/año, procedentes de la toma de aguas superficiales de la Quebrada de San Julián (río Guadiana), aunque se han solicitado ante el Órgano de cuenca 170.970 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible la extracción con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que no se superen los 176.313,72

m³/año, existiendo recursos hídricos suficientes, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta somero análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que, en general, los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para la puesta en riego de una superficie de 26,7142 ha de espárragos verdes en el término municipal de Guareña, son mínimos, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 4. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 5. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de Cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 6. Los promotores deberán contar con los permisos necesarios para el paso de la tubería de impulsión desde la toma de aguas superficiales hasta las parcelas objeto de la actividad.
 7. Si durante la realización de las actividades o en la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y/o los Agentes del Medio Natural de la UTV-5, previa comunicación de tal circunstancia.
 8. Los promotores, de acuerdo con la documentación aportada, desistirá del aprovechamiento de aguas subterráneas (8236/2009) para el riego de la zona de actuación inmediatamente en el momento en el que se le otorgue la concesión CONC. 55/19 en trámite, sin producirse en ningún momento duplicidad de uso del agua.
- 4.2. Medidas en la fase de construcción.
1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles. Éstos se limitarán a la zona de obras, evitando modificar la orografía natural del terreno y no realizando desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.



2. Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del río, no pudiendo verse afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
 3. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
 4. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
 5. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente.
 6. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
 7. En fase de construcción, para los restos vegetales procedentes de la eliminación del cultivo existente se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios
- 4.3. Medidas en la fase de explotación.
1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación de aguas superficiales indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
 2. En fase de explotación, al igual que en la de construcción, si se generaran restos vegetales no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios,

adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

3. Se recomienda que la fuente de energía para el funcionamiento de las distintas instalaciones y equipos, proceda de energía solar o enganche a red eléctrica. En caso de utilizarse un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger las posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
4. Se respetarán las lindes de vegetación natural entre las parcelas de cultivo (2 o 3 m de anchura mínimo). No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o basuras no biodegradables.
5. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
6. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana con destino a riego de 26,7142 ha de espárragos verdes", a ejecutar en la finca "Los Corvos",



parcelas 2, 29 y 30 del polígono 50 en el término municipal de Guareña (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa sin convocatoria, de una subvención a Cooperativas Agroalimentarias, Unión Coop., para la financiación de actuaciones de capacitación digital en el ámbito del cooperativismo agroalimentario extremeño, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (2024060089)

En virtud de la solicitud presentada por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, Unión Coop., el día 5 de diciembre de 2023, donde solicita la posibilidad de que se desarrolle un programa de capacitación digital en el ámbito del cooperativismo agroalimentario extremeño durante las anualidades 2024 y 2025, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura es una entidad asociativa de cooperativas que conforma una Unión de Cooperativas inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura bajo el número A.C.E-002, que tiene entre sus fines promocionar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.

Los objetivos y fines de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura son:

1. Representar al movimiento cooperativo agroalimentario ante las administraciones públicas.
2. Fomentar al cooperativismo y asociacionismo agrario, apoyando los proyectos de intercooperación.
3. Ser órgano mediador en la colaboración de sus cooperativas asociadas con entidades que favorezcan su desarrollo.
4. Mejorar la cualificación de los profesionales del sector.
5. Promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.
6. Prestar información actualizada a todos sus socios sobre los continuos cambios que se registran en los distintos sectores.

Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, aglutina desde 1990 al movimiento cooperativo agroganadero extremeño, representando a unas 189 cooperativas agro-ganaderas de la región, lo que supone unos 34.629 ganaderos y agricultores. Las cooperativas agroalimentarias de Extremadura desempeñan un papel fundamental para el desarrollo económico, social y

medioambiental de la región, estando asociadas a Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura como la federación que las aglutina para promover su competitividad.

Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura es un interlocutor imprescindible en el ámbito del sector del cooperativismo agroalimentario en nuestra Comunidad Autónoma, pues es la única unión de cooperativas agroalimentarias de la región y aglutina al movimiento cooperativismo agroalimentario extremeño.

El Servicio de Análisis y Prospectiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su Informe Indicadores Territoriales de Extremadura para 2022, refleja un incremento del PIB del 6,5% en el último año (2021-2020). Para ese mismo periodo de tiempo, el Valor Agregado Bruto (VAB) del sector primario se incrementó en un 4,8 %, lo que pone de manifiesto la importancia del sector primario como motor de la economía extremeña, en un contexto coyuntural marcado por la pandemia de la COVID-19, la guerra de Ucrania y la situación de sequía.

Por su parte, el Plan Estratégico del Cooperativismo de Extremadura 2021-2025, herramienta que marca la hoja de ruta a seguir por las cooperativas, la Administración Pública y las instituciones privadas para alcanzar un nuevo modelo de cooperativismo agroalimentario más competitivo, recoge la importancia que el cooperativismo tiene herramienta de desarrollo rural, desempeñando un papel relevante al constituir un modelo de negocio profesionalizado que ofrece oportunidades, vertebra el territorio y retiene población. Según datos del mencionado plan, el cooperativismo asociado a Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura representa en 50% de la producción agroganadera de la región.

La propuesta de valor del nuevo modelo de cooperativismo agroalimentario en Extremadura ofrece a los socios, entre otras cosas, "Formación e información para socios, rectores y trabajadores de las cooperativas" y "Capacidad de facilitar y canalizar la incorporación del uso de nuevas tecnologías a las explotaciones para hacerlas más viables (transformación digital en la agricultura)".

Con respecto a las administraciones, la propuesta de valor del nuevo modelo debe ofrecer "Capacidad de optimización y redistribución de los fondos públicos, pues las cooperativas, con los debidos apoyos, tiene la capacidad de generar un importante efecto multiplicador del impacto de las políticas públicas, contribuyendo, de manera efectiva, al sostenimiento económico, social y medioambiental", así como "Capacidad de retornar a la sociedad parte de su beneficio supliendo numerosos servicios privados y públicos a la Administración (servicios de asesoramiento a agricultores y ganaderos, mejora de seguros agrarios, actividades formativas, suministro de carburantes, etc.)".

Dentro del Plan se incluye, en el eje estratégico I "Sostenibilidad económica", el objetivo 5 "Mejorar la profesionalización de dirigentes y equipos técnicos, mediante una adecuada for-



mación y un cambio de mentalidad en las cooperativas". En el eje IV. "Transformación digital del cooperativismo agroalimentario", se incluye el objetivo 22 "Impulsar el papel de las cooperativas en la incorporación de las nuevas tecnologías, tanto en el proceso industrial que desarrolla la cooperativa, como en la gestión de las explotaciones de las personas socias, a fin de mejorar las estructuras de costes, la eficiencia productiva y la orientación de las producciones a la calidad demandada por el consumidor". El eje V "Relaciones público-administrativas del cooperativismo agroalimentario" recoge el Objetivo 31. "Impulsar la formación para las cooperativas. Haciendo uso de estas ayudas, las cooperativas solicitan a Cooperativas Agroalimentarias Extremadura formación para sus socios, de forma que los agricultores y ganaderos pueden actualizar sus conocimientos en materias tan diversas como riegos, fertilización, poda, mantenimiento de pequeña maquinaria y tractores, informática, permisos para vehículos especiales, etc.

La disrupción digital sobre el modelo agroalimentario tradicional ha supuesto un verdadero cambio en cómo hacer las cosas y se ha convertido en una de las principales palancas de desarrollo para mejorar la competitividad de las cooperativas. No obstante, si se desea optimizar los efectos de estos factores de competitividad, la digitalización debe integrarse en todas las dimensiones del modelo empresarial de la cooperativa, afectando a todos los departamentos y áreas de la misma.

El efecto económico más importante de la transformación digital es la optimización de costes gracias al ahorro energético, tiempos de producción más cortos, mayores rendimientos productivos, canales de comunicación más rápidos y eficaces con el resto de los agentes de la cadena de valor, entre otros.

Sin embargo, la importancia de la digitalización en el sector cooperativo agroalimentario no reside solamente en factores económicos, sino, entre otros, en los siguientes:

- Gobernanza corporativa y toma de decisiones: El uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) ha transformado todos los sectores económicos. Desde la declaración de estado de alarma por el COVID-19, la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos de comunicación en la realización de asambleas generales y en las reuniones de los consejos rectores se ha incrementado, facilitando su desarrollo y la toma de decisiones en su seno. Entre los principios cooperativos se encuentra el funcionamiento democrático, por lo que es necesario incentivar la participación de los socios en las asambleas, para lo que facilitar la participación tanto presencial como mediante medios telemáticos. De ahí que el empleo de las TICs en la organización y el funcionamiento de los órganos sociales es uno de los pilares del proceso de digitalización de las cooperativas.

- Comunicaciones intracooperativas a través de las webs corporativas: El artículo 11.1 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura determina que las cooperativas podrán tener una página web corporativa, a través de la que podrán cumplir con la publicidad de los actos, acuerdos y documentos y mediante la cual los socios podrán ejercer sus derechos y comunicarse con la sociedad cooperativa. La inclusión de estos medios digitales en las cooperativas no sólo les permite crecer y adaptarse a las nuevas tecnologías, sino que es signo de transparencia frente a los socios y terceros.
- Promoción y comercialización: Actualmente, las cooperativas son conscientes de la importancia de estar presentes en la web. Sin embargo, la mera presencia en la red no es suficiente, es necesario que vayan más allá de la presencia tradicional, favoreciendo la interacción y colaboración en línea, la conectividad y la posibilidad de generar y compartir contenidos y conocimientos por parte de los usuarios. De tal forma, el futuro del cooperativismo agroalimentario debe centrarse en la innovación y en el aprovechamiento de las TICs no solo como elemento de promoción sino también como elemento de comercialización de sus productos, ya que una presencia eficaz en internet permitirá alcanzar mejores resultados, en número de visitas y en número de ventas.
- Trazabilidad de los productos: La evolución y desarrollo de la tecnología, como la de blockchain, permite detectar errores en las cadenas alimentarias. Por ello, es esencial la gestión de la trazabilidad en la cadena productiva para generar confianza y seguridad en los productores y consumidores con el fin de garantizar el desarrollo de la seguridad alimentaria y centralizar y desarrollar su actividad junto a otros productores, gestionando de forma conjunta servicios complementarios a su actividad, logística y distribución, servicios de crédito, energía, seguros, etc.
- Relaciones electrónicas con la Administración: El artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de todas las personas jurídicas, entre las que se encuentran las sociedades cooperativas, de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Esta obligación tiene un doble filo, ya que a la vez que facilita y agiliza la tramitación de los procedimientos, al establecer imperativamente su tramitación electrónica, también requiere por parte de las cooperativas un esfuerzo en la formación de su personal para adaptarse a las demandas que la tramitación electrónica requiere.

No obstante, pese a su importancia, recientes estudios muestran que el nivel de digitalización del sector cooperativo y, en concreto, en el cooperativismo agroalimentario es, en términos generales, inferior a la media del conjunto de empresas a nivel nacional.

Pese a todas las ventajas que ofrece la digitalización, la implantación de nuevas tecnologías siempre exige la inversión de recursos financieros y capital humano. Es en este punto, donde es especialmente importante que, además de la inversión económica, se proceda al desarrollo de las competencias y capacidades digitales de los miembros de los consejos rectores de las cooperativas y de sus empleados, a través de formación en los siguientes tres niveles:

- Un nivel básico, en el que se adquieran capacidades digitales básicas y la actualización permanente de dichos conocimientos.
- Un nivel avanzado, en el que aquellas personas que ya hayan adquirido el nivel básico puedan adquirir aquellas competencias digitales que les permitan acceder y desarrollar trabajos de calidad.
- Finalmente, un nivel de formación de especialistas digitales en tareas específicas.

Por todo ello, es de radical importancia establecer y potenciar la formación continua en la digitalización en las sociedades cooperativas agroalimentarias de Extremadura para aumentar el nivel de cualificación y habilidades digitales, tanto de sus consejos rectores como de sus socios.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado miembro desarrolle un Plan de recuperación y resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho Plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la crea-

ción de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Este Plan Nacional define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, y pone especial atención a la brecha de género e impulso de la formación en zonas en declive demográfico. Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:

- Formación Digital Transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.
- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la Formación Profesional.
- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, un crédito de 90.000.000,00€, con el epígrafe: "Competencias Digitales Transversales", a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas. De este total, consigna un total de 69.000.000,00€ para actuaciones de las Comunidades Autónomas.

La gestión de estos créditos, según el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se atribuye a la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en el seno de la cual se aprobó, con fecha de 27 de abril de 2023, el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, el Acuerdo).





Según el Acuerdo, los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar se encuadran en las inversiones y cuantías que se relacionan a continuación, dentro del componente 19 "Competencias Digitales Transversales", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: C 19.I 01 Competencias Digitales Transversales. 69.000.000 €.

Según el anexo III del Acuerdo, de contribución al objetivo CID 288, la distribución económica que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura es de 5.929.924 €, cuantía con la que se deben formar 25.358 personas.

Los proyectos y líneas de actuaciones propuestas tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Los proyectos seleccionados por las Comunidades Autónomas identificarán y describirán las líneas de actuación que estimen oportunas, y siempre que tengan como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos, y en especial de los colectivos sociales más necesitados en este punto, entre los que se encuentran la adquisición de competencias digitales avanzadas por parte tanto de los desempleados como de la población ocupada, para mejorar sus condiciones de empleabilidad, y a la vista de las nuevas demandas laborales con cualificaciones de este tipo, y ello para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico, pero también el número de personas con conocimientos básicos de software.

Igualmente, las Comunidades Autónomas atenderán las acciones formativas dirigidas a la totalidad de la población y que puedan articularse a través de Centros de Apoyo Digitales, configurados como estructuras organizativas básicas, de reducidas dimensiones, que tienen el objetivo de interconectar iniciativas y actuaciones innovadoras y emprendedoras de la zona, mediante un funcionamiento flexible e inmediato y dirigido a la prestación de servicios formativos de cercanía a los ciudadanos.

Como territorios objetivo en los que priorizar la realización de las actuaciones anteriormente descritas, el Acuerdo identifica a los municipios menores de 20.000 habitantes y que no formen parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF), descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

En el marco de los objetivos generales y específicos identificados en el Acuerdo de Conferencia Sectorial, corresponde a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias,



el desarrollo y formalización del procedimiento interno necesario para la identificación y selección de proyectos y líneas de actuación destinadas a este fin, bien promovidos por la propia administración autonómica, por entidades locales de su territorio, por entidades sin ánimo de lucro o por iniciativas empresariales que cuenten entre sus fines y actividad el desarrollo de acciones destinadas al incremento de la capacitación digital y que puedan repercutir en el fomento de la actividad social y económica de las zonas afectadas por características demográficas adversas.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 3, de principios de actuación, establece la participación de la ciudadanía en general, y de todos los agentes públicos y privados interesados en la política demográfica y territorial.

Así mismo, también se establece como principio que la Junta de Extremadura articulará procedimientos de coordinación entre los diferentes órganos implicados en las medidas previstas en la ley, garantizando la eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos, evitando posibles duplicidades derivadas de la intervención de diferentes órganos o administraciones.

Entre los objetivos estratégicos que aparecen en el artículo 4 de la citada ley, destacan los siguientes:

- c) La puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.
- g) El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural y, en su caso, la financiación de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.

Entre las medidas que establece la citada Ley 3/2022, tiene especial relevancia el apartado 8 de su artículo 32, destinado a las medidas de fomento de la economía social, en el que dispone que "se destinarán recursos a la formación de los consejos rectores, los directivos y el personal técnico de las entidades de la economía social, así como a la digitalización del registro de sociedades cooperativas y de sociedades laborales".

Asimismo, en la Ley 3/2022, en su artículo 68. Brecha digital, recoge que "Las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus relaciones con los ciudadanos, seguirán las siguientes directrices: b) Fomentarán la formación en competencias digitales y conocimiento de los medios electrónicos para acceder a los servicios públicos, en especial a los colectivos que pueden tener más dificultades, como las personas mayores.

La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, recoge, entre sus objetivos estratégicos "Garantizar una conectividad digital adecuada en todo el territorio extremeño, que permita a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales". Además, en sus 286 medidas incluye algunas que están vinculadas a la capacitación digital de la ciudadanía y el cooperativismo y la economía social, como las que se detallan a continuación:

44. Desarrollar un programa específico para la incorporación de las mujeres rurales a la sociedad digital mediante los planes de alfabetización tecnológica para favorecer su incorporación a aquellos ámbitos potencialmente creadores de empleo y donde están infrarrepresentadas.
90. Ampliar el potencial de la administración digital mediante el aumento de trámites realizables de manera electrónica para procedimientos y trámites administrativos más usuales potenciando el uso de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OACs), y convenios con entidades colaboradoras.
141. Potenciar la cultura digital desarrollando acciones, eventos o talleres dirigidos al conocimiento sobre el uso de medios electrónicos, sus beneficios y riesgos con relación a la privacidad, seguridad de los datos e información, así como el acceso a los servicios públicos.

La propia Estrategia también recoge medidas relacionadas con el cooperativismo, como son:

264. Fomentar políticas de integración cooperativa, con especial atención al sector agroalimentario.
271. Apoyar la economía social, como garante de una actividad económica con menor necesidad de financiación y escasa relación con las economías de escala.

En concreto, en el caso del cooperativismo agroalimentario extremeño, es evidente que pese a tener implantación por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, tiene una especial relevancia e implantación en las zonas rurales, mayoritarias en nuestra región.

Las cooperativas agroalimentarias desempeñan un papel clave en el mantenimiento de la población rural, ofreciendo puestos de trabajo de calidad y estables, dinamizando el territorio y generando valor en el medio rural, aumentando la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de todas las personas vinculadas a la cooperativa sean o no socias de las mismas, y cubriendo necesidades básicas de la población que de otra manera no se cubrirían.

La competencia para resolver esta ayuda corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1



del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

La concesión directa de una subvención a Cooperativas Agro-alimentarias, cuyo objeto es el desarrollo del programa de capacitación digital en el ámbito del cooperativismo agroalimentario extremeño durante las anualidades 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 120030000/G/314A/48000 y 120030000/G/314A/78000, proyecto de gasto 20240000, denominación del proyecto presupuestario: "Competencias digitales para la ciudadanía", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MR (Componente 19 / Inversión 1 - C19.I1), imputándose en las anualidades 2024 y 2025, para la ejecución de actuaciones de capacitación digital en el ámbito del sector cooperativista agroalimentario extremeño, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 27 de abril de 2023 y en el marco de la Componente 19 Inversión 1 del PRTR, con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones:

Primera. - Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es Cooperativas Agro-alimentarias, Unión Coop., con domicilio social en C/ Mérida de los Caballeros, 8, de Mérida y NIF G06124309, entidad asociativa de cooperativas que conforma una Unión de Cooperativas inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura bajo el número A.C.E-002.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de Cooperativas Agroalimentarias dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en la consideración décima de la presente resolución.

Segunda. - Procedimiento de concesión y competencia.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 5 de diciembre de 2023.

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponde, en virtud del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un lado, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio y, por otro, a través de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, las competencias en materia de sociedades cooperativas y, en particular, la promoción, estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades.

Tercera. - Razones justificativas de la concesión directa sin convocatoria.

El cooperativismo agroalimentario ha sido uno de los sectores más afectados en los últimos tiempos. La crisis económica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 y los conflictos internacionales han incrementado los costes y han hecho necesario adoptar medidas tendentes a gestionar el cambio y facilitarles el acceso a oportunidades de mejora y apoyo al empleo.

Si bien el sector del cooperativismo agroalimentario ha sido uno de los más afectados por la referida crisis, también se ha demostrado que ha sido uno de los más resistentes ante los efectos derivados de la misma en recuperación de empleo y actividad económica, otro factor que hace apostar por políticas de empleo orientadas hacia la formación en este sector. En este sentido, el sector agroalimentario, además de ser un sector fundamental, es un sector resiliente, y que actúa como refugio de empleo.

Por lo tanto, valorando las particularidades descritas, la importancia de invertir en formación es aún más evidente, creando así unas buenas condiciones laborales y más seguridad para orientar el sector hacia el futuro, haciéndolo más atractivo, sobre todo, para los jóvenes que buscan nuevas oportunidades en el mercado laboral, al mismo tiempo que se salvaguarda la problemática de relevo generacional.

El sector cooperativo agroalimentario es uno de los principales sectores productivos de Extremadura, su producción representa alrededor del 50% del valor de todas las producciones

agropecuarias regionales, en torno al 7,7% PIB extremeño y al 9% de la población activa regional, pero adolece de una serie de problemas estructurales en su mercado de trabajo, como son esa falta de relevo generacional por el envejecimiento de sus activos, la capacitación de sus trabajadores o su pequeña estructura, siendo los dos primeros factores las principales amenazas a las que se enfrenta.

Tales circunstancias requieren de la intervención de los poderes públicos en una formación eminentemente práctica. En este sentido, la disrupción digital ha supuesto un verdadero cambio en cómo hacer las cosas y se ha convertido en una de las principales palancas de desarrollo para mejorar la competitividad de las cooperativas. No obstante, si se desea optimizar los efectos de estos factores de competitividad, la digitalización debe integrarse en todas las dimensiones del modelo empresarial cooperativo, afectando a todos los departamentos y áreas de la misma.

Es por ello que el futuro del cooperativismo agroalimentario debe centrarse en la innovación y en el aprovechamiento de las TICs, no solo como elemento de promoción, sino también como elemento de comercialización de sus productos, ya que una presencia eficaz en internet permitirá alcanzar mejores resultados, en número de visitas y en número de ventas.

En este sentido, el sector cooperativo agroalimentario extremeño necesita establecer y potenciar la formación continua en la digitalización en las sociedades cooperativas agroalimentarias de Extremadura para aumentar el nivel de cualificación y habilidades digitales, tanto de sus consejos rectores como de sus socios.

Por su parte, Cooperativas Agro-alimentarias una entidad asociativa de cooperativas, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario, así como mejorar la cualificación de los profesionales del sector

Es una entidad de referencia en el sector que cuenta con una amplia oferta formativa dirigida a sus cooperativas asociadas y con un completo plan de formación para impulsar su desarrollo empresarial posibilitando que consejos rectores, profesionales y socios y socias de las mismas incrementen su cualificación y capacitación profesional.

Las actividades formativas organizadas por Cooperativas Agro-alimentarias de Extremadura corresponden fundamentalmente a tres líneas de actuación:

- Formación de Consejos Rectores
- Programa de Asistencia Técnica Cooperativas Agro-alimentarias



- Acciones de transferencia de conocimientos e información y adquisición de competencias en digitalización.

Por tanto, se trata de una entidad de carácter estratégico en el sector, que agrupa el conocimiento y la experiencia necesarios para el desarrollo de acciones específicas de formación, y que viene colaborando durante décadas con la Dirección General competente en materia de Cooperativas y Economía Social en actuaciones específicas de formación para el ámbito cooperativo,

En consecuencia, se considera la única entidad que conoce y puede implementar de forma íntegra y exitosa las necesidades de los distintos tipos de cooperativas que existen en el ámbito de economía agroalimentaria, y en concreto de las habilidades digitales que precisan los consejos rectores, los socios cooperativistas y los trabajadores de las cooperativas asociadas.

Alineado con ello, el Plan Estratégico del Sector Cooperativo Agroalimentario de Extremadura 2021-2025 contiene un eje destinado a la digitalización del sector como cauce para la competitividad de las cooperativas agroalimentarias extremeñas.

En los municipios del territorio objetivo, según el apartado quinto del Acuerdo de Conferencia Sectorial, es donde la presencia y la importancia de Cooperativas Agroalimentarias Extremadura se acrecienta, siendo motor generador de valor y riqueza para las zonas rurales, como ha quedado acreditado por los datos de facturación y empleo destacados en los antecedentes.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y las características de la beneficiaria, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Cuarta. - Publicidad de la subvención

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta. - Actividad subvencionada.

Cooperativas Agroalimentarias se compromete a ejecutar las actuaciones de capacitación digital en el ámbito del sector cooperativista agroalimentario extremeño, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 27 de abril de 2023 y en el marco de la Componente 19 Inversión 1 del PRTR, debiendo cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- Las iniciativas formativas se destinarán al desarrollo de programas formativos en el ámbito de las cooperativas y entidades de economía social vinculadas al sector agroalimentario extremeño en las zonas de prioridad demográfica, considerando como tal a la población que habita en municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF), descritas e identificadas por el Instituto Nacional de Estadística. Se incluye en el anexo I el listado de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que forman el territorio objetivo de las actuaciones de la presente resolución.
- Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas, y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales, atendiendo a lo estipulado en los apartados tercero y cuarto del Acuerdo de Conferencia Sectorial. Se incluye como anexo II el cuadro de medios a utilizar por Cooperativas Agro-alimentarias para la ejecución de la presente ayuda.
- Se formarán al amparo de la presente resolución, al menos, a 1.283 personas (como contribución al cumplimiento del hito 288 incluido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial), en el marco Digcomp 2.2, del ámbito de las cooperativas y entidades de economía social vinculadas al sector agroalimentario extremeño, conforme al programa de capacitación digital expuesto en el anexo III, sin perjuicio de la obligación de presentar las programaciones anuales estipuladas en el punto siguiente. En concreto, los destinatarios de la formación serían los miembros de los Consejos Rectores, los trabajadores y los socios de las cooperativas asociadas, así como los trabajadores asalariados de las explotaciones de los socios de las cooperativas. También podrá formarse a personas que, no encontrándose en la actualidad en las situaciones anteriores, estén en trámite de serlo avalado mediante cualquier documento válido en Derecho, o acrediten interés, mediante declaración responsable, en formar parte del ámbito cooperativista agroalimentario.





- Cooperativas Agro-alimentarias presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, durante el primer bimestre de cada año, una propuesta de programación anual de actuaciones, propuesta que deberá ser validada por la Consejería, y que incluirá zonas o comarcas, periodo estimado de celebración, temáticas a abordar y número estimado de destinatarios, así como la relación de personal docente, propio o externo, encargado de realizar la formación prevista según lo estipulado en el anexo II. La aprobación de la definición y planificación de las actuaciones, así como el seguimiento del proyecto se llevará cabo a través de reuniones de participantes de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, de la Dirección General de Desarrollo Rural y de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.
- Se podrán realizar modificaciones entre las distintas actuaciones del programa siempre que no implique un aumento del coste total del presupuesto, y previamente hayan sido autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiendo suponer una alteración de las anualidades inicialmente previstas. Las desviaciones de las partidas presupuestarias no podrán exceder de un 20% del presupuesto total de la ayuda.
- Asumir a su costa, en el caso que proceda, el importe correspondiente al IVA de las actuaciones que se ejecuten en virtud de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo (Gastos financiables y calendario de actuaciones, punto 1) del Acuerdo de Conferencia Sectorial.
- Elaborar, coordinar y ejecutar tanto las formaciones virtuales como la formación presencial que se defina.
- Cooperativas Agroalimentarias Extremadura podrá establecer alianzas y acuerdos con entidades públicas y privadas para la prestación y/o apoyos de los servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto. En todo caso, se deberá garantizar la participación de cooperativas o entidades que formen parte del sector cooperativista agroalimentario extremeño en la ejecución de la presente resolución.
- Definir y adecuar los procedimientos y contenidos a seguir en el servicio de formación y acompañamiento en su conjunto (gestión de la captación e inscripción, gestión de las actividades formativas, gestión de la demanda, atención a personas usuarias, consultas e incidencias, generación de contenidos, proceso de comunicación y difusión, etc.), atendiendo a un enfoque que permita garantizar la homogeneidad y uniformidad del servicio.
- Realizar todos los documentos de gestión del proyecto, definición de necesidades de planificación, seguimiento e informes, así como la coordinación de todos los participantes en las competencias digitales con el objetivo de cumplir los hitos establecidos para Extremadura por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



- Elaborar la documentación de apoyo a la gestión de las actividades (formularios, encuestas, autorizaciones, etc.).
- Proporcionar la información necesaria para la realización de los informes de seguimiento mensuales, informes de gestión semestrales, según formato facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural que recojan tanto el estado de situación de las inversiones como la evolución de los objetivos y del gasto comprometido.
- Realizar cualquier otro informe o formulario requerido en el marco del Componente 19.
- Reportar el cumplimiento de los objetivos de sus actuaciones conforme a la estructura que establezca la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- Mantener una adecuada trazabilidad de autoría, incluida la correspondiente documentación sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos.
- Establecer los mecanismos de verificación y las medidas correctoras para asegurar su implementación y el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio Do No Significant Harm - DNSH) al medio ambiente y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID)".

El coste económico de las actuaciones subvencionadas durante las anualidades 2024 y 2025, se distribuye de la siguiente forma:





	2024		2025	
	Gasto corriente 480	Gastos de inversión 780	Gasto corriente 480	Gastos de inversión 780
PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	68.321,00	9.927,15	136.647,00	19.850,05
COORDINACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20.000,00	1.751,85	40.000,00	3.502,95
TOTAL GASTOS	100.000,00		200.000,00	
Total actuaciones: 300.000 euros				

Sexta. - Cuantía económica

1. La Consejería se compromete a abonar a Cooperativas Agroalimentarias la cantidad de 300.000 euros destinados a la consecución del objeto de la presente resolución, realizándose la aportación de la Consejería de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe (€)
120030000/G/314A/48000/MR07C19I01/20240000	2024	88.321
120030000/G/314A/78000/MR07C19I01/20240000	2024	11.679
120030000/G/314A/48000/MR07C19I01/20240000	2025	176.647
120030000/G/314A/78000/MR07C19I01/20240000	2025	23.353
TOTAL.....		300.000

2. La presente resolución se articula mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2024 y 2025.

Séptima. - Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, a petición del beneficiario, y por razones debidamente justificadas, podrá concederse una ampliación del citado plazo de ejecución, dentro del marco temporal que ampare el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 27 de abril de 2023 y la Componente 19 Inversión 1 del PRTR.

Octava. - Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cooperativas Agroalimentarias deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiará deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondiente

El pago de la subvención se hará efectivo tal y como se detalla a continuación:

- a. El importe correspondiente al crédito de la anualidad 2024 (100.000 euros) contemplado en la anterior cláusula, a la firma de la presente resolución.
- b. El 50% del importe correspondiente a la anualidad 2025 (100.000 euros), una vez Cooperativas Agroalimentarias Extremadura justifique el importe señalado en apartado anterior.
- c. El 50% restante del importe de la anualidad 2025 (100.000 euros), una vez que se acepte por la Consejería la justificación de Cooperativas Agroalimentarias Extremadura correspondiente a la totalidad de las actuaciones realizadas, que deberá presentarse como máximo el 31 de marzo de 2026.

El citado régimen de pagos, así como la exención de prestar garantía por los referidos pagos anticipados, han sido informados favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 14 de diciembre de 2023.

Novena. - Justificación.

Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura deberá justificar en los plazos marcados las actuaciones desarrolladas e inversiones ejecutadas mediante la presentación de los siguientes documentos:



A. Memoria económica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, que estará compuesta por los siguientes documentos:

- Certificado de justificación de las inversiones.
- Resumen de las inversiones ejecutadas, donde se indicarán las inversiones realizadas para cada período.
- Se relacionarán todas las facturas imputadas y justificantes acreditativos del pago, desglosadas por actuación, y que corresponde con los servicios prestados por terceros a Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.
- Relación de trabajadores imputados a la actividad, junto con el grado de imputación a la misma y coste asociado de las actuaciones desarrolladas. Se cumplimentará tomando como base el % de dedicación del trabajador a la actividad y el coste real asociado a dicha dedicación (retribución y costes sociales a cargo de la entidad).
- En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto.
- Medición de los resultados obtenidos para cada período de ejecución de las actividades.

B. Memoria técnica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación de las personas formadas, fechas en las que realizó la formación, descripción de las competencias digitales adquiridas, el seguimiento de su formación, la certificación, eventos y actividades realizados, listado de asistentes con hojas de firmas, junto con el dossier fotográfico de la celebración del evento, en caso de haberlo. Una Excel final que contenga nombre del programa de formación, las referencias de los certificados que acrediten las acciones formativas, descripción de las acciones de formación realizadas, referencia de la convocatoria que lanza la acción de formación, identificador único de los candidatos inscritos.

C. Fotografías de los carteles publicitarios y material creado para su distribución, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura. Asimismo, deberán incluirse los logotipos establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico respecto a los fondos del Mecanismo que Recuperación y Resiliencia. Los logotipos serán proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Rural.



D. Documentación acreditativa de los COSTES DE PERSONAL. Únicamente podrán imputarse gastos de personal por aquellos trabajadores que mantengan una relación laboral con la entidad Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura y que aporten trabajo de forma directa a la presente subvención. La imputación se realizará sobre los costes reales del trabajador (retribución y costes sociales), debiendo aportarse la documentación siguiente:

- Nóminas de los trabajadores para cada uno de los meses en los que imputan trabajo a la subvención justificantes bancarios del pago de las mismas.
- Los modelos TC1 y TC2 acreditativos de la cotización a la Seguridad social y su justificante bancario del pago.
- Documento de la Agencia Tributaria conforme al Modelo 111 de retenciones practicadas, en su caso, y los justificantes de pago del IRPF.
- Certificado, emitido por el representante legal de la entidad Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, donde se refleje el porcentaje de imputación al proyecto de cada trabajador durante el período indicado.

E. Los gastos de SERVICIOS EXTERNOS se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado. En el caso de que el importe del servicio externo contratado sea igual o superior a 15.000 euros, y en los servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

F. No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional. Para que pueda considerarse subvencionable, deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA o, caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

G. Los COSTES INDIRECTOS se acreditarán de forma proporcional a su imputación al proyecto. Deberán aportarse las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, así

como un certificado donde se indique el porcentaje de imputación de las mismas al proyecto y el método de cálculo aplicado para establecer dicho porcentaje de imputación.

H. Respecto de los GASTOS DE VIAJE, se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto. Deberán aportarse los partes de desplazamiento cumplimentados, donde se indiquen los gastos incurridos e imputables, firmados tanto por el trabajador como por el responsable. Asimismo, deberán adjuntarse los documentos justificativos del gasto generados (facturas, billetes de avión...). Como norma general, se aplicarán los límites referidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto de 2007).

I. Cooperativas Agroalimentarias deberá acreditar que dispone de una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décima. - Obligaciones del beneficiario.

Cooperativas Agro-alimentarias asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Evaluar y acreditar las competencias digitales de los destinatarios de la formación, los cuales deben obtener un certificado que verifique la realización de la formación de forma exitosa.
- Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la presente Resolución, Cooperativas Agro-alimentarias debe acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal. Asimismo, Cooperativas Agro-alimentarias tendrá, en materia de publicidad, que cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y



nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE”. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.
- En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, etc., deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema.
- Tal y como se dispone en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- Cooperativas Agro-alimentarias, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado miembro y la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos eu-

ropeos. Además, deberán ejercer el compromiso por escrito, en virtud de la declaración responsable recogida en el Anexo II, de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. El pago quedará condicionado expresamente a la concesión de estos derechos y accesos.

- Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de no disponer de información sobre la titularidad real de la entidad beneficiaria de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada orden.

Decimoprimera. - Condiciones específicas para fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia.

En la tramitación y ejecución de la presente resolución se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, es norma de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el obligado deberá:

- A. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto de la resolución.
- B. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (<https://www.juntaex.es/ddgg002/nextgeneration-eu>. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
- C. Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los Modelos Anexo IV A y B de la citada orden, así como declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo Anexo IV C de la misma Orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- D. En el momento en que la Cooperativas Agroalimentarias proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La Cooperativas Agroalimentarias queda obligado a proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:
- NIF.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - Fecha de nacimiento o de constitución

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
 - En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
 - Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- E. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- F. Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- G. El desarrollo de las actuaciones ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):
- La mitigación del cambio climático.
 - La adaptación al cambio climático.
 - El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - La economía circular.
 - La prevención y control de la contaminación.
 - La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



La presente resolución se encuentra sometida a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del plan:

A. HITOS Y OBJETIVOS (art. 3 Orden):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO.

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

MRC19I01.

COMPONENTE: Componente n.º 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills).

INVERSIÓN: Inversión 1. Competencias digitales transversales, apartado 3, acciones de capacitación para la ciudadanía digital.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 286 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de Medida: %.

Objetivo Estado: 75 %.

Objetivo Comunidad Autónoma: 75%.

Contribución individualizada de la presente resolución: 5,05% (según total CCAA).

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023, deberá haberse comprometido el 75 % del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales antes del cuarto trimestre de 2023.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 288 Capacitación digital de la ciudadanía.



Unidad de Medida: Número.

Objetivo Estado: 2.600.000.

Objetivo Comunidad Autónoma: 25.358.

Contribución individualizada de la presente resolución: 1.283.

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023, deberá haberse cumplido el objetivo antes de 31 de diciembre de 2025.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (art.4 orden):

Las actuaciones previstas en la presente resolución deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C19.I01	Competencias digitales transversales	(108)
---------	--------------------------------------	-------

108: Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el anexo VI para Clima y en el anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según los anexos VI y VII del Reglamento 241 MRR

— Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde)

Código	Descripción campo de intervención	Coficiente para el cálculo del ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	0	0

Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	100 %

C. PRINCIPIO DNSH (art.5 orden):

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). La Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.

Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (formación) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (art.6 orden):



A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento 241 MRR que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>).

Asimismo, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (art. 7 orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. El artículo 9 del Reglamento 241 del MRR, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A este respecto se ha procedido a verificar el cumplimiento de ambos principios:

* Doble financiación: Lista de verificación.

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos MRR reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? NO

Continúe únicamente si se ha marcado SI en la pregunta

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR

SI NO

3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos MRR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, en la BDNS o Plataforma de Contratación del S.P.) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ARACHNE)?

SI NO

4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de identificación de proyectos, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030 SI NO

5. En caso de responder NO en cualquiera de las preguntas 2,3 y 4 debería saltar la alarma. Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Realizada esta verificación se puede CONCLUIR que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.

F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (art.8 orden):

En el momento en que Cooperativas Agroalimentarias proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. Cooperativas Agroalimentarias queda obligado a proporcionar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

G. COMUNICACIÓN (art. 9 orden):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next-GenerationEU" junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa a la resolución deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

H. SUJECCIÓN A CONTROLES (art. 132 Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante

el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2. f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

Decimosegunda. - Supervisión de la ayuda.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible realizará un seguimiento de la ejecución de la presente resolución, y dará traslado de la ejecución del mismo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de su condición de entidad ejecutora del proyecto.

Decimotercera. - Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en ejecución del objeto de la presente resolución desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, atendiendo a los criterios estipulados en el apartado noveno de la presente resolución.

Decimocuarta. - Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

Decimoquinta. - Causas de pérdida del derecho al cobro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.
2. Si el gasto justificado no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.

Decimosexta. - Reintegro.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptima. - Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimooctava. - Relaciones laborales o sujetas a legislación en materia de contratación pública.

Los contratos celebrados por Cooperativas Agroalimentarias con terceros, en ejecución del proyecto financiado con cargo a la presente resolución, serán de su exclusiva responsabilidad.

Decimonovena. - Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Vigésima. - Protección de datos.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real



Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta, en el anexo IV de la resolución el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
PD, La Directora General de
Desarrollo Rural
(Resolución 02/08/2023, DOE n.º152,
08/08/2023),
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ



ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL "TERRITORIO OBJETIVO" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL.

Municipios (territorio objetivo)
06001 Acedera
06002 Aceuchal
06003 Ahillones
06004 Alange
06006 Alburquerque
06007 Alconchel
06008 Alconera
06010 Almendral
06013 Atalaya
06014 Azuaga
06016 Barcarrota
06017 Baterno
06018 Benquerencia de la Serena
06019 Berlanga
06020 Bienvenida
06021 Bodonal de la Sierra
06022 Burguillos del Cerro
06023 Cabeza del Buey
06024 Cabeza la Vaca
06026 Calera de León
06027 Calzadilla de los Barros
06028 Campanario
06029 Campillo de Llerena
06030 Capilla
06031 Carmonita
06033 Casas de Don Pedro
06034 Casas de Reina
06035 Castilblanco
06036 Castuera



Municipios (territorio objetivo)
06037 Codosera (La)
06038 Cordobilla de Lácara
06039 Coronada (La)
06040 Corte de Peleas
06041 Cristina
06042 Cheles
06045 Entrín Bajo
06047 Esparragosa de la Serena
06048 Esparragosa de Lares
06049 Feria
06050 Fregenal de la Sierra
06051 Fuenlabrada de los Montes
06052 Fuente de Cantos
06053 Fuente del Arco
06054 Fuente del Maestre
06055 Fuentes de León
06056 Garbayuela
06057 Garlitos
06059 Granja de Torrehermosa
06060 Guareña
06061 Haba (La)
06062 Helechosa de los Montes
06063 Herrera del Duque
06064 Higuera de la Serena
06065 Higuera de Llerena
06066 Higuera de Vargas
06067 Higuera la Real
06068 Hinojosa del Valle
06069 Hornachos
06070 Jerez de los Caballeros
06071 Lapa (La)
06072 Lobón





Municipios (territorio objetivo)
06073 Llera
06074 Llerena
06075 Magacela
06076 Maguilla
06077 Malcocinado
06078 Malpartida de la Serena
06079 Manchita
06080 Medellín
06081 Medina de las Torres
06082 Mengabril
06085 Monesterio
06086 Montemolín
06087 Monterrubio de la Serena
06088 Montijo
06089 Morera (La)
06091 Navalvillar de Pela
06092 Nogales
06093 Oliva de la Frontera
06094 Oliva de Mérida
06096 Orellana de la Sierra
06097 Orellana la Vieja
06098 Palomas
06099 Parra (La)
06100 Peñalsordo
06101 Peraleda del Zaucejo
06102 Puebla de Alcocer
06103 Puebla de la Calzada
06104 Puebla de la Reina
06105 Puebla del Maestre
06106 Puebla del Prior
06107 Puebla de Obando
06108 Puebla de Sancho Pérez





Municipios (territorio objetivo)
06109 Quintana de la Serena
06110 Reina
06111 Rena
06112 Retamal de Llerena
06113 Ribera del Fresno
06114 Risco
06115 Roca de la Sierra (La)
06116 Salvaleón
06117 Salvatierra de los Barros
06118 Sancti-Spíritus
06119 San Pedro de Mérida
06120 Santa Amalia
06121 Santa Marta
06122 Santos de Maimona (Los)
06123 San Vicente de Alcántara
06124 Segura de León
06125 Siruela
06126 Solana de los Barros
06127 Talarrubias
06129 Táliga
06130 Tamurejo
06131 Torre de Miguel Sesmero
06132 Torremayor
06134 Trasierra
06136 Usagre
06137 Valdecaballeros
06138 Valdetorres
06139 Valencia de las Torres
06140 Valencia del Mombuey
06141 Valencia del Ventoso
06142 Valverde de Burguillos
06144 Valverde de Llerena





Municipios (territorio objetivo)
06146 Valle de la Serena
06147 Valle de Matamoros
06148 Valle de Santa Ana
06149 Villafranca de los Barros
06150 Villagarcía de la Torre
06151 Villagonzalo
06152 Villalba de los Barros
06154 Villanueva del Fresno
06156 Villar de Rena
06157 Villarta de los Montes
06158 Zafra
06159 Zahínos
06160 Zalamea de la Serena
06161 Zarza-Capilla
06901 Valdelacalzada
10001 Abadía
10002 Abertura
10003 Acebo
10004 Acehúche
10005 Aceituna
10006 Ahigal
10007 Albalá
10008 Alcántara
10009 Alcollarín
10010 Alcuéscar
10011 Aldeacentenera
10012 Aldea del Cano
10013 Aldea del Obispo (La)
10014 Aldeanueva de la Vera
10015 Aldeanueva del Camino
10016 Aldehuela de Jerte
10017 Alía





Municipios (territorio objetivo)
10019 Almaraz
10020 Almoharín
10022 Arroyomolinos de la Vera
10023 Arroyomolinos
10024 Baños de Montemayor
10025 Barrado
10026 Belvís de Monroy
10027 Benquerencia
10028 Berrocalejo
10029 Berzocana
10030 Bohonal de Ibor
10031 Botija
10032 Brozas
10033 Cabañas del Castillo
10034 Cabezabellosa
10035 Cabezuela del Valle
10036 Cabrero
10038 Cachorrilla
10039 Cadalso
10040 Calzadilla
10041 Caminomorisco
10042 Campillo de Deleitosa
10043 Campo Lugar
10044 Cañamero
10045 Cañaveral
10046 Carbajo
10047 Carcaboso
10048 Carrascalejo
10050 Casar de Palomero
10051 Casares de las Hurdes
10052 Casas de Don Antonio
10053 Casas de Don Gómez





Municipios (territorio objetivo)
10054 Casas del Castañar
10055 Casas del Monte
10056 Casas de Millán
10057 Casas de Miravete
10058 Casatejada
10059 Casillas de Coria
10060 Castañar de Ibor
10061 Ceclavín
10062 Cedillo
10063 Cerezo
10064 Cilleros
10065 Collado de la Vera
10066 Conquista de la Sierra
10067 Coria
10068 Cuacos de Yuste
10069 Cumbre (La)
10070 Deleitosa
10071 Descargamaría
10072 Eljas
10073 Escurial
10075 Fresnedoso de Ibor
10076 Galisteo
10077 Garciaz
10078 Garganta (La)
10079 Garganta la Olla
10080 Gargantilla
10081 Gargüera
10083 Garvín
10084 Gata
10085 Gordo (El)
10086 Granja (La)
10087 Guadalupe





Municipios (territorio objetivo)
10088 Guijo de Coria
10089 Guijo de Galisteo
10090 Guijo de Granadilla
10091 Guijo de Santa Bárbara
10092 Herguijuela
10093 Hernán-Pérez
10094 Herrera de Alcántara
10095 Herrerueta
10096 Hervás
10097 Higuera de Albalat
10098 Hinojal
10099 Holguera
10100 Hoyos
10101 Huélaga
10102 Ibahernando
10103 Jaraicejo
10104 Jaraíz de la Vera
10105 Jarandilla de la Vera
10106 Jarilla
10107 Jerte
10108 Ladrillar
10109 Logrosán
10110 Losar de la Vera
10111 Madrigal de la Vera
10112 Madrigalejo
10113 Madroñera
10114 Majadas
10116 Malpartida de Plasencia
10117 Marchagaz
10118 Mata de Alcántara
10119 Membrío
10120 Mesas de Ibor





Municipios (territorio objetivo)
10121 Miajadas
10122 Millanes
10123 Mirabel
10124 Mohedas de Granadilla
10125 Monroy
10126 Montánchez
10127 Montehermoso
10128 Moraleja
10129 Morcillo
10130 Navaconcejo
10131 Navalmoral de la Mata
10132 Navalvillar de Ibor
10133 Navas del Madroño
10134 Navezuelas
10135 Nuñomoral
10136 Oliva de Plasencia
10137 Palomero
10138 Pasarón de la Vera
10139 Pedroso de Acim
10140 Peraleda de la Mata
10141 Peraleda de San Román
10142 Perales del Puerto
10143 Pescueza
10144 Pesga (La)
10145 Piedras Albas
10146 Pinofranqueado
10147 Piornal
10149 Plasenzuela
10150 Portaje
10151 Portezuelo
10152 Pozuelo de Zarcón
10153 Puerto de Santa Cruz





Municipios (territorio objetivo)
10154 Rebollar
10155 Riobobos
10156 Robledillo de Gata
10157 Robledillo de la Vera
10158 Robledillo de Trujillo
10159 Robledollano
10160 Romangordo
10161 Ruanes
10162 Salorino
10163 Salvatierra de Santiago
10164 San Martín de Trevejo
10165 Santa Ana
10166 Santa Cruz de la Sierra
10167 Santa Cruz de Paniagua
10168 Santa Marta de Magasca
10169 Santiago de Alcántara
10170 Santiago del Campo
10171 Santibáñez el Alto
10172 Santibáñez el Bajo
10173 Saucedilla
10174 Segura de Toro
10175 Serradilla
10176 Serrejón
10178 Talaván
10179 Talaveruela de la Vera
10180 Talayuela
10181 Tejeda de Tiétar
10182 Toril
10183 Tornavacas
10184 Torno (El)
10185 Torrecilla de los Ángeles
10186 Torrecillas de la Tiesa





Municipios (territorio objetivo)
10187 Torre de Don Miguel
10188 Torre de Santa María
10189 Torrejuncillo
10190 Torrejón el Rubio
10191 Torremenga
10192 Torremocha
10194 Torquemada
10195 Trujillo
10196 Valdeastillas
10197 Valdecañas de Tajo
10198 Valdefuentes
10199 Valdehúncar
10200 Valdelacasa de Tajo
10201 Valdemorales
10202 Valdeobispo
10203 Valencia de Alcántara
10204 Valverde de la Vera
10205 Valverde del Fresno
10206 Viandar de la Vera
10207 Villa del Campo
10208 Villa del Rey
10209 Villamesías
10210 Villamiel
10211 Villanueva de la Sierra
10212 Villanueva de la Vera
10213 Villar del Pedroso
10214 Villar de Plasencia
10215 Villasbuenas de Gata
10216 Zarza de Granadilla
10217 Zarza de Montánchez
10218 Zarza la Mayor
10219 Zorita





Municipios (territorio objetivo)
10901 Rosalejo
10902 Vegaviana
10903 Alagón del Río
10904 Tiétar
10905 Pueblonuevo de Miramontes



ANEXO II

MEDIOS EMPLEADOS POR COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	MEDIOS PERSONALES EXTERNOS	Personal docente con nivel adecuado en competencias digitales y con habilidades formativas. Personal docente especialista en soluciones TIC, con experiencia profesional y metodológica o docente acreditada.
	MEDIOS PERSONALES PROPIOS	Personal docente con nivel adecuado en competencias digitales y con habilidades formativas
	GASTOS DE INVERSION	Adquisición de equipamiento informático y mobiliario para las actividades formativas
	INSTALACIONES EXTERNAS	Aulas formativas suficientes para abarcar todo el territorio objetivo (anexo I)
	INSTALACIONES PROPIAS	Aula formativa propia
	MEDIOS MATERIALES EXTERNOS	Plataforma, web y/o redes sociales para los cursos que las precisen Material didáctico necesario para la realización de las actividades formativas Medios audiovisuales y recursos para la realización de las actividades formativas Alquiler de equipos informáticos y conexión a internet Seguros para los alumnos
COORDINACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	MEDIOS PERSONALES PROPIOS	Coordinador encargado de la gestión del Plan
		Técnico/s Administrativo
		Técnico/s de Comunicación
	INSTALACIONES PROPIAS	Oficina para el desempeño de las tareas de coordinación, gestión y seguimiento.
GASTOS DE INVERSIÓN	Adquisición de equipamiento informático y mobiliario para tareas de coordinación, gestión y seguimiento.	

**ANEXO III****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL
COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO**

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
OFIMÁTICA BÁSICA	MS WORD-BÁSICO
	MS EXCEL-BÁSICO
	MS OUTLOOK-INICIAL
	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS OFFICE 365
OFIMÁTICA AVANZADA	MS WORD-AVANZADO
	MS EXCEL-AVANZADO
	MS POWERPOINT
ALFABETIZACIÓN DIGITAL BÁSICA	COMPETENCIAS DIGITALES - NIVEL BÁSICO
	TELETRABAJO: HERRAMIENTAS IMPRESCINDIBLES
	REALIZAR TRÁMITES POR INTERNET CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA FIRMA DIGITAL
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA
	IDENTIFICAR Y RESOLVER PROBLEMAS TÉCNICOS SENCILLOS EN LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS
ALFABETIZACIÓN DIGITAL AVANZADA	COMPETENCIAS DIGITALES - NIVEL MEDIO
	MARKETING EN BUSCADORES: SEO, SEM Y ANALÍTICA WEB
	CIBERSEGURIDAD. RIESGOS Y AMENAZAS EN LA RED
DIGITALIZACIÓN ENTORNO COOPERATIVO COMO HERRAMIENTA DE COMPETITIVIDAD	DIGITALIZACIÓN DEL ENTORNO COOPERATIVO
	COMERCIO ELECTRONICO Y VENTA ON LINE
	PROGRAMAS Y APLICACIONES DE GESTIÓN DE SEGUROS AGRARIOS Y GENERALES
	CUADERNO DIGITAL BÁSICO.
	CUADERNO DIGITAL Y SIEX
	DRONES. USO EN EL SECTOR AGRO

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas de la resolución.

B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



- c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
 5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
 6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
 7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
 - a. La naturaleza de la violación de datos.
 - b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - b. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - c. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - d. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - e. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

- f. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- g. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- h. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
 - a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d. Plazo de conservación de los datos.
 - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña

tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.



El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competen a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.



En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad,

integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:



- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria



**ANEXO I (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero)**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención: SUBVENCIÓN DIRECTA A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS, UNIÓN COOP. PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas e indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en casa procedimiento".
 - "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores".

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvención.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.



**ANEXO II (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero)**

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____

Y Domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la entidad _____, con NIF: _____ y Domicilio: _____ en

calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", Inversión I1 "Competencias digitales transversales", DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública



de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____

y Domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la Entidad _____

_____, con NIF: _____ y Domicilio: _____

_____ en

calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)”

MANIFIESTA:

- a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:
- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:
- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles
 - (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
 - Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
 - Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
 - Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
 - Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.



c) Doble financiación:

- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (2024060087)

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con NIF Q0673001D, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante "la Cámara") es Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades que se configura como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, que son, entre otros, los que se exponen a continuación:

Son fines de la Cámara los siguientes:

- Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.
- Impulsar y colaborar en la implantación de las TICs en las empresas de la región.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Impulsar y colaborar en la implantación de las TICS en las empresas de la región, así como promover actuaciones específicas dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar su innovación y transferencias tecnológicas, así como impulsar y colaborar en la implantación de la economía digital de las empresas de la región.
- Difundir e impartir formación.
- Desarrollar cualquier función de naturaleza público-administrativa, siempre que le sea expresamente encomendada o delegada por la Junta de Extremadura.

Las actividades que desarrolla esta Corporación serán, de acuerdo con la legalidad vigente, las necesarias para la consecución de los objetivos y fines señalados anteriormente.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado Miembro desarrolle un Plan de Recuperación y Resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho Plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto, surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.

Dicho Plan Nacional de Competencias Digitales se organiza en 4 ejes que se dividen en 7 líneas de actuación, que son las siguientes:

1. Competencias Digitales Transversales.
 1. Capacidad digital para la ciudadanía.
 2. Lucha contra la brecha digital de género.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

2. Transformación Digital de la Educación.

3. Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.

3. Competencias Digitales para el empleo.

4. Formación en competencias digitales para desempleados jóvenes y ocupados del sector privado.
5. Formación en competencias digitales para personas al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Desarrollo de competencias digitales para Pymes.

4. Profesionales Digitales.

7. Fomento de especialistas TIC (Titulados de Formación Profesional).

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Para cumplir con los objetivos de este Plan Nacional, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital). Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:

- Formación Digital Transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.
- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la Formación Profesional.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2023, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 (línea de actuación 1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar proyectos y líneas de actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, siendo prioritario la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos de las últimas décadas.

Los tipos de proyectos y actuaciones seleccionados por las Comunidades Autónomas tendrán siempre como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos y, en especial, de los colectivos sociales más necesitados, como pueden ser:

1. Mejora de la capacitación digital de la población en edad escolar a través de proyectos y líneas de actuación que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
2. Mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años.
3. Mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas TIC.
4. Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

5. Mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los mismos a través de sus dispositivos electrónicos a tramites, comunicaciones y transacciones seguras en línea.
6. Apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para realizar actuaciones por medios telemáticos ante las diferentes Administraciones públicas, o para participar en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
7. Realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyar a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias.

Los proyectos y las actuaciones previstas que deberán contribuir a la promoción y desarrollo de tales iniciativas formativas en competencias digitales, corresponderá a las Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

Las actuaciones llevadas a cabo persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura el importe concedido para realizar el compromiso establecido por la Comisión Europea, de formar en competencias digitales a la ciudadanía que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, asciende a 5.929.924,00 €.

Segundo. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2023, ha autorizado previamente la presente subvención, por superar la cuantía de 900.000,00 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

Segundo.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas" durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base al objetivo CID 288 establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, deberá alcanzar un número mínimo de 11.412 ciudadanos formados en competencias digitales básicas.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la presente resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, la Cámara de Comercio de Badajoz se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con cargo a las Aplicaciones presupuestarias 120030000/G/314A/48000 y 120030000/G/314A/78000, MR07C19I01, proyecto de gasto 20240000: "Capacitación digital en zonas rurales", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MRR (Componente 19/Inversión 1-C19.I1), imputándose en las anualidades 2024, 2025 y 2026, para la ejecu-



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ción del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con NIF Q0673001D y domicilio en Avda. Europa, 4, CP 06004, de Badajoz.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Cámara de Comercio de Badajoz dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el resuelto décimo primero en concurrencia con el resuelto decimotercero, letra b), de la presente resolución.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 26 de diciembre de 2023.

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponde, en virtud del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

La Cámara de Comercio de Badajoz es un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, que se configura como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que le son propios. Para posibilitar la capacitación digital de la ciudadanía en espacios con especiales dificultades demográficas a través de la ejecución de las actuaciones mencionadas y cumplir, así, los objetivos estable-



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

cidos (11.412 ciudadanos formados en competencias digitales), es necesario considerar la concesión directa de una subvención a esta entidad.

Cuarto. Razones justificativas de la concesión directa.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar en competencias digitales a un número mínimo de 11.412 ciudadanos, que habitan en espacios con especiales dificultades demográficas.

Por ello, el carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar las medidas de política pública para afrontar la brecha digital rural en Extremadura, siendo necesario desarrollar programas formativos de nueva creación, adaptados tanto al Marco Digcomp (Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía), como también a la realidad del medio rural.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Badajoz es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Badajoz. Dicha Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades y carencias de sus comarcas, basado en un profundo análisis de sus territorios y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman.

Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Badajoz sea una gran conocedora del mundo rural, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de la población que habita en tales espacios con especiales dificultades demográficas, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos sucedidos en los últimos años.

El ámbito territorial de actuación de la Cámara de Comercio de Badajoz le hace especialmente idónea, para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa al que se refieren las ayudas.

Todo ello configura la singularidad de La Cámara de Comercio de Badajoz, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Quinto. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La misma se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

La publicidad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, de Presidencia del Gobierno, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este resuelvo.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Sexto. Actividad subvencionada.

El Programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026 se encuadra dentro del marco del Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD), concretamente, en el componente 19.I1, que está incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, actuaciones para formar en competencias digitales a un número mínimo de 11.412 ciudadanos de zonas de prioridad demográfica de la provincia de Badajoz en los términos indicados en el apartado quinto del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrado el 27 de abril de 2023. El Anexo III de la presente resolución, detalla los municipios de actuación.

Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas de la provincia de Badajoz, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Los tipos de actuaciones a desarrollar se recogen en el apartado Tercero del Anexo I, Marco General de Cooperación, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, y son los siguientes:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- 1) La mejora de la capacitación digital de la población, en edad escolar, a través del desarrollo de proyectos y líneas específicas que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
- 2) La mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 de años, a través de los recursos existentes de educación de adultos, o de otros dispositivos y recursos que faciliten el acceso de este grupo a nuevas competencias digitales, como bibliotecas, casas de la cultura o centros sociales de mayores.
- 3) La mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas, y ello a la vista del menor porcentaje existente en España de mujeres especialistas TIC.
- 4) La adquisición de competencias digitales avanzadas por parte tanto de los desempleados como de la población ocupada, para mejorar sus condiciones de empleabilidad, y a la vista de las nuevas demandas laborales con cualificaciones de este tipo, y ello para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico, pero también el número de personas con conocimientos básicos de software.
- 5) La mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, incluyendo el asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los ciudadanos a trámites y comunicaciones y transacciones seguras en línea utilizando sus propios dispositivos electrónicos.
- 6) El apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para la realización de actuaciones ante las diferentes Administraciones públicas por medios telemáticos o su participación en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
- 7) La realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyo a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida.

Para el cumplimiento de esos fines, las acciones a desarrollar por la Cámara de Badajoz estarán incluidas en alguno de los siguientes ámbitos o especialidades formativas. Dentro de cada especialidad formativa se establecerán los módulos de 7,5 horas correspondientes:

1. Posicionamiento en la web para el emprendimiento.
2. Seguridad informática y firma digital.
3. Gestión de la seguridad informática en la empresa.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

4. Internet seguro.
5. Ciberseguridad para usuarios.

La Cámara de Comercio, con previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá modificar tanto las especialidades formativas, como los módulos de 7,5 horas, en función de la evolución del programa y del logro del indicador de personas formadas. Del mismo modo, a medida que avance el programa, se establecerán, por parte de la Cámara de Comercio, y de acuerdo con la Dirección General, los mecanismos correctores necesarios para garantizar que todos los sectores de población identificados en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023 (población en edad escolar, mujeres, mayores de 65 años, desempleados y empleados) quedan cubiertos por los módulos formativos propuestos de forma equilibrada.

La Cámara de Comercio de Badajoz desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", que se detallan en mayor profundidad en el anexo IV.

- Actuación 1: Memoria técnica de planificación.

Elaboración de una Memoria técnica de planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

- Actuación 2: Servicios publicitarios.
- Actuación 3: Captación del alumnado.

Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

- Actuación 4: Plan Formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line.

Séptimo. Recursos a emplear.

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", se contará con los siguientes medios:



a) Medios Humanos.

— Equipo técnico.

La Cámara de Comercio de Badajoz pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de Desarrollo Rural en lo referido al Proyecto. Esta Oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del Programa, que incluirá la contratación de un coordinador/a del proyecto, así como los técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

— Dinamizadores formadores digitales .

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas, y estarán durante toda la vigencia del proyecto a jornada completa.

Las funciones para desempeñar estarán relacionadas con las actividades de detección de necesidades, promoción, captación y dinamización de alumnado; encontrar recursos formativos y gestionar la ejecución del Programa a nivel Comarcal, documentar el seguimiento y progreso de sus acciones y, en general, promover el desarrollo de las competencias digitales entre la ciudadanía de la Comarca.

Además de la labor de dinamización, los Dinamizadores/Formadores digitales impartirán la formación tanto en modalidad presencial como de teleformación, por lo que deberán contar con nivel en competencias digitales suficientes y con habilidades formativas para el desempeño del puesto.

b) Medios Materiales.

La Cámara de Comercio de Badajoz podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para la ciudadanía en el medio rural.

La Cámara de Comercio de Badajoz será la responsable de dotar todos los medios materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en esta resolución y

Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

La Cámara de Comercio de Badajoz no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de Cámara de Comercio de Badajoz y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las formaciones deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es del 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

Octavo. Cuantía económica.

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 2.668.466,00 € que se financian con cargo a los fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la Cámara.

El desglose del presupuesto por anualidad y participantes se configura de la siguiente forma:

CÁMARA DE BADAJOZ	2024 (35%)	2025 (50%)	2026 (15%)	TOTAL
TRANSF. CORRIENTES	825.677,30 €	1.179.539,00 €	353.861,70 €	2.359.078,00 €
TRANSF. DE CAPITAL	108.285,80 €	154.694,00 €	46.408,20 €	309.388,00 €
TOTAL	933.963,10 €	1.334.233,00 €	400.269,90 €	2.668.466,00 €
PERSONAS FORMADAS (Hito)	3.994	5.706	1.712	11.412



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Noveno. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz deberá aportar la Memoria Técnica de Planificación indicada en la Actuación 1 del resuelto sexto de la presente resolución, y que se detalla en el Anexo IV.

Décimo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Cámara de Comercio de Badajoz deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 933.963,10 €, que se hará efectivo en 2024, una vez aceptada, previamente, la concesión de la subvención por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, y una vez entregada y validada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, la memoria técnica de planificación a la que hace referencia el resuelto sexto de la resolución (Actuación 1).
- Un segundo pago, por importe de 1.334.233,00 €, que se hará efectivo en 2025, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al primer pago (3.994 ciudadanos formados).



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Un tercer pago por importe de 400.269,90 €, que se hará efectivo en 2026, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al pago anterior (5.706 ciudadanos formados).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.

El citado régimen de pagos, así como la exención de prestar garantía por los referidos pagos anticipados, han sido informados favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 28 de diciembre de 2023.

Décimo primero. Justificación.

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la Cámara deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificaciones parciales: Se realizará anualmente, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados de la anualidad anterior y será preceptiva para liberar el pago correspondiente a la anualidad en curso, tal y como se indica en el resuelto décimo. Las fechas máximas para la presentación de las justificaciones parciales serán:
 - Justificación de la anualidad 2024: hasta el 30 de marzo de 2025.
 - Justificación de la anualidad 2025: hasta el 30 de marzo de 2026.
- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados de ejecución de las dos justificaciones anuales realizadas anteriormente, y de la justificación de la anualidad 2026 (1.712 ciudadanos formados) mostrando, además, los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (hasta el 31 de mayo de 2026), esto es, hasta el 12 de junio de 2026, deberá presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la justificación final de la ejecución del proyecto. La justificación final de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados se llevará a cabo mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Tal y como contempla el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, para el objetivo CID n.º 288, la justificación se realizará mediante documento que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (incluidos los elementos relevantes de la meta, enumerados en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo CID).

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara, conforme a las actividades definidas en el Anexo IV, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.
- Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado. En el caso de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto para cada anualidad (número de personas formadas establecido para cada anualidad), la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para cada anualidad.
- Listado de ciudadanos formados. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara. El listado debe contener la siguiente información mínima:
 - Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
 - Localidad de residencia del ciudadano.
 - Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
 - Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
 - Edad o rango de edad a la que pertenece.



- Sexo.
- Situación laboral (estudiante primaria, estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, jubilado, otras).
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información.
 - Código de la actividad formativa.
 - Nombre de la actividad.
 - Descripción y contenido detallado.
 - Localidad de impartición.
 - Duración en horas total
 - Horas en la modalidad presencial.
 - Horas en la modalidad online.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de fin.
 - Formador o formadores que imparten la actividad.
- Memoria documental. Memoria que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades. Para cada actividad del listado anterior se incluirá en esta memoria toda la documentación de apoyo utilizada por los formadores (manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.).
- Memoria de asistencia. Memoria que contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de los ciudadanos a las actividades formativas.
- Memoria de difusión. Memoria que debe contener el detalle de las actuaciones de difusión y divulgación llevadas a cabo. Se incluirán las fechas de realización, duración, medios de difusión empleados, dossier fotográfico de los eventos, etc.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Memoria de publicidad de los fondos MRR. Incluirá todo el detalle que acredite el cumplimiento de los criterios de publicidad de los fondos MRR. Se deberán incluir fotografías de los carteles publicitarios, presentaciones, material formativo, material divulgativo, etc., según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Asimismo, deberán incluirse los logotipos establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, respecto a los fondos del Mecanismo que Recuperación y Resiliencia. Los logotipos serán proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fecha límite para ejecutar las formaciones debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2026, El final del periodo de justificación se extenderá hasta el 12 de junio de 2026. Los certificados acreditativos de las formaciones obtenidas expedidos, deberán corresponder, en todo caso, a formaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Décimo segundo. Subcontratación.

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", así como lo previsto en el artículo 8 de la anteriormente citada Orden MFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Décimo tercero. Obligaciones del beneficiario.

La Cámara de Comercio de Badajoz asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la Cámara de Comercio de Badajoz deberá aportar los correspondientes certificados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal. Asimismo, La Cámara de Comercio de Badajoz tendrá, en materia de publicidad, que cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,
- 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, etc, deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema.

- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- i) La Cámara de Comercio de Badajoz, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado miembro y la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos. Además, deberán ejercer el compromiso por escrito, en virtud de la declaración responsable recogida en el Anexo II, de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. El pago quedará condicionado expresamente a la concesión de estos derechos y accesos.
- k) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- l) Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- m) En caso de no disponer de información sobre la titularidad real de la entidad beneficiaria de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- n) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- o) Suscribir un contrato de encargado de tratamiento en el supuesto de que subcontrate la prestación de la actividad subvencionada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Décimo cuarto. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de Badajoz, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (11.412 ciudadanos formados). Si el número de ciudadanos formados es inferior al objetivo y siempre que quede garantizado que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite inequívocamente una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de ciudadanos,



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

cuya formación se ha acreditado, y los 11.412 establecidos como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Décimo quinto. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo sexto. Régimen de compatibilidad con la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Décimo séptimo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

La Secretaria General.
PD, La Directora General de Desarrollo Rural
Resolución 02/08/2023
(DOE n.º 152, 08/08/2023),
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)**

Expediente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención: Subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en Las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas e indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

– “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvención.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.


Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

**ANEXO II**

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____

y Domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la entidad _____
_____, con NIF: _____ y Domicilio: _____
_____ en

calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", Inversión I1 "Competencias digitales transversales", DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____

y Domicilio: _____



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Actuando en nombre y representación de la Entidad _____
_____, con NIF: _____ y Domicilio: _____
_____ en
calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recur-
sos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades
Digitales (Digital Skills)",

MANIFIESTA:

- a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:
- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumpli-
miento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando
en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambien-
tales del PRTR:
- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguien-
tes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852,
relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles
mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las acti-
vidades económicas medioambientalmente sostenibles.
 - (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y
protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la pre-
vención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la
atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los
ecosistemas).
 - Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la In-
versión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que
resulte de aplicación.
 - Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan
al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del
principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

c) Doble financiación:

- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

**ANEXO III**

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN
Y COMPONENTE 19 (ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO
DEMOGRÁFICO DEL 27 DE ABRIL DE 2023).

Municipios (territorio objetivo)
06001 Acedera
06002 Aceuchal
06003 Ahillones
06004 Alange
06006 Alburquerque
06007 Alconchel
06008 Alconera
06010 Almendral
06013 Atalaya
06014 Azuaga
06016 Barcarrota
06017 Baterno
06018 Benquerencia de la Serena
06019 Berlanga
06020 Bienvenida
06021 Bodonal de la Sierra
06022 Burguillos del Cerro
06023 Cabeza del Buey
06024 Cabeza la Vaca
06026 Calera de León
06027 Calzadilla de los Barros
06028 Campanario



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
06029 Campillo de Llerena
06030 Capilla
06031 Carmonita
06033 Casas de Don Pedro
06034 Casas de Reina
06035 Castilblanco
06036 Castuera
06037 Codosera (La)
06038 Cordobilla de Lácara
06039 Coronada (La)
06040 Corte de Peleas
06041 Cristina
06042 Cheles
06045 Entrín Bajo
06047 Esparragosa de la Serena
06048 Esparragosa de Lares
06049 Feria
06050 Fregenal de la Sierra
06051 Fuenlabrada de los Montes
06052 Fuente de Cantos
06053 Fuente del Arco
06054 Fuente del Maestre
06055 Fuentes de León
06056 Garbayuela
06057 Garlitos
06059 Granja de Torrehermosa
06060 Guareña



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
06061 Haba (La)
06062 Helechosa de los Montes
06063 Herrera del Duque
06064 Higuera de la Serena
06065 Higuera de Llerena
06066 Higuera de Vargas
06067 Higuera la Real
06068 Hinojosa del Valle
06069 Hornachos
06070 Jerez de los Caballeros
06071 Lapa (La)
06072 Lobón
06073 Llera
06074 Llerena
06075 Magacela
06076 Maguilla
06077 Malcocinado
06078 Malpartida de la Serena
06079 Manchita
06080 Medellín
06081 Medina de las Torres
06082 Mengabril
06085 Monesterio
06086 Montemolín
06087 Monterrubio de la Serena
06088 Montijo
06089 Morera (La)



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
06091 Navalvillar de Pela
06092 Nogales
06093 Oliva de la Frontera
06094 Oliva de Mérida
06096 Orellana de la Sierra
06097 Orellana la Vieja
06098 Palomas
06099 Parra (La)
06100 Peñalsordo
06101 Peraleda del Zaucejo
06102 Puebla de Alcocer
06103 Puebla de la Calzada
06104 Puebla de la Reina
06105 Puebla del Maestre
06106 Puebla del Prior
06107 Puebla de Obando
06108 Puebla de Sancho Pérez
06109 Quintana de la Serena
06110 Reina
06111 Rena
06112 Retamal de Llerena
06113 Ribera del Fresno
06114 Risco
06115 Roca de la Sierra (La)
06116 Salvaleón
06117 Salvatierra de los Barros
06118 Sancti-Spíritus



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA


Municipios (territorio objetivo)
06119 San Pedro de Mérida
06120 Santa Amalia
06121 Santa Marta
06122 Santos de Maimona (Los)
06123 San Vicente de Alcántara
06124 Segura de León
06125 Siruela
06126 Solana de los Barros
06127 Talarrubias
06129 Táliga
06130 Tamurejo
06131 Torre de Miguel Sesmero
06132 Torremayor
06134 Trasierra
06136 Usagre
06137 Valdecaballeros
06138 Valdetorres
06139 Valencia de las Torres
06140 Valencia del Mombuey
06141 Valencia del Ventoso
06142 Valverde de Burguillos
06144 Valverde de Llerena
06146 Valle de la Serena
06147 Valle de Matamoros
06148 Valle de Santa Ana
06149 Villafranca de los Barros
06150 Villagarcía de la Torre



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
06151 Villagonzalo
06152 Villalba de los Barros
06154 Villanueva del Fresno
06156 Villar de Rena
06157 Villarta de los Montes
06158 Zafra
06159 Zahínos
06160 Zalamea de la Serena
06161 Zarza-Capilla
06901 Valdelacalzada



ANEXO IV

Actuación 1: Memoria técnica de planificación.

Elaboración de una Memoria técnica de planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara en el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda y deberá incluir la siguiente información:

- Una planificación detallada de las actuaciones publicitarias previstas con la fecha aproximada de ejecución y medios a emplear.
- El plan de formación previsto en el que se incluya una breve descripción del contenido de las actividades formativas, cronograma de éstas, con detalle a nivel mensual, indicando la estimación de ciudadanos formados.

Actuación 2: Servicios publicitarios.

Para la correcta ejecución de la subvención, se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias:

- Diseño de una estrategia publicitaria y del material publicitario para la divulgación de las acciones formativas.
- Contratación de los espacios publicitarios. Se crearán videos publicitarios y banners para las diferentes redes sociales como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn...
- Contratación de campañas publicitarias on line y off line.
- Diseño de un dossier informativo con las acciones formativas y el público al que se dirige para la difusión del plan por parte de un equipo comercial.

Actuación 3: Captación del alumnado.

Además del alumnado que sea captado por los servicios publicitarios, el equipo comercial también llevará a cabo llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

También se desarrollará una Web de captación, con fichas informativas de los cursos y formularios de inscripción para los alumnos.

Se garantizará que el reparto de la información publicitaria para lograr las labores de captación del alumnado se extienda a la totalidad de los municipios de la provincia de Badajoz identificados



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

en el Anexo III como territorio objetivo a efectos de lograr la captación de alumnado de cada uno de los municipios.

Actuación 4: Plan Formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line. Únicamente podrán realizarse acciones formativas en la modalidad on line cuando los ciudadanos destinatarios de éstas dispongan de los medios técnicos y los conocimientos básicos adecuados para llevarlas a cabo.

Las acciones formativas que se desarrollen en modalidad on line se realizarán a través de una plataforma de teleformación que deberá reunir las siguientes utilidades, de conformidad con los requisitos fijados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

- La plataforma de teleformación ha de ser compatible con el estándar SCORM y los paquetes de contenidos IMS.
- Rendimiento, entendido como número de usuarios que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permite:
 - Soportar un número de usuarios equivalente al número total de participantes en las acciones formativas, garantizando un hospedaje mínimo igual al total de los usuarios de dichas acciones.
 - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
 - Disponibilidad y accesibilidad de la plataforma, 24 horas al día 7 días de la semana.
 - Compatibilidad tecnológica, el diseño de la plataforma es responsive y accesible desde multidispositivos: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc), adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma son accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma. Si fuera necesario instalación adicional de algún otro soporte para funcionalidades avanzadas, se facilitarán sin coste adicional.



- La plataforma debe integrar herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas. Su estructura debe ser clara, facilitando y fomentando un empleo intuitivo y sencillo de la misma, acercando al usuario el proceso de enseñanza y aprendizaje. Concretamente, debe disponer de las siguientes herramientas:
 - Herramientas de seguimiento de las acciones formativas, control del progreso y mecanismos de evaluación del alumnado.
 - Herramientas de administración de la acción formativa.
 - Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
 - Herramientas que potencian la colaboración y la comunicación entre el alumnado, tanto de forma asíncrona (foros, tablones, correo...) como síncrona (chat, videoconferencia...) lo que permita la interacción del alumnado tanto en tiempo real como en diferido.
- Disponer de un sistema que permita de forma automática realizar un seguimiento y control de las acciones formativas impartidas a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas. (Protocolos de conexión SOAP).
- Niveles de accesibilidad e interactividad que cumplen las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- Disponer de un servicio de atención técnica a los usuarios que proporcione soporte técnico y que de forma estructurada resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Dicho servicio deberá estar disponible en horario de mañana y de tarde, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, estando accesible mediante teléfono y mensajería electrónica, no pudiendo superar un tiempo máximo de respuesta a 48 horas.
- El servidor de la plataforma de teleformación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, debiendo el proveedor identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Incorporar la imagen institucional que resulte pertinente.

**ANEXO V****COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.****Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base Normativa.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas de la Resolución.

B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.



- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
 5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
 6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
 7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.



3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
 - a. La naturaleza de la violación de datos.
 - b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.



B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - b. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- c. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- d. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- e. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d. Plazo de conservación de los datos.
 - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.



2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
 3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
 4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.
- C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un



lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.



El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacena-



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

miento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria.





Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (2024060088)

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con NIF Q0673001D, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante "la Cámara de Comercio de Cáceres") es Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades que se configura como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, que son, entre otros, los que se exponen a continuación:

Son fines de la Cámara los siguientes:

- Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.
- Impulsar y colaborar en la implantación de las TICs en las empresas de la región.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Impulsar y colaborar en la implantación de las TICS en las empresas de la región, así como promover actuaciones específicas dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar su innovación y transferencias tecnológicas, así como impulsar y colaborar en la implantación de la economía digital de las empresas de la región.
- Difundir e impartir formación.
- Desarrollar cualquier función de naturaleza público-administrativa, siempre que le sea expresamente encomendada o delegada por la Junta de Extremadura.

Las actividades que desarrolla esta Corporación serán, de acuerdo con la legalidad vigente, las necesarias para la consecución de los objetivos y fines señalados anteriormente.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado Miembro desarrolle un Plan de recuperación y resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho Plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto, surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.

Dicho Plan Nacional de Competencias Digitales se organiza en 4 ejes que se dividen en 7 líneas de actuación, que son las siguientes:

1. Competencias Digitales Transversales.
 1. Capacidad digital para la ciudadanía.
 2. Lucha contra la brecha digital de género.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

2. Transformación Digital de la Educación.

3. Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.

3. Competencias Digitales para el empleo.

4. Formación en competencias digitales para desempleados jóvenes y ocupados del sector privado.
5. Formación en competencias digitales para personas al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Desarrollo de competencias digitales para Pymes.

4. Profesionales Digitales.

7. Fomento de especialistas TIC (Titulados de Formación Profesional).

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Para cumplir con los objetivos de este Plan Nacional, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital). Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:

- Formación Digital Transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.
- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la Formación Profesional.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2023, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 (línea de actuación 1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar proyectos y líneas de actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, siendo prioritario la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos de las últimas décadas.

Los tipos de proyectos y actuaciones seleccionados por las Comunidades Autónomas tendrán siempre como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos y, en especial, de los colectivos sociales más necesitados, como pueden ser:

1. Mejora de la capacitación digital de la población en edad escolar a través de proyectos y líneas de actuación que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
2. Mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años.
3. Mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas TIC.
4. Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

5. Mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los mismos a través de sus dispositivos electrónicos a tramites, comunicaciones y transacciones seguras en línea.
6. Apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para realizar actuaciones por medios telemáticos ante las diferentes Administraciones públicas, o para participar en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
7. Realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyar a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias.

Los proyectos y las actuaciones previstas que deberán contribuir a la promoción y desarrollo de tales iniciativas formativas en competencias digitales corresponderán a las Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

Las actuaciones llevadas a cabo persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura el importe concedido para realizar el compromiso establecido por la Comisión Europea, de formar en competencias digitales a la ciudadanía que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, asciende a 5.929.924,00 €.

Segundo. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2023, ha autorizado previamente la presente subvención, por superar la cuantía de 900.000,00 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

Segundo.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas" durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base al objetivo CID 288 establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, la Cámara de Comercio de Cáceres, deberá alcanzar un número mínimo de 7.608 ciudadanos formados en competencias digitales básicas.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio de Cáceres, con cargo a la Aplicaciones presupuestarias 120030000/G/314A/48000 y 120030000/G/314A/78000, MR07C19I01, proyecto de gasto 20240000: "Capacitación digital en zonas rurales", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MRR (Componente 19/Inversión 1-C19.I1), imputándose en las anualidades 2024, 2025 y 2026, para la ejecución del programa "Com-



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

petencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas”, con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con NIF Q1073001H y domicilio en Plaza del Dr. Durán, número 2, CP 10003 de Cáceres.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Cámara de Comercio de Cáceres dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el resuelto décimo primero en concurrencia con el resuelto decimotercero, letra b), de la presente resolución.

Tercero. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 26 de diciembre de 2023.

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponde, en virtud del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

La Cámara de Comercio de Cáceres es un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, que se configura como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que le son propios. Para posibilitar la capacitación digital de la ciudadanía en espacios con especiales dificultades demográficas



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

a través de la ejecución de las actuaciones mencionadas y cumplir, así, los objetivos establecidos (7.608 ciudadanos formados en competencias digitales), es necesario considerar la concesión directa de una subvención a esta entidad.

Cuarto. Razones justificativas de la concesión directa.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar en competencias digitales a un número mínimo de 7.608 ciudadanos, que habitan en espacios con especiales dificultades demográficas.

Por ello, el carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar las medidas de política pública para afrontar la brecha digital rural en Extremadura, siendo necesario desarrollar programas formativos de nueva creación, adaptados tanto al Marco Digcomp (Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía), como también a la realidad del medio rural.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Cáceres es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Cáceres. Dicha Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades y carencias de sus comarcas, basado en un profundo análisis de sus territorios y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman.

Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Cáceres sea una gran conocedora del mundo rural, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de la población que habita en tales espacios con especiales dificultades demográficas, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos sucedidos en los últimos años.

El ámbito territorial de actuación de la Cámara de Comercio de Cáceres le hace especialmente idónea, para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa al que se refieren las ayudas.

Todo ello configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Cáceres, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Quinto. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La misma se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

La publicidad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, de Presidencia del Gobierno, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este resuelto.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Sexto. Actividad subvencionada.

El Programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en las anualidades 2024, 2025 y 2026 se encuadra dentro del marco del Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD), concretamente, en el componente 19.I1, que está incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, actuaciones para formar en competencias digitales a un número mínimo de 7.608 ciudadanos de zonas de prioridad demográfica de la provincia de Cáceres en los términos indicados en el apartado quinto del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrado el 27 de abril de 2023. El Anexo III de la presente resolución, detalla los municipios de actuación.

Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas de la provincia de Cáceres, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Los tipos de actuaciones a desarrollar se recogen en el apartado Tercero del Anexo I, Marco General de Cooperación, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, y son los siguientes:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- 1) La mejora de la capacitación digital de la población, en edad escolar, a través del desarrollo de proyectos y líneas específicas que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
- 2) La mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 de años, a través de los recursos existentes de educación de adultos, o de otros dispositivos y recursos que faciliten el acceso de este grupo a nuevas competencias digitales, como bibliotecas, casas de la cultura o centros sociales de mayores.
- 3) La mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas, y ello a la vista del menor porcentaje existente en España de mujeres especialistas TIC.
- 4) La adquisición de competencias digitales avanzadas por parte tanto de los desempleados como de la población ocupada, para mejorar sus condiciones de empleabilidad, y a la vista de las nuevas demandas laborales con cualificaciones de este tipo, y ello para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico, pero también el número de personas con conocimientos básicos de software.
- 5) La mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, incluyendo el asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los ciudadanos a trámites y comunicaciones y transacciones seguras en línea utilizando sus propios dispositivos electrónicos.
- 6) El apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para la realización de actuaciones ante las diferentes Administraciones públicas por medios telemáticos o su participación en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
- 7) La realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyo a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida.

Para el cumplimiento de esos fines, las acciones a desarrollar por la Cámara de Cáceres estarán incluidas en alguno de los siguientes ámbitos o especialidades formativas. Dentro de cada especialidad formativa se establecerán los módulos de 7,5 horas correspondientes:

1. Posicionamiento en la web para el emprendimiento.
2. Seguridad informática y firma digital.
3. Gestión de la seguridad informática en la empresa.



4. Internet seguro.

5. Ciberseguridad para usuarios.

La Cámara de Comercio, con previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá modificar tanto las especialidades formativas, como los módulos de 7,5 horas, en función de la evolución del programa y del logro del indicador de personas formadas. Del mismo modo, a medida que avance el programa, se establecerán, por parte de la Cámara de Comercio, y de acuerdo con la Dirección General, los mecanismos correctores necesarios para garantizar que todos los sectores de población identificados en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023 (población en edad escolar, mujeres, mayores de 65 años, desempleados y empleados) quedan cubiertos por los módulos formativos propuestos de forma equilibrada.

La Cámara de Comercio de Cáceres desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", que se detallan en mayor profundidad en el anexo IV.

- Actuación 1: Memoria técnica de planificación.

Elaboración de una Memoria técnica de planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

- Actuación 2: Servicios publicitarios.
- Actuación 3: Captación del alumnado.

Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

- Actuación 4: Plan Formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line.

Séptimo. Recursos a emplear.

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", se contará con los siguientes medios:



a) Medios Humanos.

— Equipo técnico.

La Cámara de Comercio de Cáceres pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de la Desarrollo Rural en lo referido al Proyecto. Esta Oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del Programa, que incluirá la contratación de un coordinador/a del proyecto, así como los técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

— Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas, y estarán durante toda la vigencia del proyecto a jornada completa.

Las funciones para desempeñar estarán relacionadas con las actividades de detección de necesidades, promoción, captación y dinamización de alumnado; encontrar recursos formativos y gestionar la ejecución del Programa a nivel Comarcal, documentar el seguimiento y progreso de sus acciones y, en general, promover el desarrollo de las competencias digitales entre la ciudadanía de la Comarca.

Además de la labor de dinamización, los Dinamizadores/Formadores digitales impartirán la formación tanto en modalidad presencial como de teleformación, por lo que deberán contar con nivel en competencias digitales suficientes y con habilidades formativas para el desempeño del puesto.

b) Medios Materiales.

La Cámara de Comercio de Cáceres podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para la ciudadanía en el medio rural.

La Cámara de Comercio de Cáceres será la responsable de dotar todos los medios materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en esta resolución y para

Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

La Cámara de Comercio de Cáceres no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de Cámara de Comercio de Cáceres y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las formaciones deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es del 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

Octavo. Cuantía económica.

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 1.778.977,00 € que se financian con cargo a los fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la Cámara de Comercio de Cáceres.

El desglose del presupuesto por anualidad y participantes se configura de la siguiente forma:

CÁMARA DE COMERCIO CÁCERES	2024 (35%)	2025 (50%)	2026 (15%)	TOTAL
TRANSF. CORRIENTES	550.451,65 €	786.359,50 €	235.907,85 €	1.572.719,00 €
TRANSF. DE CAPITAL	72.190,30 €	103.129,00 €	30.938,70 €	206.258,00 €
TOTAL	622.641,95 €	889.488,50 €	266,846,55 €	1.778.977,00 €
PERSONAS FORMADAS (Hito)	2.662	3.804	1.142	7.608



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Noveno. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, la Cámara de Comercio de Cáceres deberá aportar la Memoria Técnica de Planificación indicada en la Actuación 1 del resuelto sexto de la presente resolución, y que se detalla en el Anexo IV.

Décimo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Cámara de Comercio de Cáceres deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 622.641,95 €, que se hará efectivo en 2024, una vez aceptada, previamente, la concesión de la subvención por parte de la Cámara de Comercio de Cáceres, y una vez entregada y validada por la Dirección General de Desarrollo Rural, la memoria técnica de planificación a la que hacen referencia el resuelto sexto de la resolución (Actividad 1).
- Un segundo pago, por importe de 889.488,50 €, que se hará efectivo en 2025, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al primer pago (2.662 ciudadanos formados).
- Un tercer pago por importe de 266.846,55 €, que se hará efectivo en 2026, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al pago anterior (3.804 ciudadanos formados).



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.

El citado régimen de pagos, así como la exención de prestar garantía por los referidos pagos anticipados, han sido informados favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 28 de diciembre de 2023.

Décimo primero. Justificación.

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la Cámara de Comercio de Cáceres deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificaciones parciales: Se realizará anualmente, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados de la anualidad anterior y será preceptiva para liberar el pago correspondiente a la anualidad en curso, tal y como se indica en el resuelvo décimo. Las fechas máximas para la presentación de las justificaciones parciales serán:
 - Justificación de la anualidad 2024: hasta el 30 de marzo de 2025.
 - Justificación de la anualidad 2025: hasta el 30 de marzo de 2026.
- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados de ejecución de las dos justificaciones anuales realizadas anteriormente, y de la justificación de la anualidad 2026 (1.142 ciudadanos formados) mostrando, además, los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (hasta el 31 de mayo de 2026), esto es, hasta el 12 de junio de 2026, deberá presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la justificación final de la ejecución del proyecto. La justificación final de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados se llevará a cabo mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como contempla el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, para el objetivo CID n.º 288, la justificación se realizará mediante documento que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (in-



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

cludidos los elementos relevantes de la meta, enumerados en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo CID).

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Comercio de Cáceres, conforme a las actividades definidas en el Anexo IV, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.
- Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado. En el caso de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto para cada anualidad (número de personas formadas establecido para cada anualidad), la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para cada anualidad.
- Listado de ciudadanos formados. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara. El listado debe contener la siguiente información mínima:
 - Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
 - Localidad de residencia del ciudadano.
 - Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
 - Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
 - Edad o rango de edad a la que pertenece.
 - Sexo.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

- Situación laboral (estudiante primaria, estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, jubilado, otras).
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información.
 - Código de la actividad formativa.
 - Nombre de la actividad.
 - Descripción y contenido detallado.
 - Localidad de impartición.
 - Duración en horas total.
 - Horas en la modalidad presencial.
 - Horas en la modalidad online.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de fin.
 - Formador o formadores que imparten la actividad.
- Memoria documental. Memoria que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades. Para cada actividad del listado anterior se incluirá en esta memoria toda la documentación de apoyo utilizada por los formadores (manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.).
- Memoria de asistencia. Memoria que contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de los ciudadanos a las actividades formativas.
- Memoria de difusión. Memoria que debe contener el detalle de las actuaciones de difusión y divulgación llevadas a cabo. Se incluirán las fechas de realización, duración, medios de difusión empleados, dossier fotográfico de los eventos, etc.
- Memoria de publicidad de los fondos MRR. Incluirá todo el detalle que acredite el cumplimiento de los criterios de publicidad de los fondos MRR. Se deberán incluir fotografías de los carteles publicitarios, presentaciones, material formativo, material divulgativo, etc.,



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Asimismo, deberán incluirse los logotipos establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, respecto a los fondos del Mecanismo que Recuperación y Resiliencia. Los logotipos serán proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fecha límite para ejecutar las formaciones debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2026, El final del periodo de justificación se extenderá hasta el 12 de junio de 2026. Los certificados acreditativos de las formaciones obtenidas expedidos deberán corresponder, en todo caso, a formaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Décimo segundo. Subcontratación.

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", así como lo previsto en el artículo 8 de la anteriormente citada Orden MFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Décimo tercero. Obligaciones del beneficiario.

La Cámara de Comercio de Cáceres asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la Cámara de Comercio de Cáceres deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- c) Comunicar a la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal. Asimismo, La Cámara de Comercio de Cáceres tendrá, en materia de publicidad, que cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea.
- 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, etc, deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- i) La Cámara de Comercio de Cáceres, como beneficiaria de la subvención directa, queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado miembro y la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos. Además, deberán ejercer el compromiso por escrito, en virtud de la declaración responsable recogida en el Anexo II, de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. El pago quedará condicionado expresamente a la concesión de estos derechos y accesos.
- k) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- l) Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- m) En caso de no disponer de información sobre la titularidad real de la entidad beneficiaria de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- n) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- o) Suscribir un contrato de encargado de tratamiento en el supuesto de que subcontrate la prestación de la actividad subvencionada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo cuarto. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de Cáceres, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (7.608 ciudadanos formados). Si el número de ciudadanos formados es inferior al objetivo y siempre que quede garantizado que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite inequívocamente una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de ciudadanos, cuya formación se ha acreditado, y los 7.608 establecidos como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso,



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Décimo quinto. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo sexto. Régimen de compatibilidad con la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Décimo séptimo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.

La Cámara Oficial de Comercio de Cáceres deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

La Secretaria General.
PD, La Directora General de Desarrollo Rural
Resolución 02/08/2023
(DOE n.º 152, 08/08/2023),
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención: Subvención directa a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía en Espacios con Especiales Dificultades Demográficas", en Las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas e indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en casa procedimiento”.
 - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvención.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.


Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

**ANEXO II****DECLARACIONES RESPONSABLES**

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____

y Domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la entidad _____
_____, con NIF: _____ y Domicilio: _____

_____ en
calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", Inversión I1 "Competencias digitales transversales", DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____

y Domicilio: _____



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Actuando en nombre y representación de la Entidad _____
_____, con NIF: _____ y Domicilio: _____
_____ en
calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recur-
sos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades
Digitales (Digital Skills)",

MANIFIESTA:

- a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:
- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumpli-
miento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando
en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambien-
tales del PRTR:
- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguien-
tes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852,
relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles
mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las acti-
vidades económicas medioambientalmente sostenibles.
 - (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y
protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la pre-
vención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la
atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los
ecosistemas).
 - Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la In-
versión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que
resulte de aplicación.
 - Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan
al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del
principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

c) Doble financiación:

- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

**ANEXO III**

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN
Y COMPONENTE 19 (ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO
DEMOGRÁFICO DEL 27 DE ABRIL DE 2023).

Municipios (territorio objetivo)
10001 Abadía
10002 Abertura
10003 Acebo
10004 Acehúche
10005 Aceituna
10006 Ahigal
10007 Albalá
10008 Alcántara
10009 Alcollarín
10010 Alcuéscar
10011 Aldeacentenera
10012 Aldea del Cano
10013 Aldea del Obispo (La)
10014 Aldeanueva de la Vera
10015 Aldeanueva del Camino
10016 Aldehuela de Jerte
10017 Alía
10019 Almaraz
10020 Almoharín
10022 Arroyomolinos de la Vera
10023 Arroyomolinos
10024 Baños de Montemayor



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
10025 Barrado
10026 Belvís de Monroy
10027 Benquerencia
10028 Berrocalejo
10029 Berzocana
10030 Bohonal de Ibor
10031 Botija
10032 Brozas
10033 Cabañas del Castillo
10034 Cabezabellosa
10035 Cabezuela del Valle
10036 Cabrero
10038 Cachorrilla
10039 Cadalso
10040 Calzadilla
10041 Caminomorisco
10042 Campillo de Deleitosa
10043 Campo Lugar
10044 Cañamero
10045 Cañaveral
10046 Carbajo
10047 Carcaboso
10048 Carrascalejo
10050 Casar de Palomero
10051 Casares de las Hurdes
10052 Casas de Don Antonio
10053 Casas de Don Gómez



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
10054 Casas del Castañar
10055 Casas del Monte
10056 Casas de Millán
10057 Casas de Miravete
10058 Casatejada
10059 Casillas de Coria
10060 Castañar de Ibor
10061 Ceclavín
10062 Cedillo
10063 Cerezo
10064 Cilleros
10065 Collado de la Vera
10066 Conquista de la Sierra
10067 Coria
10068 Cuacos de Yuste
10069 Cumbre (La)
10070 Deleitosa
10071 Descargamaría
10072 Eljas
10073 Escurial
10075 Fresnedoso de Ibor
10076 Galisteo
10077 Garciaz
10078 Garganta (La)
10079 Garganta la Olla
10080 Gargantilla
10081 Gargüera



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
10083 Garvín
10084 Gata
10085 Gordo (El)
10086 Granja (La)
10087 Guadalupe
10088 Guijo de Coria
10089 Guijo de Galisteo
10090 Guijo de Granadilla
10091 Guijo de Santa Bárbara
10092 Herguijuela
10093 Hernán-Pérez
10094 Herrera de Alcántara
10095 Herrerueta
10096 Hervás
10097 Higuera de Albalat
10098 Hinojal
10099 Holguera
10100 Hoyos
10101 Huélaga
10102 Ibahernando
10103 Jaraicejo
10104 Jaraíz de la Vera
10105 Jarandilla de la Vera
10106 Jarilla
10107 Jerte
10108 Ladrillar
10109 Logrosán



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
10110 Losar de la Vera
10111 Madrigal de la Vera
10112 Madrigalejo
10113 Madroñera
10114 Majadas
10116 Malpartida de Plasencia
10117 Marchagaz
10118 Mata de Alcántara
10119 Membrío
10120 Mesas de Ibor
10121 Miajadas
10122 Millanes
10123 Mirabel
10124 Mohedas de Granadilla
10125 Monroy
10126 Montánchez
10127 Montehermoso
10128 Moraleja
10129 Morcillo
10130 Navaconcejo
10131 Navalmoral de la Mata
10132 Navavillar de Ibor
10133 Navas del Madroño
10134 Navezuelas
10135 Nuñomoral
10136 Oliva de Plasencia
10137 Palomero



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
10138 Pasarón de la Vera
10139 Pedroso de Acim
10140 Peraleda de la Mata
10141 Peraleda de San Román
10142 Perales del Puerto
10143 Pescueza
10144 Pesga (La)
10145 Piedras Albas
10146 Pinofranqueado
10147 Piornal
10149 Plasenzuela
10150 Portaje
10151 Portezuelo
10152 Pozuelo de Zarzón
10153 Puerto de Santa Cruz
10154 Rebollar
10155 Riobos
10156 Robledillo de Gata
10157 Robledillo de la Vera
10158 Robledillo de Trujillo
10159 Robledollano
10160 Romangordo
10161 Ruanes
10162 Salorino
10163 Salvatierra de Santiago
10164 San Martín de Trevejo
10165 Santa Ana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
10166 Santa Cruz de la Sierra
10167 Santa Cruz de Paniagua
10168 Santa Marta de Magasca
10169 Santiago de Alcántara
10170 Santiago del Campo
10171 Santibáñez el Alto
10172 Santibáñez el Bajo
10173 Saucedilla
10174 Segura de Toro
10175 Serradilla
10176 Serrejón
10178 Talaván
10179 Talaveruela de la Vera
10180 Talayuela
10181 Tejeda de Tiétar
10182 Toril
10183 Tornavacas
10184 Torno (El)
10185 Torrecilla de los Ángeles
10186 Torrecillas de la Tiesa
10187 Torre de Don Miguel
10188 Torre de Santa María
10189 Torrejuncillo
10190 Torrejón el Rubio
10191 Torremenga
10192 Torremocha
10194 Torrequemada
10195 Trujillo



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Municipios (territorio objetivo)
10196 Valdastillas
10197 Valdecañas de Tajo
10198 Valdefuentes
10199 Valdehúncar
10200 Valdelacasa de Tajo
10201 Valdemorales
10202 Valdeobispo
10203 Valencia de Alcántara
10204 Valverde de la Vera
10205 Valverde del Fresno
10206 Viandar de la Vera
10207 Villa del Campo
10208 Villa del Rey
10209 Villamesías
10210 Villamiel
10211 Villanueva de la Sierra
10212 Villanueva de la Vera
10213 Villar del Pedroso
10214 Villar de Plasencia
10215 Villasbuenas de Gata
10216 Zarza de Granadilla
10217 Zarza de Montánchez
10218 Zarza la Mayor
10219 Zorita
10901 Rosalejo
10902 Vegaviana
10903 Alagón del Río
10904 Tiétar
10905 Pueblonuevo de Miramontes



ANEXO IV

Actuación 1: Memoria técnica de planificación.

Elaboración de una Memoria técnica de planificación del programa de actividades. Esta memoria deberá ser entregada por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, en el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda y deberá incluir la siguiente información:

- Una planificación detallada de las actuaciones publicitarias previstas con la fecha aproximada de ejecución y medios a emplear.
- El plan de formación previsto en el que se incluya una breve descripción del contenido de las actividades formativas, cronograma de éstas, con detalle a nivel mensual, indicando la estimación de ciudadanos formados.

Actuación 2: Servicios publicitarios.

Para la correcta ejecución de la subvención, se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias:

- Diseño de una estrategia publicitaria y del material publicitario para la divulgación de las acciones formativas.
- Contratación de los espacios publicitarios. Se crearán videos publicitarios y banners para las diferentes redes sociales como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn...
- Contratación de campañas publicitarias on line y off line.
- Diseño de un dossier informativo con las acciones formativas y el público al que se dirige para la difusión del plan por parte de un equipo comercial.

Actuación 3: Captación del alumnado.

Además del alumnado que sea captado por los servicios publicitarios, el equipo comercial también llevará a cabo llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto

También se desarrollará una Web de captación, con fichas informativas de los cursos y formularios de inscripción para los alumnos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Se garantizará que el reparto de la información publicitaria para lograr las labores de captación del alumnado se extienda a la totalidad de los municipios de la provincia de Cáceres identificados en el Anexo III como territorio objetivo a efectos de lograr la captación de alumnado de cada uno de los municipios.

Actuación 4: Plan Formativo.

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line. Únicamente podrán realizarse acciones formativas en la modalidad on line cuando los ciudadanos destinatarios de éstas dispongan de los medios técnicos y los conocimientos básicos adecuados para llevarlas a cabo.

Las acciones formativas que se desarrollen en modalidad on line se realizarán a través de una plataforma de teleformación que deberá reunir las siguientes utilidades, de conformidad con los requisitos fijados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

- La plataforma de teleformación ha de ser compatible con el estándar SCORM y los paquetes de contenidos IMS.
- Rendimiento, entendido como número de usuarios que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permite:
 - Soportar un número de usuarios equivalente al número total de participantes en las acciones formativas, garantizando un hospedaje mínimo igual al total de los usuarios de dichas acciones.
 - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
 - Disponibilidad y accesibilidad de la plataforma, 24 horas al día 7 días de la semana.
 - Compatibilidad tecnológica, el diseño de la plataforma es responsive y accesible desde multidispositivos: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc), adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma son accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma. Si fuera necesario instalación adicional de algún otro soporte para funcionalidades avanzadas, se facilitarán sin coste adicional.



- La plataforma debe integrar herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas. Su estructura debe ser clara, facilitando y fomentando un empleo intuitivo y sencillo de la misma, acercando al usuario el proceso de enseñanza y aprendizaje. Concretamente, debe disponer de las siguientes herramientas:
 - Herramientas de seguimiento de las acciones formativas, control del progreso y mecanismos de evaluación del alumnado.
 - Herramientas de administración de la acción formativa.
 - Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
 - Herramientas que potencian la colaboración y la comunicación entre el alumnado, tanto de forma asíncrona (foros, tablones, correo...) como síncrona (chat, videoconferencia...) lo que permita la interacción del alumnado tanto en tiempo real como en diferido.
- Disponer de un sistema que permita de forma automática realizar un seguimiento y control de las acciones formativas impartidas a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas. (Protocolos de conexión SOAP).
- Niveles de accesibilidad e interactividad que cumplen las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- Disponer de un servicio de atención técnica a los usuarios que proporcione soporte técnico y que de forma estructurada resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Dicho servicio deberá estar disponible en horario de mañana y de tarde, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, estando accesible mediante teléfono y mensajería electrónica, no pudiendo superar un tiempo máximo de respuesta a 48 horas.
- El servidor de la plataforma de teleformación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, debiendo el proveedor identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Incorporar la imagen institucional que resulte pertinente.

**ANEXO V****COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.****Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas de la resolución.

B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.



- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
 5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
 6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
 7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.



3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
 - a. La naturaleza de la violación de datos.
 - b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.



B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - b. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

- ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- c. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- d. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- e. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d. Plazo de conservación de los datos.
 - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.



2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.



Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.



- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria.





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Industria alimentaria. Fábrica de piensos", cuya promotora es SCL Ganadera de Salvaleón, en el término municipal de Salvaleón. Expte.: IA22/1145. (2024060077)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria Alimentaria. Fábrica de piensos", a ejecutar en el término municipal de Salvaleón, es encuadrable en el grupo 2) "Industrias de productos alimenticios" epígrafe a) "a) Instalaciones industriales para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es SCL Ganadera de Salvaleón, con NIF ***335** y con domicilio social en calle Riscos Candilitos, n.º 1, de Salvaleón.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de piensos, cuenta con dos molinos, tipo AR-6 con inversor. La capacidad máxima de producción de los molinos es de 50 t/hora cada uno. Esta producción varía en función de las cribas que se colocan: con criba de 2,5 mm de 15 a 18 t/hora en porcino; con criba de 5 mm de 30 a 35 t/hora en rumiantes; y con criba de 7 mm de 45 a 50 t/horas en avícola.

Los datos medio para calcular la capacidad máxima de producción refleja que la capacidad del complejo industrial es 30 t/h y 720 t/día.



La industria está emplazada en la c/ Riscos Candilitos n.º 1 en la localidad de Salvaleón, cuyo suelo está categorizado como de uso industrial exclusivo según se desprende de las normas subsidiarias municipales de Salvaleón (Badajoz). La dirección catastral de la Sociedad Cooperativa es la siguiente: parcela: 3154701PC9635S0001AG. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 693061.75 ; Y 4265167.33.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales.

– Nave de almacenamiento y tienda al por menor.

– Zona de desinfección de vehículos.

– Báscula.

– Nave de fabricación, oficinas y almacenamiento.

• Zona fabricación.

– 12 silos con capacidad de 50 t.

– 6 silos de 20 t.

– 6 silos de 25 t.

– 4 silos de 15 t.

– 4 silos de 30 t.

– Ensacadora.

– Mezcladora.

– Granuladora.

– 2 molinos.

– Elevador cangilones 19 m.

– Transportador de paletas 7 m.

– Transportador de paletas 6 m.

– Distribuidor revolver.



- Alimentador mezclador pienso vapor.
- 2 vibradores.
- Electroaspirador.
- Exclusa.
- Elevador cangilones 19 m.
- Transportador helicoidal.
- Distribuidor revolver.
- Transportador de paletas 7,5 m.
- Electro-compresor.
- Ensacadora automática.
- Cinta transportadora de sacos.
- 11 sinfines.
- 5 transportadores.
- 4 sinfines de rosca modelo STR.
- Báscula dosificadora.
- Zona de Oficinas.
 - Sala de juntas.
 - Oficinas administrativas.
- Zona de almacenamiento de sacos, donde se almacenan los sacos una vez llenos de pienso y se clasifican según categorías.
 - Cuarto hidrolimpiadora.
 - Caseta para depósitos de grasas.
 - Equipo alto oleico.



- Tanque de stock de la grasa.
 - Poceta receptora.
 - Grupo electrobomba de trasiego.
 - Grupo tubería de llenado.
 - Grupo calefactor.
 - Conjunto de incorporación.
 - Filtro de retención de impurezas.
 - Conjunto volumétrico.
 - Toma de pruebas.
 - Válvula de seguridad.
 - Contador dosificador.
 - Conjunto de inyección.
 - Conjunto de tuberías.
- Aljibe En el aljibe se recogerán las aguas del centro de desinfección y limpieza de vehículos, que con posterioridad serán recogidas por un gestor autorizado.
- Tolva de recepción A y depósitos de almacenaje. La tolva de recepción A está conectada con los siguientes depósitos de almacenaje de cereales: 4 depósitos con capacidad para 550 t, 2 depósitos con capacidad para 300 t.
- Tolva de recepción B, depósitos de expedición a granel y depósitos de almacenaje 12 depósitos con capacidad para 50 t, 6 depósitos de expedición a granel con capacidad de 20 t, 6 depósitos de expedición a granel capacidad de 25 t, 4 depósitos de expedición a granel capacidad de 30 t, 4 depósitos partidos de expedición a granel de 15 t.
- Sistema de automatización y control de planta.
- Filtros en piqueta materia primas. Tres filtros de manga, de marcha continua con limpieza secuencial automática por inyección directa de aire comprimido. Compuestos por c/u de:



- 15 mangas con sus correspondientes jaulas soportes y ventury.
- Cono difusor de entrada al aspirador.
- Dos electroaspiradores con motor de 11 kW. Attex zona 22.
- Capacidad 12.000 m³ /h.
- Presión de trabajo de 350 ca.
- Sección filtrante de 11 m².
- Tres electroválvulas.
- Chasis soporte
- Secuenciador electrónico de disparo electroválvulas.
- Acople filtro ventilador.
- Tres conjuntos de tuberías, codos y accesorios. Plataforma soporte de filtros para apoyo y mantenimiento. Cuadro de mandos.
- Filtros en silos de minerales. Filtro de mangas, en Carbonatos y fosfatos de marcha continúa con limpieza secuencial automática por inyección directa de aire comprimido compuesto c/u de:
 - 15 mangas con sus correspondientes jaulas soporte y ventury.
 - Cono difusor de entrada al aspirador.
 - Electroaspirador con motor de 4 kW. Attex zona 22.
 - Capacidad de 3.600 m³/h.
 - Presión de trabajo de 550 ca.
 - Sección filtrante de 11 m².
 - Tres electroválvulas.
 - Chasis soporte.
 - Secuenciador electrónico de disparo de electroválvulas.

- Dos tuberías codos y accesorios.
- Dos plataformas en techo de silos. Cuadro de mandos.
- Instalación neumática completa desde el compresor. Instalación neumática a 81 puntos de conexión en todas las compuertas neumáticas. Tubería de 25 y 32 mm. Tes de 25 y 32 mm. Curvas de 25 y 32 mm. Tapón final de línea de 25 y 32 mm. Válvula de esfera de 25 y 32 mm. Bridas de sujeción de tuberías con accesorios. Tubo de salida de 8 y 12 mm. Enchufes rápidos en todas las plantas. Incluso mano de obra desmontaje y montaje de instalación.
- Raseras neumáticas y distribuidor revolver de líneas silos de almacenamiento. Tres compuertas neumáticas en transportadores de silos con cilindro, electroválvula y accesorios. Seis compuertas neumáticas en silos de pienso terminado con cilindro, electroválvulas y accesorios. Instalación eléctrica a raseras y distribuidor revolver.
- Dos depósitos verticales de 22.000 litros.
- Sala de calderas de 90 m².
- Depósito de gasóleo.
- Edificio de transformación. 1 torre granuladora, 4 silos.
- Caldera de 1,98 MW.

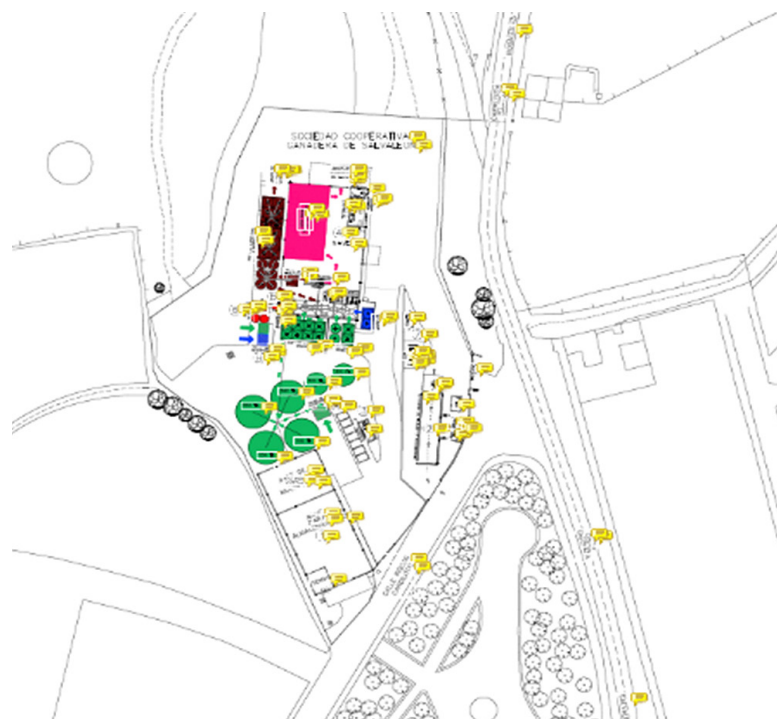


Fig. 1. Infraestructuras y equipos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de marzo de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Dirección General de Salud Pública	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos de la Secretaría de Población y Desarrollo Rural	X
Ayuntamiento de Salvaleón	-
Coordinador de Agentes del Medio Natural	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental integrada por ser encuadrable en categoría 9.1.b.ii. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, correspondientes a los proyectos sometidos a Autorización Ambiental Integrada, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 13, apartados 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de 31 de agosto de 2022, del Ingeniero Agrónomo de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que dice: "...Una vez estudiada la documentación presentada, se INFORMA que el "proyecto de fábrica de piensos en la parcela 38 del polígono 7 del término municipal de Salvaleón (Badajoz)" promovido por SCL Ganadera, NO AFECTA a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal...".
- Informe de 6 de septiembre de 2022, del Jefe de Negociado Técnico de Riesgos del Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que dice: "...este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno...".
- Informe de 12 de septiembre de 2022, del Director General de Carreteras que dice: "... que la presenta actuación no afecta al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales, al estar situada las actuaciones propuestas fuera de las zonas de protección de éstas. Asimismo, se considera que en ningún momento se afecta a la seguridad viaria ni a las previsiones o a la adecuada explotación de la carretera...".
- Informe de 3 de octubre de 2022, del Geógrafo del Servicio de Ordenación del Territorio que dice: "En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado definitivamente (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste (Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de

Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste - DOE n.º 120, jueves 24 de junio de 2010), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Salvaleón”.

- Informe de 4 de octubre de 2022, del Jefe de Sección de Arqueología de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: “...Dado lo exiguo del análisis de los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, NO se localizan yacimientos arqueológicos inventariados en las cercanías, por lo que se estima que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”. 4.-Conclusión. A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el proyecto de “Proyecto básico para solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) de fábrica de piensos en Salvaleón (Badajoz), parcela: 3154701PC9635S0001AG, c/ Riscos Candilitos n.º 1, de la localidad de Salvaleón. (Badajoz)” AAI22/007(IA22/1145), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el Informe de Impacto Ambiental vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad...”.
- Informe de 24 de enero de 2023, del Director General de Sostenibilidad que dice: “... En relación con la solicitud de informe de afección a Red Natura 2000, correspondiente a su expediente relativo a Trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de la fábrica de piensos, promovido por SCL Ganadera, en el término municipal de Salvaleón, (Badajoz), se informa que de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales”.
- Informe de 24 de enero de 2023, del Jefe de Sección de Planificación Forestal y Montes Particulares de la Dirección General de Política Forestal que dice: “...A la vista de la actual



clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbano, se informa que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente. Es todo cuanto cabe informar tras estudiar la documentación recibida”.

- Informe de 3 de febrero de 2023, del Jefe de Área de Gestión Medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que dice: “...Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: El cauce de un arroyo tributario del arroyo de los Linos discurre a más de 100 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a: - una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad. - una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 460 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de la red general de abastecimiento. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. Vertidos al DPH: De acuerdo con la documentación aportada, las aguas de limpieza de oficinas e instalaciones, vestuarios, aguas fecales y aguas pluviales serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Salvaleón emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento. Por otro lado, las aguas del centro de limpieza y desinfección de vehículos serán vertidas a un aljibe, que con posterioridad serán recogidas por un gestor autorizado. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH. Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular

de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de piensos, cuenta con dos molinos, tipo AR-6 con inversor. La capacidad máxima de producción de los molinos es de 50 t/hora cada uno. Esta producción varía en función de las cribas que se colocan: con criba de 2.5 mm de 15 a 18 t/hora en porcino; con criba de 5 mm de 30 a 35 t/hora en rumiantes; y con criba de 7 mm de 45 a 50 t/horas en avícola.

Los datos medios para calcular la capacidad máxima de producción refleja que la capacidad del complejo industrial es 30 t/h y 720 t/día.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La industria está emplazada en la c/ Riscos Candilitos n.º 1 en la localidad de Salvaleón, cuyo suelo está categorizado como de uso industrial exclusivo según se desprende

de las normas subsidiarias municipales de Salvaleón (Badajoz). La dirección catastral de la Sociedad Cooperativa es la siguiente: parcela: 3154701PC9635S0001AG. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 693061.75 ; Y 4265167.33.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

Alternativas de emplazamiento.

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto, en una nave existente ya dotadas de servicios. La promotora al considerar el proyecto una ampliación, consiste en una mejora de los procesos productivos de unas instalaciones existentes.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la fábrica de piensos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto describe toda su superficie hormigonada. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Por otro lado, se entiende que no existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental integrada y con autorización de vertido del Ayuntamiento, en su caso.

- Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo destinado a un uso industrial. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un suelo con uso industrial próximo la localidad de Gargáligas de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que la emisión la constituye las partículas que puedan emitirse en las piqueras, la granuladora y en el molino y las emisiones derivadas de la combustión de una caldera de 1,98 MW alimentado por gasoil, lo mismo que el impacto generado por el ruido y la contaminación lumínica. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé que pueda presentar incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles,



Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias y pluviales, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y preci-



siones que en aquel se indican.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental integrada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.



- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- En cualquier caso, la actuación deberá ceñirse a lo establecido en las correspondiente Normativa en materia Urbanística del Municipio.

c. Medidas en fase de explotación.



- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciados sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su

deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.

- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La autorización ambiental integrada establecerá unos valores límites de emisión.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
- El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de



protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Industria alimentaria. Fábrica de piensos" promovida por SCL Ganadera de Salvaleón en el término municipal de Salvaleón" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2024.
(2024060001)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 59/2023, de 24 de mayo (DOE núm. 111, de 12 de junio de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, como medida para fomentar el empleo de jóvenes desempleados y su inserción laboral en empresas que operan en el negocio internacional, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2023 se publicó en el DOE núm. 111, el Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo. El referido decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, con una doble finalidad: por un lado, facilitar el acceso al mercado laboral de jóvenes desempleados con cualificación demostrada y por otro, ofrecer a las empresas extremeñas trabajadores formados y con experiencia en comercialización e internacionalización, así como realizar la primera convocatoria para el ejercicio 2023.

Tercero. En este sentido, el renovado programa FORMACOEX Plus para el nuevo periodo de programación, dirigido a técnicos formados en la Universidad y la Formación Profesional de grado superior, así como las ayudas para su contratación por parte de la empresa extremeña exportadora, permiten que jóvenes desempleados encuentren una vía interesante para desarrollar sus carreras profesionales.

Estas ayudas pretenden crear condiciones propicias para que la empresa extremeña exportadora contrate técnicos de comercio exterior. El régimen de ayudas es configurado de manera tal que los beneficiarios pueden disponer de ellas de manera ágil, pues el hecho subvencionable es la celebración del contrato.

Cuarto. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura. No obstante, esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 1 diciembre de 2023 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de este tipo de ayudas,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2024 de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 111, de 12 de junio de 2023).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y



mediana empresa, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Solicitudes. Comunicaciones y notificaciones.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite, especificándose en la correspondiente convocatoria la dirección electrónica concreta.

El procedimiento se tramitará electrónicamente en todas sus fases cuando así se habilite, lo cual se indicará para conocimiento y cumplimiento por las personas interesadas, en las correspondientes convocatorias.

Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo competente en materia de comercio y deberán presentarse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la ficha correspondiente al trámite, junto con la documentación que deba acompañarse y se cumplimentará utilizando la herramienta informática que se ponga a disposición de los interesados según las instrucciones establecidas.

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se requerirá subsanación al interesado que no hubiera presentado la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados, advirtiendo a la persona interesada o a su repre-



sentante, que la solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que haya procedido a su presentación electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura no estará obligado a presentar la documentación, siempre que se haga constar en el apartado que se facilita en el modelo de solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor requerirá al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda. En el caso de que no se pueda acreditar el cumplimiento de tales condiciones, dará lugar a la resolución de inadmisión o desestimación de su solicitud según proceda.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la



dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/>

Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En este procedimiento, las personas físicas solicitantes quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

El plazo de presentación de solicitudes es de 5 meses desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.



Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad solicitante no se hubiese opuesto a su consulta de oficio por el órgano encargado de la instrucción, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud.
- Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la persona contratada.
- Certificado de nivel B1 o superior del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente de un idioma distinto del castellano y de otras lenguas cooficiales del Estado español, de la persona contratada. En el caso de que el trabajador tenga dominio del idioma por tratarse de su lengua materna, el cumplimiento de este requisito será acreditado mediante declaración responsable.

Asimismo, para la valoración de los criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas, será necesario la presentación de la siguiente documentación específica:

- Resumen anual de IVA (Modelo 390 o 303 correspondiente al último periodo del año –cuarto trimestre o mes de diciembre– o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), del ejercicio anterior a la convocatoria.
- Certificado de nivel del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
- Certificados de formación específicas en comercio exterior.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Séptimo. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante.

La composición de la Comisión de Valoración será la que figura a continuación y tendrá una presencia equilibrada de hombres y mujeres, debiendo estar integrada por cuatro miembros:



- Presidencia, que será ejercida por la persona titular del Servicio Comercio Exterior, Mercados y Competencia.
- Vocales, dos personas funcionarias del Servicio citado anteriormente.
- Secretaría, una persona funcionaria de la especialidad jurídica.

Todos ellos con voz y voto.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante Resolución del titular del órgano directivo competente en materia de comercio exterior y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona encargada de desempeñar las funciones de secretaría con el visto bueno de su presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Octavo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Los criterios de valoración para la evaluación y prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

- a) Volumen de ventas fuera de España de la entidad solicitante en relación con su volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 20 puntos.
 - Igual o superior a 70%: 20 puntos.
 - Igual o superior a 40% e inferior a 70%: 15 puntos.
 - Igual o superior a 10% e inferior a 40%: 10 puntos.
 - Inferior a 10%: 5 puntos.
 - Sin exportaciones: 0 puntos.
- b) Que la persona contratada se encuentre en posesión de un certificado de nivel del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas Extranjeras, o equivalente, por encima del nivel exigido, máximo 30 puntos.



- Nivel C2 o lengua materna inglés: 30 puntos.
 - Nivel C1: 20 puntos.
 - Nivel B2: 10 puntos.
- c) Que la persona contratada disponga de formación específica en comercio exterior, máximo 25 puntos.
- Estar en posesión de un máster universitario en comercio exterior y/o marketing internacional: 25 puntos.
 - Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 600 horas: 20 puntos.
 - Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 120 horas e inferior a 600 h: 5 puntos.
 - Formación certificada en comercio exterior inferior a 120 h: 2 puntos. No tendrá consideración a efectos de este apartado la formación profesional.
- d) Que la persona contratada posea al menos una de las siguientes titulaciones, perteneciente a los siguientes ámbitos de conocimiento, máximo 20 puntos.
- Licenciatura/diplomatura o grado en ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo, así como en Derecho y especialidades jurídicas: 20 puntos.
 - Licenciatura/diplomatura o grado en otros ámbitos de conocimiento: 10 puntos.
 - Formación profesional de grado superior en Comercio exterior y/o Comercio internacional y/o marketing internacional: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado a) Volumen de ventas.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado b) dominio de lenguas extranjeras.
- En tercer lugar, la puntuación recogida en el subapartado c) formación específica.
- En cuarto lugar, la puntuación recogida en el subapartado d) sobre titulaciones preferentes.



— En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de las solicitudes.

La falta de presentación de la documentación específica exigida en el apartado 4 del artículo 12 de las bases reguladoras, para otorgar la puntuación según los criterios de valoración, implicará que se valore con 0 puntos en el criterio correspondiente.

Noveno. Concesión de las ayudas.

La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No obstante, esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.

La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre



de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Décimo. Ejecución y justificación de las inversiones.

La justificación del hecho subvencionable se producirá con la celebración del contrato, sin perjuicio de la obligación de justificación documental, por parte del beneficiario estipuladas en el siguiente apartado.

Asimismo, el órgano de instrucción verificará el cumplimiento de las demás condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Decimoprimer. Liquidación y pago de las ayudas.

La solicitud de liquidación, junto con la documentación exigida en el último párrafo de este punto, deberá presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General, de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

La solicitud de liquidación se presentará firmada electrónicamente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del primer y segundo periodo anual de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10.2 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, en relación con los supuestos de reducción de jornada previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No será necesario presentar la solicitud de liquidación a la finalización del tercer periodo de contratación, y únicamente la entidad beneficiaria deberá entregar la documentación enumerada en el apartado dos de este resuelto 11, a efectos de justificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9.a) de las bases reguladoras.

La documentación a presentar junto a la solicitud de liquidación anual será la siguiente:

- a) Nóminas del trabajador contratado correspondiente a la anualidad anterior.
- b) Justificantes de transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario hacia una cuenta de titularidad de la persona contratada, que corresponda con la respectiva nómina.
- c) Las relaciones de liquidación de cotizaciones (RLC) de la anualidad anterior.



- d) Justificantes de pago de las relaciones de liquidación de cotizaciones correspondiente.
- e) Memoria de actuación del técnico contratado, cuyo contenido mínimo será el siguiente:
- Principales funciones asignadas al técnico.
 - Descripción de la distribución del tiempo de trabajo, expresado en porcentaje, dedicado a contactos con clientes internacionales, preparación de ofertas, viajes al exterior, formación, tareas técnico-administrativas, otras tareas relacionadas.
 - Principales actividades realizadas.
 - Incidencias habidas durante el periodo de contratación.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, podrá realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

- a) El abono de la primera anualidad se tramitará dentro del mes siguiente a la emisión de la resolución de concesión.
- b) El abono de la segunda y tercera anualidad se tramitará en el plazo de un mes desde que ha sido verificada la presentación de los documentos recogidos en el presente apartado.

Decimosegundo. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención no reembolsable por importe de 30.000 euros que será abonada en tres anualidades de 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Decimotercero. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria, que tendrá el carácter de plurianual, asciende a 360.000 euros, distribuida de la siguiente forma, para la anualidad 2024, 144.000€, para la anualidad 2025, 120.000 € y para la anualidad 2026, 96.000 €.



El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 470.00 y proyecto de gasto 20230035 denominado "Ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior", con código fondo FS21411A05.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021-2027, dentro del objetivo específico: "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2024.

Decimocuarto. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

El Secretario General

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



**ANEXO I.****SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	



4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
Epígrafe IAE
Centro de trabajo de la persona a contratar (Dirección completa)

5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR		
NIF	Apellidos	Nombre
Titulación de la persona a contratar		Nombre de la titulación
Licenciatura/diplomatura o grado		
Formación profesional de grado superior		
Otros		
Acreditación de dominio de idioma distinto al español		

Idioma	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Inglés				
Francés				
Alemán				
Otros:				
Acreditación de formación mínima en comercio exterior				

Máster universitario en comercio exterior y/o marketing internacional	
Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 600 horas	
Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 120 horas e inferior a 600 h	
Formación certificada en comercio exterior inferior a 120 h	
Otros:	
Acreditación de experiencia en comercio exterior de, al menos, 6 meses (si procede):	

6. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Número de cuenta
Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace https://juntaex.es/w/5145



7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
	Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV: _____
	Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario y declaración de otras ayudas (ANEXO II).
	Copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora al correspondiente Servicio Público de Empleo, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
	Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la persona contratada.
	Acreditación del dominio de la persona contratada de un idioma distinto del castellano y de otras lenguas cooficiales del Estado español, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B1 o superior del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
	Resumen anual de IVA (Modelo 390 o 303 correspondiente al último periodo del año –cuarto trimestre o mes de diciembre– o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), del ejercicio anterior a la convocatoria.
	Certificados de formación específica en comercio exterior o documentación o informe de vida laboral que acredite la experiencia en este ámbito de, al menos 6 meses.
	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
	Alta en I.A.E., sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información": https://www.juntaex.es/w/0654923?inheritRedirect=true	



**ANEXO II.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

1.1. DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio		Código postal	Apartado de correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero		Complemento domicilio / Domicilio extranjero		

3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

3.1. DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)		

**6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si NO AUTORIZA a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). APORTO el documento. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la S.G. de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. APORTO el documento. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora al correspondiente Servicio Público de Empleo. APORTO el documento. |

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo. |
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |





Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información": https://www.juntaex.es/w/0654923?inheritRedirect=true	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL

Código identificación DIR3: A11030542

(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

**ANEXO III.****SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nº de expediente:					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
País	Comunidad Autónoma		Provincia		
Municipio	Código postal		Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. EXPONE	
A los efectos de cumplir con la obligación de mantener la contratación durante el periodo de 3 años que alcanza la subvención, solicito la sustitución de la persona trabajadora por el siguiente motivo:	
<input type="checkbox"/>	Extinción del contrato de trabajo de la persona contratada.
<input type="checkbox"/>	Cubrir el porcentaje de jornada no efectuada por el trabajador principal por haber ejercido este su derecho individual de reducción de jornada.



4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR		
NIF	Apellidos	Nombre
Titulación de la persona a contratar		Nombre de la titulación
Licenciatura/diplomatura o grado		
Formación profesional de grado superior		
Otros		
Acreditación de dominio de idioma distinto al español		

Idioma	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Inglés				
Francés				
Alemán				
Otros:				
Acreditación de formación mínima en comercio exterior				

Máster universitario en comercio exterior y/o marketing internacional	
Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 600 horas	
Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 120 horas e inferior a 600 h	
Formación certificada en comercio exterior inferior a 120 h	
Otros:	
Acreditación de experiencia en comercio exterior de, al menos, 6 meses (si procede):	

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
	Copia del documento de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida en formato electrónico (pdf)
	Copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora al correspondiente Servicio Público de Empleo, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio.
	Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la persona contratada.
	Acreditación del dominio de la persona contratada de un idioma distinto del castellano y de otras lenguas cooficiales del Estado español, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B1 o superior del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
	Certificados de formación específica en comercio exterior o documentación o informe de vida laboral que acredite la experiencia en este ámbito de, al menos 6 meses.

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

	Copia de la solicitud de variación de datos en la Seguridad Social de la persona trabajadora objeto de subvención cuya jornada se disminuye, si el motivo de la sustitución fuera cubrir el porcentaje de jornada no efectuada por el trabajador principal por haber ejercido este su derecho individual de reducción de jornada.
	Copia de la solicitud de alta o de variación de datos en la Seguridad Social de la persona trabajadora cuyo contrato suple la diferencia de jornada, si el motivo de la sustitución fuera cubrir el porcentaje de jornada no efectuada por el trabajador principal por haber ejercido este su derecho individual de reducción de jornada.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información": https://www.juntaex.es/w/0654923?inheritRedirect=true	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL

Código identificación DIR3: A11030542

(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

**ANEXO IV.****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nº de expediente:					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
País		Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio		Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/es (si procede)		
NIF/NIE	Nombre y apellidos	
CSV de los poderes notariales *		
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.		

3. EXPONE
Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha cumplido con lo establecido en la Resolución de concesión de ayuda y solicita la liquidación al titular del expediente la anualidad:
Anualidad que liquidar:
<input type="checkbox"/> 2ª Anualidad <input type="checkbox"/> 3ª Anualidad
Fecha de contratación:



4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
	Nóminas del trabajador contratado correspondiente a la anualidad anterior.
	Justificantes de transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario hacia una cuenta de titularidad de la persona contratada, que corresponda con la respectiva nómina.
	Las relaciones de liquidación de cotizaciones (RLC) de la anualidad anterior.
	Justificantes de pago de las relaciones de liquidación de cotizaciones correspondiente.
	Memoria de actuación del técnico contratado.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información": https://www.juntaex.es/w/0654923?inheritRedirect=true	





EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2024. (2024060158)

BDNS(Identif.):739086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739086>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2024 de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 111, de 12 de junio de 2023).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención no reembolsable por importe de 30.000 euros que será abonada en tres anualidades de 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Quinto. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria, que tendrá el carácter de plurianual, asciende a 360.000 euros, distribuida de la siguiente forma, para la anualidad 2024, 144.000 €, para la anualidad 2025, 120.000 € y para la anualidad 2026, 96.000 €.



El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 470.00 y proyecto de gasto 20230035 denominado "Ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior". Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del objetivo específico : "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Sexto. Hecho subvencionable y condiciones de elegibilidad.

1. El hecho subvencionable será la celebración del contrato, siempre y cuando responda a las siguientes condiciones y características:
 - a) Sea celebrado con personas que cumpliendo las condiciones específicas de subvencionabilidad establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras, además:
 - Estuvieran desempleadas al día de la contratación.
 - No hubieran prestado servicios en los seis meses anteriores, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas.
 - b) Tenga carácter indefinido y a jornada completa.
 - c) Tenga un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 - d) Esté encuadrado en el grupo de cotización acorde a la titulación de la persona contratada, conforme a las siguientes correspondencias:
 - Ingenieros, licenciados universitarios o grados equivalentes: Grupo I.
 - Ingenieros técnicos, diplomados universitarios o equivalente: Grupo II.
 - Formación profesional de grado superior: Grupo III.
 - e) No se encuentre en algunas de las situaciones de exclusión que figuran en el artículo 7.



2. El contrato deberá haber sido celebrado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, bien dentro del periodo de admisión de solicitudes, bien dentro de los 6 meses previos al inicio de dicho periodo.
3. El contrato celebrado deberá haber sido registrado y comunicado al Servicio Estatal de Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 5 meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Otros datos.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.
2. Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2023 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2024060070)

Visto el texto del acta, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrita por la comisión negociadora del "Convenio colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" (código de convenio 10100051012015, publicado en DOE de 15 de noviembre de 2022), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2023 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de enero de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA UTE LIMPIEZA PLASENCIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA EN ORIGEN, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE PLASENCIA

COMISIÓN NEGOCIADORA POR LA EMPRESA

- D. Gabriel R. Álvarez Arroyo.
- D. Rafael Pavón Bautista.
- D. Fco. Javier Ridruejo Barquilla.
- Dña. Verónica de Frutos González.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

- D. José Torralvo Hernández.
- D. Antonio García Rivero.
- D. Miguel Ángel García Delgado.
- D. Manuel Durán Moreno.
- D. Ismael Martín Sánchez.

Reunidos en Plasencia los al margen relacionados, el día 11 de diciembre de 2023, con el objeto de tratar el siguiente tema:

1. APROBACIÓN TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2023

Las partes acuerdan aprobar y firmar las tablas salariales definitivas del año 2023, las cuales se adjuntan a la presente acta.

2. FIN DE LA REUNIÓN.

Y, sin más asuntos que tratar, firman los asistentes, de plena conformidad con lo que antecede, en lugar y fecha al principio indicados.

Gabriel R. Álvarez Arroyo	Rafael Pavón Bautista	Fco. Javier Ridruejo Barquilla
Verónica de Frutos González	José Torralvo Hernández	Antonio García Rivero
Miguel Ángel García Delgado	Manuel Durán Moreno	Ismael Martín Sánchez

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2023**

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	S. BASE	P. TÓXICO	P. FERIAS	P. ASISTENCIA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	1043,83	157,01	38,94	23,56
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	996,82	145,41	38,94	23,56
OPERARIOS/AS	Capataz	1030,92	152,42	38,94	23,56
	Mecánico/a conductor/a	996,82	145,41	38,94	23,56
	Conductor/a	996,82	145,41	38,94	23,56
	Peón	952,16	137,08	38,94	23,56
					2,17%

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA Y NOCTURNA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	17,74	22,81
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo	16,91	21,73
OPERARIOS/AS	Capataz	17,49	22,47
	Mecánico/a conductor/a	16,91	21,73
	Conductor/a	16,91	21,73
	Peón	16,12	20,73

Domingos (Art. 8)	66,55
Festivos (Art. 8)	104,25

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024. (2024060161)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 47 y 49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y de las producciones musicales y escénicas.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, jóvenes y deportes. Le corresponde, igualmente, la competencia de Portavocía.

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se aprobó la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, desde la Secretaría General de Cultura se inicia el procedimiento para llevar a cabo la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2024, de las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales incluidos dentro de su programación.

La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al titular de la secretaría general competente. En virtud de ello, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

RESUELVE:

Primero. Objeto.

Por medio de esta resolución se efectúa la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2024, de las ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de



Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Segundo. Régimen jurídico.

La convocatoria de estas ayudas se rige por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e igualmente por las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada uno de los procedimientos, por lo que las justificaciones o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.



En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, estableciéndose para el ejercicio 2024 dos procedimientos.

Las cantidades no aplicadas en el primer procedimiento podrán trasladarse al segundo, así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles, con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el resuelve octavo de esta resolución.

Sexto. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 para el primer procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 para el segundo.

Séptimo. Financiación de las ayudas.

1. A la financiación de estas ayudas se destinará la cantidad máxima de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

El montante económico total de la convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

1. 1.300.000,00 euros para el primer procedimiento.
 2. 300.000,00 euros para el segundo procedimiento.
2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % de no extremeñas.



3. Esta convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del ejercicio 2024.

Octavo. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de ocho funciones para el primer procedimiento y de cuatro para el segundo, y del crédito presupuestario reservado para este fin, teniendo en cuenta la limitación del 70 % del caché de compañías extremeñas y 50 % de las no extremeñas.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades subvencionables a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria serán los siguientes:

- 1.º) En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos hayan solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2.º) Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.º) En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:



- a. Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Para el segundo procedimiento: quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2024.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada procedimiento.

4. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad, indicando el espacio donde se desarrollará el mismo.
5. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.
 - b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.
7. Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.
8. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que corresponda emitir a la consejería competente en materia de Hacienda, Tesorería General de la Seguridad



Social y administración tributaria, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, siempre que el solicitante exprese su consentimiento a ello, así como los datos de identidad personal y/o fiscal de la persona o entidad solicitante.

A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante, si así lo estima oportuno, exprese su consentimiento a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas; en caso de no hacerlo, deberá entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta resolución.
11. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:



- Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - El titular del Servicio de Promoción Cultural.
 - Un funcionario o una funcionaria perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Secretaría General de Cultura.
 - Dos empleados públicos expertos en programación de artes escénicas y musicales designados por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.
- Secretaría: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Octavo (Criterios de valoración).
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, "Órganos Colegiados", del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe concesible, como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.
7. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos convocados será de tres meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual; en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
11. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo



y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo. Forma de pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (Anexo III. Certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre del 2024 para el procedimiento correspondiente a la oferta de programación del 1 de enero al 31 de agosto y con anterioridad al 1 de diciembre del 2024 para el procedimiento correspondiente a la oferta del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2024.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha, expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo IV:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la em-



presa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.

b) Las modificaciones a los contratos si las hubiere.

c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos suscritos han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final, por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.

d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:

1. Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (Anexo V. Certificado final 100 %).

2. La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, Anexo II).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, en el momento de solicitar el abono de los mismos el beneficiario deberá encontrarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Decimotercero. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.
 - b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) La falta de justificación.
 - d) La alteración o modificación de la programación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será de aplicación el principio de proporcionalidad, y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total que devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

4. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las seis establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía, y que así hayan sido



valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en la convocatoria, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.



- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en esta resolución.
- h) Comunicar a la consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.



- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro de los recintos incorporados a la red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento como tales.

Decimosexto. Efectos.

La convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO ENTRADA****ANEXO I****Solicitud de Subvención**

AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EJERCICIO 2024**N.º DE PROCEDIMIENTO:****PERÍODO: DE DE DE 2024 A DE DE 2024****1.- DATOS LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		NIF:	
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la entidad:



3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Datos de notificación:		
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
Notificación postal		
Domicilio:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:



<u>ESPECTÁCULOS SOLICITADOS</u>						
<u>ORDEN</u>	<u>COMPAÑÍA</u>	<u>ESPECTÁCULO</u>	<u>ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO</u>	<u>CACHÉ</u>	<u>% APORTAC. ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE</u>
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:

Euros.

AYUDA SOLICITADA:

Euros.

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	Importe

Asimismo:

EXPONE

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la



consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En _____ y fecha de la firma electrónica.

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Teléfono: 924.17.02.25.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud; puede ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras administraciones públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

**Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe del Ayuntamiento**

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD

INFRAESTRUCTURA / TEATRO:

RESPONSABLE

ESPECTÁCULO

COMPAÑÍA

FECHA

HORA:

AFORO:
N.º DE ESPECTADORES:

DURACIÓN DE LA
REPRESENTACIÓN

TAQUILLA: SÍ
 NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS: _____

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? SÍ NO

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN: SÍ NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO:

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO

PRENSA

INTERNET- PÁGINA WEB

INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO

CARTELES

FOLLETOS

SMS

OTROS

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

MUY
MALA/O

MALA/
O

REGULAR

BUENA/O

MUY BUENA/O

¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?

VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO



VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? SÍ NO. SI LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDÍQUESE EL NÚMERO.

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? SÍ NO.
SI LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDÍQUESE EL NÚMERO.

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? SÍ NO.
SI LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, ESPECIFIQUESE.

COMENTARIOS ADICIONALES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO:



ANEXO III

Certificación de contratación

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
DOE núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha resolución:

Entidad:		
NIF:	Importe subvención:	Euros

D. /D.^a

Secretario/a de la entidad arriba indicada,

CERTIFICA:

- Que, de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

Certificación justificación primer 50 % de la subvención

Convocatoria de ayudas/subvenciones:	
DOE núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha resolución:
Entidad:	
NIF:	Importe subvención:
	Euros

D. /D.ª

Secretario/a de la entidad arriba indicada,

CERTIFICA:

De acuerdo, con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, que se justifican mediante este certificado, los siguientes:



- Que
 - Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:
 - NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de 20__ .

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

V.ºB.º El Alcalde-Presidente

Fdo.:

Fdo.:

⁽¹⁾FORMA DE PAGO: justificante bancario / certificado de empresa.



ANEXO V

Certificación final 100 % coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:	
DOE núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha resolución:

Entidad:		
NIF:	Importe subvención:	Euros

D./D.^a

Secretario/a de la entidad arriba indicada,

CERTIFICA:

De acuerdo, con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024.

(2024060128)

BDNS(Identif.):738638

BDNS(Identif.):738639

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/gob.es>) y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Tercero. Bases reguladoras.

Se encuentran en el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25/09/2018).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón seiscientos mil (1.600.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000



G/273A/460.00/20001143/CAG0000001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

El montante económico total de la convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

1. 1.300.000,00 euros para el primer procedimiento.
2. 300.000,00 euros para el segundo procedimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Para el segundo procedimiento: quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2024.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con un abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, y el 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, desestimatoria de solicitudes de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023. (2024060135)

De conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2022/2023 (DOE n.º 183, de 22 de septiembre) y en virtud de lo establecido en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que en su artículo 16 modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, estableciendo en la redacción de su artículo 12 dedicado a los fines del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, quedan asignados al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en virtud de todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Denegar las ayudas que se especifican en los anexos I, II y III, a esta resolución correspondiente a solicitudes de comedor escolar, transporte diario y transporte fin de semana, respectivamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de enero de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicio Educativos
Complementarios
PD, Resolución de 25 de agosto de 2023
(DOE n.º 168, de 31 de agosto de 2023),
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I. COMEDOR ESCOLAR**

SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACION
ACEDO DURAN, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
AGAMA GIMENEZ, JONATHAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
AGAMA GIMENEZ, JOREL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
AGUADO CACERES, IRENE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
AGUADO CACERES, IVAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALARCO MATEOS, AIMAR	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALARCO MATEOS, JAVIER	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALBA MORENO, RICARDO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALCANTARA MILANES, MARIA	Supera los umbrales de renta
ALCANTARA MILANES, SOFIA	Supera los umbrales de renta
ALGARIN ROJAS, GABRIEL JESUS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Supera los umbrales de renta
ALGUIJO GUERRERO, BRUNO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALISED A PEREZ, RAUL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALONSO DEOCANO, PABLO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALVAREZ GALAPERO, IRINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ALVAREZ QUIROS, ALMA FELISA	Falta DNI Falta el documento de alta a terceros
ALVAREZ SEQUEDO, BRUNO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Supera los umbrales de renta
ALVERO SILVA, MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ANDURA FERRERA, LUCIA	Supera los umbrales de renta
ANSELMO MACARRO, CARMEN	Supera los umbrales de renta
ANSELMO MACARRO, DAVID	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ANTUNEZ MARTIN, LUKAS	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ANTUNEZ MARTIN, SAUL	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Supera los umbrales de renta
ARAGONES ALVAREZ, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ARMELLA SAMPAIO, ERICK	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ARMELLA SAMPAIO, LUAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ARRIETA VINAGRE, LUIS	Supera los umbrales de renta
ARROYO BARRADO, THIAGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
AVILA SANCHEZ, SANDRA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Supera los umbrales de renta
BAISON PEREIRA, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BAISON PEREIRA, PAULA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BARRA FERNANDEZ, JARA	Supera los umbrales de renta
BARRAGAN MORENO, NICOLAS	Falta DNI Falta el documento de alta a terceros Falta el documento de alta a terceros
BARRANTES RODRIGUEZ, MARCOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BARRERO ANDUJAR, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BARRERO ANDUJAR, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Supera los umbrales de renta
BARROSO DE LA CRUZ, ELSA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



BARROSO DE LA CRUZ, MANUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BASCOPE ARIAS, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BATALLA GONZALEZ-REGUERAL, JUAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BELLIDO RAYME, GIA ELIZABETH	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BENAFKIR , IMANE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
BENAFKIR , SOFIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BENAFKIR EL HADRY, AMIRA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
BENITEZ SIMON, DAVID	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BENITO SANCHEZ-MORA, AARON	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Supera los umbrales de renta
BENITO SANCHEZ-MORA, JULIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Supera los umbrales de renta
BENITO SANCHEZ-MORA, TERESA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BERMEJO PEREIRA, ANGELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BERMUDEZ ASENSIO, ANDREA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BODEGUERO GARRIDO, ERIK	Supera los umbrales de renta
	Supera los umbrales de renta
BODES FERNANDEZ, LAURA XIN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BORREGO DELGADO, IKER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BORREGO DELGADO, ROMEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BORREGO GOMEZ, DANIEL	Supera los umbrales de renta
	Supera los umbrales de renta
BORRELLA GONZALEZ, MARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
BRAVO CASTRO, HECTOR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Solicitud presentada fuera de plazo
BUENO CALVO, CRISTINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CABALLERO SUAREZ, CHOLE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CABALLERO IGLESIAS, LUCAS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CABALLERO MARTIN, GAEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Falta el documento de alta a terceros
CABALLERO RODRIGUEZ, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CABANILLAS CABANILLAS, SOFIA	Supera los umbrales de renta
CABRERA RIVERA, NEIZAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CACERES GARCIA, JOSE JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Supera los umbrales de renta
CACERES LEON, AFRICA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Supera los umbrales de renta
CACERES LEON, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CALDERA PEREZ, DANIELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CALLE CACERES, LUCIA	Supera los umbrales de renta
CALLE CACERES, PAULA	Supera los umbrales de renta
CALLE CACERES, SARA	Supera los umbrales de renta
	Supera los umbrales de renta
CALLE RODRIGUEZ, GUILLERMO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



CALLE RODRIGUEZ, PAULA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CAMACARO MORA, ATTANRA ALTHAIR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CAMACHO DONAIRE, CARMEN	Supera los umbrales de renta
CAMACHO DONAIRE, JORGE	Supera los umbrales de renta
CAMACHO DONAIRE, JUAN	Supera los umbrales de renta
CAMACHO DONAIRE, LUCAS	Supera los umbrales de renta
CAMACHO DONAIRE, NICOLAS	Supera los umbrales de renta
CAMPANO ZAJARA, BRUNO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CAMPANO ZAJARA, VALERIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CAMPOS EL HIYAT, LBACHIR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CAMPOS CARO, ALBERTO	Supera los umbrales de renta
CAMPOS CARO, CATALINA	Supera los umbrales de renta
CAMPOS EL HIYAT, FRANCISCO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CANO RAMOS, IXCHEL	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CANO JIMENEZ, NATALIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CANSADO GONZALEZ, IRENE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CARCABOSO RODRIGUEZ, VALERIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CARMONA CORDON, DAVID	Supera los umbrales de renta
CARPINTERO GARCIA, ANGELA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CARPINTERO GARCIA, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CARRILLO GALLARDO, CARMEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
CARRILLO GALLARDO, MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
CARRILLO PRIETO, THIAGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CAÑAS EGIDO, FRANCISCO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CEBALLOS LOZANO, DANIEL	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CEBALLOS LOZANO, VALERIA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CEREZO RAMOS, GABRIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CEREZO RAMOS, LEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CERRILLO GONZALEZ, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta
CHACON VARGAS, AITOR	Supera los umbrales de renta
CHAPARRO PICON, JUAN	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CHAPARRO ROMERO, ANGELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
COBOS AGUAYO, MANUELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
COBOS AGUAYO, MARTIN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
COLLADO FRANCO, CARLOS	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
COLLADO PEGUERO, CRISTINA	Supera los umbrales de renta
COLLADO PEGUERO, JOSE	Supera los umbrales de renta
CONCHIÑA DELGADO, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CONTRERAS SALGADO, CESAR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CORDEIRO MUÑOZ, PABLO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CORDERO DIAZ, BELTRAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CORDERO GOMEZ, IZAN	Supera los umbrales de renta
CORDON ACEDO, ROCIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CORTES ARDILA, LAIDA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo



CRESPO VERDEJO, BLANCA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CRUZ MARTIN, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CRUZ MARTIN, LARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CUELLO ALONSO, JUAN CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CUEVAS PASTOR, MARIO ADRIAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CUEVAS PASTOR, DIEGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CUEVAS PASTOR, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el número de días que asiste a AFC es 0 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
CUEVAS RUIZ, FABIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CURIEL BARBA, ENZO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
CURIEL BARBA, IKER	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DAVILA REMEDIOS, CARLOS	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE ANA MANOTAS, ALEXIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
DE ANA MANOTAS, ALVARO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE BENITO HERNANDEZ, INES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE LA OSA LAVADO, ABRIL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE LA OSA LAVADO, ERIC	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE LEON MEJIA, KEYSHA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE LUIS BARDON, RODRIGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE MIGUEL GOMEZ-NIEVES, AXEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE MIGUEL GOMEZ-NIEVES, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE MIGUEL GOMEZ-NIEVES, JOSE MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE PLASENCIA TRUJILLO, CARLA ATENEA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DE PLASENCIA TRUJILLO, DARIO HERMES	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DEL AMA BLANCO, ANDONI	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
DEL POZO PEREZ, JULIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DELGADO GONZALEZ, PABLO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DELGADO ANDRADE, IRIS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
DELGADO GARCIA, DIEGO	Supera los umbrales de renta
DELGADO GARCIA, JUAN	Supera los umbrales de renta
DELGADO PIRIS, MARTINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DEMETRIO MAURICIO, LEONOR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DIAZ BENMOCADDEN, MILAGROS	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DIAZ CARRETERO, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DIAZ CALLE, DARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DIAZ CALLE, MATEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DIAZ DURAN, MATEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DIAZ GARCIA, MATEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DIAZ GARCIA, OLIVIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DOMINGUEZ PEREZ, KAREL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
DOMINGUEZ ALVAREZ, RAUL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



DOMINGUEZ NUÑEZ, DANIEL	Supera los umbrales de renta
DORADO ROMERO, GUILLERMO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DORADO ROMERO, ALFONSO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
DURAN GARRIDO, ANA	Supera los umbrales de renta
DURAN KAHLAOUI, KARIM	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ENAMORADO SANCHEZ, MARINA	Supera los umbrales de renta
ENAMORADO SANCHEZ, ROBERTO	Supera los umbrales de renta
ENCINAL FERNANDEZ, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ENCINAL FERNANDEZ, IRENE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ERAZO LASPRILLA, ORIANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
ESCALANTE CALDERA, CANDELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ESCATE BELLODAS, JAKAYLA IRACHE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ESPINOSA MORENO, RAFAEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FARIÑA NIETO, HUGO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FARIÑA NIETO, VALERIA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FATELA RODRIGUEZ, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
FATELA RODRIGUEZ, LUCIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ DE HENESTROSA CATALAN, ALBERTO	Supera los umbrales de renta
FERNANDEZ DE HENESTROSA CATALAN, MANUEL	Supera los umbrales de renta
FERNANDEZ GALLARDO, HUGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ JIMENEZ, RAUL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ MANCHON, JAVIER	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ SILVA, JUAN JOSE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
FERNANDEZ TOME, ALMA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ TOME, IRENE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ VIVAS, PAULA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FERNANDEZ-YAÑEZ SANCHEZ-AREVALO, MARCOS	Supera los umbrales de renta
FERRERA MATAMOROS, NACHO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FLORIDO MARTIN, FEDERICO	Supera los umbrales de renta
FRADES CORCHERO, NEREA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FRAILE GONZALEZ, FRANCISCO ANGEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
FRANCO MARQUEZ, CARLOS	Supera los umbrales de renta
FRANCO MARQUEZ, CARMEN	Supera los umbrales de renta
FRIAS PASCUAL, KHIARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
GAGO CUELLO, MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GALAN GARCIA, AITOR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo



GALAN MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Incompatibilidad con ayuda del ministerio
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro tiene servicio de comedor
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Solicitud presentada fuera de plazo
GALLEGO VADILLO, ENRIQUE	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GALVAN BUENO, CARMEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GALVEZ CABALLERO, MAURO	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GALVEZ RUEDA, ALVARO	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GALVEZ RUEDA, CARLA	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GAMERO RICO, NAIM	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA ARROYO, JULIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA ARROYO, RODRIGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA BARROSO, INDIA	Supera los umbrales de renta
GARCIA BARROSO, LILIAN	Supera los umbrales de renta
GARCIA BARROSO, NEFTALI	Supera los umbrales de renta
GARCIA GARCIA, LAURA	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA GOMEZ, MARTINA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación obligatoria en su centro de adscripción.
	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0
GARCIA ORTEGA, JULIETA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA RODRIGUEZ, SARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA SALGUERO, OIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA VIZCAINO, CELIA	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GARCIA-GIL MUÑOZ, FABIAN	Falta el documento de alta a terceros
GARCIPEREZ DE VARGAS BENITO, LUCIA	Supera los umbrales de renta
GASPAR MORENO, ARITZ	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GASPAR MORENO, IGNACIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GIL GALLEGU, ARIANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Supera los umbrales de renta
GIL JIMENEZ, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GIL GARCIA, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GIRALDA PEREZ, GABRIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Solicitud presentada fuera de plazo
GIRALDA PEREZ, MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Solicitud presentada fuera de plazo
GOMEZ ORTIZ, CARMELA	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GOMEZ ORTIZ, LUCIA	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GOMEZ BELLERINO, CRISTINA	Supera los umbrales de renta
GOMEZ DIAZ, MANUEL	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GOMEZ DIAZ, MARCO	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GOMEZ FRANCIA, RUBEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GOMEZ QUINTANILLA, ISABEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GOMEZ QUINTANILLA, PEDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ GARCIA, GLORIA MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



GONZALEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ MORAN, IZAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
GONZALEZ TENA, ELSA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ ZAHINOS, ANDRES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ ZAHINOS, IRENE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ ALVAREZ, IRIS	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ BARROSO, MANUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ BLANCO, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ BLANCO, JOSE MIGUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ GARCIA, JORGE	Supera los umbrales de renta
GONZALEZ GARCIA, LUCIA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
GONZALEZ HABELA, CARLA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ IBARRA, DANIEL	Supera los umbrales de renta
GONZALEZ MARISCAL, JORGE JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ MARQUEZ, HELENA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ PEREZ, DIEGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ SILVA, GERMAN	Supera los umbrales de renta
GONZALEZ SILVA, MIGUEL	Supera los umbrales de renta
GONZALEZ SILVA, SAUL	Supera los umbrales de renta
GONZALEZ TAPIA, JOSE MANUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALEZ TENA, ICIAR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GONZALVEZ DE MIRANDA TREJO, ALFONSO	Supera los umbrales de renta
GONZALVEZ DE MIRANDA TREJO, ANDREA	Supera los umbrales de renta
GORDO GUERRERO, CHLOE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GRAJERA PEREZ, ADRIAN	Supera los umbrales de renta
GRAJERA PEREZ, IZAN	Supera los umbrales de renta
GRUESO CAMACHO, ANTONIO	Supera los umbrales de renta
GRUESO CAMACHO, JULIA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GUERRA GOMEZ-LANDERO, AGUSTIN	Supera los umbrales de renta
GUERRA GOMEZ-LANDERO, CRISTINA	Supera los umbrales de renta
GUERRA GOMEZ-LANDERO, EUGENIA	Supera los umbrales de renta
GUERRERO GUERRERO, FRANCISCO	Supera los umbrales de renta
GUEVARA PANIAGUA, TRIANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Supera los umbrales de renta
GUILLEN MACIAS, LUCIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
GUILLEN MACIAS, NOA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
GUISADO VALENCIA, ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GUISADO VALENCIA, GONZALO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



GUTIERREZ ASPANO, MARCOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GUTIERREZ GONZALEZ, IRAYA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GUTIERREZ MARTIN, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
GUTIERREZ MARTIN, FRANCISCO JOSE	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HALKIN , OLEXANDR	Falta el documento de alta a terceros
HERNANDE CAMILO, NASHLA ISABELLE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERNANDEZ ALONSO, CELIA	Supera los umbrales de renta
HERNANDEZ ALONSO, ELENA	Supera los umbrales de renta
HERNANDEZ CAMILO, DANIELLA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERNANDEZ COLORADO, LEIRE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERNANDEZ GUTIERREZ, IVAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERNANDEZ PINILLA, CRISTINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERNANDEZ PINILLA, JESUS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERNANDEZ ZELEDON, DOMINIC DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERRERA MORENO, GUILLERMO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERRERO CALVO, CANDELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
HERRERO CALVO, MARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HERRERO CALVO, MATEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HORNOS MORENO, BERTA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HORNOS MORENO, CELIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HURTADO BERNALDEZ, LOLA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HURTADO LEON, SARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HURTADO LOPEZ DE SILVA, ALVARO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
HURTADO LOPEZ DE SILVA, RUBEN	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
IGLESIAS RODRIGUEZ, MARCO	Solicitud presentada fuera de plazo
ISIDORO SACHEZ, ITZIAR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
IZQUIERDO GAMARRA, HEDDA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
IZQUIERDO LOPEZ, CANDELA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
JARA RODRIGUEZ, LEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
JARA RODRIGUEZ, NOA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
JAVIER BARBA, JOSE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
JAVIER BARBA, THIAGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
JIMENEZ CHAVARRIA, NATALIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
JIMENEZ ESCOBAR, MARTA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
JIMENEZ ROBLEDO, INES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
JIMENEZ ZAMBRANO, MARTINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
JORGE POZUECO, ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción



JULIAN JIMENEZ, MARTA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
JULIAN JIMENEZ, SERGIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
KERROUM JARAMILLO, JULIO BARAK	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
LASLO , RAZVAN ALEXAHARU	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LIBERAL CABEZAS, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LINDO ALIAS, CRISTINA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LOBO MARTIN, JACOBO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LOPEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LOPEZ SANCHEZ, EMMA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LOPEZ CARMONA, DARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LOPEZ CARMONA, SERGIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LOPEZ JULIAN, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
LOPEZ LORO, CARLOS	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
LOPEZ LORO, FERNANDO	Supera los umbrales de renta
LOPEZ MACIAS, JARA	Supera los umbrales de renta
LOPEZ MACIAS, JIMENA	Supera los umbrales de renta
LOPEZ NUÑEZ, DARIO	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
LORENZO GORDO, MARTINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LORIDO MARABE, ELENA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LORIDO MARABE, JUAN JOSE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LORIDO MARABE, LUIS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LOSADA PAREJO, DAVID	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
LUQUE MARTIN, JAVIER	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MACHO BOTELLO, ITZIAR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MACIAS BARRERO, MARCOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MACIAS ARANDA, MARTINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MACIAS BARRERO, ANDRES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MACIAS CACERES, JESUS ESTEBAN	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MACIAS GARCIA, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
MACIAS GARCIA, DANIEL ALEXANDER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
MACIAS MIRA, SARA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MANCHON CERDÁ, ALVARO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MANCHON CERDÁ, GONZALO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MANZANO ALIA, BERTA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MANZANO ALIA, MATEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



MARIÑO LLANO, CARLOS	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARIÑO LLANO, ERIK	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARQUES SANCHEZ, IBON	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARQUEZ JIMENEZ, ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARQUEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN ESPERANZA, JUAN ANTONIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN ESPERANZA, MARIO	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación obligatoria en su centro de adscripción
MARTIN ESPERANZA, ROCIO GUADALUPE	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación obligatoria en su centro de adscripción
MARTIN GALVAN, JULIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN MEDINA, JARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN DE RODRIGO CABANILLAS, SOFIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN ESPERANZA, DIEGO	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación obligatoria en su centro de adscripción
MARTIN GALVAN, DIEGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN GALVAN, EVA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN GALVAN, ROBERTO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN GOMEZ, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN GOMEZ, RAUL	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN JIMENEZ, RAUL	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación obligatoria en su centro de adscripción. Ha solicitado ayuda para transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0 Falta el certificado de residencia
MARTIN MACEDO, MANUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN MEDINA, DARIO	Falta el documento de alta a terceros Falta DNI Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN MEDINA, GONZALO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN MENDEZ, MAR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN MIRAMON, JUAN	Supera los umbrales de renta
MARTIN POZAS, ANTONIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN ROMAN, ANGEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN ROMAN, MARCOS	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN SIERRO, MARTA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN SOLIS, BLANCA MARÍA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN TAPIA, IRENE	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTIN-MORA LEAL, MANUEL	Supera los umbrales de renta
MARTIN-MORA LEAL, PAULA	Supera los umbrales de renta
MARTINEZ VERA, ADRIAN STEBAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTINEZ REBOLO, AARON	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTINEZ REBOLO, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTINEZ REBOLO, ALVARO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MARTINEZ VERA, VALERIN SOFIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MASA CORDOBES, ELENA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
MATA CHAMORRO, NAIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MATA VAZQUEZ, MANUELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



MATAMOROS LOBO, DAEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MATAS MARTIN, SOFIA	Supera los umbrales de renta
MATAS MARTIN, VALERIA	Supera los umbrales de renta
MAYA GEMIO, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MAYA GEMIO, HERNAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MEDINA LOPEZ, ANDRES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MEDINA MONTERO, VALERIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MEGIAS MARTIN, BELEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
MEGIAS MARTIN, CANDELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
MEGIAS MARTIN, FRANCISCO JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
MENDEZ GARCIA, CARLOS	Supera los umbrales de renta
MENOR GARCIA, MARCO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MERCHAN VERA, MARCO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MERINO JIMENEZ, ALAN	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MERINO JIMENEZ, NOA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MIGUEL MENDEZ, VALERIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MINA MURILLO, ALLISON	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MIRALLES ASEFA, KENZO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MIRALLES ASEFA, OSIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MIRANDA GONZALEZ, GONZALO	Supera los umbrales de renta
MIRANDA GONZALEZ, PABLO ELADIO	Supera los umbrales de renta
MOHEDANO SANCHEZ, LUIS CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MOHEDANO SÁNCHEZ, AGUSTIN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MONAGO GASTON, ANDREA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MONAGO GASTON, HECTOR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MONROY JIMENEZ, AINARA	Supera los umbrales de renta
MONTES MARRUPE, INGRID	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MONTOYA CABRERA, DANIEL FERNANDO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORALES DIAZ, ELLIOT	Supera los umbrales de renta
MORALES MANJON, ALEJANDRA	Supera los umbrales de renta
MORALES MANJON, CLAUDIA	Supera los umbrales de renta
MORAN RANGEL, DANIELA	Supera los umbrales de renta
MORAN ANDRADA, ALBA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORAN ANDRADA, EMMA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORAN ANDRADA, JOEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORAN CASTILLO, NEYZAN	Supera los umbrales de renta
MORAN GOMEZ, DANIELA	Supera los umbrales de renta
MORAN RANGEL, ALICIA	Supera los umbrales de renta
MORAN ZACARIAS, MARINA	Supera los umbrales de renta
MORATO DOMINGUEZ, CESAR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORENO ESCRIBANO, ALBA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORENO FERNANDEZ, CARMEN	Supera los umbrales de renta
MORENO FERNANDEZ, JOAQUIN	Supera los umbrales de renta
MORENO GIL, MANUEL	Supera los umbrales de renta
MORENO GIL, MARTIN	Supera los umbrales de renta
MORENO MALATO, ALMA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORENO MALATO, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



MORENO MALATO, NOA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORENO OLIVAS, NORA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORERA DAVILA, IKER ANDRES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MORERA DAVILA, IZAN JOEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MURILLO FERNANDEZ, CARMEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MURILLO FERNANDEZ, JACOBO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MURILLO FRANCO, DIEGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MURILLO SANCHEZ, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MURILLO SANCHEZ, RUBEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MUÑOZ GOMEZ, DAVID	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MUÑOZ GOMEZ, GONZALO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MUÑOZ GOMEZ, PAULA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MUÑOZ GUERRA, SOFIA	Supera los umbrales de renta
MUÑOZ JORGE, LUNA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MUÑOZ NAVARRETE, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MUÑOZ NAVARRETE, MERCEDES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
MUÑOZ NAZARENKO, EMMA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
MUÑOZ SANCHEZ, JAVIER	Supera los umbrales de renta
NARANJO CANTERO, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
NARANJO GARCIA, RODRIGO	Supera los umbrales de renta
NARANJO NARANJO, ENMA	Supera los umbrales de renta
NARANJO NARANJO, LUCIA	Supera los umbrales de renta
NAVA RIVERO, ALBA	Supera los umbrales de renta
NAVA RIVERO, VICTOR	Supera los umbrales de renta
NAVAS CARRASCO, IDAIRA	No tiene residencia en Extremadura No está matriculado en centro publico Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
NAVAS REMEDIOS, JARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
NORIEGA NAVARRO, EMILIA CAYETANA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
OLIVARES BARQUERO, ABEL	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
OLIVARES BARQUERO, PABLO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
OLIVERA RODRIGUEZ, NICO	Supera los umbrales de renta
OLIVERA RODRIGUEZ, VALERIA	Supera los umbrales de renta
OLIVERA ALAVA, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ORAN SANCHEZ, CARLA	Falta el documento de alta a terceros
ORDOÑEZ MACHIO, SARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
ORTEGA ORTIZ, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ORTEGA ORTIZ, DAVID	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ORTIZ JORGE, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
OSUNA LANZAS, JIMENA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
OTERO GORDILLO, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
OTERO GORDILLO, MARIA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
OREJA DELGADO, IZAN	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PABLOS MANCERA, LEILA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



PALOMARES GASPAR, CAROLINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PALOMARES GASPAR, DANIELA CARIDAD	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PALOMARES GASPAR, VALERIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARAMIO LOPEZ, NICOLAS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARAMIO LOPEZ, OLIVER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARAMIO LOPEZ, TRISTAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARRA MENDIANO, FERNANDO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARRA MENDIANO, RODRIGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARRALEJO SEÑORON, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARRALEJO SEÑORON, DIEGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PARRALEJO SEÑORON, PABLO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PAUÇAO ROMAN, ALONSO	Supera los umbrales de renta
PECELLIN CARMONA, PALOMA	Supera los umbrales de renta
PEDRAJAS MANZANARES, ELVIRA	Supera los umbrales de renta
PEDRAJAS MANZANARES, JAIME	Supera los umbrales de renta
PEDRAJAS MANZANARES, PABLO	Supera los umbrales de renta
PELAEZ NAVEIRA, CATALINA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PELLICO VALERO, JESÉ	Falta el documento de alta a terceros
PENIS GRANADO, VICTORIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PEREZ MARCELO, LUIS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PEREZ RODRIGUEZ, ENRIQUE ELOY	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PEREZ SANCHEZ, PAULA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PEREZ SANTAMARTA, MARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PIJUAN ANES, ALBERTO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PILO CORRALES, LEO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PIMIENTA BALDIVIEZO, ARYANNY	Falta el documento de alta a terceros
PIMIENTA BALDIVIEZO, SARAY	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PIREZ MORENO, VALERIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PIRIZ GUTIERREZ, NOELIA	Solicitud presentada fuera de plazo
PIÑERO ROMERO, DANIEL	Supera los umbrales de renta
POZO GARCIA, ANTONIO	Supera los umbrales de renta
POZO LEDESMA, ELENA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
POZO GARCIA, MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PRIETO CABALLERO, FERNANDO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PRIETO VICENTE, VICTOR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PRUDENCIO FERNANDEZ, MARIA	Supera los umbrales de renta
PUERTAS PUERTAS, ANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
PUERTAS MONTERO, MARINA	Supera los umbrales de renta
QUINTANA CABALLERO, ALVARO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
QUINTERO BARBERO, ELIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RABAZO PRECIADO, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RAMOS REDONDO, LUIS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RAMOS SANCHEZ, ALEX	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



RAMOS SANCHEZ, LUCIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
REAL CAMPOS, EMMA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
REAL CAMPOS, HUGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
REGODON GARCIA, ANGEL JESUS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
REPOLLET ARANDA, INDIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
RETORTILLO ACOSTA, MARCO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
REY MARTIN, MAYKA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
REY CABRERA, DARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RICO BONILLA, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RICO BONILLA, UNAI	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RICO REBOLLO, ADRIANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RICO REBOLLO, MANUELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RICO REBOLLO, MARIO .	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RIGOTE ORTIZ, GAEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RIOS CARRILLO, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
RIVERO CRESPO, EMMA	Supera los umbrales de renta
ROBLES PEREZ, CELESTE	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
ROBLES PEREZ, SEBASTIAN	Supera los umbrales de renta
ROBLES PEREZ, SOFIA	Supera los umbrales de renta
RODRIGUEZ DIAZ, HUGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ BUENO, IVAN	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no esta escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
RODRIGUEZ CAMACHO, CRISTIAN	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ CEREZO, MAURO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ CEREZO, SOL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ DIAZ, MANUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ DURAN, MARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ HERRERA, CELIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ MAESTRE, DANIELA	Supera los umbrales de renta
RODRIGUEZ MORENO, JUAN GABRIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ MORENO, MARCOS	Supera los umbrales de renta
RODRIGUEZ MORENO, MARIA DEL CARMEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ MORENO, PAULA	Supera los umbrales de renta
RODRIGUEZ REY, CARLA	Supera los umbrales de renta
RODRÍGUEZ REY, MARTÍN	Supera los umbrales de renta



RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ SANABRIA, ANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ SANABRIA, CARMEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ-TABARES HOLGUERA, EMMA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ-TABARES HOLGUERA, NOEL	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RODRIGUEZ-TABARES HOLGUERA, PAOLA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ROMERO AVILA, AITOR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ROMERO CUELLAR, VICTOR	Supera los umbrales de renta
ROMERO FONDON, CARLA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ROMERO REY, ALEJANDRA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RONCERO GARCIA, CARMEN	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RONCERO GARCIA, CLAUDIA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RONCERO GARCIA, GUADALUPE	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RONCERO GARCIA, IVAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RONTOME CORTES, PABLO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RUBIO SILVA, ANTHONNY LEYANN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
RUBIO GUTIERREZ, ZOE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RUBIO PRIETO, DANIEL	Supera los umbrales de renta
RUBIO PRIETO, JAVIER	Supera los umbrales de renta
RUBIO REDONDO, LENA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RUIZ RAMOS, MIGUEL ANGEL	La ayuda de transporte de fin de semana es incompatible con la de comedor y transporte diario Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RUIZ GORDO, IGNACIO LUIS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
RUIZ ILLESCAS, JAVIER	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación obligatoria en su centro de adscripción
SALGUERO ALVAREZ, MARIA	Supera los umbrales de renta
SANCHEZ GOMEZ, DANIEL	Falta la fotocopia del NIF del alumno o autorización de petición Falta la fotocopia del NIF del tutor o autorización de petición
SANCHEZ MARIÑAS, IRINA	Supera los umbrales de renta
SANCHEZ SANCHEZ, AITANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ BATISTA, SUSANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ BERROCAL, DANIELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ CARNERERO, CELIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ CARNERERO, PAULA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ CEBALLOS, MANUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ CEBALLOS, MIGUEL ANGEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ CHUQUIRIMA, LUIS MIGUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ GARCIA, MARTA	Falta la fotocopia del NIF del alumno o autorización de petición
SANCHEZ HERNANDEZ, ANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ HERNANDEZ, CARMEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ JIMENEZ, ISRAEL LEON	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ MARIÑAS, ROMEO	Supera los umbrales de renta



SANCHEZ MOLINA, JORGE	Supera los umbrales de renta
SANCHEZ MOLINA, MIRIAM	Supera los umbrales de renta
SANCHEZ RIVERA, CARLOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ RIVERA, MARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ SANCHEZ, CARLA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ VALENCIA, EDURNE	Supera los umbrales de renta
SANCHEZ-PAREJA RUBIO, IGNACIO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ-PAREJA RUBIO, NATALIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SANCHEZ-PAREJO RUBIO, BLANCA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SAYAGO SANCHEZ, HUGO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SAYAGO SANCHEZ, JORGE	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SEDANO TEJEDA, CANDELA	Supera los umbrales de renta
SENDIN FELIX, ELISABETH	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
SERRANO MARTIN, CARLA	Supera los umbrales de renta
SERRANO MARTIN, NOA	Supera los umbrales de renta
SILVA GUZMAN, AURA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SIMON BLANCO, DANIELA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
SIMON BLANCO, MARCO	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10 Solicitud presentada fuera de plazo
SIMON CHACON, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SIMON CHACON, MARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SOLIS CASTELLON, LUCAS MARCOS	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SOLIS CASTELLON, MANUEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SOLIS HERNANDEZ, ALEX	Supera los umbrales de renta
SOLIS HERNANDEZ, NATALIA	Supera los umbrales de renta
SORIANO PAÑERO, ARACELI	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
SOTO DUMITRACHE, SAUL VALENTIN	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación obligatoria en su centro de adscripción
STINGA , YASMIN	Falta el documento de alta a terceros
SUAREZ CABEZAS, ALICIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TALAVAN BAYO, ALEJANDRA	Supera los umbrales de renta
TALAVAN BAYO, MANUEL	Supera los umbrales de renta
TALAVANTE RAMIREZ, AITANA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TALAVANTE RAMIREZ, ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TALAVANTE RAMIREZ, ALVARO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TEJEDA VEGA, LEYRE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TEJERO DIAZ, PALOMA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TENA GUERRA, DARIO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TENA GUERRA, LARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
THEVENING MARTINEZ, SERGIO	No tiene residencia en Extremadura No está matriculado en centro publico
THEVENING MARTÍNEZ, MARIA SALOMÉ	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TIERNO MUÑOZ, JIMENA	Supera los umbrales de renta Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TIERNO MUÑOZ, JUAN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10



TORRADO AGUILAR, ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TORRADO AGUILAR, LEIRE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TORRADO GUTIERREZ, DANIEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TORTONDA RODRIGUEZ, JAIRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el centro actualmente no tiene AFC
TOUZANI LAVA, ANGELA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TOUZANI LAVA, VICTORIA LAYLA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TOVAR RIVERO, ALEJANDRO	Supera los umbrales de renta
TOVAR RIVERO, ANDRES MANUEL	Supera los umbrales de renta
TRAN ANTON, MARTIN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TRANCON BERROCAL, CARLA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
TREJO PARRA, ARIADNA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VALENCIA MENDIOLA, CARMEN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VALERO MENDEZ, HUGO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VALMAYOR GONZALEZ, BRUNO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VALMAYOR GONZALEZ, VERA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VALVERDE MANGAS, ANGEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VALVERDE MARTIN, ALTEA	Supera los umbrales de renta
VAZQUEZ MORENO, LAURA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VAZQUEZ MORENO, VICTOR	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VEGA LUMBRERAS, ALEJANDRA	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VEGA LUMBRERAS, MARIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no está escolarizado en segundo ciclo de E. Infantil o E. Primaria en centros sostenidos con fondos públicos en su centro de adscripción
	Supera los umbrales de renta
VENTURA DEL ARCO, GUADALUPE	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VILLA GONZALEZ, DANIEL	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VILLAMAR AVILES, JACOBO ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VISEA HERMOSA, ALICIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Solicitud presentada fuera de plazo
VISEA HERMOSA, DAVID	Supera los umbrales de renta
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
	Solicitud presentada fuera de plazo
VISED A CAMACHO, AARON	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VIZCAINO NARANJO, LARA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
VIZCAINO NARANJO, OLIVIA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ZABAN STOCHITA, LUCAS MICHAEL	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ZUÑIGA FERNANDEZ, INES	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10
ZUÑIGA FERNANDEZ, MARTIN	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamiento semanales no es igual a 10

**ANEXO II. TRANSPORTE DIARIO**

SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACION
ABAD FERRERA, SERGIO	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
AGUADO CACERES, IRENE	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
AGUADO CACERES, IVAN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
AGUADO GONZALEZ, YERAY	Estudios no contemplados
ALFONSO VADILLO, DAVID	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
ALFONSO VADILLO, JOSE DANIEL	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
ALMEIDA MARTIN-MOYANO, CARLA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ALONSO DEOCANO, PABLO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ALVAREZ GARROTE, NOA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ALVAREZ MOSQUEDA, LUIS	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ALVAREZ PRADO, AITOR	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ANTUNEZ MARTIN, LUKAS	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros
ANTUNEZ MARTIN, SAUL	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción. Falta el documento de alta a terceros
ARROLIGA DUARTE, KENDALL	NIF aportado incorrecto
ASPANO BARBOSA, LUCCA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción.
AVALOS SALGADO, ADELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
AVALOS SALGADO, MANUELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
AVALOS SALGADO, PAULA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
AVILA LOPEZ, NEREA	Estudios no contemplados
BAHASSIK AOURIK, FARAH	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
BAISON PEREIRA, JAVIER	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
BANEGAS LOPEZ, JIMENA MONSERRATH	NIF aportado incorrecto
BANEGAS LOPEZ, ARANZA CLODETT	NIF aportado incorrecto
BARQUERO SOUSA, IRENE	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
BARQUERO SOUSA, CLARA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
BARRASA CERRATO, ISABEL	NIF aportado incorrecto
BENTIN FERNANDEZ, ALEXIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
BERMEJO PIREZ, KEVIN	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
BLANCO ALONSO, GAEL	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CABEZAS VEGA, DANIELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CAJOTO SUAREZ, ANGELA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Solicitud presentada fuera de plazo
CALDERON MORENO, MARIA AMPARO	Estudios no contemplados Solicitud presentada fuera de plazo
CALDERON GORDON, JARA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
CALDITO LORIDO, ALBERTO	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
CANO PERERA, LAURA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CANTERO CORRALES, MARIO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Solicitud presentada fuera de plazo
CANTERO CORRALES, MARTA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CANTERO GUILLEN, DANIEL	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
CARDENAL MARTINEZ, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CARDENAL MARTINEZ, GABRIELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CARMONA JIMENEZ, ALEJANDRA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CARMONA LOPEZ, SOFIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CARRASCO CERRATO, ISABEL	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Falta el documento de alta a terceros



CASIMIRO FERRERA, LUIS FRANCISCO	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
CASTAÑO GARCIA, DANIELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CASTRO RODRIGUEZ, CRISTIAN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CEA SANCHEZ, ADAN	Solicitud presentada fuera de plazo
CHACON VARGAS, AITOR	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CHAMORRO LORENZO, OLIVIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CHAPARRO ROMERO, ANGELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CODOSERO FERNANDEZ, PABLO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CORBACHO HIDALGO, CARMEN	Falta el documento de alta a terceros Estudios no contemplados
CORDON SOLIS, MIGUEL	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
CREMER HERRANZ, GRETA SOFIA	Falta el documento de alta a terceros
CREMER HERRANZ, NICOLAS	Falta el documento de alta a terceros
CREMER HERRANZ, YAGO MIKAEL	Falta el documento de alta a terceros
CUEVAS CAPITAN, ALICIA	Falta el documento de alta a terceros
DE ANDRES FUENTES, JULEN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
DE SOUZA ROBERTO, JOAO VICTOR	Falta el documento de alta a terceros
DIAZ LOPEZ, DANIEL	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
DOMINGUEZ MARTINEZ, MARCO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
DUQUE RIVAS, MARIA JOSE	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Falta el certificado de residencia Solicitud presentada fuera de plazo
DURAN RANGEL, LEIRE	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros
DURREY COLLADO, PATRICIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros
FERNANDEZ CONEJO, IZAN	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
FERNANDEZ ROSADO, ANDRES	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
FERNANDEZ-AGUADO LOSANA, OLIVER	Falta el documento de alta a terceros
FILIFE DA SILVA RIVERA, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros
FLORES BAENA, LOLA	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Solicitud presentada fuera de plazo
FLORES BAENA, PABLO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Solicitud presentada fuera de plazo
FRAGOSO DELGADO, AMRA IXCHEL	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros
GALAN GARCIA, AITOR	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Solicitud presentada fuera de plazo
GALAN MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Incompatibilidad con ayuda del ministerio Solicitud presentada fuera de plazo
GALLARDO PULIDO, ROCIO	Falta el documento de alta a terceros
GARCIA BARROSO, INDIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GARCIA BARROSO, LILIAN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GARCIA BARROSO, NEFTALI	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GARCIA CANTOS, ALVARO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GARCIA DE VINUESA FERNANDEZ, OCTAVIO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GARCIA GOMEZ, MARTINA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GARCIA GUTIERREZ, JORGE	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GARCIA MONTERO, CARLOS	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
GARCIA RODRIGUEZ, SARA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GARCIA SANCHEZ, DIEGO	Incompatibilidad con ayuda del ministerio
GARCIA SANTAREN, AFRICA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GARCÍA FERRERA, DAVID	Solicitud presentada fuera de plazo
GILES MANZANO, ANGELA	Estudios no contemplados



GISBERT NAHARRO, THIAGO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Falta el documento de alta a terceros
GOMEZ DOMINGUEZ, MARIO	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GONZALEZ NOLASCO, PALOMA	Estudios no contemplados
	Solicitud presentada fuera de plazo
GONZALEZ COSTO, URSULA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GONZALEZ LOPEZ, JOSE	Incompatibilidad con ayuda del ministerio
GONZALEZ PINTADO, DANIEL	Falta el documento de alta a terceros
	Falta NIF O NIF-K Provisional
GONZALEZ SAN JOSE, IZAN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GRANDE PRIOR, PAOLA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GRANDE PRIOR, SAMUEL	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
GRANDE RODRIGUEZ, HUGO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GUILLEN LEON, NATALIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
GUTIERREZ GONZALEZ IRAYA	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el alumno no asiste en sesión de tarde o el número de desplazamientos semanales no es igual a 10
	Ha solicitado ayuda para comedor AMPA pero el número de días que asiste a AFC es 0
HERNANDEZ BAUTISTA, CONCEPCION MARIA	Estudios no contemplados
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
HERNANDEZ GOMEZ, MANUELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
HERNANDEZ PALOMERO, MANUEL	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
HORNERO GARCIA, HUGO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
IGLESIAS RIVERO, ENRIQUE	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Falta el documento de alta a terceros
	Estudios no contemplados
JARA GARRIDO, MARIA BELEN	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración
JARAMILLO ASCARZA, MANUEL	Falta el documento de alta a terceros
JARAMILLO DE LA HOZ, PEDRO PABLO	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
JIMENEZ QUESADA, YOLANDA	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
JORGE POZUECO, ALEJANDRO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
JUAREZ MUÑOZ, IKER	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
	Solicitud presentada fuera de plazo
LAGAR MARTINEZ, ALICIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Estudios no contemplados
LEDESMA ECKERMANN, CLARA	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
LEYGUARDA COLINO, ENZO	Falta el documento de alta a terceros
LINARES MARQUEZ, HUGO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
LOPEZ RODRIGUEZ, IKER	Falta el documento de alta a terceros
	Estudios no contemplados
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
LOPEZ NUÑEZ, DARIO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración
	Falta el documento de alta a terceros
LOPEZ RODRIGUEZ, ALVARO	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MACIAS CACERES, JESUS ESTEBAN	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
	Falta el documento de alta a terceros
	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
MACIAS SECO, ANDRES	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Falta el documento de alta a terceros
MARQUEZ MURILLO, CAROLINA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
	Falta el documento de alta a terceros
MARQUEZ MURILLO, HUGO ANTONIO	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .



MARTIN ESPERANZA, JUAN ANTONIO	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración
MARTIN ESPERANZA, MARIO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MARTIN ESPERANZA, ROCIO GUADALUPE	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MARTIN HERNANDEZ, AGUSTIN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MARTIN DE RODRIGO CABANILLAS, SOFIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MARTIN ESPERANZA, DIEGO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MARTIN FERNANDEZ, CLAUDIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros
MARTIN GOMEZ, SHEILA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MARTIN JIMENEZ, RAUL	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
MARTIN LASSO, AINOA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MARTINEZ CACERES, PATRICIA	Estudios no contemplados
MAYA GEMIO, HERNAN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MAYA ROS, SERGIO	Estudios no contemplados
MEGIAS MARTIN, BELEN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Solicitud presentada fuera de plazo
MEGIAS MARTIN, CANDELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MEGIAS MARTIN, FRANCISCO JAVIER	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Solicitud presentada fuera de plazo
MENDO HERNANDEZ, SOFIA	NIF aportado incorrecto
MENOR GARCIA, MARCO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MERCHAN VERA, MARCO	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
MESIAS CASARES, MARINA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Estudios no contemplados
MONAGO GASTON, ANDREA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
MONAGO GASTON, HECTOR	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
MONTORO SANTOS, ALMA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MORAN BARATA, JUAN ANTONIO	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Solicitud presentada fuera de plazo
MORAN CASTILLO, NEYZAN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MORCILLO ROMERO, ARITZ	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
MORENO BARATA, SELENA MARINA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
MORENO CORCHADO, NIEVES	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
MORGADO MAGRO, MARIA VICTORIA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
MORRON BLANCO, MARIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Estudios no contemplados
MURILLO ALVAREZ, ANA BELEN	Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
MUÑOZ GOMEZ, DAVID	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
MUÑOZ GOMEZ, GONZALO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
MUÑOZ GOMEZ, PAULA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
NARANJO CANTERO, DANIEL	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
NAVARRO HERNANDEZ, ALMA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
NO CETE RAMOS, GERMAN	Falta el documento de alta a terceros
OLIVEIRA DE GODOI, PAOLA SARAH	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.



OLIVEIRA DE GODOI, PAORA SAMID	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
OLIVERA FERNÁNDEZ, ROCÍO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
ORTIZ JORGE, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros
PALOMA MURCIA, ALBA	Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
PANADERO ESPARRAGO, AMANDA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
PANADERO GOMEZ, BEGOÑA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
PANADERO GOMEZ, DAVID	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
PANADERO RODRIGUEZ, DANIELA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
PEGUERO GOMEZ, ZAIRA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
PEREZ ARDILA, JOSE MANUEL	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
PEREZ CAÑAS, LUCAS	Incompatibilidad con ayuda del ministerio
PEREZ DOMINGUEZ, AURORA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros
PEREZ FUENTES, AITANA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
PEREZ RUIZ, KEVIN	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
PIMIENTA BALDIVIEZO, ARYANNY	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
PIMIENTA BALDIVIEZO, SARAY	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
PORRAS CARRASCO, CAYETANO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
RAMIREZ CERRATO, ELISABETH	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
RAMIRO SANCHEZ, PIEDAD	Falta el documento de alta a terceros Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
RAMON FRANCO, LUCIA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
RAMON FRANCO, SAUL	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
REAL DELGADO, TRIANA	Falta el documento de alta a terceros
REDONDO BOLAÑOS, VALERIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
REDONDO VIVAS, ALBA	Falta el documento de alta a terceros
REYES PINA, EVELYN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
RISCO MANGAS, IKER	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
RISCO MANGAS, KEVIN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
RODRIGUEZ CARRACEDO, NOELIA	Incompatibilidad con ayuda del ministerio
RODRIGUEZ FERRERA, VICTOR	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima.
ROJAS MAYORGA, IVANIA PRISCILLA	Falta el documento de alta a terceros Estudios no contemplados
ROJAS RICO, JUAN ANTONIO	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
ROMAN REJAS, ALVARO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ROMERO AVILA, AITOR	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ROMERO FLORES, TANIA	Incompatibilidad con ayuda del ministerio
ROMERO FUENTES, DESIREE	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
ROMERO REY, ALEJANDRA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
ROMERO REY, DANIELA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
RONCERO FIGUEROA, SARA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .



ROSADO GUILLEN, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero cuenta con una ruta de transporte escolar contratada por la administración Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
RUIZ RUIZ, MANUEL	Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
SABIDO BARRENA, OSCAR	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
SAEZ VALDIVIESO, MATEO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SALGADO VAZQUEZ, ALVARO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANABRIA GONZALEZ, MARIA	Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
SANCES ARIAS, IKER	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANCHEZ ARCE, MIGUEL ANGEL	Falta el documento de alta a terceros Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANCHEZ CERRADA, SEBASTIAN	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANCHEZ GUERREO, ANA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANCHEZ GUERRERO, HUGO	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANCHEZ NUÑEZ, CELIA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANCHEZ NUÑEZ, HECTOR	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SANCHEZ RAMOS, PAULA	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Estudios no contemplados
SANZ ASPANO, SERGIO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Solicitud presentada fuera de plazo
SERRANO CONTADOR, MARINA	Ha solicitado ayuda para transporte diario pero el alumno no recorre distancia superior a 3 km. para acceder al centro educativo o parada más próxima. Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
SERRANO RAMOS, SARAY	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SILVA CRESPO, NATALIA	Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SILVA CRESPO, SARA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SILVA GUZMAN, AURA	Falta el documento de alta a terceros Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SOLDERA TENO, SIMONE OTTAVIO	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción .
SOTO DUMITRACHE, SAUL VALENTIN	Ha solicitado ayuda para T. diario pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria en su centro de adscripción . Falta el documento de alta a terceros
TIBURCIO RODRIGUEZ, LUCIA	Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0. Solicitud presentada fuera de plazo
VAZQUEZ MORUNO, AINHOA	Estudios no contemplados Ha solicitado ayuda transporte diario pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
YANGUAS NARANJO, ARIADNA	Falta el documento de alta a terceros

**ANEXO III. TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACION
BEJARANO SEVILLANO, ADRIAN	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
BLANCO KARPENKO, OSCAR	Estudios no contemplados
CAMPOS GONZALEZ, GALA	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ALONSO	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
FRUTOS GONZALEZ, MARIA DE LAS NIEVES DE	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero no tiene residencia en localidad distinta a la EH o Residencia gestionada por la CE y que diste a 3 km. del domicilio familiar
GARCIA MARTINEZ, FATIMA	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
HUESO RETAMOSA, FELICIANO	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero no tiene residencia en localidad distinta a la EH o Residencia gestionada por la CE y que diste a 3 km. del domicilio familiar
MARTINEZ PINILLA, DANIELA	Ha solicitado ayuda transporte de fin de semana pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
MERINO GABAO, LARA	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
PACHECO GRANADO, ANA	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
PANADERO PASCUAL, SORAYA	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero no tiene residencia en localidad distinta a la EH o Residencia gestionada por la CE y que diste a 3 km. del domicilio familiar
RODRIGUEZ GARCIA, DAVID	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero no tiene residencia en localidad distinta a la EH o Residencia gestionada por la CE y que diste a 3 km. del domicilio familiar
RUIZ RAMOS, MIGUEL ANGEL	Ha solicitado ayuda transporte de fin de semana pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
SANABRIA SANCHEZ, EVA	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
VAQUERO ROLLANO, MARINA	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria
ARDILA , JUAN ESTEBAN	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
GARCIA VERGEL, LARA	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE y que diste a 3 km. del domicilio familiar
	Ha solicitado ayuda transporte de fin de semana pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
	La ayuda de transporte de fin de semana es incompatible con la de comedor y transporte diario
	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria
	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero no tiene residencia en localidad distinta a la EH o Residencia gestionada por la CE y que diste a 3 km. del domicilio familiar
	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no esta matriculado en el 2º ciclo de E. Infantil o E. obligatoria
	Solicitud presentada fuera de plazo
	Ha solicitado ayuda para transporte de fin de semana pero el alumno no tiene plaza en Escuela Hogar o Residencia gestionada por la CE
	Ha solicitado ayuda de transporte de fin de semana pero no tiene residencia en localidad distinta a la EH o Residencia gestionada por la CE y que diste a 3 km. del domicilio familiar
	Ha solicitado ayuda transporte de fin de semana pero no ha indicado distancia o el número de kilómetros es 0.
	El solicitante carece de NIF
	El solicitante carece de NIF



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 179/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024060124)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 179/2023, promovido por D.ª Irene Jiménez García contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 28 de julio de 2023, en la que se estima parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2022, en la bolsa de trabajo de la categoría de Óptico-Optometrista, convocada por Resolución de 8 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de enero de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 195/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024060125)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 195/2023, promovido por D. José Miguel Clemente González frente a la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 19 de septiembre de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo frente a la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2023), regulada por la Orden de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). (2024060090)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, han presentado solicitud de ayuda al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2023, en la forma prevista en los artículos 7 y 8.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a quien ejerza la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Segundo. La normativa reguladora aplicable es la Orden de 17 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). Así mismo es aplicable la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 17 de febrero de 2023, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

Solicitud ha sido presentada durante la vigencia de la convocatoria aprobada, y dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Orden de 17 de febrero de 2023 y del apartado cuarto de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria.

A fecha de solicitud las personas solicitantes cumplían todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Cuarto. El importe de la ayuda y el pago están establecidos en el artículo 5 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

“La cuantía será de 1000 € para personas cuya permanencia en ERTE ocupe el 100 % de la jornada laboral de un contrato a jornada completa.

En el caso de que la jornada estipulada en el contrato sea inferior al 100 % se prorrateará el importe de la ayuda en función de la jornada laboral y siempre que el ERTE sea de suspensión del contrato.

En el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada, la ayuda se calculará en función del porcentaje de reducción de la misma y de la jornada del contrato. Según lo indicado anteriormente, se tendrán en cuenta los datos de los primeros 90 días en que la persona haya estado en situación de ERTE y cuyos registros consten en la base de datos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

El abono de la ayuda se realizará en un pago único por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión”.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Orden de 17 de febrero de



2023, previstos en el artículo 4 de la citada norma.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de catorce mil euros (14.000,00 €), para un total de 15 personas beneficiarias.

Segundo. Según establece el artículo 11 de la Orden de 17 de febrero de 2023 las personas beneficiarias de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos. El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre de 2023.
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),

CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO**

REMESA: 1

EXPTE.	NIF/NIE	BENEFICIARIO	% REDUCCIÓN JORNADA ERTE	% JORNADA LABORAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
RE/0002/23	76116699Q	PATRICIA PILAR MATEOS TOSTADO	50,00	100,00	500,00
RE/0012/23	02855684G	JESUS MURILLO GARCIA	0,00	50,00	500,00
RE/0020/23	30207746Y	DOLORES CENTENO MORUNO	0,00	100,00	1.000,00
RE/0021/23	08889941G	EMILIO JOSE SANTIAGO HINOJOSA	0,00	100,00	1.000,00
RE/0025/23	12755267L	BENIGNO CALLEJA BASCONES	0,00	100,00	1.000,00
RE/0027/23	34764983T	ALBORADA ORTEGA HERNÁNDEZ	0,00	100,00	1.000,00
RE/0028/23	80061701N	ANA BELEN PARRALEJO RUIZ	0,00	100,00	1.000,00
RE/0029/23	80061470B	ROSA CONCEPCION GRANJO SANCHEZ	0,00	100,00	1.000,00
RE/0031/23	52964687B	BEATRIZ HIDALGO JIMENO	0,00	100,00	1.000,00
RE/0032/23	08892964Z	EVA MARÍA ASENSIO RUIZ	0,00	100,00	1.000,00
RE/0033/23	53260355Z	NURIA MORENO TREJO	0,00	100,00	1.000,00
RE/0034/23	52960383P	ANA ISABEL BARCO FERNANDEZ	0,00	100,00	1.000,00
RE/0035/23	52354860Y	JUAN CARLOS CANO ARROYO	0,00	100,00	1.000,00
RE/0038/23	46792006R	MAYTE PACHON SANZ	0,00	100,00	1.000,00
RE/0040/23	34767474F	ANA BELEN MORENO TREJO	0,00	100,00	1.000,00

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de gallinas de puesta en suelo, promovido por Ignacio Cabañas Ramírez, en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz). (2024080003)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por Ignacio Cabañas Ramírez en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 7.000 emplazamientos para gallinas ponedoras".

– Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de gallinas de puesta en suelo con una capacidad de 39.995 gallinas.

– Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 77 del polígono 43 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), con una superficie de 8 ha.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 2.400 m².
- Almacén de 870 m².
- Nave centro clasificación de 500 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 27 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 10 de enero de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Glamping (campamento de turismo singular)", a ubicar en el término municipal de Garganta la Olla. Expte.: IA21/1207. (2024080061)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Glamping (campamento de turismo singular)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientaOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), punto 10.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción y explotación de un establecimiento singular de turismo en el medio natural, en las parcelas 290, 154 y 98 del polígono 3 del término municipal de Garganta la Olla.

La promotora del proyecto es Tejuela Ecoturismo, SL, con CIF B42768481

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Conse-



jería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de enero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2022 del Plan General Municipal. (2024080058)

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente, la modificación n.º 1/2022 del Plan General Municipal, con el siguiente detalle:

Tipo de instrumento:	Plan General Municipal
Ámbito:	Suelo Rústico – Suelo Urbano
Objeto de la modificación:	El objeto de la modificación puntual n.º 1 es la reclasificación de 18.011 m ² , de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano con uso Dotacional, pertenecientes a las parcelas catastrales 98 y 99 del polígono 2 y al vial público al que dan frente, del término municipal de Madrigal de la Vera. Dichos terrenos se ordenarán con la clave edificatoria MZ00008, Institucional, artículo 3.3.2.11 de la normativa urbanística Plan General Municipal, que regula todos los usos de tipo dotacional público. Los terrenos afectados por la Modificación Puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La documentación estará disponible en los días previstos a través de la dirección URL:

<https://www.madrigaldelavera.es/áreas-y-servicios/urbanismo/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigal de la Vera, 9 de enero de 2024. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 8 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo, mediante el sistema de promoción interna. (2024080059)

Por Decreto de Alcaldía n.º 7/2024, de fecha 3 de enero de 2024, y una vez concluido el proceso de selección para cubrir, con carácter de funcionario de carrera una plaza de Administrativo, mediante el sistema de promoción interna, anunciado en el BOP n.º 229 (anuncio n.º 5356/2022) de fecha 1 de diciembre de 2022, en el DOE n.º 49, de fecha 13 de marzo de 2023 y en el BOE n.º 127, de fecha 29 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª Guadalupe Gamero Preciado, con DNI ***6851**, para cubrir la plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración General; Denominación: Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Oliva de la Frontera, 8 de enero de 2024. El Alcalde, JUAN ANTONIO GARCÍA TORRES.



ANUNCIO de 8 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera en una plaza de Guarda de Campo, mediante el sistema de promoción interna. (2024080060)

Por Decreto de Alcaldía n.º 8/2024, de fecha 3 de enero de 2024, y una vez concluido el proceso de selección para cubrir, con carácter de funcionario de carrera una plaza de Guarda de Campo, mediante el sistema de promoción interna, anunciado en el BOP n.º 40 (anuncio n.º 834/2023) de fecha 28 de febrero de 2023, en el DOE n.º 49, de fecha 13 de marzo de 2023 y en el BOE n.º 127, de fecha 29 de mayo de 2023, se ha efectuado el nombramiento de:

- Don Manuel García Gómez, con DNI ***3840**, para cubrir la plaza de Guarda de Campo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Denominación: Guarda de Campo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Oliva de la Frontera, 8 de enero de 2024. El Alcalde, JUAN ANTONIO GARCÍA TORRES.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (Formacoex Plus), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2024. (2024AC0006)

Advertido error en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior (FORMACOEX PLUS), para las líneas "Formacoex Plus Extremadura" y "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2024, publicado en el DOE número 5, de 8 de enero de 2024, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1468, donde dice:

"b) Para la línea FORMACOEX PLUS EXTERIOR, el periodo de prácticas transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en el exterior hasta el 13 de diciembre de 2023, con un máximo de 5 meses".

Debe decir:

"b) Para la línea FORMACOEX PLUS EXTERIOR, el periodo de prácticas transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en el exterior hasta el 13 de diciembre de 2024, con un máximo de 5 meses".

Mérida, 11 de enero de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es